

RAD: 2021-238, Contestación demanda, apoderado demandada

FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO <fernando.betancourt129@casur.gov.co>

Mar 07/12/2021 0:57

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jesus Alberto Hoyos Avile <jahoyos@procuraduria.gov.co>; tonyalvarez24@outlook.com <tonyalvarez24@outlook.com>

Doctor

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

JUEZ JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca.

Proceso radicado Nro. 76-147-33-33-003-2021-00238-00

Demandante: MARTHA ISABEL CANAL

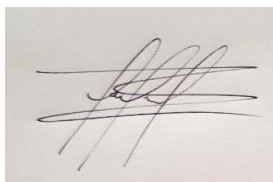
Demandado: Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del Derecho

Asunto: Contestación demanda

FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO, identificado con la C.C. No. 18.467.129 de Quimbaya, Quindío, tarjeta profesional Nro. 190.941 del C.S. de la J., como apoderado de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional, de manera atenta y respetuosa me permito enviar a su señoría el escrito de contestación de la demanda, dentro del proceso de la referencia.

del señor juez,



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO

Apoderado CASUR

E-mail: fernando.betancourt129@casur.gov.co

celular: 3153079923



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

Doctor:

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

JUEZ JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del Derecho.

Radicado: 76-147-33-33-003-2021-00238-00

Demandante: MARTHA ISABEL CANAL

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Litisconsortes necesarios: ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL - MARIA ISABEL RIAÑO CANAL - LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL - MARIA CAMILA RIAÑO CANAL - CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL (MENOR DE EDAD)

Asunto: Contestación demanda - Sustitución Asignación de Retiro

FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.467.129 de Quimbaya, Quindío y con T. P. No. 190.941 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la entidad CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR", por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, instaurada por la Señora MARTHA ISABEL CANAL; previo poder que adjunto, en los siguientes términos:

1. DEMANDADA

1.1. CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR), Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de la Defensa Nacional, creado mediante Decreto 417/1.955, adicionado y reformado por el Decreto 3075/1.955, y reglamentado mediante Decreto 782/1.956, 2341/1.971, 2003/1.984 y 823/1.955, domiciliada en la Carrera 7ª N° 12B-58 de la Ciudad de Bogotá D.C, representado por el Señor General (r) NELSON RAMIREZ SUAREZ, en su calidad de Director General.

Apoderado: FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.467.129 de Quimbaya, Quindío; abogado en ejercicio e inscrito con T. P. No. 190.941 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 14 Nro. 23-15, edificio cámara de comercio, oficina 601 de la ciudad de Armenia, Quindío. Email: fernando.betancourt129@casur.gov.co, celular 3153079923.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto a usted Honorable Juez que nos oponemos a las pretensiones, ya que el acto administrativo Resolución No. 008720 de fecha 19 de diciembre de 2011, proferida por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, hoy encuestada gozan de presunción de legalidad.



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

En cuanto a la condena en costas, y gastos, que establece el artículo 188 de la ley 1437 de 2011, y artículo 365 de la LEY 1564 DE 2012 (código general del proceso); se debe aclarar que mi representada siempre ha estado presta al cabal cumplimiento de las normas legales pertinentes-especiales, que son aplicables a las prestaciones de los retirados y sus beneficiarios; por lo que la parte demandada no ha observado una conducta dilatoria o de mala fe, solicito con todo respecto al Honorable Despacho, NO SE SANCIONE A LA ENTIDAD EN COSTAS NI EN AGENCIAS EN DERECHO.

Señor Juez, de conformidad a lo enmarcado en la Ley 1437 de 2011, artículo 188, que al tenor señala "... CONDENA EN COSTAS. SALVO EN LOS PROCESOS QUE SE VENTILE UN INTERES PUBLICO, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil..."

Ahora bien, esta ley remite expresamente tratándose de costas y agencias en derecho al Código de Procedimiento Civil, que a su vez regula el particular en el artículo 392, así:

ARTICULO 392. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condenación en costas se sujetara a las siguientes reglas

6. En caso que prosperen parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión

Artículo 365 de la Ley 1564 DE 2012 (Código General del Proceso)

ARTÍCULO 365. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

2.1 - JURISPRUDENCIA SOBRE LA CONDENA EN COSTAS

Sentencia 2012-00446 de 16 de abril de 2015 **Consejo de estado**

Contenido: procedencia de la condena en costas. Se aclara que respecto del artículo 188 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) en materia de costas que dispone que salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del código de procedimiento civil. precisando que cuando la norma utiliza la expresión "dispondrá", lo que en realidad está señalando es que el operador jurídico está llamado a pronunciarse en todos los casos sobre si es o no procedente proferir una condena en costas en contra de la parte que ha visto frustradas



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

sus pretensiones procesales y condenará cuando aparezca acreditada probatoriamente su causación.

Temas específicos: costas procesales, condena en costas procesales, liquidación de costas procesales, recurso de apelación, pretensiones de la demanda
PONENTE: VARGAS AYALA GUILLERMO

En gracia de discusión, si la señor Juez decide emitir condena en contra de la entidad, de manera atenta le solicito, por lo que las pretensiones del demandante repito "EN GRACIA DE DISCUSION" prosperaran parcialmente y es legalmente valido de conformidad con lo expuesto EXONERAR A ESTA ENTIDAD DE CONDENAS EN COSTAS.

3- EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Nos pronunciamos de la siguiente manera:

AL PRIMER y SEGUNDO HECHO: Parcialmente cierto, en el entendido que al extinto Agente ® ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16546606 de Roldanillo, le fue concedida su asignación mensual de retiro a través de la Resolución No. 12376 del 25 de octubre de 2002, efectiva a partir del día 29 de Noviembre de 2002, en cuantía equivalente al 70% del sueldo básico correspondiente para el grado y partidas legalmente computables, por haber laborado veinte (20) años, diez (10) meses y veinte (20) días, en la Policía Nacional.

De igual manera es cierto que el señor Agente ® ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16546606, falleció el día 03 de abril de 2004, según registro civil de defunción aportado por la demandante en el escrito de demanda, donde solicitó el reconocimiento y pago de la sustitución de la asignación mensual de retiro, ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

AL TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO SEGUNDO HECHO: No nos consta, son hechos que debe ser probados por el actor, ya que son argumentos y documentos aportados por el actor, debiendo para el efecto probar los hechos esbozados en el escrito de demanda.

Lo anterior por cuanto la demandante debe demostrar la convivencia con el causante Agente ® ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, según lo preceptuado por los artículos 11, 12 y 40 del decreto 4433 de 2004, así:

Artículo 11. Orden de beneficiarios de pensiones por muerte en servicio activo. Las pensiones causadas por la muerte del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden:

11.1 La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente y la otra mitad a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO **Abogado**

11.2 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, la pensión corresponderá íntegramente a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos, si dependían económicamente del causante.

11.3 Si no hubiere hijos, la pensión corresponderá la mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, y la otra mitad en partes iguales, para los padres que dependían económicamente del causante.

11.4 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, siempre y cuando dependieran económicamente del causante.

11.5 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, ni hijos, ni padres, la pensión le corresponderá previa comprobación de que el causante era su único sostén, a los hermanos menores de dieciocho (18) años o inválidos.

La porción del cónyuge acrecerá a la de los hijos y la de estos entre sí y a la del cónyuge, y la de los padres entre sí y a la del cónyuge. En los demás casos no habrá lugar a acrecimiento.

Parágrafo 1°. Para efectos de este artículo el vínculo entre padres, hijos y hermanos será el establecido en el Código Civil, y la calificación de la invalidez de los beneficiarios, será acreditada con fundamento en las normas del Sistema de Seguridad Social Integral que regulan lo concerniente a la determinación de dicho estado.

Parágrafo 2°. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de treinta (30) años de edad, y no haya procreado hijos con este. La sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha sustitución. Si tiene hijos con el causante se aplicará el literal anterior.

Si respecto de un titular de asignación de retiro o pensionado por invalidez hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a y b del presente parágrafo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge o compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez o de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente.

Artículo 12. Pérdida de la condición de beneficiario. Se entiende que falta el cónyuge o compañero (a) permanente y por lo tanto se pierde el derecho a la pensión de sobrevivientes o a la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, en cualquiera de las siguientes circunstancias, según el caso:



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

- 12.1 Muerte real o presunta.
- 12.2 Nulidad del matrimonio.
- 12.3 Divorcio o disolución de la sociedad de hecho.
- 12.4 Separación legal de cuerpos.
- 12.5 Cuando lleven cinco (5) o más años de separación de hecho.

Artículo 40. *Sustitución de la asignación de retiro o de la pensión. A la muerte de un Oficial, Suboficial, alumno de la escuela de formación o Soldado de las Fuerzas Militares, Oficial, Suboficial, miembro del Nivel Ejecutivo, Agente o alumno de la escuela de formación de la Policía Nacional, en goce de asignación de retiro o pensión, sus beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el artículo 11 del presente decreto, tendrán derecho a una pensión mensual que será pagada por la entidad correspondiente, equivalente a la totalidad de la asignación o pensión que venía disfrutando el causante.*

AL DÉCIMO y DÉCIMO PRIMER HECHO: cierto: Según consta en los Antecedentes Administrativos, la entidad demandada expidió la resolución 08720 del 19 de diciembre de 2011, por medio de la cual se ordenó extinguir y acrecer cuotas de sustitución de Asignación Mensual de Retiro, con base en el expediente No. 281 de 2004, a nombre del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, con cédula de ciudadanía 16546606, la cual dispuso extinguir a partir del 01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que corresponden a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, así mismo dispone distribuir la sustitución de la asignación mensual de retiro de la siguiente manera: a partir del 01 de octubre de 2009 el total de la prestación en partes iguales para Erika Alejandra, María Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal; y a partir del 11 de abril de 2011 el total de la prestación partes iguales para María Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal, cancelándoles estos valores por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL.

4.- RAZONES DE LA DEFENSA

La CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, le reconoció Asignación Mensual de Retiro al extinto Agente ® ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16546606 de Roldanillo, a través de la Resolución No. 12376 del 25 de octubre de 2002, efectiva a partir del día 29 de Noviembre de 2002, en cuantía equivalente al 70% del sueldo básico correspondiente para el grado y partidas legalmente computables, por haber laborado veinte (20) años, diez (10) meses y veinte (20) días, en la Policía Nacional.

Según Resolución Nro. 008720 de fecha 19 de diciembre de 2011, la cual reposa en los Antecedentes Administrativos, firmada por el señor Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se resuelve extinguir y acrecer cuotas de sustitución de Asignación Mensual de Retiro, con base en el expediente No. 281 de 2004, a nombre del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, con cédula de ciudadanía 16546606, la cual dispuso extinguir a partir del 01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que corresponden a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, así mismo dispone distribuir la sustitución de la asignación mensual de retiro de la siguiente manera: a partir del 01 de octubre de 2009 el total de la prestación en



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

partes iguales para Erika Alejandra, María Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal; y a partir del 11 de abril de 2011 el total de la prestación partes iguales para María Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal, cancelándoles estos valores por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL; bajo los siguientes argumentos:

22

MINISTERIO DE DEFENSA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCION NUMERO 108720 DEL 19 DIC 2011

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 16546606

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001 Estatuto interno, y

CONSIDERANDO .

Que esta Entidad reconoció cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, en cuantía equivalente al 33 34% en partes iguales de la prestación que devengaba el señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

Que el beneficiario RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, fue excluido de nómina el 01 de octubre de 2009 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, cumplió 18 años de edad el 11 de abril de 2011, no aportaron los documentos con los cuales demuestren el derecho a continuar devengando la prestación, razón por la cual y en aplicación al Decreto 4433 de 2004, se debe extinguir a partir del 01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los citados señores, en cuantía equivalente al 16 67% y 20% en su orden de la prestación que devengaba el causante y acrecer la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios

Que la sustitución de asignación mensual de retiro, queda distribuida de la siguiente manera a partir del 01 de octubre de 2009, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, cancelando por intermedio de la progenitora los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

HQJA No 2 de la Resolución 08720 Del 19 Dic 2011

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 16546606

Que asimismo, los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, se deben cancelar al citado señor

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Extinguir a partir del 01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retro que correspondían a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No 1113782382 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, identificada en nómina No 66872052 (A), en cuantía equivalente al 16.67% y 20% en su orden de la prestación que devengaba el causante y acrecer la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios, según lo considerado

ARTICULO SEGUNDO Distribuir la sustitución de asignación mensual de retro de la siguiente manera a partir del 01 de octubre de 2009, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, identificados en nómina con el No 66872052 (B,C,D y E), cancelando por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No 66872052, los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina

ARTICULO TERCERO Cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera – Grupo de Cartera los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, al citado señor

ARTICULO CUARTO Declarar que los beneficiarios, quedan en la obligación de aportar a partir de los 18 años de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral con indicación de la intensidad horaria semanal y si asisten regularmente a clases, actualmente declaración juramentada rendida ante autoridad competente, en la cual indiquen si se han independizado económicamente, si laboran o laboraron en Entidad pública o privada y si se encuentran afiliados a alguna EPS, casos en los cuales deberán aportar constancia de trabajo con la fecha de ingreso y salario que devengan o devengaron; certificación bancaria del número de la cuenta donde desea se los consigne los valores, así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

de la Resolución 08720 Del 19 DIC 2011

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (t) RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 16546606

ARTICULO QUINTO Suspender el pago de la cuota prestacional en el evento que los beneficiarios no aporten de manera oportuna las pruebas pertinentes, para demostrar el derecho a continuar devengando la prestación y transcurridos seis (6) meses sin que acrediten la calidad de beneficiarios, se extinguirá la cuota prestacional

ARTICULO SEXTO Extinguir la prestación en el evento de incurrir los beneficiarios en alguna de las causales de Ley

ARTICULO SEPTIMO Suspender el pago de la prestación y excluir de nomina, en el evento de presentarse a reclamar otras personas con mejor o igual derecho o por controversia en la reclamacion

ARTICULO OCTAVO Descontar el 5% mensual de la prestación y el valor de los aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes

ARTICULO NOVENO. Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera - Grupo Cartera y agregar otra al expediente administrativo

ARTICULO DECIMO Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, personal o por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D C a los 9 DIC 2011

Coronel (r) GUSTAVO CAÑAS CARDONA
Director General (E)

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

CAJA DE SUREDDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION N. 1254
B. FEB. 2012

Grupo de Sustituciones y Actualizaciones
Elaboro TS Magdi Y Gonzalez S
Firma



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

Como podemos observar claramente de la Resolución 008720 del 19 de diciembre de 2011, se establece que la misma fue objeto de reconocimiento a las personas que en su momento realizaron la reclamación de la prestación, concediéndole la sustitución de la asignación mensual de retiro, precisamente por cumplir con el lleno de los requisitos para acceder a la misma.

Lo anterior significa que la resolución Nro. 008720 del 19 de diciembre de 2011, goza de presunción de legalidad, y que el mencionado acto administrativo en la actualidad sigue vigente de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia; dejando claro que para la reclamación de la sustitución de la asignación de retiro, se presentaron como reclamantes Erika Alejandra, María Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal, como únicos reclamantes de la sustitución de la asignación mensual de retiro que en vida devengaba el agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio.

No puede pretender el libelista que la Caja de Sueldos de Retiro, reconozca derechos que no están debidamente probados conforme a las normas vigentes y/o que no se encuentran debidamente ordenados por las autoridades judiciales, como se presenta en el caso en concreto que hoy nos ocupa, pues no se avizora la convivencia entre el causante y la señora MARTHA ISABEL CANAL, que le permita acceder a la sustitución de la asignación de retiro, en calidad de Compañera permanente.

Es pertinente traer a colación lo descrito en la sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado el día 06 de diciembre de 2018, radicado No. 08001-23-31-000-2010-00983-01 (3178-15), actor Cecilia del Socorro Sierra Barragán, Consejero ponente Rafael Francisco Suarez Vargas, la cual en algunos de sus apartes, indica lo siguiente:

"...El reconocimiento del derecho a la sustitución pensional está sujeto a una comprobación material de la situación afectiva y de convivencia en que vivía el trabajador pensionado fallecido respecto de su cónyuge o de su compañera permanente, para efectos de determinar la titularidad del derecho.

(...)

En el mismo sentido, en la citada providencia se reitera lo considerado en la sentencia C-389 de 1996, en el sentido que en la normatividad nacional se prioriza un criterio material, esto es la convivencia efectiva al momento de la muerte, como factor para determinar quién es el beneficiario de la sustitución pensional.

Así, insiste la Corte en la sentencia C-081 de 1999 que la convivencia efectiva al momento de la muerte del pensionado, "constituye el hecho que legitima la sustitución pensional", que modo que es constitucional que en el literal a) del artículo 47 de la Ley 100 de 1993 exija "tanto para los cónyuges como para las compañeras o compañeros permanentes, acreditar los supuestos de hecho previstos por el legislador para que se proceda al pago de la prestación", pues acoge un criterio real o material, como lo es "la convivencia al momento de la muerte del pensionado, como el supuesto de hecho para determinar el beneficiario de la pensión..."



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

Señor Juez, es preciso indicar que la ley contiene una prohibición expresa según la cual no se puede ni se debe variar el RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, así. "Artículo 10º.- Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos...".

En conclusión, podemos señalar sin lugar a equívocos, que es claro y no admite discusión alguna que los miembros de la Fuerza Pública están excluidos del régimen general de seguridad social que regula la Ley 100 de 1993, pues en forma expresa el artículo 279 de este ordenamiento lo determinó así, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que cumplen, que no permite asimilarlos al resto de los servidores públicos. Es decir, que deben someterse a una regulación especial, que en el evento de los miembros de la Fuerza Pública son los Decretos 1212, 1213 de 1990, 4433 de 2004, entre otros. Por tal virtud, la regulación que creó la asignación de retiro para los oficiales, suboficiales, y agentes de esta institución que sean retirados del servicio activo después de veinte años de servicio, a su vez indicando las pautas sobre la sustitución de la asignación de retiro, en aquellos casos en los cuales fallece la persona que acreditaba el goce de la asignación de retiro (Decreto 1213 de 1990).

5.- EXCEPCIONES

FALTA DE FUNDAMENTOS JURIDICOS EN LAS PRETENSIONES

Ausencia de requisitos legales.

Es pertinente indicar que el Decreto 1213 de 1990 "Por el cual se reforma el Estatuto del Personal de Agente de la Policía Nacional", en su artículo 130 y 132 establece el orden y las formalidades de los beneficiarios para acceder a la sustitución de la asignación de retiro, de igual forma lo prevé el artículo 11 y 40 del Decreto 4433 de 2004, el cual reza:

Artículo 11. *Orden de beneficiarios de pensiones por muerte en servicio activo. Las pensiones causadas por la muerte del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden:*

11.1 La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente y la otra mitad a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

11.2 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, la pensión corresponderá íntegramente a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos, si dependían económicamente del causante.

11.3 Si no hubiere hijos, la pensión corresponderá la mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, y la otra mitad en partes iguales, para los padres que dependían económicamente del causante.



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO **Abogado**

11.4 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, siempre y cuando dependieran económicamente del causante.

11.5 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, ni hijos, ni padres, la pensión le corresponderá previa comprobación de que el causante era su único sostén, a los hermanos menores de dieciocho (18) años o inválidos.

La porción del cónyuge acrecerá a la de los hijos y la de estos entre sí y a la del cónyuge, y la de los padres entre sí y a la del cónyuge. En los demás casos no habrá lugar a acrecimiento.

Parágrafo 1°. Para efectos de este artículo el vínculo entre padres, hijos y hermanos será el establecido en el Código Civil, y la calificación de la invalidez de los beneficiarios, será acreditada con fundamento en las normas del Sistema de Seguridad Social Integral que regulan lo concerniente a la determinación de dicho estado.

Parágrafo 2°. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de treinta (30) años de edad, y no haya procreado hijos con este. La sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha sustitución. Si tiene hijos con el causante se aplicará el literal anterior.

Si respecto de un titular de asignación de retiro o pensionado por invalidez hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a y b del presente parágrafo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge o compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez o de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente.

Artículo 40. Sustitución de la asignación de retiro o de la pensión. A la muerte de un Oficial, Suboficial, alumno de la escuela de formación o Soldado de las Fuerzas Militares, Oficial, Suboficial, miembro del Nivel Ejecutivo, Agente o alumno de la escuela de formación de la Policía Nacional, en goce de asignación de retiro o pensión, sus beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el artículo 11 del presente decreto, tendrán derecho a una pensión mensual que será pagada por la entidad correspondiente, equivalente a la totalidad de la asignación o pensión que venía disfrutando el causante.

Por su parte la Ley 797 de 2003 en su artículo 47, literal a). Establece



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

ARTICULO. 47.- Modificado por el art. 13, Ley 797 de 2003 **Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes.** Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite.

*En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante **por lo menos desde el momento en que éste cumplió con los requisitos para tener derecho a una pensión de vejez o invalidez** hasta su muerte, y haya convivido con el fallecido no menos de dos (2) años continuos con anterioridad a su muerte, salvo que haya procreado uno o más hijos con el pensionado fallecido; (El texto en negrilla fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional en Sentencia C-1176 de 2001)*

Conforme a las normas transcritas, es claro que el libelista debe demostrar fehacientemente la convivencia de la señora MARTHA ISABEL CANAL, con el causante Agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, según lo preceptuado por los artículos 11, 12 y 40 del decreto 4433 de 2004.

Además su Señoría se debe de hacer claridad en las Políticas establecidas por la entidad a través del acta de RATIFICACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO, RECONOCIMIENTO SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, así:

Resulta fundamental, previo a abordar el fondo del asunto, tener presente que el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro, está regulado por la siguiente normatividad:

- Decretos 1212 Y 1213 de 1990
- Ley 923 de 2004
- Decreto 4433 de 2004

Partiendo de allí, se tiene que el mencionado reconocimiento está sujeto al factor entendido como la situación afectiva convivencia real del afiliado fallecido, asunto que conlleva a involucrar a el/la cónyuge o compañera permanente. De modo, que en el caso que nos ocupa se fortalece el criterio material, es decir, la convivencia y por el contrario se minimiza el campo de acción o influencia del criterio formal, conocido como el vínculo matrimonial, asunto que ha sido establecido por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B, Consejero Ponente: JESUS MARIA LEMOS BUSTAMANTE, Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil siete (2007).

"...Así las cosas, tenemos' que el elemento determinante que dirime la controversia que pueda generarse entre el cónyuge y/o compañera permanente, es la convivencia, por lo que la persona que convivió con el causante durante los últimos cinco años de vida, logra obtener el derecho a la sustitución de la asignación de retiro..."



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

Ahora bien, al estudiar el caso sub-examine en el contexto de la familia del afiliado fallecido, encontramos que la Jurisprudencia se ha pronunciado reiterativamente respecto a que "(el derecho a la sustitución pensional/ esta instituido como un mecanismo de protección a los familiares del trabajador pensionado , ante el posible desamparo en que puedan quedar por razón de la muerte de éste, pues al ser beneficiarios del producto de su actividad laboral traducido en la mesada pensional, dependen económicamente de la misma para la subsistencia, este derecho es una protección directa de la familia, cualquiera que sea su origen o fuente de conformación.

En otro aspecto el artículo 12 del decreto 4433 de 2004, se refiere a la perdida de condición de beneficiaria.

Artículo 12. Pérdida de la condición de beneficiario. Se entiende que falta el cónyuge o compañero (a) permanente y por lo tanto se pierde el derecho a la pensión de sobrevivientes o a la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, en cualquiera de las siguientes circunstancias, según el caso:

- 12.1 Muerte real o presunta.
- 12.2 Nulidad del matrimonio.
- 12.3 Divorcio o disolución de la sociedad de hecho.
- 12.4 Separación legal de cuerpos.
- 12.5 Cuando lleven cinco (5) o más años de separación de hecho

6. PRUEBAS

Con fundamento en lo descrito en el numeral 4°, Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comedidamente me permito aportar lo siguiente:

- Poder conferido para actuar, ante lo cual solicito ante usted su Señoría el Reconocimiento de Personería para actuar.
- Expediente administrativo en medio magnético del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio.

7. SOLICITUD ESPECIAL

De conformidad con el artículo 205 del CPACA, me permito autorizar al despacho, para que se me notifiquen las actuaciones procesales, a través del correo electrónico institucional: Fernando.betancourt129@casur.gov.co

8. NOTIFICACIONES

La entidad demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, recibe notificaciones en: Carrera 7ª. No. 12B-58, Bogotá D.C. Asimismo en el Email: judiciales@casur.gov.co



FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
Abogado

El suscrito abogado recibe notificaciones en: Carrera 14 Nro. 23-15 edificio cámara de comercio, oficina 601 de la ciudad de Armenia, Quindío; Correo electrónico fernando.betancourt129@casur.gov.co; Celular 3153079923.

De Usted Señor Juez,

FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO

C. C. No 18.467.129 de Quimbaya, Quindío

T. P. No 190941 del C. S. de la J



Doctor (a)
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
E. S. D.

REFERENCIA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 76-147-33-33-003-2021-00238-00
DEMANDANTE : MARTHA ISABEL CANAL
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.440 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 62571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juridica@casur.gov.co, en mi condición de Representante Judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1955, y reglamentario, mediante los decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, 823 de 1995 y 1019 de 2004 y Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, delegada para estos efectos mediante Resolución No. 8187 del 27 de Octubre del 2016, y Decreto 1384 del 22 de junio de 2015, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO** igualmente mayor de edad y residente en la ciudad de Armenia - Quindío, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.467.129 de Quimbaya – Quindío y portador de la Tarjeta Profesional No. 190.941 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico fernando.betancourt129@casur.gov.co para que conteste la demanda, asista a la audiencia inicial o audiencias, represente y defienda los intereses de este establecimiento dentro del proceso de la referencia.

El doctor **FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO** queda especialmente facultado para notificarse, recibir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, asistir a audiencias, reasumir el presente poder, adelantar todas las diligencias pertinentes y en general asumir la defensa de los derechos e intereses del organismo que represento.

Le solicito reconocerle personería para actuar, en los términos y para los efectos de este poder. Acompaño Resolución de nombramiento, acta de posesión y certificación del cargo que acreditan la representación legal.

Atentamente,

Doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Acepto:

FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO
CC No. 18.467.129 de Quimbaya – Quindío
T. P. No 190.941 del C. S. de la Jud.
fernando.betancourt129@casur.gov.co

44

X

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



RESOLUCIÓN NUMERO

004961

DEL 08 NOV. 2007

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICÍA NACIONAL**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

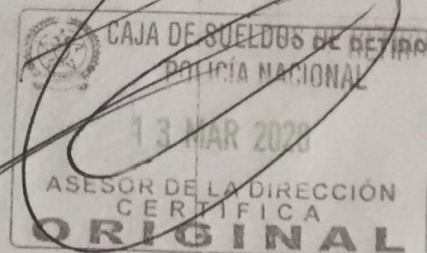
Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, considerado de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aprobada mediante Decretos números 1019 y 1020 del 1 de abril de 2004.

Que es deber de la Dirección General proveer los cargos que permitan el normal funcionamiento de las dependencias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que estudiada la Hoja de vida de la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá reúne los requisitos exigidos para ocupar dicha vacante.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá para ocupar el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, de Libre Nombramiento y Remoción, Con una asignación básica mensual de tres millones dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos (\$3.018.818) moneda corriente.



45

M

004987

HOJA No. 02 de la Resolución
"POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA
CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA
ASESORA JURÍDICA"

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos legales, envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano, a la Hoja de Vida y a la interesada.

ARTICULO TERCERO Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.,

28 NOV 2017

Coronel (r) **LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**
Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Subdirección Administrativa	
Elaboró	Revisó
Oscar Fernando Vargas Cruz	Adm. Emp. Carlos Andrés Herrera
Firma	Firma



80
57
1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN No 3916

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO Y GRADO

JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
CÓDIGO 1045 GRADO 07

NOMBRES Y APELLIDOS CLAUDIA CECILIA CHAUTA
RODRIGUEZ

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 51.768.440
DE BOGOTA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 3 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2007

SE PRESENTO AL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL
FUE NOMBRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No.4961 DEL 08 DE
NOVIEMBRE DE 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL, LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN
FORMA LEGAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR,
DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPUBLICA Y
SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO.

EL POSESIONADO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 190 DE 1995 Y DECRETO 2150/95.

DIRECTOR GENERAL

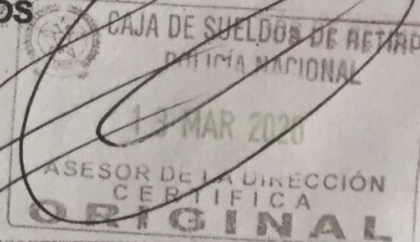

CR (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

EL POSESIONADO


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ

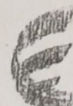
SUBDIRECTORA
ADMINISTRATIVA


DRA. JAZMINE ÁNGEL RAMOS





MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAIS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

(Página 1 de 3)

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, fecha de radicación: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
Licencia: 18211
Radical: 20011-201600141-CUSUR
Folios: 99
Anexos: 0DE: JORGE ALVARO BARRON LEZUZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ARIANNA CANTILA OLGA SUAREZ, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

RESOLUCIÓN

"Por la cual se revoca la Resolución No. 11969 del 31/12/014, y se amplían las facultades de delegación para la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001, el artículo 9º de la ley 489 de 1998, Artículo 3º Numerales 2º y 3º del Decreto 1019 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998, mediante la cual se dictan normas acerca de la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; permite a través de la figura de la delegación, la transferencia de funciones propias de un órgano superior a sus colaboradores, según lo expuesto en su artículo 9º.

Que además de lo anterior, el artículo 9º de la citada norma indica:

"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enuncados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

(...)

Que el Decreto 1019 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, estableció dentro de su estructura orgánica las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.

Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

Por quienes trabajamos para Colombia

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL
www.casdr.gov.co
Carrera 7 No. 120-50, P.O. Box 208 0971
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.
ASESORÍA JURÍDICA
CERTIFICA
ORIGINAL

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 2 de 2)

Que el artículo 5° del Decreto 1019 de 2004, modificado por el Decreto 1384 de 2015, establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y entre otras señala en el numeral 4° del artículo 1° que es ministerio de dicha oficina asesora:

(...)

... "4. Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, ante las autoridades competentes en los casos en que determine el Director."

(...)

Que mediante resolución 11969 del 31/12/2014, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, delegó en la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial y extrajudicial de CASUR en las acciones judiciales o de solicitudes de conciliación relacionadas con materia prestacional, en especial las relativas a solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones de los años comprendidos entre 1997 y 2004 con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C., con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad en los procesos que se instauran en su contra o que esta promueva.

Que atendiendo la amplitud de las facultades delegadas y teniendo en cuenta la elevada litigiosidad que presenta la entidad no solo en temas de I.P.C., sino en otros asuntos donde se ve inmersa tales como inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales que le atañen a la Caja, se hace necesario ampliar las facultades de delegación otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en la resolución 11969 del 31/12/2014, modificando el artículo primero del citado Acto Administrativo, en estricta aplicación a lo descrito en la norma anterior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar la resolución No. 11969 del 31/12/2014.

ARTICULO 2° Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, la representación judicial y extrajudicial en materia prestacional, para el inicio o participación de las solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C., inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales en los que se vea inmersa la Entidad, ya sea como

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
Idem: 15374
Radical: 000711-20160911-CASUR

Folios: 99

Anexos: 0

De: JORGE ALFARO SANCHEZ LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ARIAN CANITO DIAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 3 de 3)

demandante o demandada, y que sean de competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

Elaboró: Doctor Sergio Alejandro Barreto Chaparro - Negocios Judiciales
Revisó: Sr. Reyzon Hernández L. - Coordinador Negocios Judiciales
Aprobó: Doctora Claudia Cecilia Chaula Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL. Fecha de Expedición: 27/10/2016 7:20:24 a. m.
Número: 8011-101500141-035UR

Folios: 39

Votos: 3

De: JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ADRÍAN CARLOS VILLAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
10 ENE 2020
CERTIFICACIÓN
ORIGINAL



La seguridad
es de todos

Mindefensa



590351

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202041000109793 Id: 590351
Folios: 1 Fecha: 2020-09-04 17:26:18
Anexos: 0
Remitente: GRUPO DE INFORMACION DOCUMENTAL
Destinatario: OFICINA ASESORA DE JURIDICA

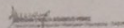
**LA SUSCRITA COORDINADORA (E) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR**

NIT.899999073-7

CERTIFICA:

Que la servidora pública CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 51.768.440 de Bogotá, se encuentra vinculada con la entidad desde el 03 de diciembre de 2007, actualmente desempeñando el cargo de JO - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (Jurídica), código 2-1, grado 24, en la Planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de septiembre, a solicitud de la servidora pública, con destino a TRAMITES JUDICIALES.



**ADRIANA AGUDELO PEREZ
COORDINADORA GRUPO TALENTO HUMANO – ENCARGADA**

Elaboró: A.A. Nohora Velásquez
A.A. Grupo Talento Humano



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



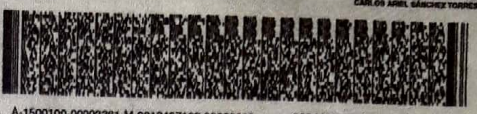
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 128 58. PBX 286-0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
18.467.129
BETANCOURT GIRALDO
APellidos
FERNANDO ANTONIO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1974
QUIMBAYA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **A+** **M**
ESTATURA **Q.S. RH** **SEXO**
30-OCT-1992 QUIMBAYA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500100-00002361-M-0018467129-20080328 0000061508A 1 1950008706

302668 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
190941 **10/06/2010** **25/02/2010**
Tarjeta No. **Fecha de** **Fecha de**
Expedición **Grado**
FERNANDO ANTONIO
BETANCOURT GIRALDO
18467129 **CUNDINAMARCA**
Cedula **Consejo Seccional**
COOPERATIVA BOGOTA
Universitaria
Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

6206
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIGITALIZADO

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EXPEDIENTE N° 281 DE 2004

EXPEDIENTE LEVANTADO POR RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO CC No. 16.546.606

APODERADO DR. _____

PARA OBTENER SUSTITUCION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO

CARGO QUE DESEMPEÑO AGENTE (r)

INICIADO EL 25 DE MAYO DE 2004

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

HOJA DE SERVICIOS No 16546606

CIUDAD	FECHA	LIBRO NO.	FOLIO No.
Bogotá D.C.	01102002	003	493

I. DATOS DEL RETIRADO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA
AG	RIAZO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO	16546606
FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	DISM. CAPACIDAD LABORAL
19601113	SOLTERO	
DIRECCION ACTUAL	CIUDAD	TELEFONO
CR NORTE # 6-75/B. REY MEDIO	ROLDANILLO	2274354

II. DATOS DEL RETIRO

ULTIMA UNIDAD	CAUSAL DEL RETIRO
REVAL	SOLICITUD PROPIA
DISPOSICION DE RETIRO	FECHA RETIRO
R2054 20020813	20020829

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE		NOMBRE DEL PADRE	
MARIA ISABEL SANCHEZ/		ISRAEL ANTONIO RIAZO/	
NOMBRE DEL CONYUGE		NOMBRE DEL CONYUGE	
N N		N N	
NOMBRE (S) HIJO (S)		NOMBRE (S) HIJO (S)	
ERIK A ALEJANDRA		ANA BIBIANA	
ISRAEL ANTONIO		ANA BIBIANA	
FECHA NTO		FECHA NTO	
19930411/		19930825/	
19941219/		19941219/	

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION			FECHAS		TOTAL		
	CLAS	NUMERO	AÑO	DE	A	ANOS	MESES	DIAS
AGENTE ALUMNO	R	2704	1982	19820426	19820930	0	5	4
AGENTE NACIONAL	R	5559	1982	19821001	20020829	19	10	28
ALTA TRES MESES	R	2054	2002	20020829	20021129	0	3	0
DIFERENCIA AÑO LABORAL	D	1213	90			0	3	18.22
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO A COMPUTAR						20	10	20
SON LETRAS: VEINTE AÑOS, DIEZ MESES, VEINTE DIAS								

V. ULTIMO SALARIO DEVENGADO

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO		503.749.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	50%	251.874.50
PRIMA DE ANTIGUEDAD	20%	100.749.80
SUBSIDIO DE ALIMENTACION		25.406.00
MENTION HONORIFICA	3%	15.112.47
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		34.000.00
SUBSIDIO FAMILIAR	13%	65.487.37
TOTAL DEVENGADO		996.379.14
PRIMA DE NAVIDAD	100%	996.379.14
BANPOCINECAC		262.994.00
DACRETIDOS S.A. LTDA		149.000.00
CESANTIA PARCIAL	6606 1996	5.162.972.36

OBSERVACIONES: EN SU HOJA DE VIDA FIGURAN REGISTROS DE: LISVE VIVIANA NACIDA EL 151098, RUBEN DARIO NACIDO EL 301188, MARIA ISABEL NACIDA EL 051095, Y MARIA CAMILA NACIDA EL 290800, SIN RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO FAMILIAR.

SM CARLOS JULED HELD ALDANA
Jefe Unidad Hojas de Servicio

CR CARLOS EDUARDO DEVIA GUTIERREZ
Director de Recursos Humanos

Mireya O.
M CLARTE

227

227

2

No sirve como documento de identificación
Dra. Martha Lucía Varela Victoria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 16.546.606
DE Roldanillo(Valle)
APPELLIDOS RIANO SANCHEZ
NOMBRES Israel Antonio
NACIDO 13-Nov-1960-Roldanillo(Valle)
ESTATURA 1-60 COLOR Piel
SEÑALES Ninguna
FECHA 9-Agt-79
Israel Antonio Riano Sanchez
FIRMA DEL CIUDADANO
Israel Riano



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOTARIA

COMO NOTARIO UNICO DE ZARZAL
CERTIFICO
Que la presente Foto Copia coincide con el original del documento el cual he tenido a vista para su confrontación.
13 ABR. 1989
Martha Lucía Varela Victoria
MARTHA LUCIA VARELA VICTORIA - Notario

No sirve como documento de identificación
Dra. Martha Lucía Varela Victoria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 16.546.606
DE Roldanillo(Valle)
APPELLIDOS RIANO SANCHEZ
NOMBRES Israel Antonio
NACIDO 13-Nov-1960-Roldanillo(Valle)
ESTATURA 1-60 COLOR Piel
SEÑALES Ninguna
FECHA 9-Agt-79
Israel Antonio Riano Sanchez
FIRMA DEL CIUDADANO
Israel Riano



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOTARIA

COMO NOTARIO UNICO DE ZARZAL
CERTIFICO
Que la presente Foto Copia coincide con el original del documento el cual he tenido a vista para su confrontación.
13 ABR. 1989
Martha Lucía Varela Victoria
MARTHA LUCIA VARELA VICTORIA - Notario

LIQUIDACION DE ASIGNACION DE RETIRO

CEDULA : 16546606.

GRADO : AG.

APELLIDOS Y NOMBRES : RIA#D SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.

TIEMPO DE SERVICIO	A#OS	MESES	DIAS	T.DIAS	PORCENTAJE
EN LA POLICIA NACIONAL	20	10	20	07520	100.0000
T O T A L	20	10	20	07520	100.0000

A PARTIR DEL 29-11-2002 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS :

B A S I C A S :

A D I C I O N A L E S :

SUELDO PARA EL GRADO	503,749.00	SUBSIDIO FAMILIAR	%	.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD 20%	100,749.80	PRIMA DE ACTIVIDAD 30%	151,124.70	
SUBSIDIO FAMILIAR 13%	65,487.37	P.TECNICA Y/O OF.SERV.	%	.00
PRIMA DE ACTIVIDAD 20%	100,749.80	PRIMA DE ORDEN PUBLICO	%	.00
P.ACAD.Y/O GTOS.REP.	%	PRIMA DE CLIMA	%	.00
PRIMA DE VUELO	%	PRIMA DE RIESGO	%	.00
BONIFICAC.ESPECIAL	%	BONIF.ESP.ADICIONAL	%	.00
PRIMA ACTUALIZAC.	%			
B.COMPENSACION	\$			
PRIMA DE NAVIDAD 1/12	76,821.72			
	-----			-----
\$	847,557.69		\$	151,124.70
	=====			=====

EL 70% DE 847,557.69 =\$ 593,290.38

DISTRIBUCION PROPORCIONAL:

A CARGO CAJA SUELDOS DE RETIRO POLINAL \$ 593,290.38 X 100.0000 = \$ 593,290.38

\$ 593,290.38

=====

SON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA PESOS 38/100*M/CTE.

SE DESCONTARA EL 5% DE LA PRESTACION.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO

POLICIA NACIONAL

SECCION NOMINA

1 - NOV. 2002

REVISOR

/Elab. Ana T. Molina

/Coord. Monica Revelo

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RESOLUCION NUMERO 012376 DEL

25 OCT. 2002

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO
DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA
EQUIVALENTE AL 70% AL SEÑOR AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO , CON C.C.
No. 16546606

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES,
EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008
DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

C O N S I D E R A N D O :

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 01/10/2002 EXPIDIO LA HOJA
DE SERVICIOS No. 16546606 , REGISTRADA EN EL LIBRO No. 003 AL FOLIO
No. 493 EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL SEÑOR(A) AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO PRESTO SERVICIOS EN LA POLICIA
NACIONAL DURANTE 20 AÑOS 10 MES(S) 20 DIA(S) INCLUIDOS AUMENTOS POR
AÑO LABORAL QUEDANDO DESVINCULADO DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL
29/11/2002.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1213 DE 1990,
1791 DE 2000 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE
DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO EQUIVALENTE AL
70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGAL-
MENTE COMPUTABLES, INCLUIDO UN 13% POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR,
PARTIDA QUE NO SUFRIRA VARIACION SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY, SEGUN
LIQUIDACION QUE OBRA A FOLIO No 03.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO
DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO IDENTIFICADO CON C.C. No.
16546606 , EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE
ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA
A PARTIR DEL 29/11/2002, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE
MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

-----//-----

12376

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO
DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA
EQUIVALENTE AL 70% AL SEÑOR AG (R)
RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO , CON C.C.
No. 16546606.

=====

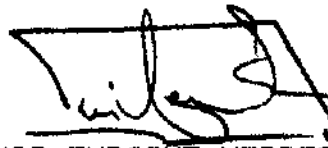
ARTICULO 2o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA
PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE
ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE ESTA PROVIDENCIA AL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO No 1809 DE 2002.

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO
PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA
SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS
CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

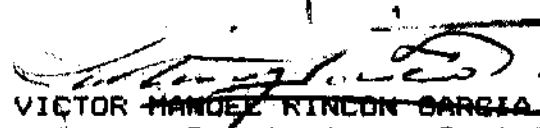
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
DADA EN BOGOTA, D.C.

25 OCT. 2002


Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policia Nacional

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA

1 - NOV. 2002


VICTOR MANUEL RINCON GARCIA
- Subdirector de Prestaciones Sociales

/Elab. Ana T. Molina

/Coord. Monica Revelo

6

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

03 DIC. 2002

de Bogota, D.C., a _____ se hace constar
la resolución que antecede, quedo notificada mediante EDICTO
el 28 NOV 2002 en consecuencia ha quedado
EJECUTORIA en la fecha, siendo las 16:30
Horas

Secretaria



7

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

No.10786/GRNOT-SUPRE, BOGOTA D.C., NOVIEMBRE 01 DE 2002

ASUNTO: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA

SEÑOR AG ☉
RIÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO
CARRERA NORTE No. 6 - 75 BARRIO REY MEDIO
ROLDANILLO-VALLE

LE INFORMO QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, HA DICTADO LA RESOLUCION No. 12376 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2002 POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE A LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7ª No.13 - 58 OFICINA 205, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA.

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACIÓN SE SURTIRÁ MEDIANTE EDICTO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA.

ASIMISMO Y EN EL EVENTO DE REQUERIR COPIA DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO PODRA EFECTUAR DICHA SOLICITUD A ESTA DEPENDENCIA.

ATENTAMENTE,


LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

NOTA: FAVOR ENVIAR SOLICITUD PARA EFECTOS DE CONSIGNACIÓN DE LA PRESTACIÓN, ESPECIFICANDO ENTIDAD BANCARIA, NUMERO DE CUENTA (AHORROS O CORRIENTE) Y UNIDAD DONDE DESEA RECLAMAR SU DESPRENDIBLE DE PAGO, MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS 2435627, 2860911 EXTENSIONES 244 - 245.

E-MAIL: PRESTACIONES @ CASUR.GOV.CO

ELAB. Claudia A.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL

EDICTO

LA SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL HACER SABER:

QUE LA DIRECCION GENERAL DICTO LA RESOLUCION No. DE

CUYA PARTE RESOLUTIVA DICE:

REPUBLICA DE COLOMBIA

HOJA NO. 1

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RESOLUCION NUMERO DEL

12376

25 OCT 2002

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO
DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA
EQUIVALENTE AL 70% AL SEÑOR AG (R)
RIA#0 SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, CON C.C.
No. 16546606/

RESUELVE:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR AG (R) RIA#0 SANCHEZ ISRAEL ANTONIO IDENTIFICADO CC. C.C. No. 16546606/. EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 29/11/2002/ DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

ARTICULO 2o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE ESTOS OCURRAN. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE ESTA PROVIDENCIA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No 1809 DE 2002/

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO/

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
DADA EN BOGOTA, D.C.

25 OCT. 2002

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, POR EL TERMINO LEGAL HOY 13 NOV. 2002 A LAS 7:30 HORAS, ADVIERTIENDO QUE CONTRA EL MISMO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, EL CUAL DEBE SUSTENTARSE POR ESCRITO A LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA DESFIJACION DEL EDICTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984.

SECRETARIA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

VENCIDOS LOS TERMINOS DISPUESTOS EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984, SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO, HOY 26 NOV. 2002 A LAS 16:30 HORAS

SECRETARIA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

DIGITALIZADO

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

SECCION NOMINAS

06/11/2002

MES NOVIEMBRE /2002 NOVEDAD: ALTA

NOMBRE: RIA#0 SANCHEZ ISRAEL ANTONIO CEDULA: 16546606

GRADO: AG UNIDAD: 76 FECHA NACIMIENTO: 13/11/1960

APODERADO: CEDULA:

PORCENTAJE: 070.000% DISPOSICION: 12376 25/10/2002

FECHA FISCAL: 29/11/2002

01 \$ 593,290.00 DE 29/11/2002 A 30/11/2002

MENSUALES POR 0002 DIAS = \$

CUOTAS PARTES

AAD %

ACL %

TOTAL _____ \$

MESADA ADICIONAL _____ \$

ADICIONAL LEY 100 _____ \$

DEDUCCIONES

AUMENTO _____ \$

REINTEGROASIG _____ \$

LIQUIDADOR
MARTHA 14:54:29

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA

73 NOV. 2002

10
18-05-04
8:00

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

MEMORANDO

No. 269/ GRIOP-SUPRE

Bogotá, Mayo 17 de 2004

ASUNTO Informe de Fallecimiento

PARA GRUPO TESORERIA

DE GRUPO INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PRESTACIONAL

Comunico a esa dependencia que según Registro Civil de Defunción, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bolívar _ Valle del Cauca, el señor RUANO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16546606, falleció el día 03 de Abril de 2004, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente (r).

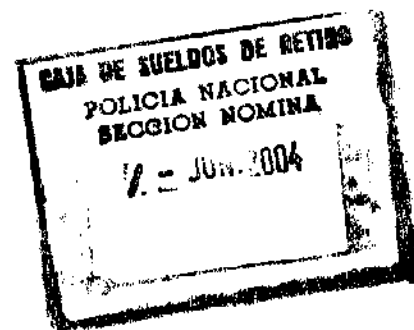
Lo anterior en atenta solicitud se proceda a dar de baja de nómina por defunción, constituir en acreedores varios a partir de la fecha de fallecimiento del causante y dar cumplimiento a la resolución número 2094 del 10 de Julio de 1989.

Cordialmente,

LUZ YOLANDA CAMELO

Coordinadora Grupo Información y Orientación Prestacional

Copias: Grupo Nombres
 Grupo Cartera y Créditos
 Subgrupo de Embargos
 Grupo de Sustituciones
 Expediente Administrativo
 Carpeta



"CASUR MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS"

10

1246
20-5-24

ESCUELA NACIONAL DE POLICIA "GENERAL SANTANDER"



ESCUELA DE POLICIA "SIMON BOLIVAR"
COORDINACION CASUR

Tuluá, 27 de Abril de 2004

No. 063 /ESBOL-CASUR

Señor Coronel (R)
LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional
Gra. 7º. No. 13-58 Bogotá DC.

ASUNTO: Envío Documento

Respetuosamente, me permito enviar a mi Coronel, la siguiente documentación para constitución de pensión presentada por los beneficiarios del extinto AG. RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con la cédula No. 16.546.606, acaecido el día 03/04/04 así:

Fotocopia cédula y carné policial del extinto

Fotocopia último desprendible

Registro de Defunción

Registro civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de María Isabel (hija)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de Ruben Darlo (hijo)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de Israel Antonio (hijo)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de Erika Alejandra (hija)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de Lisve Viviana (hija)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de María Camila (hija)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de Camilo Antonio (hijo)

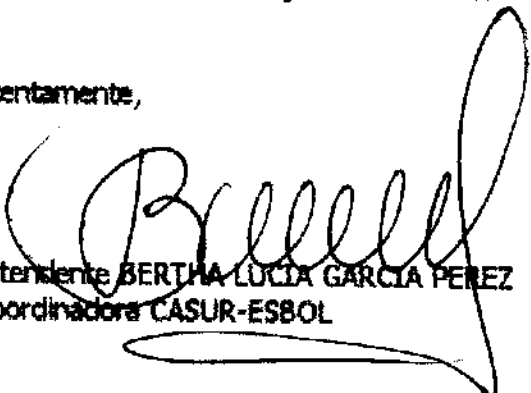
Declaración Juramentada de 2 testigos

Fotocopia de Cédulas 2 testigos

Fotocopia de cédula hijo mayor Israel Antonio

Constancia de Estudio Hijo Israel Antonio

Atentamente,


Intendente BERTHA LUCIA GARCIA PEREZ
Coordinadora CASUR-ESBOL

"CASUR MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS"

024922

26
Gol
DS

RECEIVED
POLICIA NACIONAL
A 11:34
MAY 2004

19/04/04
19-504

ESCUELA NACIONAL DE POLICIA "GENERAL SANTANDER



ESCUELA DE POLICIA "SIMON BOLIVAR"
COORDINACION CASUR

Tukúá, 27 de Abril de 2004

No. 063 / ESBOL-CASUR

Señor Coronel @
LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional
Cra. 7º. No. 13-58 Bogotá DC.

ASUNTO: Envío Documento

Respetuosamente, me permito enviar a mi Coronel, la siguiente documentación para sustitución de pensión presentada por los beneficiarios del extinto AG. RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con la cédula No. 16.546.606, acaecido el día 030404 así:

Fotocopia cédula y carné policial del extinto

Fotocopia último desprendible

Registro de Defunción

Registro civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de María Isabel (hija)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de Ruben Darío (hijo)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de Israel Antonio (hijo)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de Erika Alejandra (hija)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de Lisve Viviana (hija)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de María Camila (hija)

Registro Civil de nacimiento y Cert. Supervivencia de Camilo Antonio (hijo)

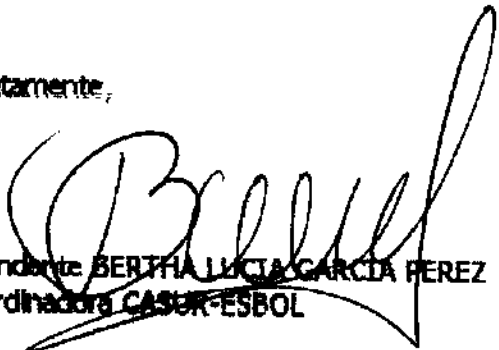
Declaración juramentada de 2 testigos

Fotocopia de Cédulas 2 testigos

Fotocopia de cédula hijo mayor Israel Antonio

Constancia de Estudio Hijo Israel Antonio

Atentamente,


Intendente BERTHA LUCÍA GARCÍA PÉREZ
Coordinadora CASUR-ESBOL

"CASUR MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE TULUA VALLE

Da testimonio de la supervivencia de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE
RESIDENTE EN ROLDANILLO VALLE DELCAUCA EN LA CRA 4
Norte No. 7-65 TEL 2294354.

Quién firma, estampó huella dactilar y se identificó con T.I. No. 15.703
Roldanillo V.

El compareciente X. Ruben Dario Riaño B.

Tuluá, 27 abril de 200 4

Hora: 3:10 P.M.

Dr. FABIO LOAIZA GALLEGO
Notario Segundo



REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

TARJETA DE IDENTIDAD

Apellidos RIAÑO BUSTAMANTE

Nombres RUBEN DARIO

Tarjeta Número 15.703

Lugar ROLDANILLO (V)

Fecha MAYO 9-96

Rubén Dario



27 ABR. 2004

NOTARIO SEGUNDO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE TULUA VALLE

Da testimonio de la supervivencia de **ISRAEL ANTONIO RIANO BUSTAMANTE**
RESIDENTE EN T ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA EN LA CRA. 4
Norte No. 7-65 TEL. 2294354.

Quién firma, estampó huella dactilar y se identificó con **CC No. 16.554.289 de**
Roldanillo V.

El compareciente **Y Israel Antonio Riano P.**

Tuluá. **27 abril** de 200 **4**

Hora: **3:12 P.M.**

Dr. FABIO LOAIZA GALLEGOS
Notario Segundo



IMPRESION DACTILAR

16

CONTRASEÑA

FIRMA DEL REGISTRADO

IMPRESION DACTILAR



FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

27 FEB 2004

FECHA DE PREPARACION 02 SEP 2003	NUMERO DE IDENTIFICACION 16.554.289
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION 01 PRIMERA VEZ	
APELLIDOS RIANO BUSTAMANTE	
NOMBRES ISRAEL ANTONIO	
LUGAR DE PREPARACION ROLDANILLO-VALLE	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO BOLIVAR (VALLE) 19DIC1984	
R11 0+	



* 1 6 0 5 8 2 6 2 *

17

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, D. C. 16. MARZO 1956

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

SEÑOR J. V. HERNÁNDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04319958



Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	☒	Notaría	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Insp. de Policía	☐
Código	5	7	5	0						
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA BOLIVAR										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C C No 16'546.606	MASCULINO

Datos de la defunción			
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA BOLIVAR SAN FERNANDO			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 0 4	Mes	A B R
Día	0 3	4 P.M	A 1576673
Presunción de muerte			
Lugar en que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Año		Mes	
Día			
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	☒	Certificado Médico	☐
DOCTOR CARLOS HUMBERTO LOZANO FISCAL 24 SECCIONAL ROLDANILLO			

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
DOCTOR CARLOS HUMBERTO LOZANO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
FISCAL 24 SECCIONAL ROLDANILLO	AUTORIZACION JUDICIAL

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
////////////////////	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
////////////////////	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
////////////////////	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
////////////////////	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2 0 0 4	
Mes	A B R	
Día	0 6	JOSE G. PERAZA

ESPACIO PARA NOTAS	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

EN EL REGISTRADOR DEL ESTADO
CIVIL DE BOLIVAR - VALLE

C E R T I F I C A :

QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
REGISTRADURIA, OBRA AL TOMO SERIAL

FOLIO No. 04319958

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

BOLIVAR, VALLE 12 ABR 2004

JOSE G. PERA

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO	TOMO 132.		DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA DE	DIA	MES	ANO
SERIAL	25580919		VALLE DEL CAUCA ROLDANILLO-.-.-.-.-.		INSCRIPCION	13	ENERO.-.-	1997
INSCRITO	APELLIDOS			NOMBRES			SEXO	
	RIAÑO CANAL-.-.-.-.-.			MARIA ISABEL-.-.-.-.-.			M	F XX
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	ANO
	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA.-.		ROLDANILLO-.-.-.-.-.		05	OCTUBRE.-	1995
CERTIFICADO	DIA	MES	ANO	SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1260 DE 1970				
EXPEDIDO	02	MAYO.-.-	2001					

NOTA:

HIJO DE' ISRAEL ANTONIO RIAÑO Y DE, MARTHA ISABEL CANAL-.-.-.-.-.

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : ROLDANILLO VALLE -

LUGAR

HERNANDO MOLINA URIBE.-

Nombre Registrador Municipal

Firma y Sello



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP:

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL	23812285	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA DE INSCRIPCION	DIA 23	MES FEBRERO	AÑO 96
		VALLE	EL DOVIO				
INSCRITO	APELLIDOS RIANO BUSTAMANTE			NOMBRES RUBEN DARIO		SEXO	
						M	X
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA 30	MES NOVIEMBRE	AÑO 88
	COLOMBIA	VALLE	EL DOVIO				
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1260 DE 1970			
	08	MAYC	2001				

NOTA: VALIDO PARA: TRAMITE LEGAL

PAIRES: ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ Y BLANCA LIBIA BUSTAMANTE FORALES

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE EL DOVIO VALLE

VALIDO SIN SELLO DEC. 2150/95 art. 1

GLORIA ALICIA HERRERA

Nombre del Registrador Municipal

Firma y Sello

F - 4100 - 017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA DE	DIA	MES	ARO
SERIAL	11398179	VALLE BOLIVAR	INSCRIPCION	05	DICIEMBRE	1986
INSCRITO	APELLIDOS RIANO BUSTAMANTE = = =		NOMBRES ISRAEL ANTONIO = = =		SEXO M X F	
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO VALLE	MUNICIPIO BOLIVAR	FECHA DE NACIMIENTO	DIA 19	MES DICIEMBRE ARO 1984
CERTIFICADO	DIA	MES	ARO	SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1260 DE 1970		
EXPEDIDO	02	MAYO	2001			

NOTA:

PADRES: ISRAEL ANTONIO RIANO Y BLANCA LISIA BUSTAMANTE = = =

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : BOLIVAR VALLE
LUGAR

JOSE JOAQUIN PADILLA JIMANEZ

Nombre Registrador Municipal

[Firma]

Firma y Sello

**VALIDO SIN SELLO
DECRETO 2150 DIC. 5/95**



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO	TOMO 114.-		DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA DE	DIA	MES	AÑO
SERIAL	19860055.-		VALLE DEL CAUCA ROLDANILLO-.-.-.-.-		INSCRIPCION	08	MAYO-.-.-	1993
INSCRITO	APELLIDOS			NOMBRES			SEXO	
	RIANO CANAL-.-.-.-.-			ERIKA ALEJANDRA-.-.-.-.-			M	F XX
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		FECHA DE	DIA	MES	AÑO
	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA.-.	ROLDANILLO-.-.-.-.		NACIMIENTO	11	ABRIL.-.-	1993
CERTIFICADO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1260 DE 1970				
EXPEDIDO	02	MAYO-.-.-	2001					
NOTA:								
HIJO DE ISRAEL ANTONIO RIANO Y DE MARTHA ISABEL CANAL-.-.-.-.-								
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE: ROLDANILLO VALLE- LUGAR								
HERNANDO MOLINA URIBE.-				Firma y Sello				
Nombre Registrador Municipal								

F - 4100 - 020

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP V6Y--0253808

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38811529

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V 6 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

COLOMBIA-- VALLE DEL CAUCA-- ROLDANILLO--

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

RIAÑO-- CANAL--

Nombre(s)

CAMILO ANTONIO--

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año 2 0 0 3 Mes J U N Día 0 4 MASCULINO-- 0 +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)

COLOMBIA-- VALLE DEL CAUCA-- ROLDANILLO--

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo

CONSTANCIA DE NACIDO VIVO CLINICA SANTA ANA DR. DIEGO FERNANDO ORTIZ SILVA--

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CANAL MARTHA ISABEL--

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

C.C. # 66.872.052 DE ROLDANILLO VALLE-- COLOMBIANA--

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO--

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

C.C. # 16.546.606 DE ROLDANILLO VALLE-- COLOMBIANO--

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO--

Documento de identificación (Clase y número) Firma

C.C. # 16.546.606 DE ROLDANILLO VALLE--

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 0 3 Mes N O V Día 1 2 RICARDO HERRERA SANCHEZ

REGISTRADOR--

Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ-- REGISTRADOR

Firma RICARDO HERRERA SANCHEZ

Nombre y firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ROLDANILLO

ESTE REGISTRO ES VÁLIDO CON

QUE SE LE ENVIÓ A LA OFICINA DE REGISTRO

38811529

FOLIO 2

ROLDANILLO VALLE

26 ABR 2004

HERNANDO MOLINA URIBE

Registrador Mpal. del Estado Civil

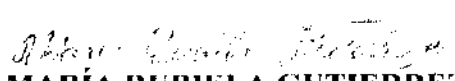
- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

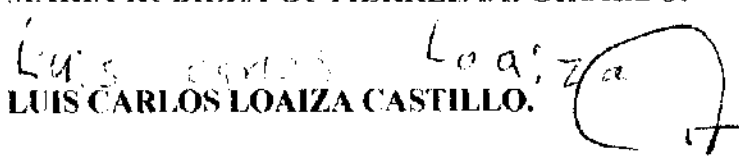
25

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROLDANILLO VALLE
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO
DECRETO 1557 DE 1989 - ARTICULO 1º

A los diez y nueve (19) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004) comparecieron a la Oficina de la Notaria Unica del Circulo de Roldanillo Valle, los señores **MARÍA RUBIELA GUTIERREZ DE GIRALDO** y **LUIS CARLOS LOAIZA CASTILLO**, con el fin de rendir declaración extrajuicio bajo juramento, de conformidad con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Decreto 1557 de 1989, por este motivo ante mi **Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ**, Notario Unico del Circulo de Roldanillo Valle, las comparecientes bajo juramento manifestaron: **PRIMERO:** Nuestros nombres son: **MARÍA RUBIELA GUTIERREZ DE GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.768.237 expedida en Roldanillo, Valle, residente en el barrio El Rey Medio del Municipio de Roldanillo, Valle y sin impedimento legal alguno para rendir la presente declaración y **LUIS CARLOS LOAIZA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.905.054 expedida en Roldanillo, Valle residente en el Rey Medio del Municipio de Roldanillo y sin impedimento legal alguno para rendir la presente declaración. **SEGUNDO:** Bajo la gravedad del juramento manifestamos que conocimos de vista, trato y comunicación al señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, desde hacia nueve (9) y dos (2) años respectivamente, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.546.606 expedida en Roldanillo, Valle, de cuarenta y tres (43) años de edad hasta el momento de su fallecimiento ocurrido el día tres 3 de abril del presente año (2004), a causa de muerte violenta ocurrida en el sitio denominado Callejones del Municipio de Bolívar, Valle. **TERCERO:** Ante usted señor notario manifestamos que por el conocimiento, que como vecinos y amigos teníamos podemos manifestar que convivía bajo un mismo techo con sus hijos, **ANA VIVIANA, ISRAEL ANTONIO, RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LIZBE VIVIANA, MARÍA CAMILA** y **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**, y su nieta **PATRICIA RIAÑO**, ya que se encontraba separado desde hacia tres (3) meses de su compañera permanente la señora **MARTHA ISABEL CANAL MESSA** por tal motivo no se encontraba viviendo bajo un mismo techo con ella en el momento de su fallecimiento. **CUARTO:** Declaramos que era el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, quien velaba por el bienestar de sus hijos y nieta antes mencionados, proporcionándoles todo lo necesario para su subsistencia, como era el alimento, la vivienda, los medicamentos, el estudio entre otros, por lo anteriormente dicho ellos dependían económicamente de él. Es nuestra declaración que rendimos bajo la gravedad del juramento. A continuación se les leyó la declaración a los comparecientes encontrándola acorde a los hechos por lo cual manifestaron que en ella de afirma y ratifica y para constancia la firman por ante mi el suscrito Notario.

LOS DECLARANTES:


MARÍA RUBIELA GUTIERREZ DE GIRALDO.


LUIS CARLOS LOAIZA CASTILLO.


DR. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ
Notario Unico del Circulo de Roldanillo, Valle.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA RE 14.202.22.

DE El Guiró-Azuánillo

APellidos LOAIZA DE TIBO

NOMBRES Luis Carlos

NACIDO 30-Jun-1961

ESTATURA 1-40

SEÑALES Ninguna

FECHA 14-Dic-81

Luis Loaiza

FIRMA DEL REGISTRADO

Guillermo Loaiza

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Loaiza

INDICE DE VERIFICACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.768.237

DE Roldanillo (Valle)
APELLIDOS: GUTIERREZ DE GIRALDO
NOMBRES: Maria Rubia
NACIDO: 7-Jun-1938-Vernadillo (Valle)
ESTATURA: 1-56 COLOR: INT
SEÑALES: Ninguna
FECHA: 14-Jul-61

Maria Rubia Gutierrez de Giraldo
FIRMA

ESTADO CIVIL: VIUDA





CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE ADULTOS

" Simón Rodríguez "

BACHILLERATO ACADEMICO

NIT 805002919-2

Resolución 2926 del 27 de Julio de 1999

Aprobado Secretaría de Educación Departamental

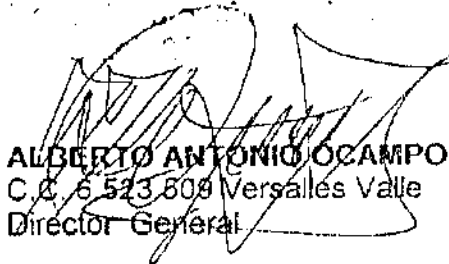
**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE EDUCACION POPULAR DE ADULTOS**

" Simón Rodríguez "

HACE CONSTAR

Que **ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.554.289 de Roldanillo Valle, cursa en esta institución los ciclos 6 correspondiente a los grados 10 y 11 (Decreto 3011 de 1997) durante el período académico 2003-2004 calendario B con una intensidad de 20 horas semanales en el Subcentro Simón Rodríguez de Roldanillo.

Para constancia se firma en el Municipio de Roldanillo Valle a los 26 días del mes de abril de 2004.



ALBERTO ANTONIO OCAMPO
C.C. 6.523.809 Versailles Valle
Director General

SANTIAGO DE CALI CARRERA 10 No 4-44 Telefax 6811592
LA VICTORIA VALLE, Carrera 7 No 12-64 Tel: 092-2203757-2202416
Cepasimoncali@yahoo.com

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA



FE DE VIDA

El suscrito Notario **Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ**, Notario Unico del Circulo de Roldanillo Valle, certifica que en la fecha se presentó El menor **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**, quien se identificó con El Registro Civil de Indicativo Serial No. 38811529 expedida en Roldanillo, Valle, con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.



CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL

Dada en Roldanillo Valle a las 10:50 a.m. del día diecinueve (19) de Abril del año dos mil cuatro (2.004).

Dr. CAR LOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ.
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ROLDANILLO





CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA.

FE DE VIDA

El suscrito Notario **Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ**, Notario Unico del Circulo de Roldanillo Valle, certifica que en la fecha se presentó la menor **MARIA CAMILA RIAÑO CANAL**, quien se identificó con El Registro Civil de Indicativo Serial No. 31007891 expedida en El Aguila, Valle, con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.



MARIA CAMILA RIAÑO CANAL

Dada en Roldanillo Valle a las 10:50 a.m. del día diecinueve (19) de Abril del año dos mil cuatro (2.004).

Dr. CAR LOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ROLDANILLO VALLE



CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA



FE DE VIDA

El suscrito Notario **Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ**, Notario Unico del Circulo de Roldanillo Valle, certifica que en la fecha se presentó la menor **LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL**, quien se identificó con El Registro Civil de Indicativo Serial No. 31007892 expedida en El Aguila, Valle, con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.

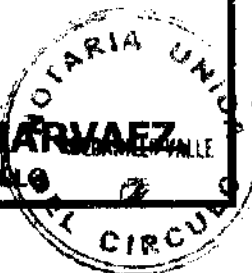


LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL

Dada en Roldanillo Valle a las 10:50 a.m. del día diecinueve (19) de Abril del año dos mil cuatro (2.004).

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ROLDANILLO





CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA.

FE DE VIDA

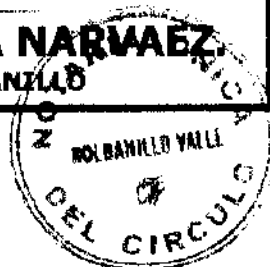
El suscrito Notario **Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ**, Notario Unico del Circulo de Roldanillo Valle, certifica que en la fecha se presentó la menor **MARIA ISABEL RIAÑO CANAL**, quien se identificó con El Registro Civil de Indicativo Serial No. 25580919 expedida en Roldanillo, Valle, con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.



MARIA ISABEL RIAÑO CANAL

Dada en Roldanillo Valle a las 10:50 a.m. del día diecinueve (19) de Abril del año dos mil cuatro (2.004).

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ROLDANILLO





CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA.

FE DE VIDA

El suscrito Notario **Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ**, Notario Unico del Circulo de Roldanillo Valle, certifica que en la fecha se presentó la menor **ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL**, quien se identificó con El Registro Civil de Indicativo Serial No. 19860055 expedida en Roldanillo, Valle, con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.



ERIKA ALEJANDRA

ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL

Dada en Roldanillo Valle a las 10:50 a.m. del día diecinueve (19) de Abril del año dos mil cuatro (2.004).

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ROLDANILLO



Sustitución de
Apellidos y Nombres
Identificación
F-Fallecimiento
R.C.D. Expedido por

Subgrupo Sustituciones
Asignación Mensual de Retiro
Reto Saiche + Rafael Antonio Grado A6(r)
16.546.606
3-4-04
Registro de Bolívar - Valle

Padres del causante

M^{re} Isabel Saiche y Israel Antonio Riato

DESCENDENCIA LEGITIMA

Compañero Rep. legal
C.C. No.

①. Blanco Libia Bustamante

Dirección

NOMBRES Y APELLIDOS (HIJOS)

FNACIMIENTO

ESTADO

Israel Antonio

19-12-84

Ruben David

30-11-88

③. Ana Viviana

DESCENDENCIA EXTRAMATRIMONIAL

Compañera Rep. legal
C.C. No.

②. Yajha Isabel Cuat

Dirección

APELLIDOS Y NOMBRES (HIJOS)

FNACIMIENTO

ESTADO

Erika Alejandra

11-4-93

Lisve Viviana

15-X-98

M^{re} Isabel

5-X-95

M^{re} Cecilia

29-8-00

Carilo Antonio

4-6-03

menor

DOCUMENTOS APORTADOS

TRAMITE INTERNO

Solicitud
Fotocopia C.C.
Manifestaciones
Registro Civil de Defunción
Registro civil nacimiento
C.I.R.T.
Certificado Supervivencia

X
X
X
X
X
X
X

Memo-Fallecimiento
Baja por Defunción
Edicto
Carátula

269

X

281

PRUEBAS SOLICITADAS

①. Israel A → R.C. Nto y 3 manifestaciones y representantes de Ruben David

②. R.C. Nto con nota y representantes de los menores

③. Dto de Ana Viviana

Fecha 25-5-04

Bella G

Firma del Sustitutor

26

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

GRSUS-SUPRE

Bogotá D.C.

Intendente

BERTHA LUCIA GARCIA PEREZ

Via Club Campestre La Ribera

Coordinadora Casur -- Escuela de Policia Simon Bolivar

Tuluá - Valle

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 024922 del 11-05-2004

Solicito su colaboración en el sentido de informar a ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE que para efectos de reconocer la cuota de sustitución de asignación mensual de retiro, causada por el fallecimiento del Señor Agente RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, es indispensable que envíe los siguientes documentos

1. Registro civil de nacimiento auténtico, con los nombres completos y correctos de los progenitores, así como la nota de reconocimiento efectuada por el causante, por cuanto el aportado carece de dicho requisito.
2. Manifestación escrita, dirigida a esta Entidad, rendida bajo la gravedad del juramento por ISRAEL ANTONIO, en la cual indique si dependía económicamente del causante a la fecha del fallecimiento, si se ha independizado económicamente, si labora o ha laborado en Entidad Pública o Privada, casos en los cuales debe allegar constancia de trabajo con fecha de ingresos y salario devengado
3. Manifestación escrita, dirigida a esta Entidad, rendida por tercera persona bajo la gravedad del juramento, en la cual indique si el citado hijo dependía económicamente del causante a la fecha del fallecimiento, si se ha independizado económicamente, si labora o ha laborado en Entidad Pública o Privada.

Asimismo y para efectos de reconocer la cuota pensional que pueda corresponder al menor RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, es indispensable que envíe el Registro civil de nacimiento auténtico, con los nombres completos y correctos de los progenitores, así como la nota de reconocimiento efectuada por el causante, por cuanto el aportado carece de dicho requisito

Adicionalmente debe iniciar proceso a través del cual se designe representante legal al citado menor y una vez culmine el mismo debe allegar

Intendente

BERTHA LUCIA GARCIA PEREZ

1. Copia auténtica de la sentencia mediante la cual se le designa curador al citado menor, así como del acta de posesión y discernimiento del cargo
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de supervivencia de la persona que sea designada como curador

De otra parte y para efectos de reconocer las cuotas pensionales que puedan corresponder a los menores ERIKA ALEJANDRA y MARIA ISABEL RIAÑO CANAL, es indispensable que envíen los registros civiles de nacimiento de los citados menores, con los nombres completos y correctos de los progenitores, así como la nota de reconocimiento efectuada por el causante, por cuanto los aportados carecen de dicho requisito.

De igual forma se debe iniciar proceso a través del cual se designe representante legal a ERIKA ALEJANDRA, LISVE VIVIANA, MARIA ISABEL, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO, y una vez culmine el mismo deben allegar:

1. Copia auténtica de la sentencia mediante la cual se le designa curador a los citados menores, así como del acta de posesión y discernimiento del cargo
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de supervivencia de la persona que sea designada como curador.

Lo anterior teniendo en cuenta la manifestación enviada por la Señora MARIA RUBIELA GUTIERREZ DE GIRALDO, quien afirma que los menores convivían bajo el mismo techo con el causante, ya que este se encontraba separado desde hacía tres (03) meses de su compañera permanente (progenitora de los menores) Señora MARTHA ISABEL CANAL MESA.

Por último y para efectos de reconocer la cuota pensional que pueda corresponder a ANA VIVIANA, quien figura en el expediente administrativo como hija del causante, es indispensable que envíe el registro civil de nacimiento, con los nombres completos y correctos de los progenitores, así como la nota de reconocimiento efectuada por el causante, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificados de supervivencia tanto de ella, como de la menor, expedidos por autoridad competente.

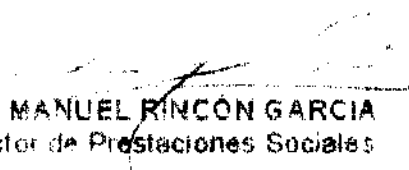
Asimismo solicito informe a esta Entidad si conoce la dirección de las Señoras BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES y MARTHA ISABEL CANAL MESA, así como la Dirección de la progenitora de ANA VIVIANA, para efectos de correspondencia.

16/10

Intendente
BERTHA LUCIA GARCIA PEREZ

Cabe destacar que una vez envíen los documentos solicitados, esta Entidad resolverá lo referente a las cuotas pensionales decisión que se notificará oportunamente

Atentamente


VICTOR MANUEL RINCÓN GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: Al contestar cte número de oficio, cédula y nombre del causante.

Ello, Cármen

"CASUR, MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS"
Carrera 7a. No. 13-58 Bogotá D.C. Teléfono 2860911 Fax 2435624
E-mail prestaciones@casur.gov.co

7

E D I C T O

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

H A C E S A B E R :

Que el día 03 de Abril de 2004, falleció el señor RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.16.546.606, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente (r)

Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 981 de 1946 y los artículos 4o. y 5o. de la ley 44 de 1980, con el fin de quien crea tener derecho a la sustitución de asignación mensual de retiro, se haga presente en la reclamación


VICTOR MANUEL RINCÓN GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Bogotá, D.C.,

27 MAYO 2004

ELB. Betty Gómez
REV. Dra. Olga Zapata



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
EDICTOS



EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 13 de Abril de 2004, falleció el señor **ACOSTA LUIS ANTONIO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.356.032, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 15 de Enero de 2004, falleció el señor **ANZOLA HERNANDEZ LUIS EDUARDO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.547.195, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Cabo Segundo @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 26 de Abril de 2004, falleció el señor **BELTRAN ADRIANO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.055.625, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 27 de Marzo de 2004, falleció el señor **CASTRO LEON JOSE IDEL**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.384.437, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Sargento Segundo @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 22 de Mayo de 2004, falleció el señor **CORREA GODOY EMILIO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 23.102, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 01 de Mayo de 2004, falleció el señor **CORTES MARCO ANTONIO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.650.848, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 07 de Abril de 2004, falleció el señor **CRISTANCHO JAIME JUAN NEPOMUCENO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 998.082, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Sargento Mayor @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 09 de Abril de 2004, falleció el señor **CUCAITA BAEZ MARCO JULIO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.818.875, cuando se

encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 10 de Marzo de 2004, falleció el señor **DIAZ POLANCO RAUL**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 8.453.135, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 07 de Mayo de 2004, falleció el señor **ESCOBAR HERNANDEZ VICTOR CAMPO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.576.003, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 09 de Marzo de 2004, falleció el señor **FRITE MARTINEZ SALOMON**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.888.038, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Cabo Segundo @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 09 de Abril de 2004, falleció el señor **GOMEZ ALZATE JOSE FACTOR**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.384.290, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 02 de Mayo de 2004, falleció el señor **GRIJALBA ROSANIA JAIRO ANTONIO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 19.109.739, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Coronel @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 29 de Marzo de 2004, falleció el señor **HERNANDEZ VICENTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 486.893, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 25 de Abril de 2004, falleció el señor **JIMENEZ PACHON JOSE MARIA**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 177.758, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 02 de Mayo de 2004, falleció

el señor **LEGUIZAMON CARDENAS PEDRO SILVIO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 114.036, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Sargento Segundo @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 19 de Marzo de 2004, falleció el señor **MARIN LEONEL ANTONIO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.345.520, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 28 de Marzo de 2004, falleció el señor **MARTINEZ CABRERA GERMAN**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 98.195.261, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Sargento Viceprimero @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 15 de Marzo de 2004, falleció el señor **PLAZAS PLAZAS CARLOS**, quien venía figurando en nómina como **PLAZAS PLAZAS CARLOS JULIO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 21.777, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 18 de Abril de 2004, falleció el señor **RAMIREZ ALVAREZ ORLANDO DE JESUS**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.587.323, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 03 de Abril de 2004, falleció el señor **RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.546.606, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 01 de Mayo de 2004, falleció el señor **RODRIGUEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.297.576, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 13 de Abril de 2004, falleció el señor **RODRIGUEZ ROMAN**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 150.807, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 18 de Marzo de 2004, falleció el señor **ROMERO ALFONSO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.295.362, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 12 de Abril de 2004, falleció el señor **RUIZ RESTREPO JESUS ELIAS**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.402.718, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 12 de Abril de 2004, falleció el señor **SANTOS QUEJADA MIGUEL ANTONIO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 11.792.179, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 22 de Abril de 2004, falleció el señor **SISA MORENO ELIAS**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.183.003, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 21 de Febrero de 2004, falleció el señor **TAPIAS CORREERA LUIS**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 877.904, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 14 de Enero de 2004, falleció el señor **TORRES CHAPARRO IRINEO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 115.106, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Cabo Segundo @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 03 de Mayo de 2004, falleció el señor **VARGAS PRIETO MIGUEL SANTIAGO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 47.889, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Coronel @.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES HACE SABER:

Que el día 18 de Marzo de 2004, falleció el señor **VILLOTA LOZA JUAN ALONSO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.700.991, cuando se encontraba gozando de asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, en calidad de Agente @.

(PASA A LA SIGUIENTE COLUMNA)

(PASA A LA SIGUIENTE COLUMNA)

(PASA A LA SIGUIENTE COLUMNA)

Se publican los presentes edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 961 de 1946 y los artículos 4º y 5º de la Ley 44 de 1990, con el fin de quien crea tener derecho a la sustitución de asignación mensual de retiro, se haga presente en la reclamación.

(Fdo.) **VICTOR MANUEL RINCON GARCIA**
Subdirector de Prestaciones Sociales

*P1-2-03

Jaime Hernández Copete

ABOGADO DEL D.E.
OFICINA: Calle 27 No. 14-15, Tuluá, Cauca
TULUÁ, CAUCA

042477

Tuluá, Junio 17 de 2004

Coronel:

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCIZO

**DIRECTOR – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR" O QUIEN
HAGA SUS VECES**

Santa fé de Bogotá (D.C)

REF. P O D E R

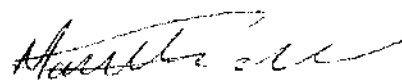
MARTHA ISABEL CANAL mayor de edad, vecina de Roldanillo (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.872.052 expedida en Roldanillo (V), por medio del presente escrito de manera respetuosa manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JAIME HERNANDEZ COPETE**, mayor de edad, vecino de Tuluá (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.942.082 expedida en Cali (V), Abogado Titulado con Tarjeta Profesional Vigente No. 28.375 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación impetre ante usted (s) Derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, tendiente a obtener la concesión y pago de los haberes dejados de cobrar desde el 01 de Enero del 2004, y el derecho a participación que según la Ley me confiere, respecto a la sustitución pensional a que tengo derecho, en mi calidad de compañera permanente que fui hasta el último momento de su vida del pensionado de la Policía Nacional (R) **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, fallecido en Bolívar (V), el día 03 de Abril del 2004.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir éste poder, revocarlo, reasumirlo, agotar vía gubernativa, y en general realizar todas y cada una de las actuaciones que confiere el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil

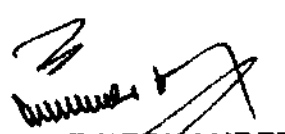
Sírvase Señor Director de "CASUR", reconocer personería a mi apoderado dentro de los términos en que se ha conferido el presente mandato.

Del Señor Director,

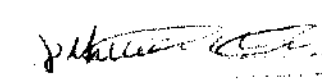
Atentamente,


MARTHA ISABEL CANAL

Acepto,


JAIME HERNANDEZ COPETE

RECEIVED
34 JUN 21 2004
Tuluá, Cauca
Causa 1
66872052
Roldanillo


17 JUN. 2004

182824

Tuluá – Valle, Julio 21 de 2004

Coronel:

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCIZO
DIRECTOR – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR" O QUIEN
HAGA SUS VECES
Santa fe de Bogotá (D.C)

Ref. Derecho : Petición
Interesada : Martha Isabel Canal
Sujeto Pasivo : "CASUR" – Rep. Legal Coronel Luis
Enrique Herrera Encizo.

JAIME HERNANDEZ COPETE, mayor de edad, vecino de Tuluá (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.942.082 expedida en Cali (V), Abogado Titulado con Tarjeta Profesional Vigente No. 28.375 del Consejo Superior de la Judicatura, ante usted con todo respeto presento el poder conferido por la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, mayor y vecina de Tuluá (V), y en uso de él previa solicitud de reconocimiento de mi personería para actuar, haciendo uso del derecho consagrado en el Artículo 23 de nuestra carta magna, en consonancia con el 9º del Código Contencioso Administrativo, por medio del presente escrito de manera cortes procedo a desarrollar dicho derecho, ello en la forma, que a continuación detallo:

HECHOS

1. La señora **MARTHA ISABEL CANAL**, hizo vida marital de hecho con el Agente de la Policía Nacional (R) **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, con el cual convivió bajo un mismo techo en calidad de compañera permanente, lo que se realizó desde aproximadamente el día 15 Enero del año 1990 hasta el momento de su muerte, hecho acaecido el día 03 de Abril del corriente año.
2. Fruto de la unión permanente, de manera singular e ininterrumpida realizada entre el Agente de la Policía Nacional (R) **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ** (Q.E.P.D) y mi poderdante, se procrearon los menores **ERIKA ALEJANDRA**, **MARIA ISABEL**, **LISVE VIVIANA**, **MARIA CAMILA** Y **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**, nacidos en su orden en Roldanillo (V) el 11 de abril de 1993 – 05 de octubre de 1995 – en el Águila (V) el 15 de octubre de 1998 – el 29 de Agosto del 2000 –y el último el 4 Junio del 2003 en Roldanillo (V).
3. La señora **MARTHA ISABEL CANAL**, en los últimos 14 años de existencia del señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, dependió moral y materialmente, exclusivamente de éste.
4. El señor Agente de la Policía Nacional (R) **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, durante sus últimos 14 años de existencia, presentaba en público y en privado como su compañera permanente a la señora **MARTHA ISABEL CANAL**.
5. El señor Agente de la Policía Nacional (R) **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, tenía sus lociones – ropa íntima - pantalones – camisas – chaquetas - relojes — gafas — herramientas – llantas del carro – chancas y zapatos en el inmueble ubicado la Carrera 4 Norte No. 7 – 57 Roldanillo (V), donde convivía de manera singular y permanente con la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, hasta el día de su deceso.
6. Durante la muerte, sepelio y demás actos consecuentes con aquella, el lugar del deceso y requerimientos de servicios funerales se desataron en el Municipio de

Roldanillo (V), lugar de convivencia de los compañeros permanentes, con la señora MARTHA ISABEL CANAL.

OBJETO DE LA PETICIÓN

Materializo mi reclamación en que de acuerdo a las razones que expongo y argumentos de derecho mi Poderdante MARTHA ISABEL CANAL, cumple a cabalidad todos y cada uno de los fundamentos jurídicos que traza el Artículo 47 de la Ley 100 de 1993, para que se le asigne el 50% de la pensión de sobreviviente – sustitución pensional, en cabeza de ella, como los haberes dejados de cobrar desde el 01 de Abril de 2004, respecto a su partición o derecho en lo aquí reclamado – Sustitución Pensional.

RAZONES EN QUE ME APOYO

- + Mi reclamación obedece y tiene como sostén en el hecho que mi poderdante reúne todos y cada uno de los requisitos de orden legal que se exige para tener derecho a dicha sustitución pensional.
- + La señora MARTHA ISABEL CANAL, hizo vida marital de hecho de manera singular y permanente con el pensionado fallecido - por más de 14 años.
- + Lo anterior se demuestra con las declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Notario único de Roldanillo (V), por las señoras LUZ MERY GRAJALES GARCIA y MARIA ENEVERY ARCE, mayores de edad y vecinas de dicho municipio, en donde se constata la convivencia de mi mandante de manera singular, permanente e ininterrumpida, con el hoy difunto ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ (Q.E.P.D).

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

DOCUMENTAL

- + Copia autentica de las declaraciones extrajudiciales rendidas por las señoras LUZ MERY GRAJALES GARCIA y MARIA ENEVERY ARCE.
- + Copia autentica del Registro Civil de Defunción del causante ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ (Q.E.P.D).
- + Copia autentica de los Registros Civiles de nacimiento de los menores ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA Y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, hijos menores del de cujus.

DERECHO

Son disposiciones legales aplicables las siguientes:

NORMAS

- + Artículo 46 – 47 Ley 100 de 1993, modificados Ley 797 de 2003 – art. 12 y 13.

ANEXOS

- + Poder para actuar conferido por la señora MARTHA ISABEL CANAL.

49

- * Copia de todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de la prueba documental.

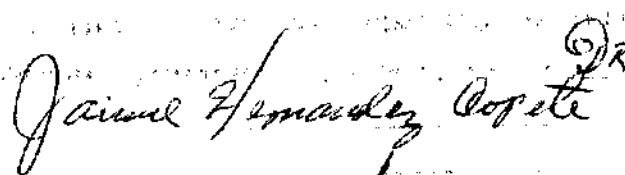
DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

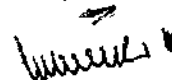
- Las personales: las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 27 No. 24 - 78 - Tel. 2244071 Tuluá (V).
- Mi poderdante: las recibirá en la Carrera 27 No. 24 - 78 - Tel. 2244071 Tuluá (V).
- El Agente de la Policía Nacional (R) ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ (Q.E.P.D), se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 16.546.606 de Roldanillo (V).

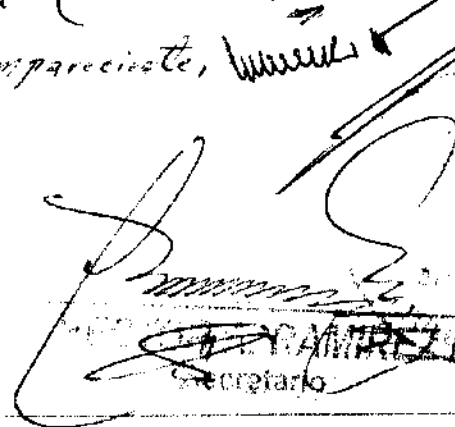
Del señor Director,

Atentamente,


JAIME HERNÁNDEZ COPETE


T.P. # 28375 C.S.J.
C.C. # 14942082 de Cali
26 JUL. 2004

Representado y autorizado al Sr. Coronel Luis Enrique
Herrera Enciso, Director Caja de Sueldos de Retiro
Policía Nacional "CASUR", Bogotá, D.C.
Le Compareciste, 


SECRETARIO

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROLDANILLO
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO
DECRETO 1557 DE 1989. ARTICULO PRIMERO**



A los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año dos mil cuatro (2004), comparecieron a la oficina de la Notaria Unica del Circulo de Roldanillo, las señoras **LUZ MERY GRAJALES GARCIA** y **MARIA ENEVERY ARCE**, con el fin de rendir declaración extrajuicio bajo juramento, de conformidad con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Decreto 1557 de 1989. Por este motivo ante mi **Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ**, Notario Unico del Circulo de Roldanillo, las comparecientes bajo juramento manifestaron **PRIMERO:** Nuestros nombres son **LUZ MERY GRAJALES GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.184.776 expedida en Bolívar, Valle, cuento con cincuenta y cuatro (54) años de edad actualmente, ama de casa, residente en la casa No. 6, manzana A, del Barrio Adolfo León Gómez del municipio de Roldanillo, Valle y sin impedimento legal alguno para rendir la presente declaración y **MARIA ENEVERY ARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.925.770 expedida en Cali, Valle, de cuarenta y uno (41) años de edad actualmente, ama de casa, residente en la casa No. 4, Manzana C, Barrio Adolfo León Gómez, del municipio de Roldanillo, Valle y sin impedimento legal alguno para rendir la presente declaración. **SEGUNDO:** Bajo la gravedad del juramento manifestamos que conocemos de vista, trato y comunicación a la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, desde hace doce (12) y ocho (8) años respectivamente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.872.052 expedida en Roldanillo, Valle, quien sostuvo relaciones extramatrimoniales (UNION LIBRE) por mas de catorce (14) años, hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día 03 de Marzo del 2004, con el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.546.606 expedida en Roldanillo, Valle. **TERCERO:** Ante usted señor Notario Manifestamos que los señores mencionados en el punto anterior procrearon de su unión cinco (5) hijos, todos menores de edad, de nombres **ERIKA ALEJANDRA**, quien cuenta con dos (2) años de edad, **MARIA ISABEL**, quien cuenta con nueve (9) años de edad, **LISBETH VIVIANA**, quien cuenta con cinco (5) años de edad, **MARIA CAMILA**, quien cuenta con tres (3) años de edad y **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**, quien cuenta con diez (10) meses de edad actualmente. **CUARTO:** Declaramos además señor Notario, que el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, era quien proporcionaba a su compañera y a sus hijos mencionados anteriormente todo lo necesario para su subsistencia, como es el alimento, la vivienda, los medicamentos, entre otros, por lo anteriormente dicho ellas dependían económicamente de el. **QUINTO:** Manifestamos también que el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, no convivió con ninguna otra mujer fuera de la señora **MARTHA ISABEL CANAL**. Es nuestra declaración que rendimos bajo la gravedad del juramento. A continuación se les leyó la declaración a los comparecientes encontrándola acorde con los hechos, por lo cual manifestaron lo que en ella se afirman y ratifican y para constancia la firman por ante mi el suscrito Notario.

LAS DECLARANTES:

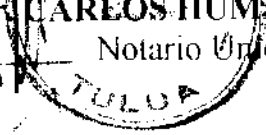
Luz Mery Grajales Garcia
LUZ MERY GRAJALES GARCIA

Maria Enevery Arce
MARIA ENEVERY ARCE

EL SUSCRITO NOTARIO 26 DE MAYO DE 2004
CERTIFICO QUE LA PRESENTE DECLARACION
FUE LEIDA Y ENTENDIDA EN SU ORIGINAL
TULUA, 03 AGO. 2004

DR. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ
Notario Unico de Roldanillo Valle.

YADRO LOPEZ GARCIA
NOTARIO DE GUAYAMA



19860055

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comitaría 5 Cantón

NOTARIA UNICA - - - - - ROLDANILLO VALLE - - - - - 6485

SECCION GENERAL

6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres

RIANO - - - - - CANAL - - - - - ERIKA ALEJANDRA - - - - -

9 Sexo 10 Masculino o Femenino 11 Día 12 Mes 13 Año

1 FEMENINO - - - - - Masculino ☐ Femenino ☒ FECHA DE NACIMIENTO 11 ABRIL - - - - - 1.993

14 País 15 Departamento, Int. o Com. 16 Municipio

COLOMBIA - - - - - VALLE - - - - - ROLDANILLO - - - - -

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO - - - - -

18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) 19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

CERTIFICADO MEDICO - - - - - Dr. VELASCO - - - - -

20 Nombres 21 Profesión u oficio

MADRE 22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Profesión u oficio

CANAL MESA - - - - - MARTHA ISABEL - - - - - 17

25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio

COLOMBIANA - - - - - HOGAR - - - - -

28 Apellidos 29 Nombres 30 Profesión u oficio

PADRE 31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio

RIANO SANCHEZ - - - - - ISRAEL ANTONIO - - - - - 33

16.546.606 Roldanillo - - - - - COLOMBIANO - - - - - Emp. PUBLICO - - - - -

34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafo)

DENUNCIANTE 36 Dirección postal y municipio 37 Nombre 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafo)

16.546.606 Roldanillo (V) - - - - - Calle 7a No.3A-41 Roldanillo - - - - - ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ - - - - -

40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafo)

TESTIGO 44 Domicilio (Municipio) 45 Domicilio 46 Domicilio 47 Domicilio

TESTIGO 48 Año

FECHA DE INSCRIPCION 49 Día 50 Mes 51 Año

08 MAYO - - - - - 1.993

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DEL ESTADO CIVIL

19860055

0 MAY 2004

SECRETARIA DEL ESTADO CIVIL

CON SELLO
19860055 de 1.993

EL SECRETARIO DEL ESTADO CIVIL
AUTENTICO
03 AGO. 2004

Tuluá



25580919

OFICINA REGISTRO CIVIL	Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado, Civil, Impresora) NOTARIA UNICA	Municipio y Departamento ROLDANILLO (VALLE)	Código 6485

1. Primer apellido RIANO	2. Segundo apellido CANAL	3. Nombres MARIA ISABEL
4. ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO	5. FECHA DE NACIMIENTO 05 OCTUBRE 1.995	6. Año 1.995
7. País COLOMBIA	8. Departamento VALLE	9. Municipio ROLDANILLO

10. Lugar del nacimiento EN EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO (VALLE)	11. Hora 9 P.M.	
12. Acta parroquial ACTA PARROQUIAL		
13. Madre CANAL	14. Nombre MARTHA ISABEL	
15. Documento cc# 66.872.052 de Roldanillo (V)	16. Nacionalidad Colombiana	17. Ocupación Hogar
18. Padre RIANO SANCHEZ	19. Nombre ISRAEL ANTONIO	20. Edad 35
21. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (Valle)	22. Nacionalidad Colombiana	23. Ocupación Empleado P.

24. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	25. Firma <i>[Firma]</i>
26. Dirección Calle 7 # 3 A-41 de Roldanillo (V)	27. Nombre ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ
28. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	29. Nacionalidad Colombiana
30. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	31. Ocupación Empleado P.
32. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	33. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
34. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	35. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
36. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	37. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
38. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	39. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
40. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	41. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
42. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	43. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
44. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	45. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
46. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	47. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
48. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	49. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
50. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	51. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
52. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	53. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
54. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	55. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
56. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	57. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
58. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	59. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
60. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	61. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
62. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	63. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
64. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	65. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
66. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	67. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
68. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	69. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
70. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	71. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
72. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	73. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
74. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	75. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
76. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	77. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
78. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	79. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
80. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	81. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
82. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	83. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
84. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	85. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
86. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	87. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
88. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	89. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
90. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	91. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
92. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	93. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
94. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	95. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
96. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	97. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
98. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	99. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)
100. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	101. Documento cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)

UNION CIVIL DE COLOMBIANA
MUNICIPIO DE ROLDANILLO (VALLE)
CALLE 7 # 3 A-41

25580919

MAY 2004

VALIDO SIN OTRO

UNION CIVIL DE COLOMBIANA
MUNICIPIO DE ROLDANILLO (VALLE)
CALLE 7 # 3 A-41

03/05/2004

Telusá

Registraduría del Estado Civil



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

486
NUIP VXL 250486

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 31007892
Serial

Clase de oficina de registro

Notaría ☒ Notario ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V X L

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA EL AGUILA

Nombre del inscrito

Primer Apellido: CANAL Segundo Apellido: VIVIANA
Nombre(s):

Fecha de nacimiento: 1998 Mes: 06 Día: 15 Sexo (en letras): M Grupo sanguíneo: 0 Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA VALLE DEL CAUCA EL AGUILA VALLE VILLANUEVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: TESTIGOS MARIELA + + + + + Número certificado de nacido vivo: + + + + +

Nombre de la madre: CANAL MARIELA ISABELA + + + + + Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 66 872 052 BOLDANILLO VALLE + + + + + Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombre del padre: GARCIA ENRIQUE ANTONIO + + + + + Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 16 546 606 BOLDANILLO VALLE + + + + + Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombre del declarante: GARCIA ENRIQUE ANTONIO + + + + + Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 16 546 606 BOLDANILLO VALLE + + + + + Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombre del declarante: GARCIA ENRIQUE ANTONIO + + + + + Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 16 546 606 BOLDANILLO VALLE + + + + + Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombre del primer testigo: GARCIA ENRIQUE ANTONIO + + + + + Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 16 546 606 BOLDANILLO VALLE + + + + + Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombre del segundo testigo: GARCIA ENRIQUE ANTONIO + + + + + Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 16 546 606 BOLDANILLO VALLE + + + + + Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombre del tercer testigo: GARCIA ENRIQUE ANTONIO + + + + + Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 16 546 606 BOLDANILLO VALLE + + + + + Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombre del cuarto testigo: GARCIA ENRIQUE ANTONIO + + + + + Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 16 546 606 BOLDANILLO VALLE + + + + + Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de inscripción: 2000 Mes: 01 Día: 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

Reconocimiento paterno: + + + + +

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

Firma: + + + + +

ESPACIO PARA NOTAS

NOTADO LIBRO DE VARIOS TOMO 5 FOLIO 239

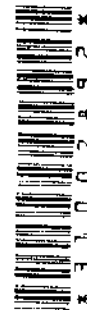


REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
EL AGUILA VALLE

La suscrita Registradora Municipal de El Aguila Valle
CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de registro civil de NACIMIENTO
Que reposa en la registraduría a mi cargo y obra al tomo 56/01 folio 31007892
Corresponde a RIANO CANAL LISVE VIVIANA+++
Es plena prueba del estado civil y es válido para TRÁMITES LEGALES +++
Dado en el Aguila Valle hoy 10 de JUNIO de año 2004
Valido sin sello decreto 2150 de diciembre 05 de 1995

Dra. LUZ MARINA LOPEZ ARIAS
Registradora Municipal del Estado Civil



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

2004 JUN 10 10:20 AM
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
EL AGUILA VALLE
03 JUN 2004





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

250485

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 31007891
Serial

Tipo de registro - Clase de oficina		Notaría ☐ Numero ☐		Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código V ☒ X ☐ L
Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		Valle		El Aguila			
Primer Apellido		Riño		Segundo Apellido		Canal	
Nombre(s) Maria Camila							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor Rh	
000		femenino		0		+	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)							
Valle		El Aguila		Vallanueva			
Tipo de documento antecedente o Declaración de castigo				Número certificado de nacido vivo			
habiles							
Padre							
Apellido y nombres completos							
Martha Isabel							
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad			
2052 de Roldanillo Valle				colombiana			
Madre							
Apellido y nombres completos							
Sanchez Israel Antonio							
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad			
6606 de Roldanillo Valle				colombiano			
Testigo							
Apellido y nombres completos							
Sanchez Israel Antonio							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
6606 de Roldanillo Valle							
Testigo							
Apellido y nombres completos							
Agudelo Gonzalo							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
744 de Cartago Valle							
Testigo							
Apellido y nombres completos							
Montaño Alvaro Belisario							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
857 de Buenaventura Valle							
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza					
2001		LUZ MARINA LOPEZ ARIAS					
Mes abr		Nombre y firma					
Dia 28							
Reconocimiento paterno				Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento			
				LUZ MARINA LOPEZ ARIAS			
Firma				Nombre y firma			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO PARA NOTAS
Dado en el libro Tomo 3 Folio 240

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
EL AGUILA VALLE



La suscrita Registradora Municipal de El Aguila Valle

CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de de registro civil de NACIMIENTOS
Que reposa en la registraduría a mi cargo y obra al tomo 56/01 folio 31007891
Corresponde a RIANO CANAL MARIA CAMILA +++
Es plena prueba del estado civil y es valido para TRAMITES LEGALES +++
Dado en el Aguila Valle hoy 10 de JUNIO del año 2001
Valido sin sello decreto 2150 de diciembre 05 de 1995

Dra. LUZ MARINA LOPEZ ARIAS
Registradora Municipal del Estado Civil

Tuluá

03 AGO 2004



6

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

GRSUS-SUPRE

Bogotá.

81

Doctor
JAIME HERNÁNDEZ COPETE
Carrera 27 No.24-78
Tulúa - Valle

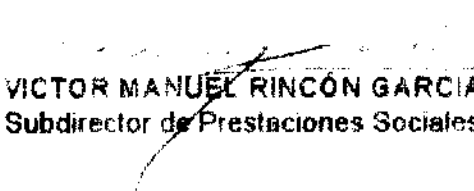
Asunto Su escrito radicado bajo el No.042477 del 09-08-2004

En atención al asunto de la referencia, le informo que para efectos de reconocer sustitución de asignación mensual de retiro, que le pueda corresponder a su poderdante señora MARTHA ISABEL CANAL, por el fallecimiento del señor Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, es indispensable que aclare por los medios legales la convivencia con el causante a la fecha del fallecimiento por cuanto obran documentos en el expediente administrativo que indican que la señora en mención se encontraba separada desde hacía tres (3) meses del causante

Así mismo para efectos de reconocer sustitución pensional que les pueda corresponder a ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO, es necesario que la señora MARTHA ISABEL, envíe fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de supervivencia expedido por autoridad competente

Cabe destacar que una vez aporte lo solicitado esta Entidad resolverá lo referente a la mencionada prestación, decisión que se le notificará oportunamente

Atentamente


VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: Al contestar favor citar el número de este oficio y el nombre completo del causante

En: Logia Leona Ope. 10/08/04
Rev. Dr. Juan C. Rodríguez

"CASUR, MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS"
Carrera 7ª. No. 13-58 Bogotá D.C., Teléfono 2860911 Fax 3362540
E-mail prestaciones@casur.gov.co



4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

GRSUS-SUPRE

Bogotá

6-11-05

3-1

Intendente

BERTA LUCIA GARCIA PEREZ

Via Club Campestre La Ribera

Coordinadora Casur - Escuela de Policía Simón Bolívar

Tulúa - Valle

Asunto: Reiteración oficio No.1610 del 27-05-2004

Comedidamente solicito su valiosa colaboración en el sentido de informar al señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE**, que para efectos de reconocerle cuota de sustitución de asignación mensual de retiro, que le pueda corresponder en calidad de hijo del extinto Agente (r) **RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO**, es indispensable que envíe las siguientes pruebas:

- 1º. Registro civil de nacimiento auténtico de **ISRAEL ANTONIO**, con los nombres completos y correctos de los progenitores, con la respectiva nota de reconocimiento efectuada por el causante, por cuanto el aportado carece de dicho requisito.
- 2º. Manifestación en forma escrita dirigida a esta Entidad, rendida por el mencionado hijo, en la cual indique si dependía económicamente del causante a la fecha del fallecimiento, si se ha independizado económicamente, si laboró o labora en Entidad Pública o Privada, casos en los cuales deberá allegar constancia de trabajo con fecha de ingreso y salario devengado.
- 3º. Manifestación en forma escrita dirigida a esta Entidad, rendida por tercera persona en la cual indique si **ISRAEL ANTONIO**, dependía económicamente del causante a la fecha del fallecimiento, si se ha independizado económicamente, si labora o laboró en Entidad Pública o Privada.

Así mismo para efectos de reconocer cuota de sustitución pensional que le pueda corresponder a **RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE**, es necesario que envíe al registro civil de nacimiento con los nombres completos y correctos de los progenitores y con la respectiva nota de reconocimiento efectuada por el causante, por cuanto el aportado carece de dicho requisito.

Adicionalmente iniciar proceso a través del cual se designe representante legal al citado hijo y una vez culmine el mismo debe allegar:

GRSUS-SUPRE.

Intendente BERTA LUCIA GARCIA PEREZ

- 1º. Copia auténtica de la sentencia mediante la cual se le designa curador al citado hijo, así como del acta de posesión y discernimiento del cargo
- 2º. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de supervivencia de la persona que sea designada como curador.

Por último y para efectos de reconocer la cuota pensional que le pueda corresponder a ANA VIVIANA, quien figura en el expediente administrativo como hija del causante, es indispensable que envíe el registro civil de nacimiento, con los nombres completos y correctos de los progenitores, así como la nota de reconocimiento efectuada por el causante, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la progenitora y certificado de supervivencia tanto de ella como de la menor, expedidos por autoridad competente.

Igualmente solicito se informe a esta Entidad si conoce la dirección de la señora BLANCA LILIA BUSTAMANTE MORALES y la dirección de la progenitora de ANA VIVIANA, para efectos de correspondencia.

Cabe destacar que una vez aporten lo solicitado esta Entidad resolverá lo referente a la mencionada prestación, decisión que se le notificará oportunamente.

Atentamente

VICTOR MANUEL RINCÓN GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA Al contestar favor citar el número de este oficio y el nombre completo del causante

Ed. Diana Leonor Gago / 28/04/11
Rev. Dr. Julio F. Angarita

"CASUR, MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS"
Carrera 7ª. No. 13-58 Bogotá D.C. Teléfono 2860911 Fax 3362540
E-mail prestaciones@casur.gov.co

Tuluá - Valle, noviembre 18 de 2004

2004 NOV 23 12:55

Dr. **063563**
VICTOR MANUEL RINCON GARCIA
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES
CASUR - Santa fe de Bogotá (D.C)

ARCHIVO
DERECHO
FACILIT

Ref. Derecho : Petición
Interesada : Martha Isabel Canal
Sujeto Pasivo : "CASUR" - Rep. Legal Coronel Luis Enrique Herrera Encizo.

JAIME HERNANDEZ COPETE, conocido en su despacho como apoderado de la señora MARTHA ISABEL CANAL mayor de edad, vecina de Tuluá (V), por medio del presente escrito y en atención a su oficio 02207- fecha 30 de agosto del corriente año, me permito allegar para que obre al expediente No. 00424.77-09-08-04, los siguientes:

DOCUMENTOS

1. Copia autentica de las declaraciones extrajudiciales rendidas ante el notario único de Roldadillo (v), por las señoras ABIGAIL CORTES LEON Y RUBIELA ROGELIS LONDOÑO, fecha 12 de noviembre del corriente año, en donde se demuestra la convivencia del causante ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ (Q.E.P.D) y mi mandante de manera singular y permanente hasta el ultimo día de su vida, 03-04-04.
2. Copia autentica de de la declaración extrajudicial rendida por la señora Martha Isabel Canal, en donde se hace constar el tiempo de convivencia con el difunto ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ No. De hijos procreados, y que su convivencia se realizo de manera singular y permanente hasta el ultimo día de vida de aquel y que no tuvo convivencia con otra mujer diferente a ella, desde 1990 hasta abril 03 de 2004.
3. Fotocopia autenticada de la cedula de ciudadanía de la señora MARTHA ISABEL CANAL No. 66.872.062 Roldadillo (v).
4. Certificado de supervivencia de los menores, MARIA ISABEL, CAMILO ANTONIO, LISBE VIVIANA, ERIKA ALEJANDRA Y MARIA CAMILA RIAÑO CANAL, HIJOS MENORES DEL DE CUJUS.

DERECHO

Son disposiciones legales las siguientes:

NORMAS

Articulo 46-47 ley 100 de 1993, modificados ley 797 de 2003 - art. 12 y 13

23-11-2004

G.A.
24-11-04.

2

25-11-04

54

ANEXOS

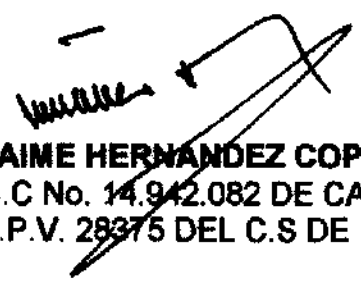
Copia de todos y cada uno de los diferentes enunciados en el acápite anterior.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- Las personales: las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 27 No. 24-78- Tel. 2244071 Tuluá (v).
- Mi poderdante: las recibirá en la carrera 27 No. 24-78- Tel. 2244071 Tuluá (V).
- El agente de la policía nacional (R) ISMAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ (Q.E.P.D), se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 16.546.606 de Roldanillo(v).

Del Señor Director,

Atentamente,


JAIME HERNANDEZ COPETE
C.C No. 14.942.082 DE CALI (V)
T.P.V. 28375 DEL C.S DE LA J.

55

NOTARIA PRIMERA
BUGA - VALLE
DEL CIRCULO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 66.872.052
CANAL
APELLIDOS MARATHA ISABEL
NOMBRES
Martha Isabel Canal
FIRMA

BUGA - VALLE
DEL CIRCULO

NOTARIA PRIMERA
BUGA - VALLE
DEL CIRCULO

NOTARIA PRIMERA
BUGA - VALLE
DEL CIRCULO

FECHA DE EMISIÓN 19-DIC-1973
ZARZAL
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
F SEXO
26-MAY-1996 ROLDANILLO
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION
FIRMA REGISTRADA
Indice Derecho
P-3109100-31-426000 F-00072052 000720
NO SIRVE COMO DOCUMENTO
DE IDENTIFICACION

BUGA - VALLE
DEL CIRCULO

Como Notario 1o. del Circulo de Buga

DOY FE

que la presente Fotocopia es igual
al original que he tenido a la vista

29. OCT-2004

Buga

NOTARIA PRIMERA
BUGA - VALLE
DEL CIRCULO

RUBIELA BETANCOURT POTES
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

El Suscrito Notario Primero del Circuito de Bago

CERTIFICA:

Que hoy 28 JUL 2004 siendo las 3:31 PM ss hs

Presentado MARIA ISABEL RIANO CANAL

Identificado (a) con cédula de ciudadanía FOL DE NAC. 25580919

de NOT. UNICA ROLDANILLO V.

con el fin de acreditar su supervivencia, el citado compareciente se encuentra vivo a la fecha

de este certificado Estampa su firma y huella dactilar

Indice mano derecha LA MADRE DE LA INSCRITA FIMA POR SU NOMBRADA HIJA

MARTHA ISABEL CANAL C.C. #66.872.052 ROLDANILLO V.

Firma [Firma] Huella [Huella]

El Notario [Firma]

HUELLA DE LA NOTARIA ENCARGADA



SEGUNDO LA HUELLA DACTILAR
INDICE MANO DERECHA

56

57

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

El Suscrito Notario Primero del Circulo de Bogota

CERTIFICA:

Que hoy 28 OCT 2004 siendo las 3:20 PM se ha

Presentado CAMILO ANTONIO RIANO CANAL.

Identificado (a) con cédula de ciudadanía BOG DE NAC-0000346533

se NOT. UNICA ROLDANILLO fin de acreditar su supervivencia, el citado compareciente se encuentra vivo a la fecha de este certificado. Estampa su firma y huella dactilar

indice mano derecha. LA MADRE DEL INSCRIPTO FIRMA POR MENOR HIJO.

MARTHA ISABEL CANAL. C.C. #66.872.052 ROL

Firma

El Notario

[Firma]
RUBELA BETANCOURTH POTER
NOTARIA ENCARGADA



SEGUNDA LA HUELLA DACTILAR
INDICE MANO DERECHA

58

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

El Suscrito Notario Primera del Circulo de Buga

CERTIFICA:
29 OCT 2004

Que hoy _____ siendo las 3:29 PM se ha

Presentado LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL.

Identificado (a) con cédula de ciudadanía POL DE NAC. #31007892

de REGISTR. ROLDANILLO.

con el fin de acreditar su supervivencia, el citado compareciente se encuentra vivo a la fecha

de este certificado. Estampa su firma y huella dactilar

Indice mano derecha. LA MADRE DEL INSCRITA FIRMA POR

MARTHA ISABEL CANAL C.C. #66.872.052 DE ROLDANILLO. V.

Firma Martha Isabel Canal

El Notario Rubela Betancourt Potes

SE TOMO LA HUELLA DACTILAR
INDICE MANO DERECHA



RUBELA BETANCOURT POTES
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

El Suscrito Notario Primera del Circulo de Buga

CERTIFICA:

29 OCT 2004

3 1/2 PM

Que hoy _____ siendo las _____ se ha

Presentado ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL.

Identificado (a) con cédula de ciudadanía POL DE NAC. #19860055

de NOT. UNICA ROLDANILLO V.

con el fin de acreditar su supervivencia, el citado compareciente se encuentra vivo a la fecha

de este certificado. Estampa su firma y huella dactilar

Indice mano derecha.

Firma Erika Alejandra Riaño Canal

Huella [Huella]

El Notario Rubela Betancourt Potes

SE TOMO LA HUELLA DACTILAR
INDICE MANO DERECHA



RUBELA BETANCOURT POTES
NOTARIA ENCARGADA



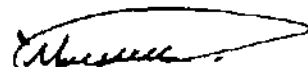
**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROLDANILLO
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO
DECRETO 1557 DE 1989. ARTICULO PRIMERO**



59

A los cuatro (04) días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro (2004) comparecieron a la oficina de la Notaria Unica del Circulo de Roldanillo, la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, con el fin de rendir declaración extrajuicio bajo juramento, de conformidad con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Decreto 1557 de 1989. Por este motivo ante mi **Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ**, Notario Unico del Circulo de Roldanillo, la compareciente bajo juramento manifestó. **PRIMERO:** Mi nombre es **MARTHA ISABEL CANAL**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.872.052 expedida en Roldanillo, Valle, cuento con veintinueve (29) años de edad actualmente, empleada, residente en la vereda de Zanjón Hondo, jurisdicción del municipio de Buga, Valle y sin impedimento legal alguno para rendir la presente declaración. **SEGUNDO:** Bajo la gravedad del juramento manifesté que sostuve relaciones extramatrimoniales (**UNION LIBRE**) desde el año de 1990 hasta el año de 2004, es decir por mas de catorce (14) años, conviviendo bajo un mismo techo de manera singular e ininterrumpida, hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día tres (03) de Abril del 2004, con el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.546.606 expedida en Roldanillo. **TERCERO:** Ante usted señor Notario Manifiesto que de esta unión procreamos de su unión cinco (05) hijos, de nombres **ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL**, quien cuenta con once (11) años de edad, **JUANA ISABEL RIAÑO CANA**, quien cuenta con nueve (09) años de edad, **LISBETH VIVIANA RIAÑO CANAL**, quien cuenta con seis (06) años de edad, **MARIA CAMILA RIAÑO CANAL**, quien cuenta con cuatro (04) de edad y **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**, quien cuenta con un (01) de edad actualmente. **CUARTO:** Declaro además señor Notario que era el quien me proporcionaba a mi y a nuestro hijos todo lo necesario para nuestra subsistencia como lo es el alimento, los medicamentos, la vivienda, entre otros, por lo anteriormente dicho nosotros dependíamos económicamente de él. **QUINTO:** Manifiesto también que mi compañero permanente, el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, no convivió con ninguna otra mujer fuera de mi, durante nuestros catorce (14) años de convivencia. Es mi declaración que rindo bajo la gravedad del juramento. A continuación se le leyó la declaración a la compareciente encontrándola acorde con los hechos, por lo cual manifestó lo que en ella se afirma y ratifica, y para constancia la firman por ante mi el suscrito Notario.

LA DECLARANTE:


MARTHA ISABEL CANAL

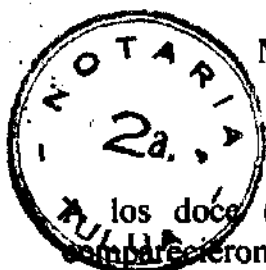


Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ.
Notario Unico de Roldanillo Valle.



EL SUSCRITO NOTARIO 20 DE TULUA:
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
TULUA, 18 NOV. 2004





NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROLDANILLO
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO
DECRETO 1557 DE 1989. ARTICULO PRIMERO



60

A los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro (2004), comparecieron a la oficina de la Notaria Unica del Circulo de Roldanillo, las señoras **ABIGAIL CORTES LEON** y **RUBIELA ROGELIS LONDOÑO**, con el fin de rendir declaración extrajuicio bajo juramento, de conformidad con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Decreto 1557 de 1989. Por este motivo ante mi **Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ**, Notario Unico del Circulo de Roldanillo, las comparecientes bajo juramento manifestaron.

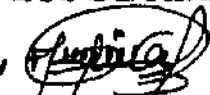
PRIMERO: Nuestros nombres son **ABIGAIL CORTES LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.277.305 expedida en Pitalito Huila, cuento con treinta y ocho (38) años de edad actualmente, residente en Carrera 3ª No. 9-40 barrio San Sebastián de Roldanillo, Valle y sin impedimento legal alguno para rendir la presente declaración y **RUBIELA ROGELIS LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.771.860 expedida en Roldanillo, Valle, de cuarenta y ocho (48) años de edad actualmente, residente en carrera 10 No. 6-64 barrio Los Llanitos, de Roldanillo, Valle y sin impedimento legal alguno para rendir la presente declaración.

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento manifestamos que conocemos de vista, trato y comunicación a la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, desde hace mas de ocho (08) y once (11) años respectivamente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.872.052 expedida en Roldanillo, Valle, quien sostuvo relaciones extramatrimoniales (**UNION LIBRE**), desde el año de 1990 hasta el año de 2004, es decir por mas de catorce (14) años, conviviendo bajo un mismo techo de manera singular e ininterrumpida, hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día tres (03) de Abril del 2004, con el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.546.606 expedida en Roldanillo.

TERCERO: Ante usted señor Notario Manifestamos que los señores mencionados en el punto anterior procrearon de su unión, cinco (05) hijos, de nombres **ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL**, quien cuenta con once (11) años de edad, **JUANA ISABEL RIAÑO CANA**, quien cuenta con nueve (09) años de edad, **LISBETH VIVIANA RIAÑO CANAL**, quien cuenta con seis (06) años de edad, **MARIA CAMILA RIAÑO CANAL**, quien cuenta con cuatro (04) de edad y **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**, quien cuenta con un (01) de edad actualmente.

CUARTO: Manifestamos que el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, era la persona que le proporcionaba a su familia todo lo necesario para su subsistencia como lo es el alimento, la vivienda, los medicamentos, entre otros, por lo anteriormente dicho ellos dependían económicamente de el. **QUINTO:** Manifestamos también que el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, no convivió con ninguna otra mujer fuera de **MARTHA ISABEL CANAL**, durante los catorce (14) años de convivencia. Es nuestra declaración que rendimos bajo la gravedad del juramento. A continuación se les leyó la declaración a los comparecientes encontrándola acorde con los hechos, por lo cual manifestaron lo que en ella se afirman y ratifican y para constancia la firman por ante mi el suscrito Notario.

LOS DECLARANTES:

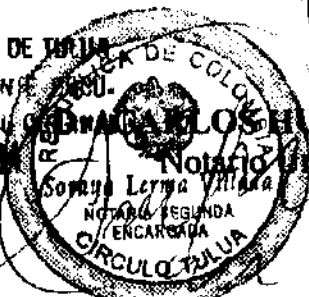

ABIGAIL CORTES LEON




RUBIELA ROGELIS LONDOÑO



EL SUSCRITO NOTARIO 2a. DE TULUA
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
TULUA, 18 NOV. 2004



NOTARIA SEGUNDA
GUADALUPE DE BUGA

A insistencia
autoriza la
Decreto 215

NOTARIA SEGUNDA

BUGA

ALBERTO VILLALOBOS REYES



REGISTRO DE SUPERVIVENCIA

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Buga

CERTIFICA 2082

20 NOV 2004

Que hoy _____ siendo las 9.55 a.m. se ha

presentado Marta Camila Riano C.

Identificado (a) con C.C. - T.I. - R.C. 31007297

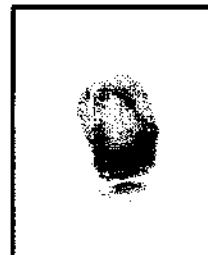
De aguila con el fin de acreditar su supervivencia

El citado compareciente se encuentra vivo a la fecha 20 NOV 2004

de este certificado, Estampa su firma y huella dactilar.

Indice mano derecha.

Firma _____



Huella

Decreto 960 / del 70 - 2148 (83 Art. 37) C.C.

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

62

GRSUS-SUPRE,

02903

Bogotá,

10 DIC. 2004

DIGITALIZADO

Doctor
JAIME HERNÁNDEZ COPETE
Carrera 27 No.24-78
Tulúa - Valle

Asunto: Su derecho de petición radicado bajo el No.063563 del 23-11-2004

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la sustitución de asignación mensual de retiro, causada por el fallecimiento del señor Agente (r) **RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO**, le informo que es necesario que su poderdante, señora **MARTHA ISABEL CANAL**, envíe certificado de supervivencia, expedido por autoridad competente

Así mismo para efectos de reconocer sustitución pensional, que le pueda corresponder a la mencionada señora, es indispensable que aclare por los medios legales la convivencia con el extinto Agente a la fecha del fallecimiento, por cuanto obran documentos en el expediente administrativo que indican que la señora en mención se encontraba separada del causante desde hacia tres (3) meses, teniendo en cuenta que las declaraciones aportadas no hacen claridad al respecto.

Cabe destacar que una vez aporte lo solicitado esta Entidad resolverá lo referente a la mencionada prestación, decisión que se le notificará oportunamente.

Atentamente,


VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: Al contestar favor citar el número de este oficio y el nombre completo del causante.

Rto. Liga León/ Olga Zapata
Rev. Dr. Julio E. Anguita

"CASUR, MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS"
Carrera 7ª. No. 13-58 Bogotá D.C., Teléfono 2860911 Fax 3362540
E-mail prestaciones@casur.gov.co

7

63

2005 070 - 9 1 - 4 15

1. SUSTITUCIÓN
POR OTRO

2

1502/05

64

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CONTRASEÑA

IMPRESION DACTILAR



FAVOR NO CAMBIAR LA CONTRASEÑA



FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
22/04/2009	EE-872.022
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
02 Duplicado	
APELLIDOS	
CANAL	
NOMBRES	
MARIA CANAL	
LUGAR DE PREPARACION	
BACA-VALLE	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
BACA-VALLE	
22/04/78	



17703930

NOTARIA CUARTA (4ª.)
DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

x 693

HACE CONSTAR

Que: Martha Isabel Canal.
Identificado(a) con la C.C. X T.I. R.C. No. 66'872.052.
De Boga. se presento a la Notaria a mi cargo,
hoy 09 FEB 2005. A las 3:44 pm.



Impresión Dactilar

IMPRIMIO LA HUELLA DACTILAR

Del dedo Indice
De la mano Derecha.

Solicitó y obtuvo el presente Certificado (Art. 78 Decreto Ley 960 de 1970).

EL NOTARIO CUARTO DE BOGOTA D.C.
GILBERTO CASTRO CASTRO

66

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

GRSUS-SUPRE,

Bogotá,

00009

07 MAR 2005

Doctor
JAIME HERNÁNDEZ COPETE
Carrera 27 No.24-78
Tuluá - Valle

Asunto: Su escrito radicado bajo el No.005783 del 09-02-2005

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la sustitución de asignación mensual de retro, causada por el fallecimiento del señor Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, le informo que es necesario que su poderdante, señora MARTHA ISABEL CANAL, aclare por los medios legales la convivencia con el causante a la fecha del fallecimiento, por cuanto obran documentos en el expediente administrativo que indican que la señora en mención se encontraba separada del señor Agente @, desde hacía tres (3) meses.

Así mismo es necesario que envíe copia auténtica del original del registro civil de nacimiento de CAMILO ANTONIO, con los nombres completos y correctos de los progenitores y con la respectiva nota de reconocimiento efectuada por el causante, por cuanto el aportado carece de dicho requisito.

Cabe destacar que una vez aporte lo solicitado esta Entidad resolverá lo referente a la mencionada prestación, decisión que se le notificará oportunamente.

Atentamente,


VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: Al contestar favor citar el número de este oficio y el nombre completo del causante.

*Etb. Lige León/ Olga Zapata
Rev. Dr. Jairo E. Angarita*

"NUESTRO OBJETIVO ES LA CALIDAD EN EL SERVICIO AL AFILIADO"
Carrera 7ª. No. 13-58 Bogotá D.C., Teléfono 2860911 Fax 3362540
E-mail prestaciones@casur.gov.co.

7

Jaime Hernández Copete

ABOGADO TITULAR
OFICINA: Crd. 27 No. 24-78 - Tel.: 2244071
TULUA - VALLE

CAJA SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL

2005 ABR 15 PM 18

Tuluá (v), Abril 12 de 2005

ARCHIVO
CORRESPONDENCIA
PAGAR

citse
13

67

Coronel:

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCIZO
Director - Caja de Sueldos de Retiro
De La Policía Nacional "Casur" o
Quien haga sus veces
Santa fe de Bogotá (D.C.)

Ref. Derecho : Petición
Interesada : Martha Isabel Canal
Sujeto Pasivo : "CASUR" - Rep. Legal Coronel Luis
Enrique Herrera Encizo.

JAIME HERNANDEZ COPETE, conocido en su despacho como apoderado de la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, por medio del presente escrito de manera respetuosa, narro a usted los siguientes:

HECHOS

1. Desde hace aproximadamente 6 meses, se solicito ante su despacho el reconocimiento de la sustitución de la pensión, la cual percibía el difunto **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, quien dejo de existir el día 03 de abril de 2004.
2. Lo anterior para que quedara radicada en cabeza de la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, su compañera permanente desde hacia mas de 10 años, hasta el día de su muerte, así como lo concerniente a los menores **ERIKA ALEJANDRA**, **MARIA ISABEL**, **LISVE VIVIANA**, **MARIA CAMILA** Y **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**, descendientes del causante **RIAÑO SANCHEZ**.
3. El citado causante antes de su muerte - fecha 26 de enero de 2004, adquirió un inmueble ubicado en el municipio de Roldanillo (v), en la carrera 4 Nte No. 7-57 cuyo folio de matrícula inmobiliaria corresponde al No. 380-30606, constituyendo limitación al dominio - usufructo y nuda propiedad, a favor de todos y cada uno de su hijos, resaltando entre ellos el menor **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**, pero lo mas degradante e injusto es que a la fecha los hijos mayores habidos en el matrimonio del causante tienen la posesión, el uso y goce del bien, mientras que los hijos menores habidos dentro de la unión marital de hecho, se encuentran viviendo de posada y padeciendo inclusive hasta malos tratos, falta de alimentación y una vivienda digna.
4. A la fecha de presentación de este memorial, la interesada como los menores, fueron desalojados de donde estaban por la carencia de recursos económicos, para ayudar monetariamente a los gastos de vivienda, alimentación, y cancelación de servicios de agua, energía y demás.
5. Dentro del objeto del derecho administrativo esta el de garantizar el desarrollo de su actividad dentro del marco legal correspondiente, y por tanto debe permitir a los administrados el uso de mecanismos, para reclamar unos derechos cuando estime que estos han sido desconocidos o vulnerados.
6. Ese pronunciamiento, cuando el administrado hace uso de un mecanismo autorizado, debe realizarse mediante la expresión de la voluntad de la

Riaño Sanchez Israel Antonio.

X
220405

220405

administración pública, encaminada desde luego a producir efectos jurídicos, o dicho en dos palabras, mediante un acto administrativo.

Apoyado en los anteriores hechos y argumentos de derecho que más adelante esbozaré, de manera cortés, formulo ante usted, la siguiente:

PETICIÓN

Sírvase señor Director de -CASUR- o quien haga sus veces, expresar la voluntad de la entidad que usted dirige, en el sentido de negar o reconocer el derecho aquí motivo de la petición incoada fecha 17 de junio de 2004.

Lo anterior no de manera caprichosa, sino efectuándolo en consideración a las circunstancias de hecho y derecho correspondientes.

DERECHO

Son disposiciones legales aplicables las siguientes:

NORMAS

- Artículos 23 de la constitución nacional
- Artículos 9º - 10º - 11º y demás concordantes del código contencioso administrativo.
- Ley 100 artículo 46 de 1993.

ANEXOS

- Folio de matrícula inmobiliaria No. 380-30606.
- Copia del registro civil original de Camilo Antonio Riaño Canal, con su respectivo reconocimiento paterno, a cuyo respaldo aparece expedido el día 06 de abril del corriente año.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las personales: las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 27 No. 24 - 78 - Tel. 2244071 Tuluá (v).

Mi poderdante: las recibirá en la Carrera 27 No. 24 - 78 - Tel. 2244071 Tuluá (v).

Del señor Director,

Atentamente,



JAIME HERNÁNDEZ COPETE
C.C. No. 14.942.082 de Cali (V)
T.P.V. 28.375 del C.S de la J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 380-30606

Pagina 1

Impreso el 04 de Mayo de 2004 a las 03:30:04 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

69.

CIRCULO REGISTRAL: 380 ROLDANILLO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA: ROLDANILLO
FECHA APERTURA: 31-10-1994 RADICACION: 4062 CON: ESCRITURA DE: 24-10-1994 COD CATASTRAL: 01-00-0225-0011-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO EN LA CARRERA 4. NORTE QUE MIDE POR SU FRENTE 7.60 METROS POR UN FONDO O CENTRO DE 11.00 METROS CUYOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA COPIA DE LA ESCRITURA 1062 DE LA ANOTACION 01. = ... SEGUN ESCRITURA 1282 DE LA ANOTACION 02 EL PREDIO ESTA MEJORADO CON "CASA DE HABITACION". = ... SEGUN ESC. 141 DE LA ANOT. 5, EL INMUEBLE SE DISTINGUE CON EL # 7-57.

COMPLEMENTACION:

JAIME LEONEL DURAN BUSTOS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 758 DE 2 DE AGOSTO DE 1.994 OTORGADA EN LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1.994, EN EL FOLIO 380-0030.212. = JAIME LEONEL DURAN BUSTOS, ADQUIRIO LAS MEJORAS (CASA DE HABITACION) POR COMPRA A CARLOS ANTONIO RUIZ CASTA/EDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 77 DE 4 DE FEBRERO DE 1.993 OTORGADA EN LA NOTARIA DE ROLDANILLO, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1.993, EN EL FOLIO 380-0012.781. = CARLOS ANTONIO RUIZ CASTA/EDA, ADQUIRIO POR HABER CONSTRUIDO LAS MEJORAS (CASA DE HABITACION) SOBRE TERRENO EJIDO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE A SUS PROPIAS EXPENSAS Y RECURSOS PERSONALES SEGUN CONSTA EN LAS DECLARACIONES RENDIDAS POR MARCO TULIO MARTINEZ E ISABEL ORTEGA VANEGAS ANTE EL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO EL 5 DE MAYO DE 1.983, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.983, EN EL FOLIO 380-0012.781. = PROTOCOLIZADAS LAS ANTERIORES DECARACIONES EXTRAJUICIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 240 DE 18 DE MAYO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE ROLDANILLO. =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 4. NORTE
- 2) CARRERA 4. NORTE # 7-57

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

30212

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-10-1994 Radicación: 4062

Doc: ESCRITURA 1062 del: 24-10-1994 NOTARIA de ROLDANILLO

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DURAN BUSTOS JAIME LEONEL

A: BUSTAMANTE RIOS LEONEL

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1994 Radicación: 5042

Doc: ESCRITURA 1282 del: 12-12-1994 NOTARIA de ROLDANILLO

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BUSTAMANTE RIOS LEONEL

A: ESPINOSA DE ESPITIA ANA JOAQUINA

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-01-1998 Radicación: 114

Doc: ESCRITURA 44 del: 14-01-1998 NOTARIA de ROLDANILLO

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 380-30606

Pagina 3

Impreso el 04 de Mayo de 2004 a las 03:30:04 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

21

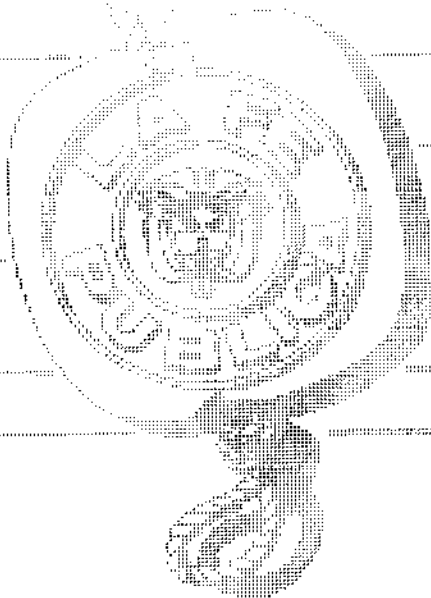
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA3 Impreso por: LIQUIDA3

TURNO: 2004-6137 FECHA: 04-05-2004

El Registrador: RAFAEL ALFONSO RAMIREZ CAIPA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 66Y-0253808

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

38811529

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V 6 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA.- VALLE DEL CAUCA.- ROLDANILLO.-

Datos del inscrito

Primer Apellido RIAÑO.- Segundo Apellido CANAL.-

Nombre(s) CAMILO ANTONIO.-

Fecha de nacimiento Año 2003 Mes JUN Día 04 Sexo (en letras) MASCULINO.- Grupo sanguíneo 0 Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección) COLOMBIA.- VALLE DEL CAUCA.- ROLDANILLO.-

Tipo de documento antecedente u Declaración de testigos CONSTANCIA DE NACIDO VIVO CLINICA SANTA ANA DR. DIEGO FERNANDO ORTIZ SILVA.-

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CANAL MARTHA ISABEL.-

Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 66.872.052 DE ROLDANILLO VALLE.-

Nacionalidad COLOMBIANA.-

Datos del padre

Apellidos y nombres completos RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.-

Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 16.546.606 DE ROLDANILLO VALLE.-

Nacionalidad COLOMBIANO.-

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.-

Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 16.546.606 DE ROLDANILLO VALLE.-

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2003 Mes JUL Día 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza RICARDO HERRERA SANCHEZ REGISTRADOR.-

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento REGISTRADOR RICARDO HERRERA SANCHEZ

Firma ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ.-

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

IMPRESO POR (CARBONIZADO) FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 400 174 427-4

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



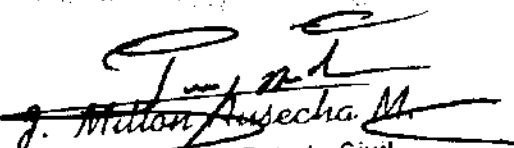
23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL
ROLDANILLO - VALLE

ESTE REGISTRO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE HE FUNDADO A LA VISTA. - LIBRO No. 34

FOLIO. 3881529

06 ABR 2005
ROLDANILLO VALLE


J. Milton Arosecha
Registrador del Estado Civil

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16546606

APELLIDOS Y NOMBRES: RIAZO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

A PARTIR DEL: 01012003 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

SUELDO PARA EL GRADO:	\$	539,013.00			
PRIMA ANTIGUEDAD : 20.00%	\$	107,802.60	BONIF. ESPECIAL:	.00%	\$.00
PRIMA ACTIVIDAD : 20.00%	\$	107,802.60	ORDEN PUBLICO :	.00%	\$.00
SUBSIDIO FLIAR. : 13.00%	\$	70,071.69	PRIMA DE CLIMA :	.00%	\$.00
ACAD.Y/O GAST.REP:	.00%	.00	ACTIVIDAD ADIC.:	30.00%	\$ 161,703.90
BONIFI. ESPECIAL :	.00%	.00	SUBSIDIO FLIAR.:	.00%	\$.00
PRIMA DE VUELO :	.00%	.00	P. ESPECIALISTA:	.00%	\$.00
P. ACTUALIZACION :	.00%	.00	PRIMA DE RIESGO:	.00%	\$.00
P. COMPENSACION :	%	.00			
1/12 PRIMA NAVID.:	\$	82,199.48			

\$ 906,889.37 x 70% = \$ 634,822.56

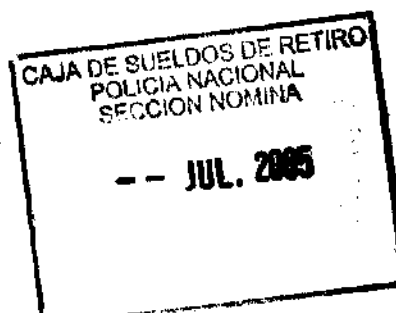
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

CAJA SUELDOS DE RETIRO FONAL	100.00000%	\$	634,822.56
		\$	634,822.56

LIQUIDADOR: IIV.

REVISOR: 

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 27042005



GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16546606

APELLIDOS Y NOMBRES: RIAZO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

A PARTIR DEL: 01012004 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

SUELDO PARA EL GRADO:	\$	573,995.00			
PRIMA ANTIGUEDAD : 20.00%	\$	114,799.00	BONIF. ESPECIAL:	.00%	\$.00
PRIMA ACTIVIDAD : 20.00%	\$	114,799.00	ORDEN PUBLICO :	.00%	\$.00
SUBSIDIO FLIAR. : 13.00%	\$	74,619.35	PRIMA DE CLIMA :	.00%	\$.00
ACAD.Y/O GAST.REP:	.00%	.00	ACTIVIDAD ADIC.:	30.00%	\$ 172,198.50
BONIFI. ESPECIAL :	.00%	.00	SUBSIDIO FLIAR.:	.00%	\$.00
PRIMA DE VUELO :	.00%	.00	P. ESPECIALISTA:	.00%	\$.00
P. ACTUALIZACION :	.00%	.00	PRIMA DE RIESGO:	.00%	\$.00
B. COMPENSACION :	%	.00			
1/12 PRIMA NAVID.:	\$	87,534.24			

\$ 565,746.59 x 70% = \$ 676,022.61

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

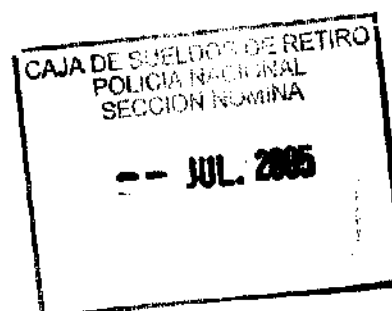
CAJA SUELDOS DE RETIRO FONAL 100.00000% \$ 676,022.61

\$ 676,022.61

LIQUIDADOR: Iiv.

REVISOR: 

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 27042005



GRADO: AG Cedula de Ciudadania NRO.: 16546606

APELLIDOS Y NOMBRES: RIAZO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

A PARTIR DEL: 03042004 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

ELDO PARA EL GRADO:	\$	573,995.00			
IMA ANTIGUEDAD : 20.00%	\$	114,799.00	BONIF. ESPECIAL:	.00%	\$.00
IMA ACTIVIDAD : 20.00%	\$	114,799.00	ORDEN PUBLICO :	.00%	\$.00
SIDIO FLIAR. : 13.00%	\$	74,619.35	PRIMA DE CLIMA :	.00%	\$.00
AD.Y/O GAST.REP:	.00%	.00	ACTIVIDAD ADIC.:	30.00%	\$ 172,198.50
IFI. ESPECIAL :	.00%	.00	SUBSIDIO FLIAR.:	.00%	\$.00
IMA DE VUELO :	.00%	.00	P. ESPECIALISTA:	.00%	\$.00
ACTUALIZACION :	.00%	.00	PRIMA DE RIESGO:	.00%	\$.00
COMPENSACION :	%	.00			
12 PRIMA NAVID.:	\$	87,534.24			

\$ 965,746.59 x 70% = \$ 676,022.61

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

CAJA SUELDOS DE RETIRO PONAL 100.0000% \$ 676,022.61

\$ 676,022.61

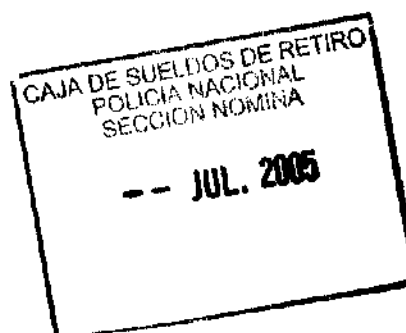
DISTRIBUCION PARA LOS BENEFICIARIOS

	EL	T O T A L
CONYUGE.....	.00%	\$.00
HIJOS EXTRAMATRIMONIALES: 62.50%	(5)	\$ 422,514.13
PORCENTAJE PENDIENTE.....	37.50% (3)	\$ 253,508.48
GRAN TOTAL.....		\$ 676,022.61

LIQUIDADOR: LLV

REVISOR: 

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 27042005



GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16546606

APELLIDOS Y NOMBRES: RIAZO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

A PARTIR DEL: 01012005 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

SUELDO PARA EL GRADO:	\$	605,564.00		
PRIMA ANTIGUEDAD : 20.00%	\$	121,112.80	BONIF. ESPECIAL:	.00% \$.00
PRIMA ACTIVIDAD : 20.00%	\$	121,112.80	ORDEN PUBLICO :	.00% \$.00
SUBSIDIO FLIAR. : 13.00%	\$	78,723.32	PRIMA DE CLIMA :	.00% \$.00
ACAD.Y/O GAST.REP:	.00% \$	.00	ACTIVIDAD ADIC.:	30.00% \$ 181,669.20
BONIFI. ESPECIAL :	.00% \$	.00	SUBSIDIO FLIAR.:	.00% \$.00
PRIMA DE VUELO :	.00% \$	.00	P. ESPECIALISTA:	.00% \$.00
P. ACTUALIZACION :	.00% \$	.00	PRIMA DE RIESGO:	.00% \$.00
B. COMPENSACION :	% \$	.00		
1/12 PRIMA NAVID.:	\$	92,348.51		

\$ 1,018,861.43 x 70% = \$ 713,203.00

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

CAJA SUELDOS DE RETIRO FONAL	100.00000%	\$	713,203.00
		\$	713,203.00

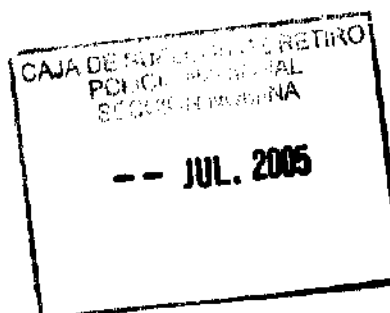
DISTRIBUCION PARA LOS BENEFICIARIOS

	EL	TOTAL
CONYUGE.....	.00%	\$.00
HIJOS EXTRAMATRIMONIALES: 62.50% (5)	\$	445,751.88
PORCENTAJE PENDIENTE.....: 37.50% (3)	\$	267,451.12
GRAN TOTAL.....	\$	713,203.00

LIQUIDADOR: liv.

REVISOR: 

ELABORADA EN SANTAFE DE BOBOTA, D.C., EL 27042005



REPUBLICA DE COLOMBIA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

20

RESOLUCION NUMERO 002818 DEL 12 MAYO 2005

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, se deja pendiente y se niega cuota de la misma prestación, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, con cédula de ciudadanía No.16.546.606.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001, Estatuto Interno y,

C O N S I D E R A N D O :

Que esta Entidad reconoció asignación mensual de retiro, a partir del 29-11-2002, en cuantía equivalente al 70% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, al señor Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO.

Que según documento obrante dentro del expediente administrativo, el mencionado señor falleció el 03-04-2004.

Que el causante con la señora BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES, figuran como progenitores de ISRAEL ANTONIO, nacido el 19-12-84 y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, nacido el 30-11-88.

Que así mismo el causante con la señora MARTHA ISABEL CANAL, nacida el 18-12-73, figuran como progenitores de ERIKA ALEJANDRA el 11-04-93, MARIA ISABEL nacida el 05-10-95, LISVE VIVIANA nacida el 15-10-98, MARIA CAMILA, nacida el 29-08-2000 y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, nacido el 04-06-2003.

Que igualmente en el expediente administrativo figura ANA BIBIANA como hija del causante, desconociéndose el nombre de la progenitora.

Que con escrito radicado en esta Entidad, bajo el No.024922 del 11-05-2004, el señor ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE, solicita el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro a la cual cree tener derecho en calidad de hijo del causante y en representación de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE.

RESOLUCION No.

DEL

HOJA No.

002818

12 MAYO 2005

2

29

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, se deja pendiente y se niega cuota de la misma prestación, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, con cédula de ciudadanía No.16.546.606.

Que así mismo con escrito radicado en esta Entidad, bajo el No.042477 del 09-08-2004, la señora MARTHA ISABEL CANAL, a través de apoderado solicita el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro a la cual cree tener derecho en calidad de compañera permanente del causante y en representación de ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL y mediante escritos radicados bajo los Nros.063563 del 23-11-2004, 005783 del 09-02-2005 y 017740 del 15-04-2005, aporta documentos.

Que se publicó el edicto que preceptúan el Decreto 981 de 1946 y la Ley 44 de 1980.

Que de conformidad con los Decretos 1213 de 1990 y 4433 de 2004, es procedente reconocer sustitución de asignación mensual de retiro, a partir del 03-04-2004, a ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, en cuantía equivalente al 62.50% de la prestación que devengaba el extinto Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, debiendo cancelar los valores que les corresponda a los menores por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL y ordenar el pago por nómina, a partir del 01-06-2004 (según memorando No.269 del 17-06-2004), incluyendo los valores que se encuentren constituidos en Acreedores Varios, del 03-04-2004 al 31-05-2004, los cuales se deben cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera - Grupo de Cartera de esta Caja, previa las deducciones de Ley, distribuidos en las mismas proporciones establecidas para el reconocimiento.

Que se debe dejar pendiente por reconocer y pagar el restante 37.50% de la prestación que devengaba el causante, que pueda corresponder a ISRAEL ANTONIO, RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ANA BIBIANA, hasta cuando aporten las pruebas legales pertinentes, con las cuales acrediten el derecho a devengar la prestación.

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 1029 de 1984, el fallo proferido por la Corte Suprema de Justicia, el 26-03-96 y jurisprudencia reciente, en concordancia con lo consagrado en el artículo 130 del Decreto 1213 de 1990, el factor determinante para establecer qué persona tiene derecho a la sustitución de asignación mensual de retiro, es el compromiso de apoyo efectivo y de comprensión mutua existente entre la pareja al momento de la muerte de uno de sus integrantes, de lo que se concluye que tal derecho corresponde a quien haya hecho vida en común con el causante a la fecha del deceso.

RESOLUCION No.

DEL

HOJA No.

002818

12 MAYO 2005

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, se deja pendiente y se niega cuota de la misma prestación, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, con cédula de ciudadanía No.16.546.606.

Que analizado el material probatorio que obra en el expediente administrativo, se concluye que la señora MARTHA ISABEL CANAL, no convivía con el causante a la fecha del fallecimiento, motivo por el cual y de acuerdo con el citado fallo, es procedente negar el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro a la mencionada señora.

Que se debe deducir de la prestación reconocida en los mismos porcentajes establecidos, la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

Que esta Caja se reserva el derecho a descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 2094 de 1989.

RESUELVE :

ARTICULO 1º. Reconocer sustitución de asignación mensual de retiro, a partir del 03-04-2004, a ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, en cuantía equivalente al 62.50% de la prestación que devengaba el extinto Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, debiendo cancelar los valores que les corresponda a los menores por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.872.052 y ordenar el pago por nómina, a partir del 01-06-2004 (según memorando No.269 del 17-06-2004), incluyendo los valores que se encuentren constituidos en Acreedores Varios, del 03-04-2004 al 31-06-2004, los cuales se deben cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera - Grupo de Cartera de esta Caja, previa las deducciones de Ley, distribuidos en las mismas proporciones establecidas para el reconocimiento.

ARTICULO 2º. Dejar pendiente por reconocer y pagar el restante 37.50% de la prestación que devengaba el causante, que pueda corresponder a ISRAEL ANTONIO, RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ANA BIBIANA, hasta cuando aporten las pruebas legales pertinentes, con las cuales acrediten el derecho a devengar la prestación, según lo considerado.

RESOLUCION No.

DEL

HOJA No.

002818

12 MAYO 2005

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, se deja pendiente y se niega cuota de la misma prestación, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, con cédula de ciudadanía No.16.546.606.

ARTICULO 3º. Negar el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro a la señora MARTHA ISABEL CANAL, con cédula de ciudadanía No.66.872.052, por no convivir con el causante a la fecha del fallecimiento, según lo considerado.

ARTICULO 4º. Deducir de la prestación reconocida en los mismos porcentajes establecidos, la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

ARTICULO 5º. Descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando a la Entidad, según lo considerado.

ARTICULO 6º. Declarar que los hijos del causante, beneficiarios de la prestación, quedan en la obligación de aportar a partir de los 18 años de edad las siguientes pruebas: fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral con indicación de la intensidad horaria semanal y anualmente manifestación escrita en la cual indiquen si se han independizado económicamente, si laboraron o laboran en Entidad Pública o Privada, casos en los cuales deberán allegar constancia de trabajo con fecha de ingreso y salario devengado, así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción.

ARTICULO 7º. Suspender el pago de las cuotas pensionales en el evento que los beneficiarios no aporten de manera oportuna las pruebas pertinentes, para demostrar el derecho a continuar devengando la prestación y transcurridos seis (6) meses sin que acrediten la calidad de beneficiarios, se extinguirán las cuotas pensionales y se acrecerá a los demás beneficiarios.

ARTICULO 8º. Extinguir la prestación en el evento de incurrir los beneficiarios en alguna de las causales de Ley.

ARTICULO 9º. Suspender el pago de la prestación (excluir de nómina), en el evento que se presenten a reclamar otros beneficiarios con mejor o igual derecho, por controversia en la reclamación, conforme al artículo 146 del Decreto 1213 de 1990 y si hay lugar se redistribuye la misma.

RESOLUCION No. 002818 DEL

HOJA No.

82.

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, se deja pendiente y se niega cuota de la misma prestación, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, con cédula de ciudadanía No.16.546.606.

ARTICULO 10º. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

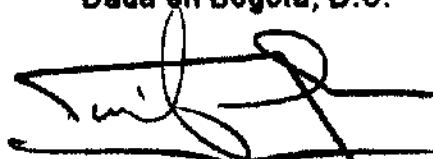
ARTICULO 11º. Tener como Apoderado de la señora MARTHA ISABEL CANAL al Doctor JAIME HERNÁNDEZ COPETE, con cédula de ciudadanía No.14.942.082 y Tarjeta Profesional No.28.375 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTICULO 12º. Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Financiera, Grupo de Cartera y agregar otra al expediente administrativo No.281 de 2004.

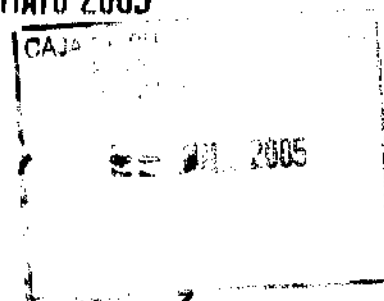
ARTICULO 13º. Declarar que contra la presente Resolución sólo procede el Recurso de Reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación Personal o por Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.

12 MAYO 2005



Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policía Nacional



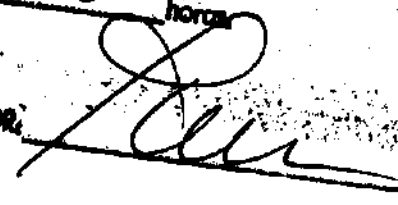

VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA
Subdirector de Prestaciones Sociales

3

LAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

En Bogotá, D.C., a 20 JUN. 2005 se hace constar
que la resolución que antecede quedó notificada mediante EDICTO
desfilado el 13 JUN. 2005 en consecuencia ha quedado

debidamente EJECUTORIADA en la fecha, siendo las
1630 horas

NOTIFICADOR: 

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

No.001323/GRNOT-SUPRE

BOGOTA D.C., MAYO 19 DEL 2005

ASUNTO: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA

67

DOCTOR
JAIME HERNÁNDEZ COPETE
CARRERA 27 NO. 24 - 78
TULÚA - VALLE

ME PERMITO INFORMARLE QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO HA DICTADO LA RESOLUCIÓN NO. 002818 DEL 12 DE MAYO DE 2005, POR LA CUAL SE RECONOCE SUSTITUCION DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, SE DEJA PENDIENTE Y SE NIEGA CUOTA DE LA MISMA PRESTACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL SEÑOR EXTINTO AG. RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO . .

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE A LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7 No.13 - 58 OFICINA 205, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA.

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACIÓN SE SURTIRÁ MEDIANTE EDICTO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA.

ATENTAMENTE,


LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

ANEXO : COPIA RESOLUCIÓN (05 FOLIOS)

NOTA: MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS 2435627, 2860911 EXTENSIONES 244 - 245, ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE LAS 07:30 A LAS 16:30 HORAS.

E-MAIL: PRESTACIONES @ CASUR.GOV.CO
"NUESTRO OBJETIVO ES LA CALIDAD EN EL SERVICIO AL FILIADO"



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL

EDICTO

LA SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE
SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL HACER SABER:

QUE LA DIRECCION GENERAL DICTO LA RESOLUCION No. DE

CUYA PARTE RESOLUTIVA DICE:

RESOLUCION No. DEL HOJA No.
002818 12 MAYO 2005

3

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, se deja pendiente y se niega cuota de la misma prestación, con fundamento en el expediente a nombre del extinto Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, con cédula de ciudadanía No.16.546.606.

RESUELVE :

ARTICULO 1º. Reconocer sustitución de asignación mensual de retiro, a partir del 03-04-2004, a ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, en cuantía equivalente al 62.50% de la prestación que devengaba el extinto Agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, debiendo cancelar los valores que les corresponda a los menores por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.872.052 y ordenar el pago por nómina, a partir del 01-06-2004 (según memorando No.289 del 17-05-2004), incluyendo los valores que se encuentren constituidos en Acreedores Varios, del 03-04-2004 al 31-05-2004, los cuales se deben cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera - Grupo de Cartera de esta Caja, previa las deducciones de Ley, distribuidos en las mismas proporciones establecidas para el reconocimiento.

ARTICULO 2º. Dejar pendiente por reconocer y pagar el restante 37.50% de la prestación que devengaba el causante, que pueda corresponder a ISRAEL ANTONIO, RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ANA BIBIANA, hasta cuando aporten las pruebas legales pertinentes, con las cuales acrediten el derecho a devengar la prestación, según lo considerado.

ARTICULO 3º. Negar el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro a la señora MARTHA ISABEL CANAL, con cédula de ciudadanía No.66.872.052, por no convivir con el causante a la fecha del fallecimiento, según lo considerado.

ARTICULO 4º. Deducir de la prestación reconocida en los mismos porcentajes establecidos, la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

ARTICULO 5º. Descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando a la Entidad, según lo considerado.

ARTICULO 6º. Declarar que los hijos del causante, beneficiarios de la prestación, quedan en la obligación de aportar a partir de los 18 años de edad las siguientes pruebas: fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral con indicación de la intensidad horaria semanal y anualmente manifestación escrita en la cual indiquen si se han independizado económicamente, si laboraron o laboran en Entidad Pública o Privada, casos en los cuales deberán allegar constancia de trabajo con fecha de ingreso y salario devengado, así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción.

ARTICULO 7º. Suspender el pago de las cuotas pensionales en el evento que los beneficiarios no aporten de manera oportuna las pruebas pertinentes, para demostrar el derecho a continuar devengando la prestación y transcurridos seis (6) meses sin que acrediten la calidad de beneficiarios, se extinguirán las cuotas pensionales y se acrecerá a los demás beneficiarios.

ARTICULO 8º. Extinguir la prestación en el evento de incurrir los beneficiarios en alguna de las causales de Ley.

ARTICULO 9º. Suspender el pago de la prestación (excluir de nómina), en el evento que se presenten a reclamar otros beneficiarios con mejor o igual derecho, por controversia en la reclamación, conforme al artículo 146 del Decreto 1213 de 1990 y si hay lugar se redistribuye la misma.

ARTICULO 10º. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 11º. Tener como Apoderado de la señora MARTHA ISABEL CANAL al Doctor JAIME HERNÁNDEZ COPETE, con cédula de ciudadanía No.14.942.082 y Tarjeta Profesional No.28.375 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTICULO 12º. Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Financiera, Grupo de Cartera y agregar otra al expediente administrativo No.281 de 2004.

ARTICULO 13º. Declarar que contra la presente Resolución sólo procede el Recurso de Reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación Personal o por Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

SE FLJA EL PRESENTE EDICTO, POR EL TERMINO LEGAL HOY 27 MAYO 2005 A LAS 7:30 HORAS, ADVIERTIENDO QUE CONTRA EL MISMO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, EL CUAL DEBE SUSTENTARSE POR ESCRITO A LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA DESFLJACION DEL EDICTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984

NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

VENCIDOS LOS TERMINOS DISPUESTOS EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984, SE DESFLJA EL PRESENTE EDICTO, HOY 13 JUN. 2005 A LAS 16:30 HORAS.

NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

ABOGADO: JUAN J. GARCIA
 (MEXICO) - C.A. 22 DE FEBRERO DE 1944/45
 ILUST. A.A. J.

~~94247~~

Tuluá, Junio 17 de 2004

87

MARTHA ISABEL CANAL mayor de edad, vecina de Roldanillo (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.872.052 expedida en Roldanillo (V), por medio del presente escrito de manera respetuosa manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JAIME HERNANDEZ COPETE**, mayor de edad, vecino de Tulua (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.942.082 expedida en Cali (V), Abogado Titulado con Tarjeta Profesional Vigente No. 28.375 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación impetre ante usted (s) Derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, tendiente a obtener la concesión y pago de los haberes dejados de cobrar desde el 01 de Enero del 2004, y el derecho a participación que según la Ley me confiere, respecto a la sustitución pensional a que tengo derecho, en mi calidad de compañera permanente que fui hasta el último momento de su vida del pensionado de la Policía Nacional (R) **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, fallecido en Bolívar (V), el día 03 de Abril del 2004.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir éste poder, revocarlo, reasumirlo, agotar vía gubernativa, y en general realizar todas y cada una de las actuaciones que confiere el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil

Sírvase Señor Director de "CASUR", reconocer personería a mi apoderado dentro de los términos en que se ha conferido el presente mandato.

Del Señor Director,

Atentamente,

MARTHA ISABEL CANAL

Acapio,

JAME HERNANDEZ COPETE

1968-1969
 1969-1970
 1970-1971
 1971-1972
 1972-1973
 1973-1974
 1974-1975
 1975-1976
 1976-1977
 1977-1978
 1978-1979
 1979-1980
 1980-1981
 1981-1982
 1982-1983
 1983-1984
 1984-1985
 1985-1986
 1986-1987
 1987-1988
 1988-1989
 1989-1990
 1990-1991
 1991-1992
 1992-1993
 1993-1994
 1994-1995
 1995-1996
 1996-1997
 1997-1998
 1998-1999
 1999-2000
 2000-2001
 2001-2002
 2002-2003
 2003-2004
 2004-2005
 2005-2006
 2006-2007
 2007-2008
 2008-2009
 2009-2010
 2010-2011
 2011-2012
 2012-2013
 2013-2014
 2014-2015
 2015-2016
 2016-2017
 2017-2018
 2018-2019
 2019-2020
 2020-2021
 2021-2022
 2022-2023
 2023-2024
 2024-2025
 2025-2026
 2026-2027
 2027-2028
 2028-2029
 2029-2030
 2030-2031
 2031-2032
 2032-2033
 2033-2034
 2034-2035
 2035-2036
 2036-2037
 2037-2038
 2038-2039
 2039-2040
 2040-2041
 2041-2042
 2042-2043
 2043-2044
 2044-2045
 2045-2046
 2046-2047
 2047-2048
 2048-2049
 2049-2050
 2050-2051
 2051-2052
 2052-2053
 2053-2054
 2054-2055
 2055-2056
 2056-2057
 2057-2058
 2058-2059
 2059-2060
 2060-2061
 2061-2062
 2062-2063
 2063-2064
 2064-2065
 2065-2066
 2066-2067
 2067-2068
 2068-2069
 2069-2070
 2070-2071
 2071-2072
 2072-2073
 2073-2074
 2074-2075
 2075-2076
 2076-2077
 2077-2078
 2078-2079
 2079-2080
 2080-2081
 2081-2082
 2082-2083
 2083-2084
 2084-2085
 2085-2086
 2086-2087
 2087-2088
 2088-2089
 2089-2090
 2090-2091
 2091-2092
 2092-2093
 2093-2094
 2094-2095
 2095-2096
 2096-2097
 2097-2098
 2098-2099
 2099-2100
 2100-2101
 2101-2102
 2102-2103
 2103-2104
 2104-2105
 2105-2106
 2106-2107
 2107-2108
 2108-2109
 2109-2110
 2110-2111
 2111-2112
 2112-2113
 2113-2114
 2114-2115
 2115-2116
 2116-2117
 2117-2118
 2118-2119
 2119-2120
 2120-2121
 2121-2122
 2122-2123
 2123-2124
 2124-2125
 2125-2126
 2126-2127
 2127-2128
 2128-2129
 2129-2130
 2130-2131
 2131-2132
 2132-2133
 2133-2134
 2134-2135
 2135-2136
 2136-2137
 2137-2138
 2138-2139
 2139-2140
 2140-2141
 2141-2142
 2142-2143
 2143-2144
 2144-2145
 2145-2146
 2146-2147
 2147-2148
 2148-2149
 2149-2150
 2150-2151
 2151-2152
 2152-2153
 2153-2154
 2154-2155
 2155-2156
 2156-2157
 2157-2158
 2158-2159
 2159-2160
 2160-2161
 2161-2162
 2162-2163
 2163-2164
 2164-2165
 2165-2166
 2166-2167
 2167-2168
 2168-2169
 2169-2170
 2170-2171
 2171-2172
 2172-2173
 2173-2174
 2174-2175
 2175-2176
 2176-2177
 2177-2178
 2178-2179
 2179-2180
 2180-2181
 2181-2182
 2182-2183
 2183-2184
 2184-2185
 2185-2186
 2186-2187
 2187-2188
 2188-2189
 2189-2190
 2190-2191
 2191-2192
 2192-2193
 2193-2194
 2194-2195
 2195-2196
 2196-2197
 2197-2198
 2198-2199
 2199-2200
 2200-2201
 2201-2202
 2202-2203
 2203-2204
 2204-2205
 2205-2206
 2206-2207
 2207-2208
 2208-2209
 2209-2210
 2210-2211
 2211-2212
 2212-2213
 2213-2214
 2214-2215
 2215-2216
 2216-2217
 2217-2218
 2218-2219
 2219-2220
 2220-2221
 2221-2222
 2222-2223
 2223-2224
 2224-2225
 2225-2226
 2226-2227
 2227-2228
 2228-2229
 2229-2230
 2230-2231
 2231-2232
 2232-2233
 2233-2234
 2234-2235
 2235-2236
 2236-2237
 2237-2238
 2238-2239
 2239-2240
 2240-2241
 2241-2242
 2242-2243
 2243-2244
 2244-2245
 2245-2246
 2246-2247
 2247-2248
 2248-2249
 2249-2250
 2250-2251
 2251-2252
 2252-2253
 2253-2254
 2254-2255
 2255-2256
 2256-2257
 2257-2258
 2258-2259
 2259-2260
 226

17. 1984. 2004.

1828 4

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINAS

28/06/2005

MES: JULIO

/2005 NOVEDAD: ALTA POR SUSTITUCION

NOMBRE: RIA#0 CANAL ERIKA ALEJANDRA

CEDULA: 66872052 A

GRADO: B-AG

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 11/04/1993

CAUSANTE: RIA#0 SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.

CEDULA: 16546606

REPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL.

CEDULA: 66872052

APODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIA#0 SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE: 12.50%

FECHA TERMINO: 11/04/2014

DISPOSICION: 02818

FECHA DISPOSI: 12/05/2005

FECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

OBSERVACIONES: RECONOC.% SUSTIT.HIJA MENOR.

RESOL Nro.

00/00/0000

01 \$ 84,503.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004

MENSUALES POR 0210 DIAS =

\$ 591,521.00

02 \$ 89,150.00 DE 01/01/2005 A 30/07/2005

MENSUALES POR 0210 DIAS =

\$

CUOTAS PARTES

TOTAL

\$ 591,521.00

AAD %

MESADA

\$ 84,503.00

ACL %

MESADA LEY 100

\$ 173,653.00

DEDUCCIONES

AUMENTO

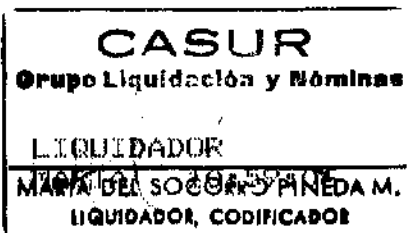
\$ 1,549.00

EDICTO

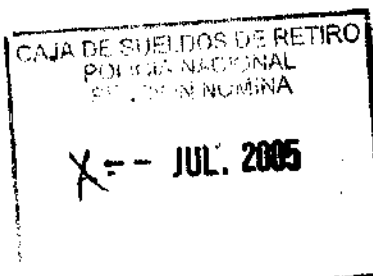
\$ 1,875.00

REINTEGRO

\$



REVISOR



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

28/06/2005

SECCION NOMINAS

MES: JULIO

/2005- NOVEDAD: ALTA POR SUSTITUCION

NOMBRE: RIANO CANAL MARIA ISABEL

CEDULA: 66872052 B

GRADO: B-AG

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 05/10/1995

CAUSANTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

REPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL

CEDULA: 66872052

APODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE: 12.50%

FECHA TERMINO: 05/10/2016

DISPOSICION: 02819

FECHA DISPOS: 12/05/2005

FECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

OBSERVACIONES: RECONOC.% SUSTIT.HIJA MENOR

RESOL Nro.

00/00/0000

01 \$ 84,503.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004
MENSUALES POR 0210 DIAS =

\$ 591,521.00

02 \$ 89,150.00 DE 01/01/2005 A 30/07/2005
MENSUALES POR 0210 DIAS =

\$

CUOTAS PARTES

TOTAL

\$ 591,521.00

AAD %

MESADA

\$ 84,503.00

ACL %

MESADA LEY 100

\$ 173,653.00

DEDUCCIONES

AUMENTO

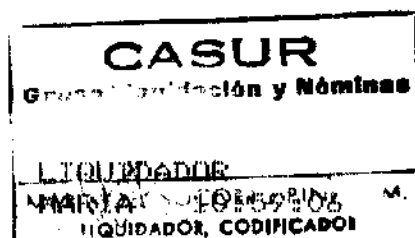
\$ 1,549.00

EDICTO

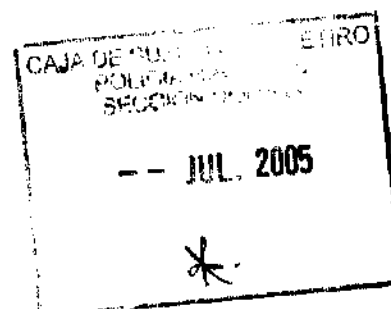
\$ 1,875.00

REINTEGRO

\$



REVISOR



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

28/06/2005

SECCION NOMINAS

MES: JULIO

/2005 NOVEDAD: ALTA POR SUSTITUCION

NOMBRE: RIAÑO CANAL LISVE VIVIANA

CEDULA: 66872052 C

GRADO: B-AG

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 15/10/1998

CAUSANTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

REPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL

CEDULA: 66872052

APODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE: 12.50%

FECHA TERMINO: 15/10/2019

DISPOSICION: 02818

FECHA DISPOS: 12/05/2005

FECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

OBSERVACIONES: RECONOC.% SUSTIT.HIJA MENOR

RESOL Nro.

00/00/0000

01 \$ 84,503.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004

MENSUALES POR 0210 DIAS =

\$ 591,521.00

02 \$ 89,150.00 DE 01/01/2005 A 30/07/2005

MENSUALES POR 0210 DIAS =

\$

CUOTAS PARTES

TOTAL

\$

591,521.00

AAD

%

MESADA

\$

84,503.00

ACL

%

MESADA LEY 100

\$

173,653.00

DEDUCCIONES

AUMENTO

\$

1,549.00

EDICTO

\$

1,875.00

REINTEGRO

\$

CASUR

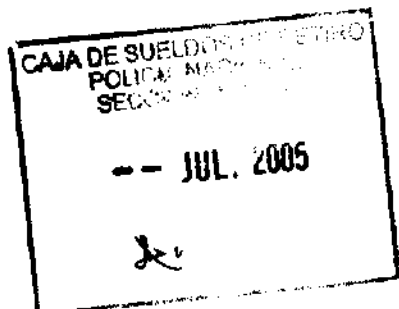
Grupo Liquidación y Nóminas

LIQUIDADOR

REVISOR

MARIA LUISA SANCHEZ M.

CODIFICADOR



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINAS

28/06/2005

MES: JULIO

/2005 NOVEDAD: ALTA POR SUSTITUCION

NOMBRE: RIA#0 CANAL MARIA CAMILA

CEDULA: 66872052 D

GRADO: B-AG

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 29/08/2000

CAUSANTE: RIA#0 SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

REPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL

CEDULA: 66872052

APODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIA#0 SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE: 12.50%

FECHA TERMINO: 29/08/2021

DISPOSICION: 02818

FECHA DISPOS: 12/05/2005

FECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

OBSERVACIONES: RECONOC.% SUSTIT.HIJA MENOR

RESOL Nro.

00/00/0000

01 \$ 84,503.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004
MENSUALES POR 0210 DIAS =

\$ 591,521.00

02 \$ 89,150.00 DE 01/01/2005 A 30/07/2005
MENSUALES POR 0210 DIAS =

\$

CUOTAS PARTES

TOTAL

\$ 591,521.00

AAD %

MESADA

\$ 84,503.00

ACL %

MESADA LEY 100

\$ 173,653.00

DEDUCCIONES

AUMENTO

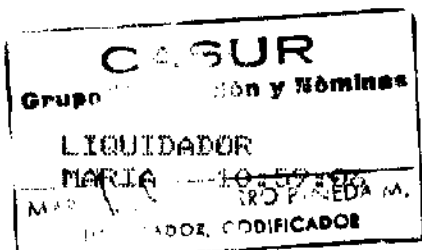
\$ 1,549.00

EDICTO

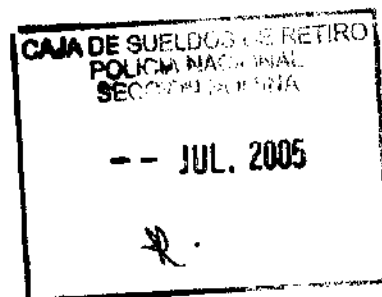
\$ 1,875.00

REINTEGRO

\$



REVISOR



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

28/06/2005

SECCION NOMINAS

MES: JULIO

/2005 NOVEDAD: ALTA POR SUSTITUCION

NOMBRE: RIA#0 CANAL CAMILO ANTONIO

CEDULA: 66872052 E

GRADO: B-AG

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 04/06/2003

CAUSANTE: RIA#0 SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

REPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL

CEDULA: 66872052

APODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIA#0 SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE: 12.50%

FECHA TERMINO: 04/06/2024

DISPOSICION: 02818

FECHA DISPOS: 12/05/2005

FECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

OBSERVACIONES: RECONOC.% SUSTIT.HIJO MENOR

RESOL Nro.

00/00/0000

01 \$ 84,503.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004

MENSUALES POR 0210 DIAS =

\$ 591,521.00

02 \$ 89,150.00 DE 01/01/2005 A 30/07/2005

MENSUALES POR 0210 DIAS =

\$

CUOTAS PARTES

TOTAL

\$

591,521.00

AAD

%

MESADA

\$

84,503.00

ACL

%

MESADA LEY 100

\$

173,653.00

DEDUCCIONES

AUMENTO

\$

1,549.00

EDICTO

\$

1,875.00

REINTEGRO

\$

CASUR

Grupo Liquidación y Nominas

LIQUIDADOR

MARIA 11:13:14

MARIA DEL S. LORRO PINEDA M.

LIQUIDADOR, CODIFICADOR

REVISOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA

-- JUL. 2005

92
DIGITALIZADO

03 JUL. 2005
CAJA SUELDOS DE RETIRO
ESCUELA DE POLICIA SIMÓN BOLIVAR
POLICIA NACIONAL

035071

2005 JUL 14 10:17



COOR. SUELDOS DE RETIRO
PAGE A

COORDINACIÓN CAJA SUELDOS DE RETIRO

Tuluá, 14 de Julio de 2005

No. 069 /CASUR-ESBOL

Señor Mayor
VICTOR MANUEL RINCON GARCIA
SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES CASUR
Cra. 7 No. 13-58 Bogotá DC.

ASUNTO: Envío documentación

Comedidamente, me permito enviar a esa Subdirección, la siguiente documentación, la cual fue requerida mediante oficio No. 1610 GRSUS-SUPRE. Lo anterior para efectos de pago de sustitución pensional.

Atentamente,

Intendente BERTHA LUCIA GARCIA PEREZ
Coordinadora CASUR-ESBOL

Telem. ESBOL@policia.gov.co
Escuela Simón Bolívar - Kilómetro 1 - Vía la Rivera - Tuluá
Teléfonos 2243974 - 2244697

Ag. Diana Sánchez Israel Antonio (S) @ 1610/736 de

Roldanillo, Julio 7 de 2005

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL
Carrera 7A No.13 – 58 - Bogotá D.C.**

**SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES
VICTOR MANUEL RINCON GARCIA**

**Asunto: GRSUS – SUPRE 1610
Rad: 024922 de 11 – 05 – 2004
CAUSANTE: ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ
C.C.No. 16'546.606 de Roldanillo**

El presente es para aportar los documentos que a continuación relaciono en mi **calidad de madre y representante legal de mi hijo RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE** de 16 años de edad.

- 1º. - Registro Civil de mi hijo **RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE**.
- 2º. - Certificado de Supervivencia de **RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE**.
- 3º. - Certificado de Supervivencia de **BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES**.
- 4º.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES**.

Atentamente,

Blanca Libia Bustamante m.
BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES
C.C. No. 66'701.085 de Roldanillo
Dirección: Carrera 4ª. Norte No. 7 – 65 Rey Medio
Tel: 249 0121 Roldanillo Valle
Cel: 315 446 4754

95

Nombre Completo de la Madre
Nro. Documento de Identidad
Firma de la Madre

Nombre Completo del Padre
Nro. Documento de Identidad
Firma del Padre

REGISTRO CIVIL
23812285
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO DE NACIMIENTO
88 11 30

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA UNICA. =	4 Municipio y Departamento EL DOVIO VALLE. =	5 Código 6410. =

SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer apellido RIANO. - - -	7 Segundo apellido BUSTAMANTE. -	8 Nombres RUBEN DARIO. -
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO. - - -		10 Día 30 11 Mes NOVIEMBRE. - 12 Año 1988. -
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA. =	14 Departamento VALLE. =	15 Municipio EL DOVIO. =

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION (PERIMETRO URBANO). =		17 Hora
	18 Documento presentado—Antecedente (Cert. medico, Acta parroq., etc.) ACTA PARROQUIAL. =		19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	21 Apellidos (de soltera) BUSTAMANTE MORALES. =		22 Nombre BLANCA LIBIA. -
	24 Identificación (clase y número) Cdla N° 66.701.085. - ROLDANILLO		25 Nacionalidad COLOMBIANA. = 26 Profesión u oficio HOGAR. =
PADRE	27 Apellidos RIANO SANCHEZ. - - -		28 Nombres ISRAEL ANTONIO. -
	30 Identificación (clase y número) Cdla N° 16.546.606. - ROLDANILLO		31 Nacionalidad COLOMBIANO 32 Profesión u oficio EMPLEADO POLICIA

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) Cdla N° 16.546.606. - ROLDANILLO V.		34 Firma (autógrafa)
	35 Dirección postal EL/DOVIO VALLE. =		36 Nombre ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ
TESTIGO	37 Identificación (clase y número)		38 Firma (autógrafa)
	39 Domicilio (Municipio)		40 Nombre
TESTIGO	41 Identificación (clase y número)		42 Firma (autógrafa)
	43 Domicilio (Municipio)		44 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 45 Día 23 46 Mes FEBRERO. = 47 Año 1996. -		48 Firma (autógrafa y sello del funcionario ante quien se hace el registro) 49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANE 1P10 - 0 V1.02

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

96

~~La Registradora Municipal del Estado Civil~~
~~de la Ciudad de San José~~
~~Costa Rica~~
~~10 de Julio de 2005~~
~~04 JUL 2005~~
Clara Alicia Herrera
Registradora Mocal del E Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA N° 66.701.085
Roldanillo (Valle)

APellidos BUSTAMANTE MORALES

NOMBRES Blanca Libia

10-Abr-1962-Belén de Umbria (R/ralda)

1-40 color Trigo

Cic. Med. Dar.

30-Nov-82

"Manifiesta no saber firmar"

Andrés Bello



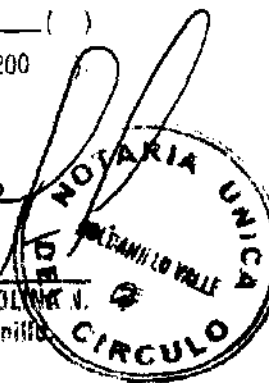
CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA
FE DE VIDA

El suscrito Notario Unico del Circulo de Roldanillo, Valle, Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ
certifica que en la fecha se presentó RUBEN DARIO BIAÑO BUSTAMANTE
quien se identifico con la C.C. Y/O X No. 15.733 Expedida en Roldanillo V.
con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido
Dada en Roldanillo Valle, a las 3:55 P.M. del día 8 JUL. 2005
del mes de _____ del año dos mil _____ (200



X Ruben Dario Biano

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA N.
Notario Unico de Roldanillo



CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

FE DE VIDA

El suscrito Notario Único del Circuito de Roldanillo, Val. Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ, certifica que en la fecha se presentó

quien se identificó con la C.C. Y/O T.I. No. 66.701.065 Expedida en POME.

con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.

Dada en Roldanillo Vallo, a las 9:30 am del día

7 JUL. 2005

del mes de _____ del año dos mil



- Blanca Libia
te

Bustamante
Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA N.
Notario Único de Roldanillo



REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

TARJETA DE IDENTIDAD

Apellidos **RIÑO BUSTAMANTE**

Nombres **RUBEN DARIO**

Tarjeta Número **15.703**

Lugar **ROLDANILLO (V)**

Fecha **MAYO 9-96**

A large, stylized handwritten signature in dark ink, possibly reading 'R. Rino', is written over the right side of the form, partially obscuring the 'Nombres' and 'Tarjeta Número' fields.



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11398179

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
8 4 1 2 1 9	50420

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA UNICO.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOLIVAR(VALLE DEL CAUCA).	5 Código 6340.

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido RIANO.	7 Segundo apellido BUSTAMANTE.	8 Nombres ISRAEL ANTONIO.
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO.	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
			11 Día 19 12 Mes DICIEMBRE. 13 Año 1.984.
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA.	15 Departamento, Int. o Com. VALLE DEL CAUCA.	16 Municipio BOLIVAR.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CABECERA MUNICIPAL CASA DE HABITACION.	18 Hora 2A.M.
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. de naci., Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22 Apellidos (de soltera) BUSTAMANTE MORALES.	23 Nombres BLANCA LIBIA.
	25 Identificación (clase y número) CdlNo.66.701.085 ROLDANILLO(VALLE).	26 Nacionalidad COLOMBIANA.
PADRE	28 Apellidos RIANO SANCHEZ.	29 Nombres ISRAEL ANTONIO.
	31 Identificación (clase y número) CdlNo.16.546.606 ROLDANILLO(VALLE).	32 Nacionalidad COLOMBIANA.
		33 Profesión u oficio EMPLEADO PUBLICO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) CdlNo.16.546.606 ROLDANILLO(VALLE).	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio BOLIVAR(VALLE).	37 No. ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Documento (Municipal)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Documento (Municipal)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO	
46 Día 05 47 Mes DICIEMBRE 48 Año 1.986.		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL REGISTRO DE NACIMIENTO

SE ENTREGA AL PADRE

EL DÍA 13 JUL 2005

QUE FUE VERIFICADO EN LA

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REGISTRADO EN EL LIBRO SERIAL

FOLIO 11398179

VALIDO PARA TRAMITES DE DOCUMENTACION

BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA 13 JUL 2005



REYGA FALTA

CERTIFICADO DE VIDA

El suscrito Notario Unico del Circuito de Roldanillo, Valle, Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA MARMOLA,

certifica que en la fecha se presento

quien se identifico con la C.C. Y/O T.I. No.

16.554289

Expedida en

Rold

con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.

Dada en Roldanillo Valle, a las 4:20pm del día

8 JUL. 2005

del mes de

del año dos mil

(200



Israel Antonio Biano

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA
Notario Unico de Roldanillo



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **16.554.289**
RIANO BUSTAMANTE
 APELLIDOS
ISRAEL ANTONIO
 NOMBRES
 ISRAEL ANTONIO RIANO
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1984**
BOLIVAR
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
 ESTATURA
O+
 G. S. RH
M
 SEXO
02-SEP-2003 ROLDANILLO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRARIO NACIONAL
 ALMAGREZ SAN DIEGO DE LOS RIOS



P-3106100-88124715-M-0016554289-20040420
 01638041108 02 110682623

Roldanillo, Julio 11 de 2005

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Atn: Victor Manuel Rincón García
Subdirector de Prestaciones Sociales
Carrera 7 N° 13-58
Bogotá D.C



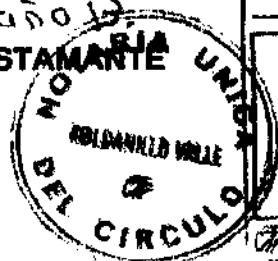
Yo, **ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 16.554.289 de Roldanillo, le informo a esta dependencia bajo la gravedad de juramento que a la fecha del fallecimiento de mi padre **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ** de cédula de ciudadanía N° 16.546.606 de Roldanillo (Valle), que Yo dependía económicamente de él, mi padre Israel Antonio Riaño Sanchez me daba todo lo necesario, así como está establecido por la ley, como es el alimento, vivienda, salud, estudio, entre otros.

De igual forma le comunico a esta entidad que no he podido independizarme económicamente, ya que el trabajo esta muy escaso y me ha sido difícil ingresar a trabajar a alguna finca de Grajales. Por lo tanto no he laborado en finca alguna, ni en empresa pública o privada.

La correspondencia la recibo en :
Carrera 4 Norte # 7-65 Rey Medio
Teléfono: 249 0121
Celular: 315 4464754
Ciudad: Roldanillo (valle)

Cordialmente,

ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE
C.C16.554.289 Roldanillo
Beneficiario



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Artículo 34 Decreto 2148 de 1983 ante el Notario Unico del Circulo de Roldanillo	
Comparación	ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE
quien exhibió	16.554.289
Expedida en	Roldanillo
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto	
EL DECLARANTE.	
Israel Antonio Riaño B	
	11 JUL 2005 Roldanillo AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO
Dr. Carlos H. Molina Narváez Notario Unico	

Roldanillo, Julio 12 de 2005



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Atn: Victor Manuel Rincón
Subdirector de Prestaciones Sociales
Carrera 7 N° 13-58

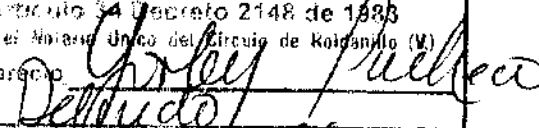
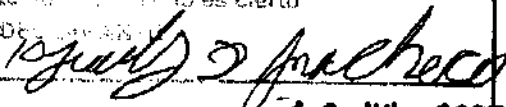
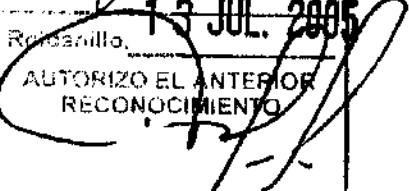
Cordial Saludo,

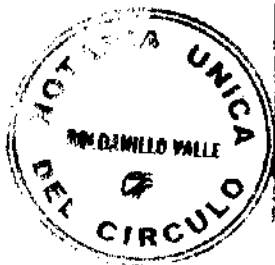
Yo, **YORLEY PACHECO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía N° 66.872.391 de Roldanillo (Valle), le informo a esa entidad bajo la gravedad de juramento que aproximadamente hace 7 años conozco a la familia Riaño y que a la fecha del fallecimiento del señor **Israel Antonio Riaño Sanchez** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.546.606 de Roldanillo (Valle) , el hijo **Israel Antonio Riaño Bustamante** identificado con cédula de ciudadanía 16.554.289 de Roldanillo (Valle) dependía económicamente de él, dándole todo lo necesario, así como lo establece la ley, como es la alimentación, vivienda, salud, estudio entre otros.

De igual forma le comunico a esta entidad que el joven **Israel Antonio Riaño Bustamante**, no labora en ninguna empresa pública o privada ni tampoco ha laborado, y por lo tanto no se ha podido independizar económicamente.

Atentamente,


YORLEY PACHECO DELGADO
C.C 66.872.391 Roldanillo (Valle)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
Artículo 54 Decreto 2148 de 1983	
ante el Notario Unico del Circuito de Roldanillo (V)	
Comparación	
quien comparece C.C. No.	66872391
expediente	1000
y declara que la firma y la foto que aparecen en el documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto	
El Declarante	
Roldanillo,	
13 JUL. 2005	
AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO	
	
Dr. Carlos H. Molina Narváez	
Notario Unico	



CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA
FE DE VIDA

106.

El suscrito Notario Unico del Circulo de Roldanillo, Valle, Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ, certifica que en la fecha se presentó YORLEY VACHECO DELGADO

quien se identificó con la C.C. Y/O T.I. No. 61872-313 Expedida en Roldanillo V.

con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.

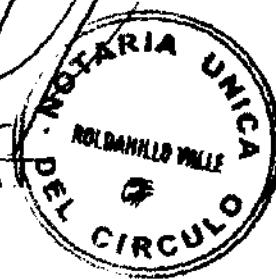
Dada en Roldanillo Valle, a las 10:30 A.M. del día 12 JUL. 2005

del mes de _____ del año dos mil _____ (200 _____)



Carlos Humberto Molina Narvaez

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA
Notario Unico de Roldanillo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

66.872.391

NUMERO

PACHECO DELGADO

APELLIDOS

YORLEY

NOMBRES

Yorley Pacheco



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-1965

ROLDANILLO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.47

ESTATURA

F
SEXO

18-ABR-1996 ROLDANILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADA

Indice Derecho



P-3109100-31535220-F-66872391-960702

2101098.0

008

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

El suscrito Notario Unico del Circulo de Roldanillo, Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ,

certifica que en la fecha se probó:

quien se identificó con la C.C. Y.D. No. 29768232 Expedida en Bolivia

con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.

Dada en Roldanillo Valle, a las 3:00 PM del día 12 JUL. 2005 ()

del mes de Julio del año dos mil 05 (2005)



Maria Rubela Gutierrez

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA N.
Notario Unico de Roldanillo.



109

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.768.237

DE Baldanillo (Valle)
APELLIDOS GUTIERREZ DE GIRALDO
NOMBRE Maria Rubiela
NACIDO 7-Jun-1938-Vernallen (Valle)
ESTATURA 1-56 COLOR Trigo
SEÑALES Ninguna
FECHA 14-Jul-61

Maria Rubiela G. de Giraldo

FIGURA DEL CIUDADANO
SERVIDOR DEL ESTADO



110

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

FECHA

Notario Unico del Circulo de Roldanillo, Valle, D. CARLOS HUMBERTO MOLINA MARVAEZ.

a que en la fecha se presentó

se identificó con la C.C. Y/O T.I. No.

fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.

en Roldanillo Valle, a las

is de del año dos mil

8 JUL. 2005

(200

Ana Viviana Riaño

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA M.

Notario Unico de Roldanillo



CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

FE DE VUELA

Notario Unico del Circulo de Roldanillo, Valle, Dn. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARBAEZ.

a que en la fecha se presentó

se identificó con la C.C. Y/O T.I. No.

fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido

n Roldanillo Valle, a las

s de del año dos mil

(200

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA N.

Notario Unico del CIRCULO DE ROLDANILLO VALLE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

112

NUIP

1113779609

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

38954488

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒	Notaría ☐	Número ☐	Consultado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código
						V 6 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BOLDANILLO COLOMBIA VALLE BOLDANILLO*****

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
RIANO*****		BUSTAMANTE*****	
Nombres(s)			
ANA PATRICIA*****			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
2000	MAY	02	FEMENINO*****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)			
COLOMBIA VALLE BOLDANILLO*****			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

TESTIGOS*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RIANO BUSTAMANTE ANA BIBIANA*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 0029775479*****

COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RIANO BUSTAMANTE ANA BIBIANA*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0029775479*****

ANA BIBIANA Riano

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

PACHECO DELGADO YORLEY*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0066872391*****

[Firma manuscrita]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

RAMIREZ MONTOYA ARTURO DE JESUS*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0006480288*****

[Firma manuscrita]

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2005

Mes

FEB

Día

07

JOSE MILTON AUSECHA MUÑOZ*****

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

113

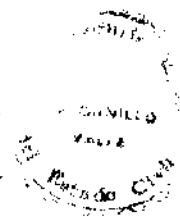
3895488

07 FEB 2005

SOLDADO VALLE

[Signature]
J. [Signature] [Signature] [Signature]

Región cadete del Estado Civil



12176581

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase y Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA UNICA - - - - -	ROLDANILLO VALLE - - - - -	6485	

SECCION GENERAL

6 Sexo	7 Apellidos	8 Nombres
RIANO - - - - -	BUSTAMANTE - - - - -	ANA BIBIANA - - - - -
9 Sexo	10 Fecha de nacimiento	11 Año
FEMENINO - - - - -	25 AGOSTO - - - - -	1.983
12 País	13 Departamento, Int., o Com.	14 Municipio
COLOMBIA - - - - -	VALLE - - - - -	ROLDANILLO - - - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	CASA DE HABITACION DE ROLDANILLO - - - - -	11 A.M.,
MADRE	19 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	FE DE BAUTISMO - - - - -	
	22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
	BUSTAMANTE MORALES - - - - -	BLANCA LIBIA - - - - -
PADRE	25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
		COLOMBIANA - - - - -
	27 Profesión u oficio	28 Edad actual
	HOGAR - - - - -	23
DENUN- CIANTE	29 Apellidos	30 Nombres
	RIANO SANCHEZ - - - - -	ISRAEL ANTONIO - - - - -
	31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
	16.546.606 Roldanillo (V) - - - - -	COLOMBIANO G. - - - - -
TEST GO	33 Profesión u oficio	34 Edad actual
	EMPLEADO PUBLICO	
	35 Identificación (clase y número)	36 Firma (autógrafa)
	16.546.606 Roldanillo (V) - - - - -	
TEST GO	37 Dirección postal y municipio	38 Nombre
	Cra 2a # 3-45 Bolivar (V) - - - - -	ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ - - - - -
	39 Identificación (clase y número)	40 Firma (autógrafa)
TEST GO	41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
	43 Identificación (clase y número)	44 Firma (autógrafa)
FECHA DE NACI- MIENTO	45 Día	46 Mes
	17	JULIO - - - - -
	47 Año	1.987

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

8/23

12176581 5

0 8 JUL 2005

U

530



116

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECUIA DE CIUDADANIA

NUMERO 29775479

RIANO BUSTAMANTE
APELLIDOS

ANA BIBIANA
NOMBRES

Ana Viviana Rianos
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1983
ROLDANILLO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

GR. RH

F

SEXO

15-NOV-2002 ROLDANILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADO NACIONAL
SI VA A ESTAR EN EL EXTERIOR



0151503076A 02 141071151

0151503076A 02 141071151

117
Roldanillo, Julio 12 de 2005

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Atn: Victor Manuel Rincón
Subdirector de Prestaciones Sociales
Carrera 7 N° 13-58

Cordial Saludo,

Le informo a esta entidad que la dirección de las señoras **BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES** y **ANA VIVIANA RIAÑO BUSTAMANTE**, para efectos de correspondencia es:

Carrera 4 Norte N°. 7 – 65 Barrio Rey Medio Roldanillo (Valle)

Atentamente,

Israel Antonio Riaño Bustamante
ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE
C.C 16.554.289 Roldanillo (Valle)

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16546606 ✓

APELLIDOS Y NOMBRES: RIAZO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO ✓

A PARTIR DEL: 03042004 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

SUELDO PARA EL GRADO:	\$	573,995.00		
PRIMA ANTIQUEDAD : 20/00%	\$	114,799.00	BONIF. ESPECIAL:	.00% \$.00
PRIMA ACTIVIDAD : 20/00%	\$	114,799.00	ORDEN PUBLICO :	.00% \$.00
SUBSIDIO FLIAR. : 13/00%	\$	74,619.35	PRIMA DE CLIMA :	.00% \$.00
CAD.Y/O GAST.REP:	.00% \$	.00	ACTIVIDAD ADIC.: 30/00%	\$ 172,198.50
BONIFI. ESPECIAL :	.00% \$	.00	SUBSIDIO FLIAR.:	.00% \$.00
PRIMA DE VUELO :	.00% \$	.00	P. ESPECIALISTA:	.00% \$.00
. ACTUALIZACION :	.00% \$	.00	PRIMA DE RIESGO:	.00% \$.00
CON.COMPENSACION :	% \$	.00		
12 PRIMA NAVID.:	\$	87,534.24		

\$ 965,746.59 x 70% = \$ 676,022.61 ✓

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE: ✓

CAJA SUELDOS DE RETIRO PONAL	100.0000%	\$	676,022.61 ✓
		\$	676,022.61

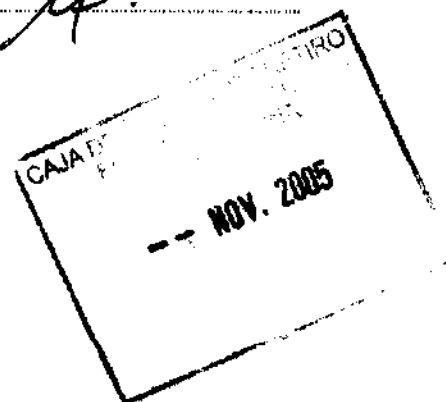
DISTRIBUCION PARA LOS BENEFICIARIOS

	EL	T O T A L
CONYUGE.....	.00% ✓	\$.00
HIJOS LEGITIMOS.....	71.42% ✓	\$ 482,815.35
HIJOS EXTRAMATRIMONIALES:	28.58% ✓	\$ 193,207.26
GRAN TOTAL.....		\$ 676,022.61 ✓

LIQUIDADOR: MAGDI

REVISOR: ✓

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 04082005



GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16546606 /

APELLIDOS Y NOMBRES: RIAZO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO /

A PARTIR DEL: 01012005 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

SUELDO PARA EL GRADO:	\$	605,564.00		
PRIMA ANTIGUEDAD : 20/00%	\$	121,112.80	BONIF. ESPECIAL:	.00% \$.00
PRIMA ACTIVIDAD : 20/00%	\$	121,112.80	ORDEN PUBLICO :	.00% \$.00
SUBSIDIO FLIAR. : 13/00%	\$	78,723.32	PRIMA DE CLIMA :	.00% \$.00
CAD.Y/O GAST.REF:	.00% \$	.00	ACTIVIDAD ADIC.:	30/00% \$ 181,669.20
BONIFI. ESPECIAL :	.00% \$	.00	SUBSIDIO FLIAR.:	.00% \$.00
PRIMA DE VUELO :	.00% \$	.00	P. ESPECIALISTA:	.00% \$.00
ACTUALIZACION :	.00% \$	.00	PRIMA DE RIESGO:	.00% \$.00
ON. COMPENSACION :	% \$	.00		
412 PRIMA NAVID.:	\$	92,348.51		

\$ 1,018,861.43 x 70% / = \$ 713,203.00

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

CAJA SUELDOS DE RETIRO FONAL	100.0000%	\$	713,203.00
		\$	713,203.00

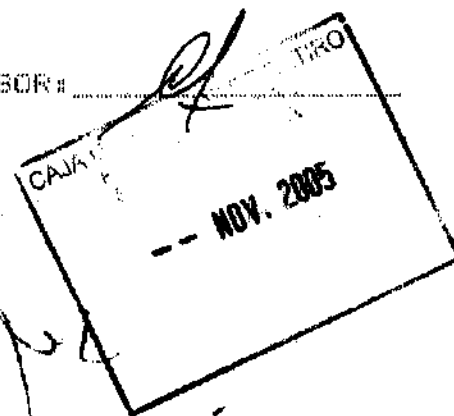
DISTRIBUCION PARA LOS BENEFICIARIOS

	EL	T O T A L
CONYUGE.....	.00%	\$.00
HIJOS LEGITIMOS.....	71.42%	\$ 509,369.58
HIJOS EXTRAMATRIMONIALES:	28.58%	\$ 203,833.42
GRAN TOTAL.....		\$ 713,203.00

LIQUIDADOR: MAGDI

REVISOR: 

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 04082005



20-80-45
MA 2080-8

0/10/2005

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

SECCION NOMINAS

MES: NOVIEMBRE /2005 NOVEDAD: ALTA POR SUSTITUCION

NOMBRE: RIANO BUSTAMANTE RUBEN DARIO

CEDULA: 66701085 A

GRADO: B-AG

UNIDAD: 76

FECHA NACIMIENTO: 30/11/1988

CAUSANTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

REPRESENTANTE: BUSTAMANTE MORALES BLANCA LIBIA

CEDULA: 66701085

PODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE: 14.29%

FECHA TERMINO: 30/11/2009

DISPOSICION: 5632

FECHA DISPOS: 31/08/2005

FECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

OBSERVACIONES: RECONO % CUOTA SUSTI HIJO MENOR. RESOL Nro. 00/00/0000

01 \$ 96,604.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004

MENSUALES POR 0210 DIAS =

\$ 676,228.00

02 \$ 101,917.00 DE 01/01/2005 A 30/11/2005

MENSUALES POR 0330 DIAS =

\$

CUOTAS PARTES

TOTAL

\$ 676,228.00

AD %

MESADA

\$ 96,604.00

CL %

MESADA LEY 100

\$ 198,521.00

DEDUCCIONES

AUMENTO

\$ 1,771.00

EDICTO

\$ 2,144.00

REINTEGRO

\$

IGUALADOR

REVISOR

10:10:20

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA

NOV. 2005

12/10/2005

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINAS

MES: NOVIEMBRE /2005 NOVEDAD: MODIFIC. SUSTITUCION
NOMBRE: RIAHO CANAL CAMILO ANTONIO CEDULA: 66872052 E

ADDO: B-AG UNIDAD: 98 FECHA NACIMIENTO: 04/06/2003

USANTE: RIAHO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO CEDULA: 16546606

PRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL CEDULA: 66872052

ODERADO: CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIAHO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PERCENTAJE: 14.28% FECHA TERMINO: 04/06/2021

DISPOSICION: 02818 FECHA DISPOSICION: 12/05/2005

FECHA FISCAL: 29/11/2002 FECHA SUSTITUCION: 03/04/2004

SERVACIONES: ACREC. % SUSTITUCION HIJO RESOL Nro.05632 31/08/2005

96,536.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004

84,503.00 A RAZON DE 12,033.00 MENSUAL X 0210 DIAS = \$ 84,231.00 ✓

101,845.00 DE 01/01/2005 A 30/10/2005

89,150.00 A RAZON DE 12,695.00 MENSUAL X 0300 DIAS = \$ 126,950.00 ✓

101,845.00 DE 01/11/2005 A 30/11/2005

A RAZON DE MENSUAL X 0030 DIAS = \$

OTAS PARTES

TOTAL \$ 211,181.00 ✓

D %

MESADA \$ 12,033.00 ✓

L %

MESADA LEY 100 \$ 24,728.00 ✓

DEDUCCIONES

AUMENTO \$ 221.00

EDICTO \$

REINTEGRO \$

DESTO AFOD 044 \$

REVISOR

GUARDADOR
08:41:00

5/11/2005

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

SECCION NOMINAS

MES: NOVIEMBRE /2005 NOVEDAD: ALTA POR SUSTITUCION

122

NOMBRE: RIAÑO BUSTAMANTE ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16554289

RANGO: B-AG

UNIDAD: 76

FECHA NACIMIENTO: 19/12/1984

AUSENTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

REPRESENTANTE:

CEDULA:

PODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE: 14.29%

FECHA TERMINO: 19/12/2006

DISPOSICION: 5632

FECHA DISPOSICION: 31/08/2005

FECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITUCION: 03/04/2004

OBSERVACIONES: RECONOC. % CUOTA SUSTITUC. BENEFICIARIO RESOL Nro. 00/00/0000

01 \$ 96,604.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004
MENSUALES POR 0210 DIAS = \$ 676,228.00

02 \$ 101,917.00 DE 01/01/2005 A 30/11/2005
MENSUALES POR 0330 DIAS = \$

COTAS PARTES TOTAL \$ 676,228.00

AD % MESADA \$ 96,604.00

CL % MESADA LEY 100 \$ 198,521.00

DEDUCCIONES

AUMENTO \$ 1,771.00

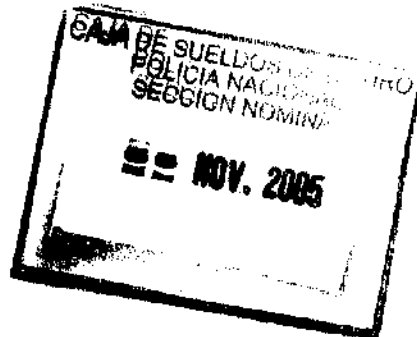
EDICTO \$ 2,144.00

REINTEGRO \$

REVISOR

REVISOR

14:42:35



5/10/2005

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

SECCION NOMINAS

MES: NOVIEMBRE /2005 NOVEDAD: MODIFIC. SUSTITUCION

NOMBRE: RIANO CANAL MARIA CAMILA

CEDULA: 66872052 D

RADO: B-AG

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 29/08/2000

AUSANTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

REPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL

CEDULA: 66872052

PODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE: 14.28%

FECHA TERMINO: 29/08/2018

DISPOSICION: 02818

FECHA DISPOSICION: 12/05/2005

FECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

OBSERVACIONES: ACREC. % SUSTITUCION HIJA

RESOL Nro.05632 31/08/2005

\$ 96,536.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004

84,503.00 A RAZON DE 12,033.00 MENSUAL X 0210 DIAS = \$ 84,231.00 ✓

\$ 101,845.00 DE 01/01/2005 A 30/10/2005

89,150.00 A RAZON DE 12,695.00 MENSUAL X 0300 DIAS = \$ 126,950.00 ✓

\$ 101,845.00 DE 01/11/2005 A 30/11/2005

A RAZON DE MENSUAL X 0030 DIAS = \$

NOTAS PARTES

TOTAL_____ \$ 211,181.00 ✓

AD %

MESADA_____ \$ 12,033.00 ✓

CL %

MESADA LEY 100_ \$ 24,728.00 ✓

DEDUCCIONES

AUMENTO_____ \$ 221.00

EDICTO_____ \$

REINTEGRO_____ \$

DESTO APOD 044_ \$

REVISOR

REVISOR

EC 08:41:00

12A
/10/2005

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

SECCION NOMINAS

MES: NOVIEMBRE /2005 NOVEDAD: MODIFIC. SUSTITUCION

NOMBRE: RIAHO CANAL LISVE VIVIANA

CEDULA: 66872052 C

ADO: B-AG

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 15/10/1998

USANTE: RIAHO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

PRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL

CEDULA: 66872052

ODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIAHO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

RCENTAJE: 14.28%

FECHA TERMINO: 15/10/2016

SFOSICION: 02818

FECHA DISPOSICION: 12/05/2005

CHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITUCION: 03/04/2004

SERVACIONES: ACREC. % SUSTITUCION HIJA

RESOL Nro.05632 31/08/2005

96,536.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004

84,503.00 A RAZON DE 12,033.00 MENSUAL X 0210 DIAS = \$ 84,231.00✓

101,845.00 DE 01/01/2005 A 30/10/2005

89,150.00 A RAZON DE 12,695.00 MENSUAL X 0300 DIAS = \$ 126,950.00✓

101,845.00 DE 01/11/2005 A 30/11/2005

A RAZON DE MENSUAL X 0030 DIAS = \$

OTAS PARTES

TOTAL_____ \$ 211,181.00✓

D %

MESADA_____ \$ 12,033.00✓

L %

MESADA LEY 100_____ \$ 24,728.00✓

DEDUCCIONES

AUMENTO_____ \$ 221.00

EDICTO_____ \$

REINTEGRO_____ \$

DESTO AFOD 044_____ \$

REVISOR

GUAYAS

08:41:00

5/10/2005

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

SECCION NOMINAS

MES: NOVIEMBRE /2005 NOVEDAD: MODIFIC. SUSTITUCION

OMBRE: RIANO CANAL MARIA ISABEL

CEDULA: 66872052 B

RADO: B-AG

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 05/10/1995

AUSANTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

EPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL

CEDULA: 66872052

FODERADO:

CEDULA:

OMBRE EXPEDIENTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

ORCENTAJE: 14.29%

FECHA TERMINO: 05/10/2013

ISPOSICION: 02818

FECHA DISPOSI: 12/05/2005

ECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

BSERVACIONES: ACREC. % SUSTITUCION HIJA

RESOL Nro.05632 31/08/2005

\$ 96,604.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004

84,503.00 A RAZON DE 12,101.00 MENSUAL X 0210 DIAS = \$ 84,707.00

\$ 101,917.00 DE 01/01/2005 A 30/10/2005

89,150.00 A RAZON DE 12,767.00 MENSUAL X 0300 DIAS = \$ 127,670.00

\$ 101,917.00 DE 01/11/2005 A 30/11/2005

A RAZON DE MENSUAL X 0030 DIAS = \$

UOTAS PARTES

TOTAL_____ \$ 212,377.00

AD %

MESADA_____ \$ 12,101.00

CL %

MESADA LEY 100_ \$ 24,868.00

DEDUCCIONES

AUMENTO_____ \$ 222.00

EDICTO_____ \$

REINTEGRO_____ \$

DESTO AFOD 044_ \$

REVISOR

IGUINADOR

EC 08:41:00

5/10/2005

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

SECCION NOMINAS

MES: NOVIEMBRE

/2005 NOVEDAD: MODIFIC. SUSTITUCION

OMBRE: RIAÑO CANAL ERIKA ALEJANDRA

CEDULA: 66872052

RADO: B-AG

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 11/04/1993

AUSANTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

EPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL

CEDULA: 66872052

ODERADO:

CEDULA:

OMBRE EXPEDIENTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

ORCENTAJE: 14.29%

FECHA TERMINO: 11/04/2011

ISPOSICION: 02818

FECHA DISPOSI: 12/05/2005

ECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

BSERVACIONES: ACREC. % SUSTITUCION HIJA

RESOL Nro.05632 31/08/2005

\$ 96,604.00 DE 01/06/2004 A 30/12/2004

84,503.00 A RAZON DE 12,101.00 MENSUAL X 0210 DIAS = \$ 84,707.00

\$ 101,917.00 DE 01/01/2005 A 30/10/2005

89,150.00 A RAZON DE 12,767.00 MENSUAL X 0300 DIAS = \$ 127,670.00

\$ 101,917.00 DE 01/11/2005 A 30/11/2005

A RAZON DE MENSUAL X 0030 DIAS = \$

UOTAS PARTES

TOTAL \$ 212,377.00

AD %

MESADA \$ 12,101.00

CL %

MESADA LEY 100 \$ 24,868.00

DEDUCCIONES

AUMENTO \$ 222.00

EDICTO \$

REINTEGRO \$

DESTO AFOD 044 \$

REVISOR

IGUIDAD

EC 08:41:00

127

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 05632 DEL 31 AGO. 2005

Por la cual se reconoce, niega y redistribuye cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No. 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16546606.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001 Estatuto interno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 002818 del 12-05-2005, esta entidad reconoció a partir del 03-04-2004, cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro a ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, en cuantía equivalente al 62.50% de la prestación que devengaba el señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quedando pendiente el restante 37.50% a que puedan tener derecho; ANA BIBIANA, ISRAEL ANTONIO y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, hasta cuando aporten las pruebas legales pertinentes.

Que la señorita ANA BIBIANA RIAÑO BUSTAMANTE, nacida el 25-08-1983, no acreditó las pruebas legales pertinentes para devengar la prestación, en calidad de estudiante, razón por la cual y de conformidad con el decreto 1213 de 1990 y demás normas concordantes en la materia, se debe negar el reconocimiento de cuota sustitución asignación mensual de retiro a la señorita a ANA BIBIANA RIAÑO BUSTAMANTE.

Que asimismo, con escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 35071 del 19-07-2005, la señora BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES, en representación de sus hijos ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE, nacido el 19-12-1984 y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, nacido 30-12-1988, allega los documentos con los cuales acreditan el derecho a devengar la prestación, razón por la cual y de conformidad con el citado Decreto, es procedente reconocer a partir del 03-04-2004, cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro a: ISRAEL ANTONIO y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, en calidad de hijos, cancelando por intermedio de la progenitora los valores que le correspondan al menor hasta cuando cumpla la mayoría de edad, en cuantía equivalente al 25%, en partes iguales de la prestación que devengaba el señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO y ordenar el pago por nómina, a partir del 01-06-2004 (según memorando No. 269 del 17-06-2004), incluyendo los valores que se encuentren constituidos en Acreedores Varios, del 03-04-2004 al 31-05-2004, los cuales se deben cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera - Grupo de Cartera de esta Caja, previa las deducciones de Ley, distribuidos en las mismas proporciones establecidas para el reconocimiento.



128

RESOLUCION No. 05632 DE 31 AGO. 2005 **HOJA No. -2-**

Por la cual se reconoce, niega y redistribuye cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No. 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16546606.

Que como consecuencia de la negatoria, se debe redistribuir la prestación en el sentido de reconocer a partir del 03-04-2004, el 12.50% en partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA, CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, ISRAEL ANTONIO y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, y ordenar el pago a los mismos beneficiarios a partir 01-06-2004 (según memorando No. 269 del 17-06-2004), incluyendo los valores constituidos en acreedores varios del 03-04-2004 al 31-05-2004, quienes a partir de la citada fecha quedan con el total de la prestación que devengaba el causante, teniendo en cuenta las diferencias entre los porcentajes inicialmente reconocidos (12.50%) y los aquí asignados (14.28% aproximadamente), como también las condiciones indicadas en el considerando anterior.

Que se debe deducir de la prestación reconocida, el valor proporcional sobre una suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Negar el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro a la señorita ANA BIBIANA RIAÑO BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.775.479, Según lo considerado.

ARTICULO 2º. Reconocer a partir del 03-04-2004, cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro a: ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.554.289 y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, cancelando por intermedio de la señora BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.701.085, los valores que le correspondan al menor hasta cuando cumpla la mayoría de edad, en cuantía equivalente al 25%, en partes iguales de la prestación que devengaba el señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO y ordenar el pago por nómina, a partir del 01-06-2004 (según memorando No. 269 del 17-06-2004), incluyendo los valores que se encuentren constituidos en Acreedores Varios, del 03-04-2004 al 31-05-2004, los cuales se deben cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera - Grupo de Cartera de esta Caja, previa las deducciones de Ley, distribuidos en las mismas proporciones establecidas para el reconocimiento.

31 AGO. 2005

RESOLUCION No. 5632 DE

HOJA No. -3-

Por la cual se reconoce, niega y redistribuye cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No. 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16548606.

ARTICULO 3°. Redistribuir la prestación en el sentido de reconocer a partir del 03-04-2004, el 12.50% en partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA, CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, identificados en nómina con los Nos. 66.8720.52 (A, B, C, D, E respectivamente), ISRAEL ANTONIO y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, ya identificados y ordenar el pago a los mismos beneficiarios a partir 01-06-2004 (según memorando No. 269 del 17-06-2004), incluyendo los valores constituidos en acreedores varios del 03-04-2004 al 31-05-2004, quienes a partir de la citada fecha quedan con el total de la prestación que devengaba el causante, teniendo en cuenta las diferencias entre los porcentajes inicialmente reconocidos (12.50%) y los aquí asignados (14.28% aproximadamente), como también las condiciones indicadas en el considerando anterior.

ARTICULO 4°. Deducir de la prestación reconocida, el valor proporcional sobre una suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

ARTICULO 5°. Declarar que la hijos del causante y beneficiarios de la prestación, o su representante legal quedan en la obligación de aportar a partir de los 18 años de edad; entre otras, las siguientes pruebas: fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral, con indicación de la intensidad horaria semanal y si asiste regularmente a clases, anualmente declaración juramentada ante autoridad competente, en la cual indiquen si se han independizado económicamente, si laboraron o laboran en Entidad Pública o Privada, y si se encuentran afiliados a alguna E.P.S y/o Fondo de Pensiones, casos en los cuales deberán allegar constancia de trabajo con fecha de ingreso y salario devengado, así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción.

ARTICULO 6°. Suspender el pago de la cuota pensional en el evento que los beneficiarios no aporten de manera oportuna las pruebas pertinentes, para demostrar el derecho a continuar devengando la prestación y transcurridos seis (6) meses sin que acredite la calidad de beneficiarios, se extinguirá la cuota pensional.

ARTICULO 7°. Extinguir la prestación en el evento de incurrir los beneficiarios en las causales de Ley.

ARTICULO 8°. Suspender el pago de la prestación y excluir de nómina, en el evento de presentarse a reclamar otros beneficiarios con mejor o igual derecho, o por controversia en la reclamación

RESOLUCION No. 5632 DE

HOJA No. 4

Por la cual se reconoce, niega y redistribuye cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No. 281 de 2004, a nombre del señor Agente (R) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 16546606.

ARTICULO 9º. Descontar el 5% mensual de la prestación y el valor de los aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 10º. Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Financiera y agregar otra al expediente administrativo.

ARTICULO 11º. Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, personal o por Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo

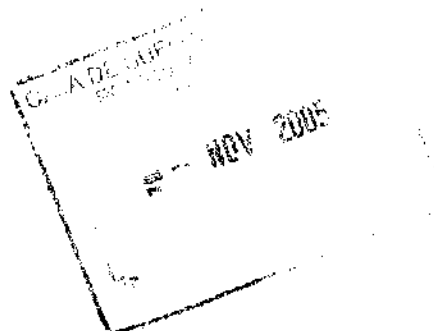
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.

31 AGO. 2005


Coronel (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policía Nacional

VICTOR MANUEL RINCÓN GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

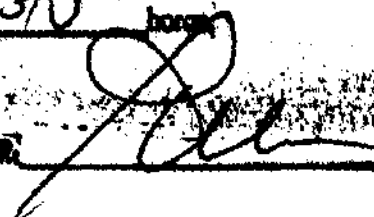
Rev. Julio E. Angarita



131

VIA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

En Bogotá, D.C., a **05 OCT. 2005** se hace constar
que la resolución que antecede quedó notificada mediante EDICTO
desfilado el **28 SET. 2005** en consecuencia ha quedado
debidamente EJECTORIADA en la fecha, siendo en

1630 horas

NOTIFICADOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

No.002848/GRNOT-SUPRE

BOGOTA D.C., SEPTIEMBRE 07 DE 2005

ASUNTO: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA

SEÑORES

BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES,
ANA BIBIANA Y ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE.
CARRERA 4 NORTE NO. 7 - 65 B/ REY REMEDIO
ROLDANILLO - VALLE

ME PERMITO INFORMARLE QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO HA DICTADO LA RESOLUCIÓN NO. 005632 DEL 31 DE AGOSTO DE 2005, POR LA CUAL SE RECONOCE NIEGA Y REDISTRIBUYE CUOTAS DE SUSTITUCION DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL SEÑOR EXTINTO AG: RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL .

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE A LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7ª No.13 - 58 OFICINA 205, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA.

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACIÓN SE SURTIRÁ MEDIANTE EDICTO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA.

ATENTAMENTE,


LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

ANEXO : COPIA RESOLUCIÓN (04 FOLIOS)

Elabo M JANETH MORA

NOTA: MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACIÓN, FAVOR LLAMARA LOS TELEFONOS 2435627, 2860911 EXTENSIONES 244 - 245, ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE LAS 07:30 A LAS 16:30 HORAS.

E-MAIL: PRESTACIONES @ CASUR.GOV.CO

"NUESTRO OBJETIVO ES LA CALIDAD EN EL SERVICIO AL AFILIADO"

133

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL

EDICTO

LA SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE
SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL HACER SABER:

QUE LA DIRECCION GENERAL DICTO LA RESOLUCION No. DE

CUYA PARTE RESOLUTIVA DICE:

**RESOLUCION No. 15632 DE HOJA No. -2-
31 AGO. 2005**

Por la cual se reconoce, niega y redistribuye cuotas de
sustitución de asignación mensual de retiro, con base en
el expediente No. 281 de 2004, a nombre del señor
Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se
identificaba con cédula de ciudadanía No. 16546606.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Negar el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro a la señorita ANA BIBIANA RIAÑO BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.775.479, Según lo considerado.

ARTICULO 2º. Reconocer a partir del **03-04-2004**, cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro a: ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.554.289 y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, cancelando por intermedio de la señora BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.701.085, los valores que le correspondan al menor hasta cuando cumpla la mayoría de edad, en cuantía equivalente al 25%, en partes iguales de la prestación que devengaba el señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO y ordenar el pago por nómina, a partir del **01-06-2004** (según memorando No. 269 del 17-06-2004), incluyendo los valores que se encuentren constituidos en Acreedores Varios, del **03-04-2004** al **31-05-2004**, los cuales se deben cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera - Grupo de Cartera de esta Caja, previa las deducciones de Ley, distribuidos en las mismas proporciones establecidas para el reconocimiento.

ARTICULO 3º. Redistribuir la prestación en el sentido de reconocer a partir del **03-04-2004**, el 12.50% en partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA, CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, identificados en nómina con los Nos. 66.8720.52 (A; B; C; D/E/respectivamente), ISRAEL ANTONIO y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, ya identificados y ordenar el pago a los mismos beneficiarios a partir **01-06-2004** (según memorando No. 269 del 17-06-2004), incluyendo los valores constituidos en acreedores varios del **03-04-2004** al **31-05-2004**, quienes a partir de la citada fecha quedan con el total de la prestación que devengaba el causante, teniendo en cuenta las diferencias entre los porcentajes inicialmente reconocidos (12.50%) y los aquí asignados (14.28% aproximadamente), como también las condiciones indicadas en el considerando anterior.

ARTICULO 4º. Deducir de la prestación reconocida, el valor proporcional sobre una suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

ARTICULO 5º. Declarar que la hijos del causante y beneficiarios de la prestación, o su representante legal quedan en la obligación de aportar a partir de los 18 años de edad; entre otras, las siguientes pruebas: fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral, con indicación de la intensidad horaria semanal y si asiste regularmente a clases, anualmente declaración juramentada ante autoridad competente, en la cual indiquen si se han independizado económicamente, si laboraron o laboran en Entidad Pública o Privada, y si se encuentran afiliados a alguna E.P.S y/o Fondo de Pensiones, casos en los cuales deberán allegar constancia de trabajo con fecha de ingreso y salario devengado, así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción.

ARTICULO 6º. Suspender el pago de la cuota pensional en el evento que los beneficiarios no aporten de manera oportuna las pruebas pertinentes, para demostrar el derecho a continuar devengando la prestación y transcurridos seis (6) meses sin que acredite la calidad de beneficiarios, se extinguirá la cuota pensional.

ARTICULO 7º. Extinguir la prestación en el evento de incurrir los beneficiarios en las causales de Ley.

ARTICULO 8º. Suspender el pago de la prestación y excluir de nómina, en el evento de presentarse a reclamar otros beneficiarios con mejor o igual derecho, o por controversia en la reclamación

ARTICULO 9º. Descontar el 5% mensual de la prestación y el valor de los aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 10º. Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Financiera y agregar otra al expediente administrativo.

ARTICULO 11º. Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, personal o por Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, POR EL TERMINO LEGAL HOY 15 SET. 2005 A LAS 7:30 HORAS, ADVIERTIENDO QUE CONTRA EL MISMO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, EL CUAL DEBE SUSTENTARSE POR ESCRITO A LOS CINCO (5) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA DESFILIACION DEL EDICTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984.

NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

VENCIDOS LOS TERMINOS DISPUESTOS EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984, SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO, HOY 28 SET. 2005 A LAS 16:30 HORAS.

NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

134

DIGITALIZADO

2010

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

MEMORANDO:

Plan 160400
135

GRUSU SUPRE

Bogotá, D.C

00235

18 ABR 2006

PARA : GRUPO NOMINAS Y EMBARGOS

ASUNTO : Extinción y acrecimiento cuota
Agente (I) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, C.C. No. 16546606 (S)

Teniendo en cuenta que ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.554.289, según escrito 06-02-2006 y reporte del Fondo de Solidaridad y Garantía "FOSYGA", figura como cotizante a la E.P.S COOMEVA, incurriendo en una causal de extinción de pensiones por independencia económica, esa dependencia extinguirá a partir del 06-02-2006, la cuota de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondía al citado beneficiario, en cuantía equivalente al 14.28%, de la prestación y acrecerá la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios.

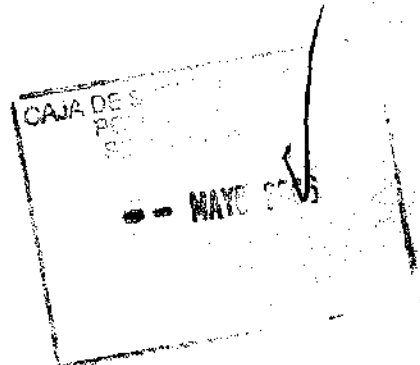
La sustitución de asignación mensual de retiro, queda distribuida de la siguiente manera: a partir del 06-02-2006 el total de la prestación en partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA, CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, identificados en nómina con el No. 66.872.052 (A, B, C, D y E) y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado en nómina con el No. 66.701.085 (A), cancelando por intermedio de las señoras MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.872.052 y BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.701.085 A, los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumplan la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento a partir de la fecha en que se haga efectivo el presente memorando en razón a que ISRAEL ANTONIO, viene incluido en nómina.

Atentamente,


VICTOR MANUEL RINCON GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

C.C- Grupos de Notificaciones, Cartera y Expediente administrativo

Elb. 4408
Rev. 78



"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"

Roldanillo, 3 de Febrero de 2006

012901

CAJA SUELDO DE RETIRO
POLICIA NACIONAL

2006 FEB -6 P 11:47

ARCHIVO Y
RESPONDENCIA
FASE A

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CASA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

136

Coronel (R): **LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**
Director General Sueldos de Retiro Policía Nacional

Yo, **ISRAEL ANTONIO RAÑO BUSTAMANTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16'554.289 de Roldanillo Valle por medio del presente escrito informo a esta entidad que no me he independizado económicamente y que por ahora no estoy laborando en ninguna empresa pública ni privada, lo único que estoy desempeñando por ahora es manejar un jeep willys particular que nos dejó mi papá y lo que produce este carro semanal \$30.000 pesos que son para mis hermanos y para mi, como hay semanas que no se hace absolutamente nada ni para la gasolina.

De otra forma le comunico que ya termine mi bachiller y no había podido entrar a estudiar a un instituto de educación técnica profesional por falta de recursos económicos ahora que la caja de sueldos de retiro de la policía nacional están resolviendo la institución pensional y me están ayudando, pude matricularme en un instituto de educación superior para seguir estudiando de igual forma le pido prologa a esta entidad para las notas semestrales como lo pueden ver ustedes empecé a estudiar este mes de febrero y el semestre lo terminé en el mes de agosto del 2006 terminando el semestre enviaría las calificaciones y la asistencia a clases por ahora estoy afiliado a una EPS COOMEVA y no se hasta cuando este afiliado por falta de pago.

De igual forma les pido el favor si me pueden enviar un carnet que me identifique como hijo y beneficiario del extinto agente **RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO**.

De otra forma le pido el favor a esta entidad que la sustitución pensional la sigan consignando al Banco Agrario de Colombia, sucursal Roldanillo Valle y número de cuenta 46970000422-6.

Y los desprendibles de pago me sigan llegando a la Escuela de la Policía Simón Bolívar de Tuluá ya que estoy residiendo en Roldanillo ya que me queda muy lejos para ir hasta Cali por los desprendibles.

De antemano Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Israel Antonio Raño B.
ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE
C.C. 16'554.289 de Roldanillo

Dirección Cra. 4N N° 7 - 65
Barrio Rey Medio
Tel. 249 0921
Cel. 310 514 9083

Anexo: Comprobante de matrícula e intensidad de horas semanales.
Copia de resolución N° 05632 del 31 de Agosto de 2005
Fotocopia de la Cédula y Certificado de Supervivencia

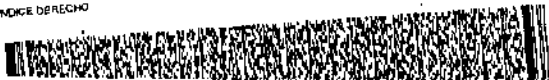
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Artículo 34 Decreto 2148 de 1983 ante el Notario Único del Circuito de Roldanillo	
Compareció	ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE
quien exhibió	C.C. No. 16'554.289
Expedida en	Roldanillo Valle
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto	
EL DECLARANTE: Israel Antonio Raño B.	
	Roldanillo, 3 - FEB 2006 AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO Dr. Carlos H. Molina Narváez Notario Único



CC 16546606

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **16.554.289**
RIANO BUSTAMANTE
 APELLIDOS
ISRAEL ANTONIO
 NOMBRES
 FIRMA *Israel Antonio Riano*


FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1984**
BOLIVAR
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
 ESTATURA **O+**
 G.S. RH. **M**
 SEXO
02-SEP-2003 ROLDANILLO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 ALMIRANTE PEDRO DE LOPEZ
 INDICE DERECHO


CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

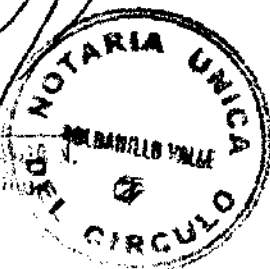
El suscrito Notario de la Circunscripción de Roldánillo, Valle, C. R., en virtud de su cargo, certifica que en la fecha se presentó ISRAEL ANTONIO RIVERO BUSTAMANTE quien se identifica con la C. R. V. G. No. 554.289 Expedida en Cartagena, con el fin de probar su supervivencia, hecho que así quedó establecido.

Dada en Roldánillo, Valle, a las 3:40 PM del día 3 de FEB. 2006 del mes de _____ del año que va (2006).



Israel Antonio Rivero B.

Dr. JUAN CARLOS RIVERO BUSTAMANTE
Notario Público en el Valle





Creado por Decreto No. 1093
del 17 de mayo de 1979
NIT. 891.902.811-0

Organizado como Establecimiento
Público Nacional por Decreto
No. 758 del 26 de abril de 1988

I N T E P

INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
Centro Piloto de Educación Técnica y Tecnológica

Nº 2786

EL SECRETARIO (F.A) DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

HACE CONSTAR :

Que **RIAÑO BUSTAMANTE ISRAEL ANTONIO** ,identificado(a) con la cedula de ciudadanía o T.I.
No **16554289** expedida en **ROLDANILLO** esta matriculado(a) en el Instituto
de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle **Primero (01)** semestre del programa de
T.P CONTABILIDAD Y COSTOS en el periodo académico de febrero
a junio del 2006 , con una intensidad de 25 horas a la semana.


SANTIAGO SARRIA ROJAS

140

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Consulta de Afiliados Compensados

Información Básica del Afiliado
Datos en resolución 2309

Tipo ID	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS / EOC	Tipo Afiliación
Tipo ID	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS / EOC	Tipo Afiliación
CC	16554289	RIAÑO	BUSTAMANTE	ISRAEL	ANTONIO	02/2006	Comeva E.P.S. S.A.	COTIZANTE

Información de Periodos Compensados

EPS / EOC	Periodos Compensados	Fecha de Afiliación	Dias compensados	Tipo Afiliado	Norma
Comeva E.P.S.	02/2006	01/07/2005	30	Cotizante	2280
Comeva E.P.S.	01/2006	01/07/2005	30	Cotizante	2280
Comeva E.P.S.	12/2005	01/07/2005	30	Cotizante	2280
Comeva E.P.S.	11/2005	01/07/2005	30	Cotizante	2280
Comeva E.P.S.	09/2005	07/01/2005	30	Cotizante	2280
Comeva E.P.S.	08/2005	07/01/2005	30	Cotizante	2280

LA INFORMACION REGISTRADA EN ESTA PAGINA ES REFLEJO DE LO REPORTADO POR LA EPS A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2000 EN SUS PROCESOS DE COMPENSACION

El Ministerio de la Protección Social comunica que la información contenida en la base de datos que sirve de soporte a la consulta en esta página, está certificada por la Gerencia General del Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, como fiel copia de lo reportado por las Entidades en el cumplimiento de sus procesos de Giro y Compensación. Por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS y no al Ministerio de la Protección Social.

 **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** CERRAR VENTANA

141
Roldanillo, Enero 3 de 2006

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE
LA POLICIA NACIONAL
CRA. 7 A N° 13-58 Bogotá D.C.**

Coronel (R.): LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

Director General Sueldos de Retiro Policía Nacional.

Yo, **ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE**, identificado con C.C. N° 16'554.289 de Roldanillo Valle por medio del presente escrito le solicito sea consignada la cuota correspondiente de la sustitución pensional, que Me corresponde de mi padre fallecido, agente (R.) **RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO** el cual se identificaba con la cédula de ciudadanía 16'546.606 de Roldanillo Valle.

Al Banco Agrario de Colombia, sucursal Roldanillo Valle y número de cuenta 46970000422-6.

De otra forma le comunico a esta entidad que los desprendibles de pago me sigan llegando a la escuela de policía Simón Bolívar de Tuluá, ya que estoy residiendo en Roldanillo y me queda muy lejos para ir hasta Cali por los desprendibles.

De ante mano agradezco su colaboración.

Atentamente,

Israel Antonio Riaño Bustamante
ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE
C.C. 16'554.289 de Roldanillo
Dirección: Carrera 4N N° 7 – 65 Barrio Rey Medio
Tel. 249 0121
Cel: 310 514 9083

**Anexo: Certificado de Supevivencia
Fotocopia de la Cédula**

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

FE DE VIDA

El suscrito Notario Unico del Circulo de Notarios, Vello, Sr. **DR. CARLOS HUMBERTO MOLINA**,
certifica que en la fecha de presentarse

quien se identifico con la C.C. Y.O.T. No. 16554289 expedida en

con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.

Dada en Roldanillo Valle, a los 4:00 pm del día

del mes de _____ del año dos mil _____ (2006)

3 - ENE. 2006.



Israel Antonio Rios

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA N.
Notario Unico de Roldanillo.



GRADO: AG / CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16546606

APELLIDOS Y NOMBRES: RIAZO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

A PARTIR DEL: 06022006 EL 70% / SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

SUELDO PARA EL GRADO:	\$	635,842.00			
PRIMA ANTIGUEDAD : 20/00%	\$	127,168.40	BONIF. ESPECIAL:	.00%	\$.00
PRIMA ACTIVIDAD : 20/00%	\$	127,168.40	ORDEN PUBLICO :	.00%	\$.00
SUBSIDIO FLIAR. : 13/00%	\$	82,659.44	PRIMA DE CLIMA :	.00%	\$.00
ACAD.Y/O GAST.REP:	.00%	.00	ACTIVIDAD ADIC.:	30.00%	\$ 190,752.60
BONIFI. ESPECIAL :	.00%	.00	SUBSIDIO FLIAR.:	.00%	\$.00
PRIMA DE VUELO :	.00%	.00	P. ESPECIALISTA:	.00%	\$.00
P. ACTUALIZACION :	.00%	.00	PRIMA DE RIESGO:	.00%	\$.00
CON.COMPENSACION :	%	.00			
1/12 PRIMA NAVID.:	\$	96,965.91			

\$ 1,069,804.17 x 70% = \$ 748,862.92

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

CAJA SUELDOS DE RETIRO FONAL	100.0000%	\$	748,862.92
		\$	748,862.92

*** MOVIMIENTOS ***

EXTINCION: ISRAEL ANTONIO 14.29% / \$ 107,012.51 /

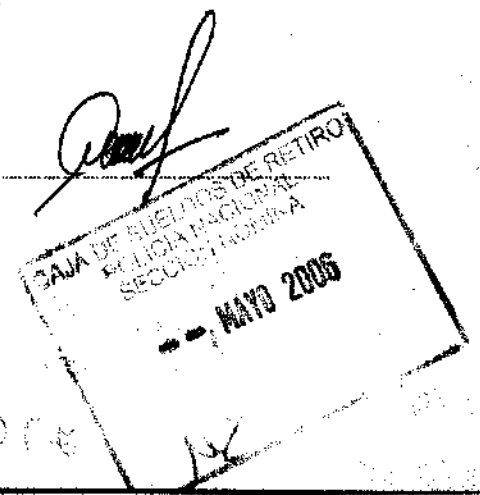
DISTRIBUCION PARA LOS BENEFICIARIOS

	EL	TOTAL
CONYUGE.....	.00% /	\$.00
HIJOS LEGITIMOS.....	83.34% /	\$ 624,102.36
HIJOS EXTRAMATRIMONIALES:	16.66% /	\$ 124,760.56
GRAN TOTAL.....		\$ 748,862.92

LIQUIDADOR: MAGDI

REVISOR: 

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 13032006



**Ministerio de Defensa Nacional
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional**

MEMORANDO

GRSUS- SUPRE

00234

18 ABR 2006

Bogotá, D.C

A : Grupo Tesorería

ASUNTO : Envío solicitud (radicada No. 1408 del 06-01-2006)
Agente (r) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO
C.C. No. 16.646.606 ,

Para los fines a que haya lugar, remito a esa dependencia solicitud suscrita por la señora BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.701.085, relacionada con la consignación de los valores que le corresponden a RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado en Nómina con el No. 66.701.085 (A), por concepto de cuota de sustitución de asignación mensual de retiro,

Atentamente,


VICTOR MANUEL RINCON GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios.

EW. 4407


"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL
GRUPO LIQUIDACIÓN Y NÓMINAS
BAJAS, EXCLUSIONES Y EXTINCCIONES
MAYOL/2006

No.	No. GRADO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DISPOSIC.	FECHA DISPOSICIÓN	FECHA EFECTIVA	CLASE
01	B-AG	18554289	RIAÑO BUSTAMANTE ISRAEL ANTONIO	M-0235	18-04-2006	01-05-2006	E
02	B-AG	55231716	GUERRERO SARMIENTO NATHALY DEL CARMEN	M-0239	18-04-2006	01-05-2006	E
03	B-CS	37802028 A	VILLAMIZAR CATAÑO CLEY	M-0237	18-04-2006	01-05-2006	E
04	B-AG	30285066 A	GARCIA OSORNO LEIDY JOHANNA	M-0238	18-04-2006	01-05-2006	E
05	B-MY	31204261 B	ROJAS ALVAREZ NATALIA ANDREA	M-0233	18-04-2006	01-05-2006	E

Elaboró:


JHON J CORDOBA C.

Bogotá, ABRIL 21 de 2006

RECEIVED
MAY 1 2006

SECCION NOMINAS

/2006 NOVEDAD: MODIFIC. SUSTITUCION

CEDULA: 66701085 / A /

FECHA NACIMIENTO: 30/11/1988

CEDULA: 16546606

CEDULA: 66701065 ✓

CEBULA:

FECHA TERMINO: 30/11/2009 ✓

FECHA DISPOSICIÓN: 31/08/2005 ✓

FECHA SUSTITU: 03/04/2004 /

\$ 124,835.00 DE 01/05/2006 / A 30/05/2006 /

MENSUAL X 0030 DIAS = \$

TOTAL \$

MESADA \$

MESADA LEY 100 \$

DEDUCCIONES

AUMENTO \$

EDICTO §

REINTEGRO \$

DESTO AFOD 044 \$

REVISOR

LIQUIDADOR

JHON 08:25:55

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

21/04/2006

SECCION NOMINAS

147

MES: MAYO

/2006 NOVEDAD: MODIFIC. SUSTITUCION

NOMBRE: RIAÑO CANAL CAMILO ANTONIO /

CEDULA: 66872052 E /

GRADO: B-AG

UNIDAD: 98 /

FECHA NACIMIENTO: 04/06/2003 /

CAUSANTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO /

CEDULA: 16546606 /

REPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL /

CEDULA: 66872052 /

APODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO ,

PORCENTAJE: 16.66% /

FECHA TERMINO: 04/06/2024 /

DISPOSICION: 02818 /

FECHA DISPOST: 12/05/2005 /

FECHA FISCAL: 29/11/2002 /

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

OBSERVACIONES: ACRECE % SUSTITUCION HIJO MENOR. RESOL Nro.M235 / 18/04/2006 /

01 \$ 124,761.00 / DE 01/05/2006 / A 30/05/2006 /

A RAZON DE

MENSUAL X 0030 DIAS = \$

CUOTAS PARTES

TOTAL_____ \$

AAD %

MESADA_____ \$

ACL %

MESADA LEY 100_____ \$

DEDUCCIONES

AUMENTO_____ \$

EDICTO_____ \$

REINTEGRO_____ \$

DESTO APOD 044_____ \$

REVISOR

LIQUIDADOR

JHON 08:25:55



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

21/04/2006

SECCION NOMINAS

148

MES: MAYO

/2006 NOVEDAD: MODIFIC. SUSTITUCION

NOMBRE: RIAÑO CANAL ERIKA ALEJANDRA

CEDULA: 66872052 A/

GRADO: B-AG

UNIDAD: 98 / FECHA NACIMIENTO: 11/04/1993 /

CAUSANTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO /

CEDULA: 16546606 /

REPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL /

CEDULA: 66872052 /

AFODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE: 16.67% /

FECHA TERMINO: 11/04/2014 /

DISPOSICION: 02818 /

FECHA DISPOSICION: 12/05/2005 /

FECHA FISCAL: 29/11/2002 /

FECHA SUSTITU: 03/04/2004 /

OBSERVACIONES: ACRECE % SUSTITUCION HIJA MENOR. RESOL Nro.M235 / 18/04/2006 /

01 \$ 124,835.00/DE 01/05/2006 / A 30/05/2006 /

A RAZON DE

MENSUAL X 0030 DIAS / \$

CUOTAS PARTES

TOTAL_____ \$

AAD %

MESADA_____ \$

ACL %

MESADA LEY 100_____ \$

DEDUCCIONES

AUMENTO_____ \$

EDICTO_____ \$

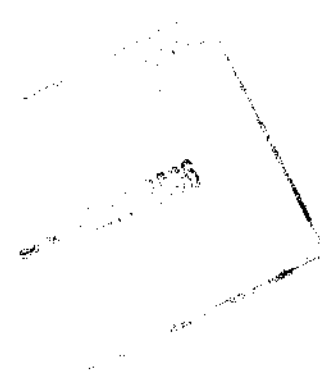
REINTEGRO_____ \$

DESTO AFOD 044_____ \$

REVISOR

LIQUIDADOR

JHON 08:25:55



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

21/04/2006

SECCION NOMINAS

(49

MES: MAYO

/2006 NOVEDAD: MODIFIC. SUSTITUCION

NOMBRE: RIAÑO CANAL LISVE VIVIANA

CEDULA: 66872052 C

GRADO: B-AG

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 15/10/1998

CAUSANTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

REPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL

CEDULA: 66872052

APODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE: 16.67%

FECHA TERMINO: 15/10/2019

DISPOSICION: 02818

FECHA DISPOSI: 12/05/2005

FECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

OBSERVACIONES: ACRECE % SUSTITUCION HIJA MENOR. / RESOL Nro.M235 / 18/04/2006/

01 \$ 124,835.00 DE 01/05/2006 A 30/05/2006

A RAZON DE

MENSUAL X 0030 DIAS = \$

CUOTAS PARTES

TOTAL \$

AAD %

MESADA \$

ACL %

MESADA LEY 100 \$

DEDUCCIONES

AUMENTO \$

EDICTO \$

REINTEGRO \$

DESTO APOD 044 \$

REVISOR

LIQUIDADOR

JHON 08:25:55

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO -- POLICIA NACIONAL

21/04/2006

SECCION NOMINAS

150

MES: MAYO

/2006 NOVEDAD: MODIFIC. SUSTITUCION

NOMBRE: RIA#0 CANAL MARIA CAMILA

CEDULA: 66872052 D

GRADO: B-A6

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 29/08/2000

CAUSANTE: RIA#0 SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

CEDULA: 16546606

REPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL

CEDULA: 66872052

APODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIA#0 SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE: 16.66%

FECHA TERMINO: 29/08/2021

DISPOSICION: 02818

FECHA DISPOSI: 12/05/2005

FECHA FISCAL: 29/11/2002

FECHA SUSTITU: 03/04/2004

OBSERVACIONES: ACRECE % SUSTITUCION HIJA MENOR. RESOL Nro.M235 / 18/04/2006

01 \$ 124,761.00 DE 01/05/2006 A 30/05/2006

A RAZON DE

MENSUAL X 0030 DIAS = \$

CUOTAS PARTES

TOTAL_____ \$

AAD %

MESADA_____ \$

ACL %

MESADA LEY 100_ \$

DEDUCCIONES

AUMENTO_____ \$

EDICTO_____ \$

REINTEGRO_____ \$

DESTO APOD 044_ \$

REVISOR

LIQUIDADOR

JHON 08:25:55

2006

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

21/04/2006

SECCION NOMINAS

MES: MAYO

/2006 NOVEDAD: MODIFIC. SUSTITUCION

NOMBRE: RIANO CANAL MARIA ISABEL

CEDULA: 66872052 B

GRADO: B-AG

UNIDAD: 98

FECHA NACIMIENTO: 05/10/1995

CAUSANTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO /

CEDULA: 16546606 /

REPRESENTANTE: CANAL MARTHA ISABEL /

CEDULA: 66872052 /

APODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO /

PORCENTAJE: 16.67% /

FECHA TERMINO: 05/10/2016 /

DISPOSICION: 02818 /

FECHA DISPOSICION: 12/05/2005 /

FECHA FISCAL: 29/11/2002 /

FECHA SUSTITUCION: 03/04/2004 /

OBSERVACIONES: ACRECE % SUSTITUCION HIJA MENOR. RESOL Nro.M235 / 18/04/2006 /

DIGITALIZADO

151

407

01 \$ 124,835.00 DE 01/05/2006 A 30/05/2006 /

A RAZON DE

MENSUAL X 0030 DIAS = \$

CUOTAS PARTES

TOTAL_____ \$

AAD %

MESADA_____ \$

ACL %

MESADA LEY 100_____ \$

DEDUCCIONES

AUMENTO_____ \$

EDICTO_____ \$

REINTEGRO_____ \$

DESTO APOD 044_____ \$

REVISOR

LIQUIDADOR

JHON 08:25:55

Handwritten signature and stamp area at the bottom right of the document.

152

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

MEMORANDO

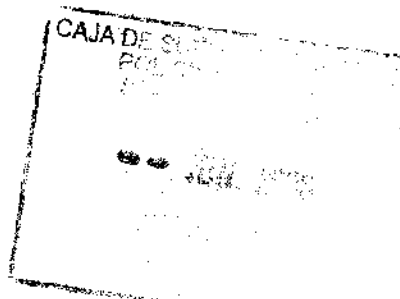
GRUSUS - SUPRE

00352

24 MAYO 2006

PARA: Grupo de Nómina - Embargos.

ASUNTO: Exclusión de nómina



Teniendo en cuenta el memorando No. 50 OFCIN-2006, informe de pagos mes de abril de 2006 y por encontrarse en nómina 22 SUPERVIVENCIA y titulares con asignación mensual de retiro con acreedores varios mayor a tres (3) meses, esa Dependencia **EXCLUIRA** de nomina a partir de la fecha, a los siguientes beneficiarios y afiliados.

ANEXO 1.

BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO

RIAÑO BUSTAMANTE RUBEN DARIO

BUSTAMANTE MORALES BLANCA , C.C. 66701085 A

U76

(S) **AG (f) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO - C.C. 16546606**

GIL RAMÍREZ JORGE ARMANDO, C.C. 80174015

U21

AG (f) GIL RODRÍGUEZ SAUL R- C.C. 6754758

LEMUS MORENO EMELDA, C.C. 22782084

U65

CV (f) LEMUS MARTINEZ ANTONIO - C.C. 191902

LONDOÑO BARRIOS CARLOS M, C.C. 1065575590

U60

AG (f) LONDOÑO RUEDA CARLOS EDUIN - C.C. 15482195

HURTADO RODRÍGUEZ ARNOLDO E, C.C. 1075209588

U64

AG (f) _ HURTADO MORALES ELIÉCER C.C.17825025

MOLINA LEY DIANA FERNANDA, C.C. 1112098289

U76

AG (f) _ MOLINA MARIN HERBERTO C.C. 14216256

CHITIVA ORTIZ JUAN GABRIEL, C.C. 51935315 A

U21

AG (f) CHITIVA PRIETO FRANCISCO LIBORIO C.C. 17123741

+

00352

153
DIGITALIZADO
y8c

TITULARES CON ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO

AG RODRÍGUEZ JESÚS MESIAS - C.C. 2428990
AG ASPRILLA CARLOS ENRIQUE - C.C. 16540546
AG HOYOS CAMPO EDGAR - C.C. 10516752.

U76
U71
U01

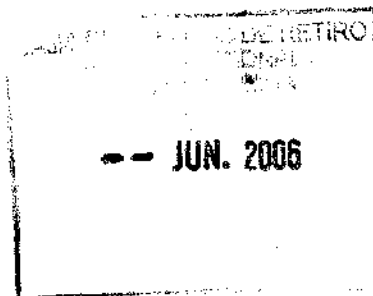
ANEXO 2.

Con memorando 0318 del 08-05-06, se solicitó al grupo de nominas la respectiva exclusión, del personal relacionado.

Lo anterior de acuerdo con la Resolución No. 3429 del 17-06-2003, mediante la cual se establecen procedimientos para la depuración de la cuenta de acreedores varios.

Atentamente,


VICTOR MANUEL RINCÓN GARCÍA
Subdirector de Prestaciones Sociales



 C.C. Grupos de Notificaciones, Control Interno y Expediente Administrativo de cada titular.

"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"

154
Don 240006

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

MEMORANDO:

GRUSU - SUPRE 00680

24 AGO 2006

Bogotá, D.C

PARA : GRUPO NOMINAS Y EMBARGOS
DE : SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES
ASUNTO : Restablecimiento cuota
Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, C.C. No. 16546606 (5)

Teniendo en cuenta que RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado en nómina con el No.66.701.085 (A), fue excluido de nómina el 01-06-2006, según memorando No. 352 del 24-05-2006, por tener valores constituidos en acreedores varios por más de tres(3) meses consecutivos; y aporta los documentos con los cuales acredita el derecho a continuar devengando la prestación, se Restablecerá a partir del 01-06-2006, el pago de la cuota sustitución de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente al 16.67% de la prestación que devengaba el causante, cancelando por intermedio de la señora BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.701.085, los valores que le correspondan al menor, hasta cuando cumpla la mayoría de edad.

Asimismo, los valores que se encuentren constituidos en acreedores varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, se deben cancelar al mencionado beneficiario.

Atentamente,


VICTOR MANUEL RINCÓN GARCIA

C.C. Grupos Cartera, Notificaciones y Expediente administrativo

Elb. 44
Rev. 78

"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS" -- SET. 2006

O eta Bco X

155

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

El Notario Notario Unico del Circulo de Notarios de la Provincia de Bolívar, Venezuela, CARLOS HUMBERTO ROLDANILLO, Notario, C.R. 15703, certifica que en la fecha de presentarse Ruben Darío Riano B. quien se identificó con la C.C. Y/O T.I. No. 15703 con el fin de probar su supervivencia, para lo que unguiró su nombre.

- 8 JUN. 2006

Dada en Roldanillo Vele, a las 4:25 pm del mes de _____ del año dos mil _____.



Ruben Darío Riano B

Dr. CARLOS HUMBERTO ROLDANILLO
Notario Unico de la Provincia de Bolívar



2

136

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA FE DE VIDA

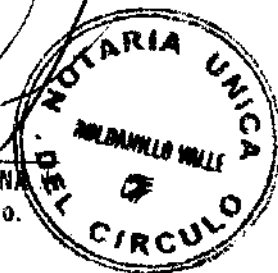
El suscrito Notario Único del Circuito de Roldanillo, Valle, Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA MARVAEZ, certifica que en la fecha se presentó BIANCA LIBIA BUSTAMANTE MUÑOZ quien se identificó con la C.C. Y/O T.E. No. 66701085 Excedida en Roldanillo V. con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.

Dada en Roldanillo Valle, a las 3:20 PM del día 09 JUN. 2006 del mes de _____ del año dos mil _____ (200 _____).



X BIANCA LIBIA B

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA
Notario Único de Roldanillo.



4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CECULA DE CIUDADANIA N° 66.701.085
Baldanillo (Valle)
NOMBRE BUSTAMANTE MORALES
Blanca Lidia
10-Abr-1962-Belen de Uparia (R/ralda)
ESTATURA 1-40 COLOR Trig.
OCULOS Cic. Med. Der.
30-Nov-82
Manifiesta no saber firmar
Firma del Ciudadano
Blanca Lidia Bustamante Morales



Riano Bustamante Israel Antonio
c.c. 16554289.

158

No. F2806726



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

NIT 900.037.800-8

OFICINA

AÑO

MES

DÍA

SALDO ANTERIOR \$

VALOR CONSIGNACION \$

VALOR RETIRO \$

SALDO ACTUAL \$

FECHA

TIPO

RETIRO

CONSIGNACION

NUEVO SALDO

46970000422-6

IMPRESO POR DINAMARCA S.A. 1387 0804

DP ADD: 98

159

Roldanillo, 9 de junio de 2006

Señores
CASUR
Cra 7A N° 13-58
Bogotá D.C.

Señores Policía CASUR, respetuosamente les pido el favor de que me consignent la sustitución pensional que me correspondía de mi padre **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SÁNCHEZ** quien se identificaba con el número de cédula N° 16.546.606 de Roldanillo Valle, por lo tanto les informo que no pude terminar el semestre porque estaba mal de salud y por no asistencia las notas me quedaron en cero, ya si ustedes quieren ayudarme me pueden consignar al Banco Agrario de Colombia Sucursal Roldanillo al número de cuenta 46970000422-6, ya que ustedes han consignado al banco Popular por pago masivo y lo han devuelto por yo no he podido cobrar oportunamente, para yo juntar para hacer el curso para policía

De antemano se le agradece toda la colaboración que me han brindado.

Atentamente,

Israel Antonio Riaño Bustamante
ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE
C.C. 16.554.289 de Roldanillo Valle

Anexo Certificado de supervivencia, fotocopia del carnet de estudio y fotocopia del número de la cuenta.

1/5

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA
FE DE VIDA

El suscrito Notario Unico del Circulo de Roldanillo, Valle, D: CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ,
certifica que en la fecha se presentó Israel Antonio Riano Paristomonte.
quien se identifica con la C.C. Y.M.T.I. No. 16.554289 Expedida en Rold
con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.

Dado en Roldanillo Valle, a las 4:50 pm del día 07 JUN. 2006
del mes de _____ del año dos mil _____ (200_____)



Israel Antonio Riano P.

D: CARLOS HUMBERTO MOLINA N.
Notario Unico de Roldanillo.



161

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16546606

APELLIDOS Y NOMBRES: RIAZO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

A PARTIR DEL: 01062006 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

SUELDO PARA EL GRADO:	\$	635,842.00			
PRIMA ANTIGUEDAD : 20.00%	\$	127,168.40	BONIF. ESPECIAL:	.00%	\$.00
PRIMA ACTIVIDAD : 20.00%	\$	127,168.40	ORDEN PUBLICO :	.00%	\$.00
SUBSIDIO FLIAR. : 13.00%	\$	82,659.46	PRIMA DE CLIMA :	.00%	\$.00
ACAD.Y/O GAST.REP:	.00%	.00	ACTIVIDAD ADIC.:	30.00%	\$ 190,752.60
BONIFI. ESPECIAL :	.00%	.00	SUBSIDIO FLIAR.:	.00%	\$.00
PRIMA DE VUELO :	.00%	.00	P. ESPECIALISTA:	.00%	\$.00
P. ACTUALIZACION :	.00%	.00	PRIMA DE RIESGO:	.00%	\$.00
BON.COMPENSACION :	%	.00			
1/12 PRIMA NAVID.:	\$	96,965.91			

\$ 1,069,804.17 x 70% = \$ 748,862.92

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

CAJA SUELDOS DE RETIRO FONAL	100.0000%	\$	748,862.92
		\$	748,862.92

*** MOVIMIENTOS ***

RESTABLECIMIENTO: RUBEN DARIO 16.67% \$ 124,835.45

DISTRIBUCION PARA LOS BENEFICIARIOS

EL	TOTAL
CONYUGE.....: .00%	\$.00
HIJOS EXTRAMATRIMONIALES: 100.00%	\$ 748,862.92
GRAN TOTAL.....	\$ 748,862.92

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
- - SET. 2006

LIQUIDADOR: MAGDI

REVISOR: _____

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 22062006

163
162

Ministerio de Defensa Nacional
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

GRUSU-SUPRE

001656

24 ABO 2006

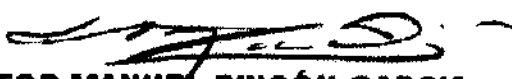
Bogotá, D.C.

Señor
ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE
Carrera 4 N No. 7-65 Rey Medio
Roldanillo - Valle

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 48802 de 2006

En atención al escrito de la referencia, le informo que revisado el expediente administrativo del señor Agente (T) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, se constató que mediante memorando No. 235 del 18-04-2006, se extinguió la cuota de sustitución de asignación mensual de retiro, que le correspondía y acreció a los demás beneficiarios.

Atentamente,


VICTOR MANUEL RINCÓN GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITE No. DE OFICIO Y NOMBRE DEL CAUSANTE

EID. 44 

"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"
Carrera 7a. 13-58 Bogotá, D.C. Teléfono 2860911 Fax 3362540



25/08/2006

CASA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

SECCION NOMINAS

ME : SEPTIEMBRE 2006 SITUACION: ALTA POR SUSTITUCION

164
163

NOMBRE: RIANO MUSTAMANTI RUBEN DARIO /

CEDULA: 66701085 A /

GRADO: 8-AB /

UNIDAD: 16.

FECHA NACIMIENTO: 30/11/1988

CAUSANTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO /

CEDULA: 16546606

REPRESENTANTE: MUSTAMANTE MORALES BLANCA LIBIA /

CEDULA: 66701085

APODERADO:

CEDULA:

NOMBRE EXPEDIENTE: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO /

PORCENTAJE: 16.67% /

FECHA TERMINO: 30/11/2009 /

DISPOSICION: 5632 /

FECHA DISPOSI: 31/08/2005 /

FECHA FISCAL: 29/11/2002 /

FECHA SUSTITU: 03/04/2004 /

OBSERVACIONES: RETABLE % SUSTITU BENEFICIARIO / RESOL Nro. MO680 / 24/08/2006 /

01 \$ 124,835.00 / DE 01/06/2006 / A 30/09/2006 /
MENSUALES POR 0120 DIAS =

CUOTAS PARTES

TOTAL _____ \$

AAD %

MESADA _____ \$

ACL %

MESADA LEY 100 _____ \$ 124,835.00 /

DEDUCCIONES

AUMENTO _____ \$

EDICTO _____ \$

REINTEGRO _____ \$

LIQUIDADOR

JHON 09:41:57

REVISOR

CASA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA

SET. 2006

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

No.117/GRNOT-SUPRE

BOGOTA, D.C., SEPTIEMBRE 20 DEL 2006

ASUNTO: COMUNICACION

AL: SEÑOR (A)
BLANCA LIBIA BUSTAMANTE MORALES
CARRERA 4N NRO. 7-65 REY MEDIO
ROLDANILLO-VALLE

ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTA ENTIDAD CON MEMORANDO NUMERO GRUSU-SUPRE 0680 DEL 24-08-2006, RESTABLECERA LA CUOTA DE SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO A RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL EXTINTO AG @ RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, NOVEDAD QUE QUEDARA INCLUIDA EN LA NOMINA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006, CUYO PAGO SE EFECTUARA LOS DIAS 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ATENTAMENTE,


LEONOR HERRERA RICHEVERRIA
COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES

NOTA: MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA PRESTACIÓN, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS 2435627, 2860911 EXTENSIONES 302,303 Y 304 ATENCIÓN AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE LAS 0730 A LAS 1630 HORAS.

E-MAIL, PRESTACIONES CASUR @.GOV.CO

"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"

164
DIGITALIZADO
2006

(S) Riano Sanchez Israel Antonio
CC# 16.546.606

165

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
FECHA DE RADICACION	22-dic-06	No. Radicacion	100561		
FECHA RECIBIDO DOCUMENTOS CITSE:	10-ene-07	FOSIGA:Q	REVISADO: AMPARO LOPEZ ALBA		
NOMBRE TITULAR :	RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO		C.C.	16.546.606	
NOMBRE BENEFICIARIO:	RIAÑO BUSTAMANTE RUBEN DARIO		CC	1.113.782.382	
OBSERVACION DEL TRAMITE REALIZADO:	MEMORANDO No. 03 A NOMINAS PAGO DIRECTO Y FIJAR FECHA TERMINO				
FECHA ENTREGA DOCUMENTOS A GRUSU:	10-ene-07	FIRMA QUIEN RECIBE GRUSU:		FIRMA QUIEN REALIZA TRAMITE:	

100561

166

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROLDANILLO VALLE
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO
DECRETO 1557 DE 1989 -. ARTICULO 1°

A los diez y nueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006), compareció a la Oficina de la Notaria Unica del Circulo de Roldanillo Valle, el joven **RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE**, con el fin de rendir declaración extrajuicio bajo juramento, de conformidad con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Decreto 1557 de 1989, por este motivo ante mi **DR. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVÁEZ** Notario Unico del Circulo de Roldanillo Valle, el compareciente bajo juramento manifestó: **PRIMERO:** Es mi nombre: **RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.782.382 expedida en Roldanillo, Valle, cuento con diez y ocho (18) años de edad actualmente, residente en la carrera 4ª No. 7-65 de la Urbanización El Rey Medio del Municipio de Roldanillo, Valle y sin impedimento legal alguno para rendir la presente declaración. **SEGUNDO:** Bajo la gravedad del juramento manifestado que era mi padre el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SÁNCHEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.546.606 de Roldanillo, fallecido el día tres de abril del año dos cinco (03-4-2005) a causa de muerte violenta, el cual se desempeñaba como Agente de la Policía Nacional. **TERCERO:** Ante usted señor Notario declaro que dependo económicamente de la Pensión de dejara mi padre antes mencionado, ya que me encuentro estudiando Secundaria Grado ocho y nueve acelerado en Institución Simón Rodríguez del Municipio de Roldanillo, Valle, jornada Diurna. Declaro que hasta el momento no me encuentro laborando en ninguna empresa pública ni privada. A continuación se le leyó la declaración al compareciente encontrándola acorde a los hechos por lo cual manifestó que en ella se afirma y ratifica y para constancia la firma ante mi el Suscrito Notario. Derechos Notariales \$8.060 , IVA \$1.290.

EL DECLARANTE:

Ruben Dario Riaño Bustamante
RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE.

DR. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVÁEZ.
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ROLDANILLO, VAELE

mt 21.3 23

Molina
28/12/06

70
Roldanillo Valle, 12 de Diciembre de 2006

Señores:

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
BOGOTA D.C.
MAYOR (R) 097131
VICTOR MANUEL RINCON GARCIA**



2006 DIC 14 A 8 22

ARCHIVO
CORRESPONDENCIA
PASE A

Yo **RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.782.382 de Roldanillo Valle, les comunico bajo la gravedad de juramento que actualmente no estoy en ninguna Empresa Publica o Privada, y no estoy afiliado a ninguna clase de seguro y que dependo únicamente de la sustitución que me corresponde de mi padre extinto agente **RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO**, el cual se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.546.606 de Roldanillo Valle.

Muy comedidamente les pido que por favor que la sustitución que corresponde me la sigan consignado al número de cuenta 469700006202 del Banco Agrario de Colombia sucursal Roldanillo Valle del Cauca y que los desprendibles de pago me sigan llegando a la Escuela Simón Bolívar de Tulúa Valle.

De antemano agradezco toda su colaboración.

Atentamente,

X Ruben Dario Riaño B.
RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE
C.C. 1.113.782.382 de Roldanillo Valle

Anexo: Fotocopia de contraseña, certificado de supervivencia, constancia de estudio con intensidad horaria, constancia de mi cuenta Bancaria.

Notificaciones: Carrera 4 Norte # 7-65 B/ Rey Medio Roldanillo Valle

Teléfono: 312 878 82 70

168

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
ante el Notario Único del Circuito de Roldanillo (V)

Compareció BUSTAMANTE RUBEN DARIO VIANO

quien exhibió el No. 1538 382 382

expedida en Roldanillo Valle

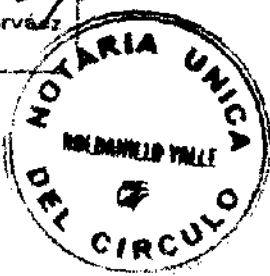
y declaró que los datos que en el documento se expresan
en la presente diligencia son ciertos y veraces que el
consentimiento del otorgante es libre.

EL DECLARANTE
Ruben Dario Viano 12

Roldanillo, 12 DIC 2006

AUTORIZO EL ANTERIOR
RECONOCIMIENTO

Dr. Carlos H. Molina Narváez
Notario Único



469


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

IDENTIFICACION
CONTRASEÑA

IMPRESION DACTILA

FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
04 DIC 2006	1.113.782.382
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
1 PRIMERA VEZ	
APELLIDOS	
RIANO BUSTAMANTE	
NOMBRES	
RUBEN DARIO	
LUGAR DE PREPARACION	
ROLDANILLO (VALLE)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
EL DOVIO (VALLE)	
30 NOV 1988	04





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

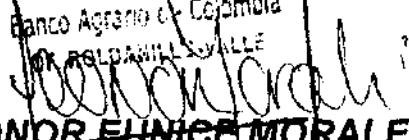
170

LA DIRECTORA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
OFICINA ROLDANILLO VALLE

CERTIFICA

Que el señor **RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE**, identificado con No. de cédula 1.113.782.382 de Roldanillo Valle se encuentra vinculado con esta entidad con la cuenta de ahorro tradicional No. 4-6970-000620-2 con fecha de apertura del 04/12/2006.

Esta certificación se expide a solicitud del cliente, se firma en la oficina del Banco Agrario en Roldanillo (Valle) a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2006.


LEONOR EUNICE MORALES SOTO
DIRECTOR

Calle 8 No. 7-31 Tels. (092) 2298395 y 2299796
Email www.banagrario.gov.co
Roldanillo - Valle NIT 800.037.800-8

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
NOTARÍA PÚBLICA

171

El suscrito Notario Carlos Humberto Molina Narvaez, certifica que en la fecha se presento RUBEN DARIO RIANO BUSTAMANTE quien se identifico con la XC 4071 513 782 382 expedida en Roidanillo V. con el fin de probar su supervivencia, hecho que así queda establecido.

Dada en Roidanillo Valle, a las 8:50 A.M. del día 12 DIC 2006 del mes de _____ del año dos mil _____.



X Ruben Dario Riano B.

Dr. CARLOS HUMBERTO MOLINA
Notario Público de Guatemala





CENTRO DE EDUCACION POPULAR DE ADULTOS

"Simón Rodríguez"

Resolución No. 2926 de Julio 27 de 1.999
Secretaría de Educación Departamental

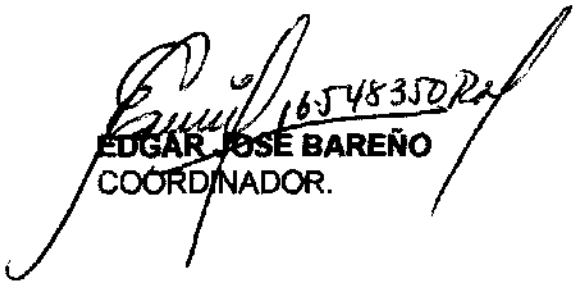
172

**EL SUSCRITO RECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR
DE ADULTOS "SIMÓN RODRÍGUEZ"**

HACE CONSTAR

Que la alumno **RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE** Identificado con la C.C
1.113.782.382 de Roldanillo Valle, se encuentra matriculado en el ciclo 4 del
grado 8 Y 9. de lunes a viernes con una intensidad horaria de 12pM -500PM.

En constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de Diciembre del 2006


EDGAR JOSÉ BAREÑO
COORDINADOR.

Ministerio de Defensa Nacional
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

CTS-SDP 003

173

Bogotá, D.C., enero 10 de 2007

MEMORANDO

A : GRUPO NOMINAS Y EMBARGOS, NOTIFICACIONES, CARTERA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

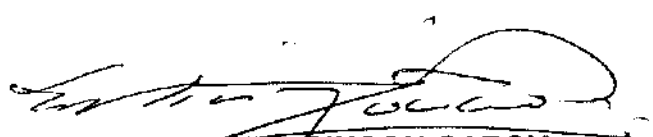
ASUNTO : Pago Directo y Fijación nueva fecha de término

AG (F) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO
C.C 16.546.606

En cumplimiento a las circulares Nros. 002 de 1991, 002 de 1993 y 003 del 2001, esa dependencia **pagará en forma directa y fijará nueva fecha de término**, a la cuota de sustitución de asignación mensual de retiro **RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.113.782.382, nacido (a) 30/11/88, quien viene representado (a) por la SEÑORA **BUSTAMANTE MORALES BLANCA LIBIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.66701085 (A), por cuanto cumplió la mayoría de edad y aporta los documentos legales para tal fin en calidad de **Estudiante**.

Los valores que se encuentren constituidos en Acreedores Varios **RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE** se deben cancelar al mencionado (a) beneficiario (a).

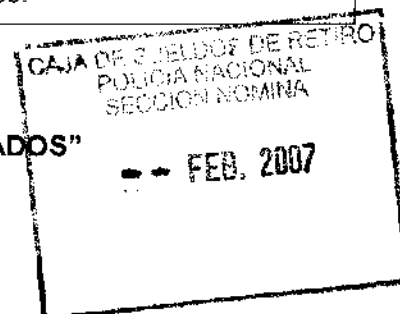
Alentamente,


Mayor (R) VICTOR MANUEL RINCON GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

U-21
U-16

Elaboró: Amparo López Alba	Revisó Víctor Manuel Rincón	Aprobó:

"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"



174

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SEGUROS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Nº. 0139/ GNT - SDP



BOGOTA D.C.

FEBRERO 20 DE 2007

A: SEÑOR
RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE
CARRERA 4 NORTE NO. 7 - 65
BARRIO REY MEDIO
ROLDANILLO - VALLE

DIGITALIZADO

faury.

ASUNTO: COMUNICACIÓN

ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTA ENTIDAD CON MEMORANDO NUMERO GRSUS - SUPRE - 003 DEL 10 - ENERO - 2007, PAGARA EN FORMA DIRECTA Y FUERA NUEVA FECHA DE TERMINO, A LA CUOTA DE SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL EXTINTO AG. RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, NOVEDAD QUE QUEDARA INCLUIDA EN LA NOMINA DEL MES DE FEBRERO, CUYO PAGO SE EFECTUARA LOS DIAS 22 Y 23 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

ASI MISMO ME PERMITO RECORDARLE EL APORTE OPORTUNO DE LAS PRUEBAS LEGALES PERTINENTES, EN EL EVENTO DE CONTINUAR DEVENGANDO LA PRESTACIÓN O EN SU DEFECTO AVISAR A ESTA ENTIDAD EN CASO DE INCURRIR EN CAUSAL DE EXTINCIÓN DE PENSIONES

ATENTAMENTE,

LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

NOTA: MAYOR INFORMACION

NOTA: MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA PRESTACION, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS 2435627, 289011 EXTENSIONES 302, 303, 304, 214 Y 245, ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE LAS 07:30 A LAS 16:30 HORAS.

E-MAIL: PRESTACIONES @ CASUR.GOV.CO
" CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS "

2001 MAR 30 P 12:03

175

022081

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Nombre: **NE 0000346533**

PAGE 1

NUIP V6Y-0253808

Tipo de certificado

Otros/Especiales

Acreditar
Parentesco

Datos del Insistente
Apellidos y Nombres completos: **RAMO CANAL CAMILO ANTONIO.-**
Fecha de nacimiento (Mes en letras): **2003** Mes: **JUN** Día: **04** Sexo (en letras): **MASCULINO** Tipo sanguíneo: **---**
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): **COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - ROLDANILLO -**
Fecha de inscripción (Mes en letras): **2003** Mes: **NOV** Día: **12** Indicativo serial: **38811529.-**

Datos de la Madre
Apellidos y Nombres completos: **CANAL MARIA ISABEL.-**
Documento de identificación (Clase y número): **C.C. # 66.872.052 DE ROLDANILLO VALLE.-** Nacionalidad: **COLOMBIANA.-**

Datos del Padre
Apellidos y Nombres completos: **RAMO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.-**
Documento de identificación (Clase y número): **---** Nacionalidad: **COLOMBIANA.-**

Datos del Solicitante
Apellidos y Nombres completos: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Documento de identificación (Clase y número): **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Espacio para notas
NINGUNA.-

Datos de la oficina de registro que expide el certificado
País - Departamento - Municipio: **COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - ROLDANILLO** Sección: **V 6 Y**
Fecha de Expedición del certificado (Mes en letras): **2004** Mes: **MAY** Día: **04**
Nombre y firma del funcionario: **---**
Registrador del Estado Civil

Ver
120407

25-04-07

25 AGO. 2004
REVISADO
II

OTARIA 15 DE CALI
que la presente inspección correspondiente
a la misma oficina que ha tenido a



16546602

(S) Ramo Sanchez Israel Antonio

16546602

Maria
0204-07

Justitico
177

8

075724

U

SECRET - SECURITY INFORMATION
EXCLUDED FROM AUTOMATIC DOWNGRADING AND DECLASSIFICATION

TO: DIRECTOR, FBI

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [REDACTED]
RE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ARCHIVED
OFFICE OF THE
DIRECTOR
FBI

2008 SEP - 8 A 11:17

2008 SEP - 8 A 11:17

(S)

[REDACTED]

[REDACTED]

for [REDACTED]

[REDACTED]

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL
 NOTARIA UNICA
 ROLDANILLO VALLE
 6485
 19860055

1. Oficina (Notaria, Alcaldia, Corregimiento, etc.)
 2. Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria
 3. Código

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido RIANO	7 Segundo apellido CANAL	8 Nombres ERIKA ALEJANDRA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11 Dia 11 12 Mes ABRIL 13 Año 1993
LUGAR DE NACIMIENTO	14 Pais COLOMBIA	15 Departamento, Int. o Com. VALLE	16 Municipio ROLDANILLO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	18 Hora 8 A.M.
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. VELASCO
MAORE	21 Apellido(s) (con apellidos) CANAL MESA	22 Nombres MARTHA ISABEL
	23 Identificación (clase y número) 16.546.606 Roldanillo	24 Nacionalidad COLOMBIANA
MAORE	25 Apellido(s) RIANO SANCHEZ	26 Nombres ISRAEL ANTONIO
	27 Identificación (clase y número) 16.546.606 Roldanillo	28 Nacionalidad COLOMBIANO
		29 Profesión u oficio Emp. PUBLICO

DENUNCIANTE	30 Identificación (clase y número) 16.546.606 Roldanillo (V)	31 Dirección postal y municipio Calle 7a No. 3A-41 Roldanillo	32 Nombre ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ
TESTIGO	33 Identificación (clase y número)	34 Dirección postal y municipio	35 Firma (autógrafa)
TESTIGO	36 Identificación (clase y número)	37 Dirección postal y municipio	38 Firma (autógrafa)

FECHA DE INSCRIPCION

39 Dia 08 40 Mes MAYO 41 Año 1993

OFICINA DE REGISTRO CIVIL
 ROLDANILLO VALLE

He con efecto entregado hoy

Nombre de la Madre
Mto. Documento de Identidad

Nombre del padre
Mto. Documento de Identidad

25580919

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE REGISTROS CIVILES

REGISTRO DE NACIMIENTO

OFICINA REGISTRO CIVIL	1 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento ROLDANILLO (VALLE)	6 Código 6485

SECCION GENERAL

INSCRITO	1 Primer apellido RIANO	7 Segundo apellido CANAL	8 Nombres MARIA ISABEL
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO		10 Fecha de nacimiento 11 Día 05 12 Mes OCTUBRE 13 Año 1.995
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento VALLE	16 Municipio ROLDANILLO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DE NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento EN EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO (VALLE)	18 Hora 9 P.M.
	19 Descripción presentada - Antecedente (Gest. médico, Antepartorio, etc.) ACTA PARROQUIAL	20 Nombre del profesional (por escrito) y su identificación ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ
MADRE	21 Apellidos (por escrito) CANAL	22 Nombres MARTHA ISABEL
	23 Identificación (clase y número) cc# 66.872.052 de Roldanillo (V)	24 Nacionalidad Colombiana
PADRE	25 Apellidos RIANO SANCHEZ	26 Nombres ISRAEL ANTONIO
	27 Identificación (clase y número) cc# 16.546.606 de Roldanillo (Valle)	28 Nacionalidad Colombiana

DENUNCIANTE	29 Identificación (clase y número) cc# 16.546.606 de Roldanillo (V)	30 Firma del denunciante ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ
	31 Dirección actual calle 7 # 3 A-41 de Roldanillo (V)	
TESTIGO	32 Identificación (clase y número)	33 Firma del testigo
	34 Nombre (por escrito)	
TESTIGO	35 Identificación (clase y número)	36 Firma del testigo
	37 Nombre (por escrito)	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	38 FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO 39 Día 13 40 Mes ENERO 41 Año 1.997	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL
ROLDANILLO - VALLE

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. LIBRO No. 132

FOLIO 25580919

ROLDANILLO VALLE

04 MAY 2004

REGISTRADOR DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

VALIDO SIN SELLO

150



**Indicativo
Serial**

04319958

Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	X	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	5	7	5	0
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA BOLIVAR											

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C C No 16'546.606	MASCULINO

Datos de la defunción Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA VALLE DEL CAUCA BOLIVAR SAN FERNANDO											
Fecha de la defunción						Hora		Número de certificado de defunción			
Año		2004		Mes		A B R		Día		03 4 P.M	
						Presunción de muerte		A 1576673			
Juzgado que profiere la sentencia						Año		Mes		Día	
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario					
Autorización Judicial ☒ Certificado Médico ☐						DOCTOR CARLOS HUMBERTO LOZANO FISCAL 24 SECCIONAL ROLDANILLO					

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
DOCTOR CARLOS HUMBERTO LOZANO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
FISCAL 24 SECCIONAL ROLDANILLO	AUTORIZACION JUDICIAL

Primer testigo		Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
	

Fecha de Inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2000	4	Mes	ABR
			Día	06
			JOSE G. PERAZA	

ORIGINALI EIA LA OFICINA DE REGISTRO -

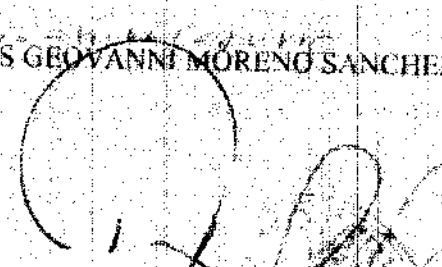
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROLDANILLO VALLE
DECLARACION EXTRAJUDICIO ANTE NOTARIO
DECRETO 1557 DE 1989 - ARTICULO 1°

A los veintidos (22) días del mes de Julio del año dos mil ochocientos (2008) comparecieron a la Oficina de la Notaria Unica del Circulo de Roldanillo Valle, los señores **MARIA ISABEL SANCHEZ VALENCIA**, **OSIRIS GEOVANNI MORENO SANCHEZ** y **CONSTANZA JAQUELINE MORENO SANCHEZ**, con el fin de rendir declaración extrajudicial bajo juramento de conformidad con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Decreto 1557 de 1989 por este motivo ante mí: **DR. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ**, Notario Unico del Circulo de Roldanillo Valle, los comparecientes bajo juramento manifestaron: **PRIMERO:** Nuestros nombres son **MARIA ISABEL SANCHEZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.768.701 expedida en Roldanillo Valle, cuanto con sesenta y cinco (65) años de edad, actualmente residente en la calle 7° No. 34-41 del barrio Ipura del Municipio de Roldanillo Valle y sin impedimento legal alguno para rendir la presente declaración y **OSIRIS GEOVANNI MORENO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.551.548 expedida en Roldanillo Valle, residente en la calle 7° No. 34-41 del barrio Ipura del Municipio de Roldanillo Valle y sin impedimento legal alguno para rendir la presente declaración y **CONSTANZA JAQUELINE MORENO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.871.757 expedida en Roldanillo Valle, residente en la Manzana A casa No. 3 del barrio Tres de Mayo del Municipio de Roldanillo Valle y sin impedimento legal alguno para rendir la presente declaración. **SEGUNDO:** Bajo la gravedad del juramento manifestamos que era nuestro hijo y hermano el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 16.546.605 expedida en Roldanillo Valle de cuarenta y siete (47) años de edad hasta el día de su fallecimiento ocurrido el tres de Abril del año Dos Mil Cuatro Cientos (2004) en causa de Muerte Violenta dentro del Perimetro urbano de la Vereda de Guaré del Municipio de Bolívar Valle. **TERCERO:** Ante usted señor Notario declaramos que nuestro hijo y hermano hasta el día de su fallecimiento convivía en **UNION LIBRE PERMANENTE, BAJO UN MISMO TECHO**, de manera ininterrumpida desde hacia diez y siete (17) años con la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.872.052 expedida en Roldanillo Valle de treinta y cuatro (34) años de edad actualmente residente en la Urbanización Las Columnas No. 7-56 del Municipio de Roldanillo Valle. **CUARTO:** Es de nuestro conocimiento que **ISRAEL ANTONIO**, había procreado cinco (5) hijos de nombres: **ERIKA ALEJANDRA**, de quince (15) años de edad, identificada con El Registro Civil de Indicativo Serial No. 19860055 expedido por la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Roldanillo Valle, **MARIA ISABEL**, de doce (12) años de edad, identificada con El Registro Civil de Indicativo Serial No. 25580919 expedido por La Registraduría del Estado Civil del Municipio de Roldanillo Valle, **LISVE VIVIANA**, de nueve (9) años de edad actualmente, identificada con El Registro Civil de Indicativo Serial No. 31007892 expedido por la Registraduría del Aguila Valle, **MARIA CAMILA**, de ocho (8) años de edad, identificada con El Registro Civil de Indicativo Serial No. 31007891 expedido por la Registraduría del Aguila Valle y **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**, de cinco (5) años de edad actualmente, identificado con El NUT No. V6Y-0253808 expedido por La Registraduría del Estado Civil del Municipio de Roldanillo Valle. Era nuestro hijo y hermano, quien como Policía Jubilado le proporcionaba a su compañera y a sus cinco hijos ya mencionados, todo lo necesario para su subsistencia, como era el alimento, la vivienda, los medicamentos, el estudio entre otros, por lo anteriormente dicho ellos dependían económicamente de él. Es nuestra declaración que rendimos, bajo la gravedad del juramento. A continuación se les leyó la declaración a los comparecientes encontrándola acorde a los hechos por lo cual manifestaron que en ella se afirma y ratifica y para constancia la firman por ante mí el Suscrito Notario. Derechos notariales \$ 8.710 IVA: 81393.

LOS DECLARANTES


MARIA ISABEL SANCHEZ VALENCIA


CONSTANZA JAQUELINE MORENO SANCHEZ


OSIRIS GEOVANNI MORENO SANCHEZ


DR. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ROLDANILLO VALLE



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número **N 0000346533**

NUIP V6Y-0253808

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito:

Apellidos y Nombres completos

RIANO CANAL CAMILO ANTONIO.-

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año **2 0 0 3** Mes **J U N** Día **0 4** **MASCULINO.-**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA.- VALLE DEL CAUCA.- ROLDANILLO.-

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año **2 0 0 3** Mes **N O V** Día **1 2** **38811529.-**

Datos de la Madre:

Apellidos y Nombres completos

CANAL MAR-NA ISABEL.-

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. # 66.872.052 DE ROLDANILLO VALLE.- COLOMBIANA.-

Datos del Padre:

Apellidos y Nombres completos

RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.-

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. # 16.546.606 DE ROLDANILLO VALLE.- COLOMBIANO.-

Datos del Solicitante:

Apellidos y Nombres completos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de Identificación (Clase y número)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Español para notas:

NINGUNA.-

Datos de la oficina de registro que expide el certificado:

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA.- VALLE DEL CAUCA.- ROLDANILLO

Código

V 6 Y

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año **2 0 0 4** Mes **M A Y** Día **0 4**

FERNANDO MOLINA UTEB.-

Registrador del Estado Civil

El SO. R. AG. 20. DE TULUA.
CERTIFIC. QUE EL PR. ANTE DO U.
MENTO ES F. M. DE COLOMBIA
AUTENT. D.

03 AGO 2004

Tulua



VXL 250486

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO.



La suscrita Registradora Municipal de El Aguila Valle

CERTIFICA

CERTIFICA
Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de de registro civil de **NACIMIENTO**
Que reposa en la registraduría a mi cargo y obra al tomo 26/01 folio 31007892
Corresponde a BIANO CANAL LUIS VIVIANA+++
Es plena prueba del estado civil es válido para TRAMITES LEGALES ++
Dado en el Aguaje Vale aux 10 de JUNIO de año 2004/
Válido sin sello decreto 2150 de diciembre 03 de 1995

Dra. LUZ MARTINA LÓPEZ ARIAS
Registadora Municipal del Estado C...

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

250485

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 31007891
Serial

Notaria ☐		Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código V ☐ X ☐ L ☐
Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			Valle El Aguila			
Primer Apellido			Segundo Apellido			
Riano			Canal			
Nombre(s)						
Maria Camila						
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupos sanguíneos		Factor RH
Mes 08 Día 09		femenino		0		+
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)						
Valle El Aguila Villanueva						
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos				Nombre certificado de nacido vivo		
Faltas						
Apellidos y nombres completos						
Isabel						
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad		
12 de Roldanillo valle				colombiana		
Apellidos y nombres completos						
Israel Antonio						
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad		
12 de Roldanillo Valle				colombiano		
Apellidos y nombres completos						
Israel Antonio						
Documento de identificación (Clase y número)				Firma		
12 de Roldanillo Valle				<i>[Firma]</i>		
Apellidos y nombres completos						
Gonzalo						
Documento de identificación (Clase y número)				Firma		
12 de Cartago Valle				<i>[Firma]</i>		
Apellidos y nombres completos						
Alvaro Belisario						
Documento de identificación (Clase y número)				Firma		
12 de Buenaventura Valle				<i>[Firma]</i>		
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Mes 01 Día 28		LUZ MARINA LOPEZ ARIAS				
Reconocimiento poterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento				
<i>[Firma]</i>		LUZ MARINA LOPEZ ARIAS				
Firma		Nombre y firma				
<i>[Firma]</i>						

ESPACIO PARA NOTAS

Se da al libro Urtas Tomo 3 Folio 249



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
EL AGUILA VALLE

La suscrita Registradora Municipal de El Aguila Valle
CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de registro civil de NACIMIENTO
Que reposa en la registraduría a mi cargo y obra al tomo 56/01 folio 31007891
Corresponde a RIANO CANAL MARIA CAMILA +++
Es plena prueba del estado civil y es válido para TRÁMITES LEGALES +++
Dado en el Aguila Valle hoy 10 de JUNIO de año 2001
Válido sin sello decreto 2150 de diciembre de 1985

[Firma]
Dra. LUZ MARINA LOPEZ ARIAS
Registradora Municipal del Estado Civil

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

184

2

DIGITALIZADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



Bogotá, D.C, 12 de septiembre de 2008

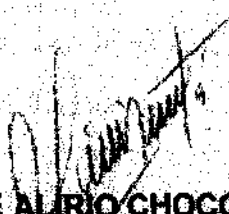
No. 1458 / GST-SDP

Señora Intendente
FLOR ANGELA LAGOS CARDONA
Coordinadora Regional CASUR
Escuela de Policía Simón Bolívar
Tuluá - Valle

Asunto: Oficio No. 0122 del 21-08-2008y radicado en esta Entidad bajo el No. 75724 de 2008

En atención al escrito del asunto, solicito su colaboración de informar a la señora MARTHA ISABEL CANAL, que revisado el expediente administrativo del señor Agente (f) RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, se constató y como es de conocimiento de la mencionada señora, mediante Resolución No. 2818 del 12-05-2005, entre otros pronunciamientos se le negó el reconocimiento de cuota de sustitución de asignación mensual de retiro, por no convivir con el causante, acto administrativo que se encuentra debidamente notificado, ejecutoriado y goza de presunción.

Atentamente,

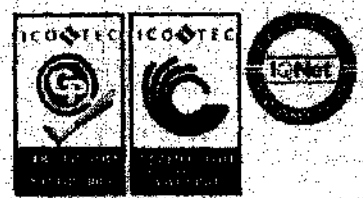

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITE No. DE OFICIO Y NOMBRE DEL CAUSANTE.
ASIMISMO SE LE RECUERDA QUE PARA ADELANTAR ALGUN TRAMITE ANTE ESTA ENTIDAD, NO NECESITA INTERMEDIARIOS.

Elaboró: TS. Magdi Yanteh González Sánchez
Revisó y Aprobó: P.D. Antonio José Reyes Medina
Coordinador Grupo de Sustituciones y Actualizaciones



"CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS"
CARRERA 7 No. 13-58, CONMUTADOR 286 0911
www.casur.gov.co



186
01750
4
186
Caja Sueldos de Retiro
POLICIA NACIONAL
2009 FEB 03 A 8:24
ASISTENTE
DE REGISTRO Y
FISCALIA

Berbeo Boyacá 13 de febrero de 2009

012987

caja de sueldos de retiros de la policía nacional Bogotá d.c

oficina casur :

Señor coronel LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

(3)

Yo **RUBÉN DIARIO RIAÑO BUSTAMANTE** identificado con la cedula de ciudadanía Nro 1.113.782.382 expedida en roldanillo valle. Le informo a mi coronel que anterior mente estaba dependiendo económica mente y vivía bajo techo con mi extinto padre agente **RIAÑO SACHES IIRRAEL ANTONIO**. Quien se identificaba con el numero de cedula 16.546.606 de roldanillo valle de otra forma me permito informarle a mi coronel que actual mente no e contraído matrimonio ni unión libre con ninguna persona y que desde hace 4 meses me encuentro prestando el servicio militar obligatorio como auxiliar regular en la policía nacional y me encuentro laborando en la estación de Berbeo Boyacá x otra parte les pido el favor de que me sigan consignando la sustitución pencial que me corresponde por parte de mi padre para poder pagar la carrera de patrullero cuando culmine mi servicio militar.

Banco agrario de Colombia cuenta de ahorros 46970000620-2 sucursal roldanillo

De antemano le agradezco su atención prestada.

Notificaciones en la Cra 4N # 7-65 barrio rey medio roldanillo valle CEL: 314 636 2483

Anexo fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado del servicio militar por parte del comandante de estación

Ruben Darío Riaño B.

1113 782 382,

187

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA UNICA DE MIRAFLORES BOYACA

Compareció Ruben Darío Riaño Bustamante

Con C.C. No 113782382 expedida en Cartagena

y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto (Art. 34 D. 2148/83)

Fecha: 17 FEB 2009

Firma: Ruben Darío Riaño B.

El Notario



188



 **FECHA DE EMISIÓN** 30-NOV-1988
EL DÓNDO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **O+** **M**
ESTADISTICA **S.S. RH** **SEXO**
04-DIC-1988 **EL QUILLO**
FECHA DE EMISIÓN **EXPEDICIÓN**
REGISTRADOR NACIONAL
AVANCE ALLE 64-1007-10-24

INDICE DE PREGUNTO



P-3109100-66161701-44-1113782382-28070905 **04907 07248B 02 223950712**

189



**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OCTAVO DISTRITO DE POLICÍA MIRAFLORES
ESTACIÓN DE POLICÍA BERBEO**

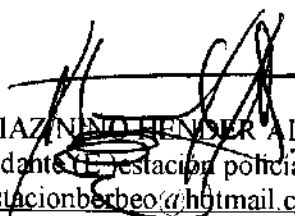
Berbeo Boyacá,

Febrero 16 de 2009

El suscrito comandante de la estación de policía Berbeo hace constar que el auxiliar de policía **RIÑO BUSTAMANTE RUBEN DARIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No **1.113.782.382** de Roldanillo Valle se encuentra prestando servicio militar obligatorio en esta unidad... La presente para ser presentada en el oficina **CASUR** policía nacional Bogotá d.c

✓

Atentamente:


SI DIAZ NINO HENDER ALEXIS
Comandante de Estación policía Berbeo
estacionberbeo@hotmail.com
Carrera 2ª # 5-20

Teléfono mayor **JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ RODRÍGUEZ** comandante octavo distrito _3164730500

Teléfono intendente **LOZANO RUIZ JOSE MAURICIO** comandante estación policía Berbeo_3127430776

190

Notaría Única
Miraflores (Boyacá)

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

En el municipio de Miraflores, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los diecisiete (17) días de febrero del año dos mil nueve (2009), siendo las nueve y dieciocho minutos de la mañana, al despacho de la Notaría Única de este círculo, siendo Notario Único Titular, **JOSE EDGAR LOZANO TORRES**, compareció: — **RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE**, a quien identifique con la cedula de ciudadanía No. 1.113.782.382 expedida en Roldanillo, cuya huella dactilar del dedo índice derecho aparece, con el fin de acreditar su supervivencia de todo lo cual doy fe.

Firma: Ruben Dario Riaño Bustamante. _____ Huella



EL NOTARIO,


JOSE EDGAR LOZANO TORRES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social
Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 20/02/2009 03:29:37 p.m.

Estación de origen: 201.245.162.19

Usuario: invitado

Información Básica del Afiliado

Tipo Identificación: CC
Numero Identificación: 1113782382

Datos de Afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA INICIO CONTRATACION	FECHA FIN CONTRATACION	FECHA AFILIACION ENTIDAD	FECHA ULTIMA NOVEDAD	TIPO AFILIADO

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de las Resoluciones 812 de 2007 y 123 de 2008.
El Ministerio de la Protección Social comunica que la información contenida en la base de datos que sirve de soporte a la consulta en esta página, está certificada por la Gerencia General del Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, como fiel copia de lo reportado por las Entidades cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 812 de 2007 y 123 de 2008 para la conformación de la Base de Datos Unica de Afiliados. Por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las Entidades y no al Ministerio de la Protección Social.

 IMPRIMIR  CERRAR VENTANA

Jaime Hernández Copete

ABOGADO TITULADO

OFICINA: Cra. 27 No. 24-78 - Tel.: 2244071
TULUA - VALLE

Tuluá (V), Diciembre 17 de 2008

Coronel:

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCIZO
DIRECTOR-CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE
LA POLICÍA NACIONAL "CASUR" O QUIEN
HAGA SUS VECES

Santa fe de Bogotá (D.C)

Ref. Derecho	: Petición
Interesada	: Martha Isabel Canal
Sujeto Pasivo	: "CASUR" - Rep. Legal Coronel Luis Enrique Herrera Encizo.

JAIME HERNANDEZ COPETE, mayor de edad, vecino de Tuluá (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.942.082 expedida en Cali (V), Abogado Titulado con Tarjeta Profesional Vigente No. 28.375 del Consejo Superior de la Judicatura, conocido en su despacho como apoderado de la señora MARTHA ISABEL CANAL, mayor y vecina de Tuluá (V), por medio del presente escrito, y haciendo uso del derecho consagrado en el Artículo 23 de nuestra carta magna, en consonancia con el 9º del Código Contencioso Administrativo, por medio del presente escrito de manera cortes procedo a desarrollar dicho derecho, ello en la forma, que a continuación detallo:

HECHOS

1. La señora MARTHA ISABEL CANAL, hizo vida marital de hecho con el Agente de la Policía Nacional (R) ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, con cedula de ciudadanía No. 16.546.606 de Roldanillo (V), con el cual convivió bajo un mismo techo en calidad de compañera permanente, lo que se realizó desde aproximadamente el día 15 Enero del año 1990 hasta el momento de su muerte, hecho acaecido el día 03 de Abril del corriente año.
2. Fruto de la unión permanente, de manera singular e ininterrumpida realizada entre el Agente de la Policía Nacional (R) ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ (Q.E.P.D) y mi poderdante, se procrearon los menores ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA Y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, nacidos en su orden en Roldanillo (V) el 11 de abril de 1993 - 05 de octubre de 1995 - en el Águila (V) el 15 de octubre de 1998 - el 29 de Agosto del 2000 -y el último el 4 Junio del 2003 en Roldanillo (V).
3. La señora MARTHA ISABEL CANAL, en los últimos 14 años de existencia del señor ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, dependió moral y materialmente, exclusivamente de éste.
4. El señor Agente de la Policía Nacional (R) ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, durante sus últimos 14 años de existencia, presentaba en público y en privado como su compañera permanente a la señora MARTHA ISABEL CANAL.
5. El señor Agente de la Policía Nacional (R) ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, tenía sus lociones - ropa íntima - pantalones - camisas - chaquetas - relojes -

Riano Sanchez Israel Antonio
cc # 16546606

gafas — herramientas — llantas del carro — chancas y zapatos en el inmueble ubicado la Carrera 4 Norte No. 7 — 57 Roldanillo (V), donde convivía de manera singular y permanente con la señora MARTHA ISABEL CANAL, hasta el día de su deceso.

6. Durante la muerte, sepelio y demás actos consecuentes con aquella, el lugar del deceso y requerimientos de servicios funerales se desataron en el Municipio de Roldanillo (V), lugar de convivencia de los compañeros permanentes, con la señora MARTHA ISABEL CANAL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 66.872.052 de Roldanillo (V).
7. Mediante resolución No. 002818 fecha 12 de mayo del 2005, se negó a la señora MARTHA ISABEL CANAL el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro que usufructuaba el Agente ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ — compañero permanente que fue de la misma.
8. Dentro del contexto de la misma se adujo como razones para ello, que mi cliente a la fecha del fallecimiento del Agente de policía aludido no convivía con este.
9. Mediante declaraciones extrajudiciales rendidas por la señora MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VALENCIA y OSIRIS GEOVANNI MORENO SÁNCHEZ, madre y hermana del extinto, ante el Notario Primero de Tulúa (V), fecha 21 de julio de 2008, son claras en manifestar bajo la gravedad de juramento que la señora Martha Isabel Canal y el occiso convivieron juntos bajo un mismo techo hasta el momento de la muerte de este.

OBJETO DE LA PETICIÓN

Materializo mi reclamación en que de acuerdo a las razones que expongo y argumentos de derecho mi Poderdante MARTHA ISABEL CANAL, cumple a cabalidad todos y cada uno de los fundamentos jurídicos que traza el Artículo 47 de la Ley 100 de 1993, para que se le asigne el 50% de la pensión de sobreviviente — Sustitución de asignación mensual de retiro, en cabeza de ella, como los haberes dejados de cobrar desde el 01 de Abril de 2004, respecto a su participación o derecho en lo aquí reclamado — Sustitución de asignación mensual de retiro.

RAZONES EN QUE ME APOYO

- Mi reclamación obedece y tiene como sostén en el hecho que mi poderdante reúne todos y cada uno de los requisitos de orden legal que se exige para tener derecho a dicha sustitución de asignación mensual de retiro que disfrutaba el causante.
- La señora MARTHA ISABEL CANAL, hizo vida marital de hecho de manera singular y permanente con el pensionado fallecido — por más de 17 años ininterrumpidos.
- Lo anterior se demuestra con las declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Notario Primero de Tulúa (V), fecha 21 de julio de 2008 la señora MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VALENCIA y OSIRIS GEOVANNI MORENO SÁNCHEZ, madre y hermana del extinto, mayores de edad y vecinas de Roldanillo (V), en donde se

constata la convivencia de mi mandante de manera singular, permanente e ininterrumpida, con el hoy difunto ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ (Q.E.P.D).

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

DOCUMENTAL

- Copia autentica de las declaraciones extrajudiciales rendidas por las señoras MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VALENCIA y OSIRIS GEOVANNI MORENO SÁNCHEZ.

DERECHO

Son disposiciones legales aplicables las siguientes:

NORMAS

- Artículo 46 – 47 Ley 100 de 1993, modificados Ley 797 de 2003 – art. 12 y 13.

ANEXOS

- Copia de todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de la prueba documental.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- Las personales: las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 27 No. 24 – 76 – Tel. 224 40 71 Tuluá (V).
- Mi poderdante: las recibirá en la Carrera 27 No. 24 – 76 – Tel. 2244071 Tuluá (V).
- El Agente de la Policía Nacional (R) ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ (Q.E.P.D), se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 16.546.606 de Roldanillo (V).

Del señor Director,

Atentamente,


JAIME HERNÁNDEZ COPETE



NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR 2 TESTIGOS.-

195

DECRETO 1557 DE 1989, ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año 2008, ante mí, IEBELIN LICETH MARTINEZ CUELLAR, NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE, Comparecieron: Los (las) señores (as) MARIA ISABEL SANCHEZ VALENCIA Y OSIRIS GEOVANNI MORENO SANCHEZ, mayores de edad, y vecinos (as) de Tuluá, Valle, identificados (as) con las cédulas de ciudadanía números 29768701 Y 16551548, expedidas en Roldanillo V. de estados civiles SOLTERA Y UNION LIBRE, de profesiones AMA DE CASA Y CONSTRUCTOR, y residentes ROLDANILLO VALLE, CALLE 7 N° 3 A-41 BARRIO IMPIRA, DIAGONAL A LA GALERIA, y es nuestra voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO. Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante la ENTIDAD : LA CAJA DE SUELDOS DE-RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.- TRAMITE PARA DERECHO DE SUSTITUCION PENSIONAL A SOBREVIVIENTE.

SEGUNDO : DECLARA, LA PRIMERA COMPARECIENTE, que ella fue MADRE DEL SEÑOR ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, (QEPD.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 16546606 expedida en Roldanillo, Valle, fue de profesión AGENTE DE POLICIA, falleció el 3 de abril del 2004, en la ciudad de Roldanillo Valle.-

TERCERO. DECLARA, EL SEGUNDO COMPARECIENTE, que él fue HERMANO DEL CITADO CAUSANTE ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ (QEPD).

CUARTO: Por el conocimiento que tuvimos de nuestro HIJO Y HERMANO, podemos manifestar y nos consta que CONVIVIO EN UNION LIBRE PERMANENTE Y BAJO EL MISMO TECHO, Y HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO, por espacio de 17 años ininterrumpidos con la SEÑORA MARTA ISABEL CANAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 66872052 expedida en Roldanillo, Valle.-

QUINTO : Sabemos y nos consta que de esta UNION PROCREARON cinco (5) hijos que responden a los nombres de ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISBETH VIVIANA, MARIA CAMILA, Y CÁMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, TODOS MENORES DE EDAD.-

SEXTO : DEPENDENCIA ECONOMICA: Que quién veló económicamente por su COMPAÑERA PERMANENTE Y SUS MENORES HIJOS, FUE EL CAUSANTE ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, (QEPD), suministrándoles todo lo necesario para la subsistencia diaria, como medicamentos, alimentación, vestuario, etc., en virtud de FORMARON PARTE DE SU NUCLEO FAMILIAR.- CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

SEPTIMO : Nos consta que la señora MARTA ISABEL CANAL, NO RECIBE PENSION NI JUBILACION DEL ESTADO, NI DE NINGUN SECTOR PRIVADO, NO TRABAJA EN NINGUNA EMPRESA PARTICULAR NI ENTIDAD OFICIAL, POR LO TANTO NO RECIBE INGRESOS DE NINGUNA CLASE.

4

196

NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmamos en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.

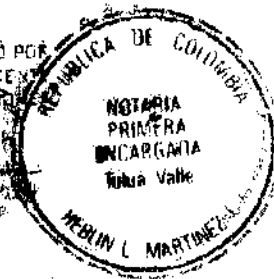
LOS (LAS) DECLARANTES,

Maria Isabel Sanchez Valencia

MARIA ISABEL SANCHEZ VALENCIA
CC29768701

Osiris Giovanni Moreno Sanchez
OSIRIS GEOVANNI MORENO SANCHEZ
CC 16551548

LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ POR
PETICIÓN EXPRESA DEL COMPARECEENTE
A QUIEN ADVIERTO DE SUS DISPOSICIONES
DEL DECTO. 215005



ms
040804

[Signature]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



Bogotá, 12 AGO. 2009

N.º 1044 GST-SDP

Doctor
JAIME HERNANDEZ COPETE
Carrera 27 No. 24-76
Tulúa – Valle

DIGITALIZADO

Asunto: Escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 27251 de 2009

En atención al escrito del asunto, le informo que para efectos de atender su solicitud relacionada con el expediente a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, es indispensable que envíe poder otorgado por la señora MARTHA ISABEL CANAL, para actuar ante esta Entidad, igualmente, memorial petitorio con la debida presentación personal ante autoridad competente, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y Estatuto del Abogado.

Atentamente,


JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITE No. DE OFICIO Y NOMBRE DEL CAUSANTE

Elaboró: TS. Magdi Yaneth González Sánchez
Revisó y Aprobó: PD. Antonio José Reyes Medina
Coordinador Grupo de Sustituciones y Actualizaciones



"CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS"
CARRERA 7 No. 13-58, CONMUTADOR 286 0911
www.casur.gov.co



Certificado No. 01-000-1 Certificado No. 30-000-1

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 31007891
Serial

250485

Clase de registro - Clase de oficina

Notaria ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V X L

Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

Valle El Aguila

Primer Apellido: Riano Segundo Apellido: Canal

Nombre(s): Maria Camila

Fecha de nacimiento: Mes 09 Dia 29 Sexo: femenino Grupo sanguíneo: 0 Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

Valle El Aguila Villanueva

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Padres hábiles

Apellidos y nombres completos: Riano Isabel

Documento de identificación (Clase y número): 1052 de Roldanillo Valle

Nacionalidad: colombiana

Apellidos y nombres completos: Sanchez Israel Antonio

Documento de identificación (Clase y número): 10606 de Roldanillo Valle

Nacionalidad: colombiano

Apellidos y nombres completos: Sanchez Israel Antonio

Documento de identificación (Clase y número): 10606 de Roldanillo Valle

Firma: x [Firma]

Apellidos y nombres completos: Agudelo Gonzalo

Documento de identificación (Clase y número): 10744 de Cartago Valle

Firma: x [Firma]

Apellidos y nombres completos: Montaña Alvaro Belisario

Documento de identificación (Clase y número): 10857 de Buenaventura Valle

Firma: [Firma]

Fecha de inscripción: Mes 01 Dia 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

Reconocimiento paterno: [Firma]

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

Firma: [Firma]

Nombre y firma: [Firma]

ESPACIO PARA NOTAS

Dado al libro Urrutis Tomo 5 Folio 240

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

198

DIGITALIZADO

076146

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
EL AGUILA VALLE

La suscrita Registradora Municipal de El Aguila Valle
CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de de registro civil de NACIMIENTOS
Que reposa en la registraduría a mi cargo y obra al tomo 56/01 folio 31007891
Corresponde a RIANO CANAL MARIA CAMILA +++
Es plena prueba del estado civil y es valido para TRAMITES LEGALES +++
Dado en el Aguila Valle hoy 10 de JUNIO del año 2001
Valido sin sello decreto 2150 de diciembre 05 de 1985

Dr. LUZ MARINA LOPEZ ARIAS
Registradora Municipal del Estado Civil

ARCHIVO Y
EXPEDIENTES

2008 SET - 9 A B C

CAJA SUPLENTE
FOLIO NACIONAL

66 872052 D

199 11/10/11

Señores
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CALISUR)
Carrera 7 No 13-58
Bogotá

REF: **DERECHO DE PETICION**

ANGEL MARIA TAMURA KIDOKORO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 16.620.111 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No 145.495 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado de la señora MARTHA ISABEL CANAL, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 16.647.922 de Cali, en ejercicio **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en la carta política solicito respetuosamente me sea contestado, de manera clara, precisa y de fondo, el presente derecho de petición en el término que estipula la ley en consideración a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Resolución No 002818 del 12 de mayo de 2005 la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL reconoció a los menores ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, MARIA ISABEL RIAÑO CANAL, LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL, MARIA CAMILA RIAÑO CANAL y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, la sustitución de asignación mensual de retiro del extinto agente ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ en porcentaje del 62.50%.

SEGUNDO: El porcentaje restante del 37.50% de la sustitución de asignación mensual de retiro, quedo pendiente por reconocer y pagar hasta tanto ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE, RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ANA BIBIANA, (otros hijos del extinto agente ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ), aportaran las pruebas legales que demostraran el derecho a recibir dicha prestación.

TERCERO: El artículo 6 de la precitada Resolución dice que una vez que los hijos cumplan 18 años, deben aportar pruebas que demuestren el derecho a continuar devengando la prestación so pena de extinguirse la cuota pensional y por consiguiente acrecentar la de los demás beneficiarios.

(S)

PETICION

1. Sírvase informar si, RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE y ANA BIBIANA en su momento, aportaron las pruebas que demostraran el derecho a recibir la sustitución de asignación mensual de retiro del extinto agente ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ y si efectivamente empezaron a recibir dicha prestación.
2. En caso de que RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE y ANA BIBIANA estén recibiendo efectivamente la sustitución de asignación mensual de retiro, sírvase informar si aportaron pruebas que demostraran el derecho a continuar devengando la prestación después de haber cumplido 18 años de edad.

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio: 2011094450 fecha: 21-05-2011
ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ
Oficio: 8
Destino: GRUPO DE SUSTITUCIONES

16546606

C

3. En caso de que RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE y ANA BIBIANA ya sean mayores de edad y no se encuentren estudiando, solicito se sirvan acrecer la mesada pensional a favor de los menores ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, MARIA ISABEL RIAÑO CANAL, LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL, MARIA CAMILA RIAÑO CANAL y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL.
4. De igual manera solicito se sirvan pagar a mis procurados las mesadas que se encuentran retenidas al extinguirse el derecho a recibir la mesada pensional por parte de los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE y ANA BIBIANA.

Valga recordar que el silencio injustificado, constituye una clara violación al Derecho Petición, que tiene el rango de fundamental, y se encuentra consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de 1991.

La Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-377 de 2007, en su literal b dijo: "El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido; y en su literal c) anotó: "La respuesta debe cumplir con estos requisitos:

1). Oportunidad 2). Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente lo solicitado 3). Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. (subrayado y negrillas por fuera de texto).

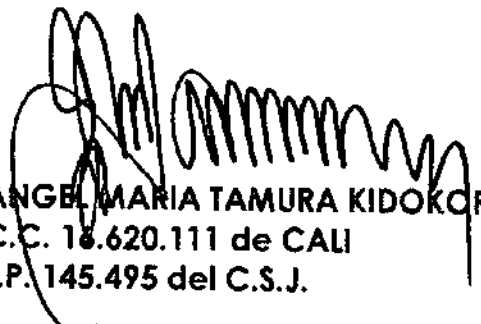
PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder a mi debidamente otorgado.
2. Copia de la Resolución No. 002818 de mayo 12 de 2005.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo las recibimos en la carrera 5 No 3-39 Barrio San Antonio, Cali, PBX 5248800.

Atentamente,



ANGEL MARIA TAMURA KIDOKORO
C.C. 18.620.111 de CALI
T.P. 145.495 del C.S.J.

201

Señores

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)

Carrera 7 No. 13 - 58

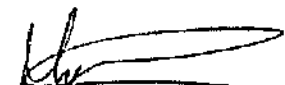
Bogotá

Referencia: PODER ESPECIAL

Yo, MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66'872.052 de Zarzal, Valle del Cauca, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente, al abogado ANGEL MARÍA TAMURA KIDOKORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'620.111 de Cali, T.P. 145.495 del C.S.J., para que en mi nombre y representación formule ante Uds. derechos de petición.

En ejercicio de este poder el abogado TAMURA KIDOKORO tendrá las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, allanarse, sustituir este poder y reasumirlo en cualquier momento, a discreción, y, en general, contará con todas las facultades inherentes al litigio que sean necesarios para el cabal cumplimiento del poder que se le confiere.

Atentamente,

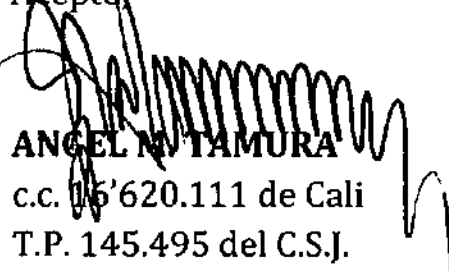


MARTHA ISABEL CANAL

c.c. 66'872.052 de Zarzal

66872052

Acepto



ANGEL M. TAMURA
c.c. 16'620.111 de Cali
T.P. 145.495 del C.S.J.

5-7 Presentación

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



Bogotá,

11 OCT. 2011

No. 2217 GST-SDP

Doctora

ÁNGEL MARIA TAMURA KIDOKORO

Carrera 5 No. 3-39 Barrio San Antonio

Cali - Valle

DIGITALIZADO

Asunto: Escritos radicado en esta Entidad bajo el No. 94450 de 2011

En atención al escrito del asunto, relacionado con el expediente administrativo del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, le informo que el poder otorgado por la señora MARTHA ISABEL CANAL, carece de la debida presentación personal ante autoridad competente, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y Estatuto del Abogado, igualmente de su aceptación.

Sin embargo solicito su colaboración en el sentido de informar a la citada señora, que mediante Resolución No. 5632 del 31-08-2005, se reconoció cuota de sustitución de asignación mensual de retiro a ISRAEL ANTONIO y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE; igualmente en el citado acto administrativo se negó el reconocimiento de cuota prestacional a al señorita BIBIANA RIAÑO BUSTAMANTE, quedando el total de la prestación en partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA, CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, ISRAEL ANTONIO y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, posteriormente, con memorando No. 0235 del 18-04-2006, se extinguió la cuota prestacional que correspondía al señor ISRAEL ANTONIO, quedando el total de la prestación en partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA, CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE.

Atentamente,


Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITE No. DE OFICIO Y NOMBRE DEL CAUSANTE
ASIMISMO SE LE RECUERDA QUE PARA ADELANTAR ALGUN TRAMITE ANTE ESTA ENTIDAD NO NECESITA INTERMEDIARIOS.

Elaboró: TS. Magdi Y. González S.
Revisó: PD. Diana Casas Garzón
Coordinadora Grupo de Sustituciones y Actualizaciones



GSED

"CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS"
CARRERA 7 No. 13-58, CONMUTADOR 286 0911, fax 3362540

www.casur.gov.co





203

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
AVENIDA 4 N No. 19 NORTE 35 EDIFICIO VERSALLES.

Señor (a, es)
**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE
LA POLICÍA NACIONAL - CASUR -
CARRERA 7 No. 13-58
BOGOTÁ D.C.**

URGENTE TUTELA

Me permito comunicarle que este Despacho a proferido auto que ordena comunicarle que ha admitido la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por MARTHA ISABEL CANAL en contra de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, radicado **2011-458**. Se le hace saber a la parte accionada que tiene dos (2) días para ejercer su derecho.

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO REBELLÓN DELGADO
Secretario

(5) Riano Sanchez Israel Antonio

Caja de Suelos de Retiro de la Policía Nacional
Radic: 2011103754 Fecha: 14-10-2011 15:34
MARTHA ISABEL CANAL
Oficio: Folios: 6
Destino: GRUPO DE SUSTITUCIONES

16546606

Señores

JUZGADO DEL CIRCUITO (REPARTO)

Roldanillo

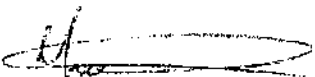
204

Referencia: PODER ESPECIAL - ACCIÓN DE TUTELA

Yo, MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66'872.052 de Zarzal, Valle del Cauca, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente, al abogado ANGEL MARÍA TAMURA KIDOKORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'620.111 de Cali, T.P. 145.495 del C.S.J., para que en mi nombre y representación incoe acción de tutela en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIROS DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR) por negarse a responder derecho de petición que se le ha formulado violándome este derecho fundamental.

En ejercicio de este poder el abogado TAMURA KIDOKORO tendrá las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, allanarse, sustituir este poder y reasumirlo en cualquier momento, a discreción, y, en general, contará con todas las facultades inherentes al litigio que sean necesarios para el cabal cumplimiento del poder que se le confiere.

Atentamente,



MARTHA ISABEL CANAL

c.c. 66'872.052 de Zarzal

66872052

Acepto



ANGEL M. TAMURA

c.c. 16'620.111 de Cali

T.P. 145.495 del C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D

pag
205

Referencia: ACCION DE TUTELA

ANGEL MARIA TAMURA KIDOKORO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 16.620.111 de Cali, con Tarjeta Profesional No 145.495 del C.S.J actuando en calidad de apoderado de la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 66.872.052 de Roldanillo (Valle), me permito impetrar ante su despacho **ACCION DE TUTELA** contra la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)** a fin de que sea contestado derecho de petición impetrado el día 14 de Septiembre de 2011, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La señora **MARTHA ISABEL CANAL**, el día 14 de Septiembre de 2011, por medio de apoderado, radicó ante **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**, petición solicitando información acerca de la mesada pensional que existe a favor sus menores hijos, **ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL**, **MARIA ISABEL RIAÑO CANAL**, **LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL**, **MARIA CAMILA RIAÑO CANAL** y **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**.
2. La petición elevada por la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, fue enviada por correo certificado el día 14 de Septiembre de 2011, tal y como consta en la copia de la guía y del derecho de petición aquí anexado.
3. A la fecha, mi representada no ha obtenido respuesta alguna a su petición, pues la entidad ha guardado silencio frente al tema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ese silencio injustificado, Señor Juez, constituye una clara violación al Derecho Petición, que tiene el rango de fundamental, y se encuentra consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de 1991.

Es por ello que solicito a Usted ordenar a **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**, que proceda a resolver de fondo la solicitud de mi prohijada, enviada el 14 de Septiembre de 2011.

Valga recordar que la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-377 de 2007, en su literal b dijo: "El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido; y en su literal c) anotó: "La respuesta debe cumplir con estos requisitos:

1). Oportunidad 2). Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente lo solicitado 3). Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del

derecho constitucional fundamental de petición. (subrayado y negrillas por fuera de texto).

JURAMENTO

206

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que ni yo ni mi representado hemos presentado acción de tutela por estos mismos hechos, en forma directa ni por interpuesta persona.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Copia del derecho de petición impetrado en **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CALISUR)** acompañado con la copia de guía de envío.

LO PEDIDO

Señor Juez, solicito el amparo a que he hecho referencia, a través de sentencia que ordene a **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**, dar respuesta precisa a cada uno de los requerimientos que fueran plasmados en el escrito radicado en esa institución el 14 de septiembre de 2011.

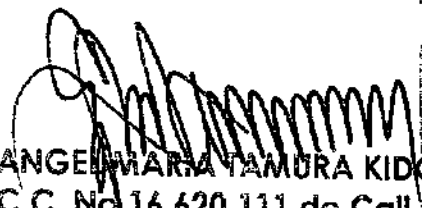
ANEXOS

- Poder para actuar, debidamente otorgado
- Original y copia del presente escrito para el archivo del juzgado y para el traslado al accionado **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**.
- Lo enunciado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**, recibe notificaciones personales en la carrera 7 No. 13-58 Bogotá teléfono 2860911.
- Mi representada y yo las recibimos en la Carrera 5 No. 3-39, Barrio San Antonio, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali.

Del Señor Juez, Atentamente,


ANGEL MARIA TAMARA KIDOKORO
C.C. No 16.620.111 de Cali,
T. P. No 145.495 del C.S.J

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

207



No. 2308 / GST-SDP

Bogotá, 19 de octubre de 2011

Doctor

CARLOS FERNANDO REBELLON DELGADO

Secretario

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Avenida 4 N No. 19 Norte 35

Edificio Versalles

Cali - Valle

ACCION DE TUTELA:

2011-458

ACCIONANTE:

MARTHA ISABEL CANAL

CONTRA:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL

En atención a la Acción de tutela de la referencia, en ejercicio del derecho de contradicción, y defensa, dentro del término fijado y con fundamento en el expediente administrativo del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.546.606 , me permito informar a su Despacho lo siguiente:

Esta Entidad por medio de resolución No. 002818 de fecha 12 de mayo de 2005, entre otros pronunciamientos reconoció sustitución de asignación mensual de retiro a ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, en cuantía equivalente al 62.50% de la prestación que devengaba el extinto Agente (r).

Cabe destacar que el "derecho de petición" motivo de la presente acción de tutela según la accionante fue enviado a esta Entidad por medio de correo certificado el 14 de septiembre de 2011, el cual se recibió y radicó bajo el No. 094450 del 21 de Septiembre de 2011, resuelto mediante oficio No. 2217/GST-SDP del 11 de Octubre de 2011, remitido a la apoderada de la señora, Doctora ANGELA MARIA TAMURA KIDOKORO, a la dirección registrada en la solicitud (carrera 5 No. 3-39, Barrio San Antonio de Cali), por correo certificado, según planilla anexa, solicitándole le informara a la

crev

208

señora MARTHA ISABEL CANAL, que mediante resolución no. 5632 del 31-08-2005, se reconoció cuota de sustitución de asignación mensual de retiro a ISRAEL ANTONIO y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, igualmente en el citado acto administrativo se negó el reconocimiento de la cuota pensional a la señorita BIBIANA RIAÑO BUSTAMANTE, quedando el total de la prestación dividido en partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, ISRAEL ANTONIO y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, posteriormente, con memorando No. 0235 del 18-04-2006, se extinguió la cuota prestacional que le correspondía a ISRAEL ANTONIO, quedando dividida el total de la prestación en partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, es decir, se le resolvió de fondo la petición objeto de la tutela.

Ahora bien, la acción de tutela no está creada para dirimir conflictos de carácter patrimonial, los cuales no tienen rango constitucional de derecho fundamental en consideración a que son funciones de otras autoridades administrativas y/o judiciales, como lo es en el presente caso y menos aun cuando existe otro mecanismo de defensa judicial, (artículo 6º del Decreto 2591 de 1991), generando la improcedencia de la presente acción constitucional, toda vez que si esta se trata de un mecanismo particular establecido por la constitución política para la protección inmediata de derechos fundamentales a las personas, frente a las amenazas o violaciones que se puedan derivar de las acciones u omisiones de las autoridades públicas o particulares, no se debe utilizar el mentado mecanismo como una medida sustitutiva o paralela de los medios ordinarios de defensa que la norma superior y la ley consagran.

HECHO SUPERADO. La jurisprudencia ha establecido que cuando se haya dado contestación a una petición, como en el presente caso, con oficio No. 2217/GST-SDP de fecha 11 de octubre de 2011, por medio de la cual se da respuesta, dentro del término legal, a la solicitud, radicada con el No. No. 094450 del 21 de Septiembre de 2011, objeto de la presente acción y remitido por correo certificado según fotocopias anexas, es a todas luces evidente que desaparecen los fundamentos de la misma, al no existir vulneración de los derechos alegados.

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que esta Entidad ha cumplido con los ordenamientos normativos y jurisprudenciales, no ha vulnerado derecho fundamental alguno invocado por la accionante, máxime que la accionada, mediante oficio No. 2217/GST-SDP de fecha 11

and

Honorable: Juez Noveno Civil del Circuito
Avenida 4 No. 19 Norte 35
Edificio Versailles
Cali - Valle

165
DIGITALIZADO

3

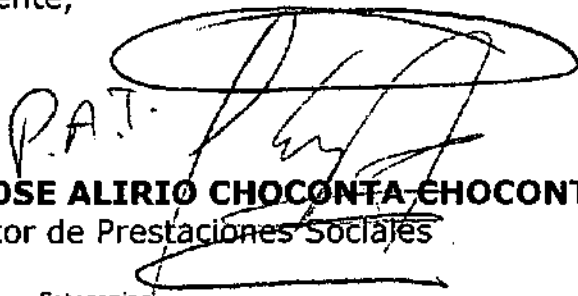
209

de octubre de 2011, (para mayor proveer envío copia de la orden de servicio No. 200927-00026), dio respuesta a lo solicitado en el derecho de petición, en otras palabras, CASUR ha dado trámite a las solicitudes impetradas y las ha resuelto de conformidad con las normas legales dentro del marco de competencia de esta Caja.

No obstante y teniendo en cuenta que en el presente caso ya se decidió de fondo lo relacionado con la mencionada prestación, vale la pena anotar la necesidad de buscar mecanismos de solución ante esta avalancha descontrolada de tutelas, que no dejan que las Entidades del Estado, lleven a cabo el normal desarrollo de su objetivo misional, para el caso que nos ocupa, "(...) **reconocer y pagar** asignaciones mensuales de retiro, así **como sustituciones de las mismas a los beneficiarios**", previos los requisitos de Ley, que para nuestro caso son normas de carácter especial.

Como colofón de lo anteriormente expresado, respetuosamente solicito a su Despacho, negar la acción de tutela por improcedente (ART. 6 numeral 1º Decreto. 2591/1991) y por hecho superado, para que una vez sea resuelta se envíe copia del fallo pertinente a esta Entidad, ubicada en la carrera 7ª No. 12B-58 oficina 1001, de esta Ciudad

Cordialmente,


Doctor **JOSE ALIRIO CHOCONTA-CHOCONTA**
Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexos: Fotocopias

- Resolución No. 002818 del 12 de mayo de 2005.
- Resolución No. 05632 del 31 de agosto de 2005
- Memorando 235 del 18 de abril de 2006
- Radicado 094450 del 21 de septiembre de 2011.
- Oficio No. 2217/GST-SDP del 11 de Octubre de 2011.
- Orden de servicio No. 200927-00026.

Elaboró: Diana M. Molina Méndez 
Revisó y Aprobó: P.D. Diana P. Casas Garzón 
Coordinadora Grupo Sustituciones y Actualizaciones



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS
CARRERA 7 No. 13-58, CONMUTADOR 286 0911
www.casur.gov.com



¹ Acuerdo 008 de 2001 Artículo 5.

(5)



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
AVENIDA 4 N. No. 19 NORTE 35 EDIFICIO VERSALLES

Pedro Sanchez Israel A.
 Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
 Radic: 2011109301 Fecha: 01-11-2011 12:31
 MARTHA ISABEL CANAL
 Oficina: 1011 Folios: 1
 Oficina: 1011 Folios: 1



Señor (a, es)

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
CARRERA 7 No. 13-58
BOGOTÁ D.C.

25 OCT 2011

URGENTE TUTELA

Rad = 21970 Sanchez Israel Antonio

Me permito comunicarle que este Despacho a proferido la Sentencia No. del 21 de octubre de 2011, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por MARTHA ISABEL CANAL en contra de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR - , radicado **2011-458**, cuya parte resolutive a la letra dice: *"TUTELAR el derecho constitucional fundamental de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución política, al señor MARTHA ISABEL CANAL, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. 2º.- Como consecuencia del punto anterior, ORDENAR al CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR - - DEPARTAMENTO DE HISTORIA LABORAL Y NÓMINA DE PENSIONADOS, que en el término máximo de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que de este fallo reciba, proceda a resolver de fondo la petición presentada por el accionante el día 14 de septiembre de 2011, mediante la cual solicita se resuelva sobre la procedencia del pago de la pensión sustitutiva reclamada a favor de los menores ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABLE, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL. 3º.- PREVENIR a la entidad accionada, que en lo sucesivo se tenga plena observancia de las disposiciones Constitucionales y legales que regulan el derecho fundamental de petición. 4º.- NOTIFICAR este fallo a más tardar al día siguiente de haber sido proferido a las partes, por el medio más rápido oficio, telegrama, fax etc., de igual forma a la demandante. 5º.- Transcurrido el término legal y si no fuera impugnado el presente fallo, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión"*

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO REBELLÓN DELGADO
 Secretario



60872052

Pedro

ORDEN DE SERVICIO

CODIGO DE CALIDAD

Versión N°: 01

N° ORDEN DE SERVICIO 20092700026
CANTIDAD DE ENVÍOS 186

SERVICIO CERTIFICADO
PESO TOTAL (gr) 10.920

DATOS DEL IMPOSITOR

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: KR 7 No.13-58
RAZÓN SOCIAL: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA - CASUR.

CÓDIGO DEL CLIENTE: 101.629
FECHA DE PREAMISIÓN 18/10/2011 04:22:00p.m.

PRECINTOS

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (GRANFIRMANDESA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES AJAJUE QUELLANO JE ALVARO CULJANAL CRA 7 No. 13-52 PISO 4-A BOGOTÁ - Colombia	472 Regional Center Augusta G.C. Augusta 1002	<i>[Signature]</i> Admisión
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA		
FIRMA		<i>[Signature]</i>
FECHA DE ENTREGA:		19/10/2011
HORA DE ENTREGA:		1

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



Valor total imposición \$ 1.105.900

211

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

CÓDIGO DE CALIDAD

Versión N°: 01

SERVICIO CERTIFICADO
PESO TOTAL (gr) 10.920

ORDEN DE SERVICIO 200927-00026
CANTIDAD DE ENVÍOS 186

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad
RN11118608ZHS002MJ7	EUSEBIO ELIAS CANTILLO ZARCO	CLL 21 5 56	CIENAGA
RN11118204ZHS002MK4	YUNIBETH VALERIA BAYUELO DIEZ	CLL 27B 7B 53	RIOHACHA
RN11116666ZHS002ML3	YUDIS OSPINO BERMUDEZ	CRA 16 14D 72	BUCARAMANGA
RN11113333ZHS002MM2	LEIDY CATALINA BOSSIO MORENO	CRA 58A 40A 43	BELLO
RN11117419ZHS002MN9	ANGELA MARIA ARENAS GOMEZ	CRA 25 46 08	TULUA
RN11117310ZHS002MO4	KELLY ANDREA BORRERO SUZUKI	CRA 8A 5 26	CANDELARIA
RN11113333ZHS002MP3	EDELMIRA DE JESUS RAMIREZ OSORIO	CRA 49 50 22 OF 908	MEDELLIN
RN11117023ZHS002MQ3	DAVID RENE FLOREZ LENIS	CRA 5 12 16	YUMBO
RN11114444ZHS002MR4	VICTORIA LIZCANO YATE	CRA 3 22 01 INT 103	IBAGUE
RN11117020ZHS002MS0	DAIRA MERLENE QUENDAMBU ORDOÑEZ	BARRIO VILLA LOLA DIAGONAL GUARDERIA	SAN ANDRES DE TUMACO
RN11117013ZHS002MT2	EIDY AMPARO SAMBONI QUISOBONI	CLL 36 4 73	POPAYAN
RN11117777ZHS002MU0	ANGEL MARIA TAMURA KIDOKORO	CRA 5 3 39	CALI
RN11115555ZHS002MV7	MARIA RUBIELA RAMIREZ DE HENAO	CLL 66 11 44	MANIZALES
RN11111008ZHS002MW6	JULIO CESAR SIMIJACA GUERRERO	CRA 4 2 26	FUSAGASUGA
RN11110000ZHS002MX5	ROSA ELVIRA BOTIA DE BONILLA	CRA 3 5 48 CASA 23	MOSQUERA
RN11114444ZHS002MY0	GLORIA PATRICIA AGUDELO VEGA	MANZANA 19 CASA 1 ETAPA 7	IBAGUE
RN11117013ZHS002MZ4	AURA MARINA ALONSO BENAVIDEZ	CRA 15 7 30	POPAYAN
RN11111111ZHS002N08	FLOR DEL CARMEN DIAZ	CLL 42 SUR 74 55 SUR	BOGOTA D.C.
RN11111111ZHS002N11	MARLENNE NARANJO TRIANA	CRA 74B 37 07 SUR	BOGOTA D.C.
RN11111111ZHS002N25	ANA YANID MORENO PEREZ	DIAGONAL 86A 103D 22 CASA 189	BOGOTA D.C.
RN11111111ZHS002N39	ANA LUCILA ZAPATA DE RODRIGUEZ	CLL 47B SUR 23B 70 APTO 402	BOGOTA D.C.
RN11111111ZHS002N42	CLARA PUENTES DUEÑAS	CLL 64A 57 23 INT 5 AP 603	BOGOTA D.C.
RN11111111ZHS002N56	REINALDO MORENO RODRIGUEZ	CRA 12A 51 12	BOGOTA D.C.
RN11111111ZHS002N60	SONIA FERNANDA VELASQUEZ GARZON	CLL 78 64 54	BOGOTA D.C.
RN11111111ZHS002N73	FLOR ALBA CASTILLO DE DIAZ	CLL 2 89 35 MANZANA 13 CASA 105	BOGOTA D.C.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES
NACIONALES S.A.

TRANSPORTES
Regional Centro A
Bogotá D.C.

Valor total Imposición
\$ 1.105.900

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



No. 2409 / GST-SDP
Bogotá, D.C., Noviembre 02 de 2011

Prosperidad
para todos

Doctora
ANGELA MARIA TAMURA KIDOKORO
Carrera 5 No. 3-39 Barrio San Antonio
Cali Valle

ASUNTO: CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA - respuesta al derecho de petición radicado en esta Entidad bajo el No. 94450 de 2011.

En atención al asunto, en cumplimiento al fallo de tutela del 21-10-2011 proferido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, esta Entidad nuevamente resuelve de fondo y en forma clara la solicitud radicada bajo el No. 094450 de 2011, objeto de la presente acción, en el sentido de informar a su poderdante señora MARTHA ISABEL CANAL, que revisado el expediente administrativo del Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, se constató teniendo en cuenta que RUBEN DARIO E ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE, aportaron las pruebas legales con las cuales acreditaron el derecho a devengar cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, que esta Entidad mediante resolución No. 5632 del 31-08-2005, les reconoció cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro en calidad de beneficiarios del causante, y negó la misma prestación a ANA BIBIANA RIAÑO BUSTAMANTE, por no acreditar las pruebas para tal fin.

Igualmente con memorando No. 0235 del 18-04-2006, se extinguió la cuota prestacional que correspondía al señor ISRAEL ANTONIO, toda vez que se encuadro en causal de extinción de pensiones, quedando el total de la prestación reconocida en partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA, CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE.

Cabe destacar que esta Entidad una vez tenga conocimiento, a través de las pruebas pertinentes, en la cuales demuestre que alguno de los beneficiarios antes mencionados, se encuadra en causal de extinción de pensiones, se procederá a extinguir la porción y acrecer a los demás beneficiarios, para que la prestación quede actualizada.

En cuanto al pago de los acrecimientos a los que se refiere en su escrito, es de resaltar que como anteriormente se le explicó, a ANA BIBIANA RIAÑO BUSTAMANTE, no se le reconoció prestación alguna, y el pago del acrecimiento por la extinción de ISRAEL ANTONIO, se realizó con nómina de pagos del mes de Mayo de 2006, cuyos valores fueron cancelados a usted como representante legal de los menores de edad (para la época) , sin que a la fecha esta Entidad le adeude valor alguno por dicho concepto.

Cabe destacar que la anterior información se suministró con oficio No. 2277 del 11-10-2011, remitido a la dirección registrada en la solicitud y enviada por correo certificado, según planilla anexa.

Atentamente,

[Firma]
Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITE No. DE OFICIO Y NOMBRE DEL CAUSANTE

Elaboró: P.D. Nancy M. García V.
Revisó: PD. Diana Casas G.



GSSED

CASUR CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS
CARRERA 7 No. 12B-58, CONMUTADOR 286 0911

www.casur.gov.co



1213

1011-03-11

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



No. 2410 / GST-SDP
Bogotá, D.C., Noviembre 2 de 2011

Prosperidad
para todos

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
Avenida 4 N No. 19 Norte 35 Edificio Versalles
Cali - Valle

ASUNTO: ACCION DE TUTELA No. 2011-458, marconigrama radicado en esta Entidad bajo el No. 109301 del 2011.
ACCIONANTE: MARTHA ISABEL CANAL
ACCIONADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En atención al asunto, en cumplimiento al fallo de tutela del 21-10-2011 proferido por su Despacho, esta entidad nuevamente con oficio No. 2409 del 02-11-2011 da respuesta al derecho de petición de fondo, en forma clara y precisa de la actora, radicado en esta Entidad bajo el No. 094450 de 2011, objeto de la presente acción, en el cual se le explicaron punto por punto las inquietudes con respecto a la prestación que devengan los señores ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA, CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL y RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, beneficiarios del extinto señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, y sobre la extinción y pago del acrecimiento de la misma prestación extinguida a RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE.

HECHO SUPERADO. La Jurisprudencia ha establecido que cuando se haya dado contestación a una petición, como en el presente caso, con oficios Nos. 2277 del 11-10-2011 y 2409 del 02-11-2011 con el cual se da cumplimiento al fallo de tutela del 21-10-2011 proferido por su Despacho, nuevamente respuesta de fondo, en forma clara y precisa, a la solicitud radicada con el No. 094450 de 2011, objeto de la presente acción, remitido las dos veces a la dirección registrada en la solicitud, la Carrera 5 No. 3-39 Barrio San Antonio de esa ciudad, por correo certificado, como consta en fotocopia que se anexa como prueba al presente escrito, de contera con lo anterior, es a todas luces evidente que desaparecen los fundamentos de la misma, al no existir vulneración de los derechos alegados. (Pruebas de las cuales remito seis (06) fotocopias para un mejor proveer

Atentamente,


Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: P.D., Nancy M. García V.
Revisó: PD. Diana Casas



CASUR CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS
CARRERA 7 No. 12B-58, CONMUTADOR 286 0911
www.casur.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL



REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nro 1 881/CASUR -

Santiago de Cali, 07 de Noviembre de 2011

Señor Doctor
JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector Prestaciones Sociales Casur
Bogotá D C -

Asunto. solicitud acrecimiento sustitución asignación de retiro

Me permito enviar al doctor solicitud presentada a esta Regional por la señora MARTHA ISABEL CANAL CC 86872052 para extinción y acrecimiento de cuota de sustitución por fallecimiento de AG® ISRAEL ANTONIO RIANO

Solicito al señor doctor, enviar contestación a esta Regional para notificar a la interesada, teniendo en cuenta que no anexa documentos para anexar al expediente prestacional que sirvan como prueba para el acrecimiento de cuota de sustitución de acuerdo a los motivos que expone en su solicitud.

Atentamente,

Intendente **MARICEL SANTACRUZ CASTAÑO**
Coordinadora (E) Casur Cali

Anexos fotocopia oficio S2011-013704

Señor M. R. Santacruz Castaño
Rebo TCS L. R. O. O. O.
Atención: Of. de Prestaciones Sociales 2011
Fecha de Emisión: 07/11/2011

Calle 21 Nro 1N-65 Edificio Policía Valle
Teléfonos 8839989-8981224
meccasur@policia.gov.co
www.casur.gov.co

16546606

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION MODENA
FEB. 2012

CAJA DE SUELDOS de Retiro de la Policía Nacional
Radicado 2011114070 Fecha 15-11-2011 08:21
Sr. EL ANTONIO LEON SANCHEZ
Oficio 1861, Folios 2
Destinatario GRUPO DE SUSTITUCIONES

12

216

Señores
CASUR
Policía Nacional
Ciudad

Ref. Acrecimiento de Pensión de Sustitución

MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cedula de ciudadanía numero 66 872 052 tutora de mis hijos, menores de edad, María Isabel, Camilo Antonio, Lisvet Viviana, y María Camila Riaño Canal, hijos también del Causante Israel Antonio Riaño, solicito a ustedes respetuosamente el acrecimiento de la pensión de sustitución que les corresponde a los menores antes mencionados por lo siguiente

Que los hijos de mi esposo Dubay Johana Riaño Bustamante, Israel Antonio Riaño Bustamante, Aura Viviana Riaño Bustamante, Rubén Darío Riaño Bustamante, y Erika Alejandra Riaño Canal ya cumplieron su mayoría de edad y no se encuentran estudiando por lo cual no tienen derecho a la pensión de sustitución

Atentamente,



MARTHA ISABEL CANAL
C C No 66872052

3128436715
cel 3146311681
tel 2491963 Bkdwll.

217

GRADO AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO 16546606

APELLIDOS Y NOMBRES RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

A PARTIR DEL 01102009 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

SUELDO PARA EL GRADO	\$	756,127			
PRIMA ANTIGUEDAD 20 00%	\$	151,225	BONIF ESPECIAL	00%	\$
PRIMA ACTIVIDAD 20 00%	\$	151,225	ORDEN PUBLICO	00%	\$
SUBSIDIO FLIAR 13 00%	\$	98,297	PRIMA DE CLIMA	00%	\$
ACAD Y/O GAST REP 00%	\$		ACTIVIDAD ADIC 30 00%	\$	226,838
BONIFI ESPECIAL 00%	\$		SUBSIDIO FLIAR 00%	\$	
PRIMA DE VUELO 00%	\$		P ESPECIALISTA 00%	\$	
P ACTUALIZACION 00%	\$		PRIMA DE RIESGO 00%	\$	
BON COMPENSACION %	\$				
1/12 PRIMA NAVID	\$	115,309			

\$ 1,272,183 x 70% = \$ 890,528

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE

CAJA SUELDOS DE RETIRO PONAL	100 0000%	\$	890,528

		\$	890,528

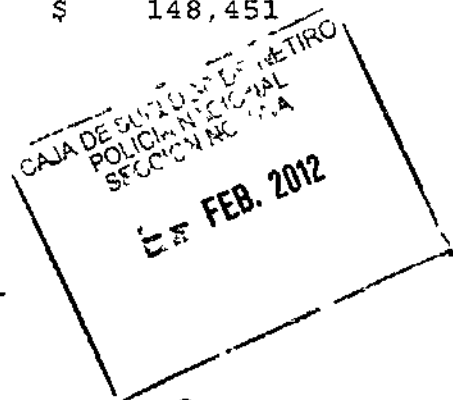
*** MOVIMIENTOS ***

EXTINCION	RUBEN DARIO	16 67%	\$	148,451

DISTRIBUCION PARA LOS BENEFICIARIOS

	EL		T O T A L
CONYUGE	00%	\$	
HIJOS EXTRAMATRIMONIALES	100 00%	\$	890,528

GRAN TOTAL		\$	890,528



LIQUIDADOR MAGDI

REVISOR

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D C , EL 13122011

GRADO AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO 16546606

APELLIDOS Y NOMBRES RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

A PARTIR DEL 01012010 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

SUELDO PARA EL GRADO	\$	771,249			
PRIMA ANTIGÜEDAD 20 00%	\$	154,250	BONIF ESPECIAL	00%	\$
PRIMA ACTIVIDAD 20 00%	\$	154,250	ORDEN PUBLICO	00%	\$
SUBSIDIO FLIAR 13 00%	\$	100,262	PRIMA DE CLIMA	00%	\$
ACAD Y/O GAST REP 00%	\$		ACTIVIDAD ADIC 30 00%	\$	231,375
BONIFI ESPECIAL 00%	\$		SUBSIDIO FLIAR	00%	\$
PRIMA DE VUELO 00%	\$		P ESPECIALISTA	00%	\$
P ACTUALIZACION 00%	\$		PRIMA DE RIESGO	00%	\$
BON COMPENSACION %	\$				
1/12 PRIMA NAVID	\$	117,616			

\$ 1,297,627 x 70% = \$ 908,339

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE

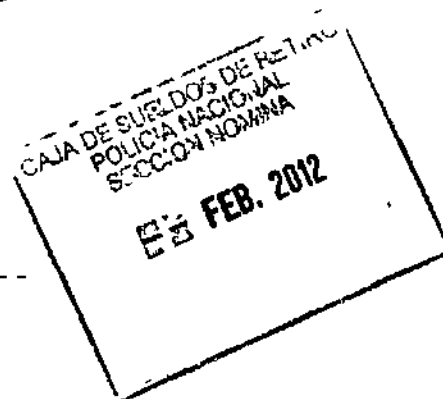
CAJA SUELDOS DE RETIRO PONAL	100 0000%	\$	908,339

		\$	908,339

DISTRIBUCION PARA LOS BENEFICIARIOS

	EL		T O T A L
CONYUGE	00%	\$	
HIJOS EXTRAMATRIMONIALES	100 00%	\$	908,339

GRAN TOTAL		\$	908,339



LIQUIDADOR MAGDI

REVISOR

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D C , EL 13122011

GRADO AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO 16546606

APELLIDOS Y NOMBRES RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

A PARTIR DEL 01012011 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

SUELDO PARA EL GRADO	\$	795,698			
PRIMA ANTIGUEDAD 20 00%	\$	159,140	BONIF ESPECIAL	00%	\$
PRIMA ACTIVIDAD 20 00%	\$	159,140	ORDEN PUBLICO	00%	\$
SUBSIDIO FLIAR 13 00%	\$	103,441	PRIMA DE CLIMA	00%	\$
ACAD Y/O GAST REP 00%	\$		ACTIVIDAD ADIC 30 00%	\$	238,709
BONIFI ESPECIAL 00%	\$		SUBSIDIO FLIAR	00%	\$
PRIMA DE VUELO 00%	\$		P ESPECIALISTA	00%	\$
P ACTUALIZACION 00%	\$		PRIMA DE RIESGO	00%	\$
BON COMPENSACION %	\$				
1/12 PRIMA NAVID	\$	121,344			

\$ 1,338,763 x 70% = \$ 937,134

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE

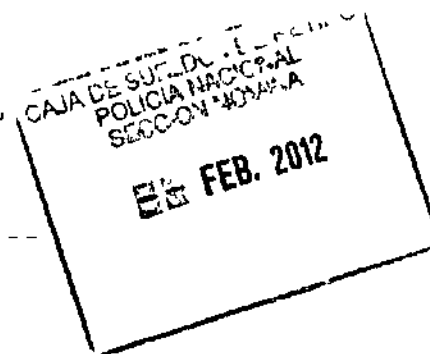
CAJA SUELDOS DE RETIRO PONAL	100 0000%	\$	937,134

		\$	937,134

DISTRIBUCION PARA LOS BENEFICIARIOS

	EL		T O T A L
CONYUGE	00%	\$	
HIJOS EXTRAMATRIMONIALES	100 00%	\$	937,134

GRAN TOTAL		\$	937,134



LIQUIDADADOR MAGDI

REVISOR

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D C , EL 13122011

220

GRADO AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO 16546606

APELLIDOS Y NOMBRES RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

A PARTIR DEL 11042011 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

SUELDO PARA EL GRADO	\$	795,698			
PRIMA ANTIGUEDAD 20 00%	\$	159,140	BONIF ESPECIAL	00%	\$
PRIMA ACTIVIDAD 20 00%	\$	159,140	ORDEN PUBLICO	00%	\$
SUBSIDIO FLIAR 13 00%	\$	103,441	PRIMA DE CLIMA	00%	\$
ACAD Y/O GAST REP 00%	\$		ACTIVIDAD ADIC 30 00%	\$	238,709
BONIFI ESPECIAL 00%	\$		SUBSIDIO FLIAR	00%	\$
PRIMA DE VUELO 00%	\$		P ESPECIALISTA	00%	\$
P ACTUALIZACION 00%	\$		PRIMA DE RIESGO	00%	\$
BON COMPENSACION %	\$				
1/12 PRIMA NAVID	\$	121,344			

	\$	1,338,763 x 70%	= \$	937,134	

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE

CAJA SUELDOS DE RETIRO PONAL	100 0000%	\$	937,134

		\$	937,134

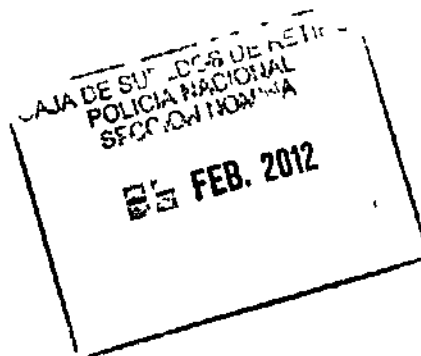
*** MOVIMIENTOS ***

EXTINCION	ERIK A ALEJANDRA	20 00%	\$	187,426

DISTRIBUCION PARA LOS BENEFICIARIOS

	EL		T O T A L
CONYUGE	00%	\$	
HIJOS EXTRAMATRIMONIALES	100 00%	\$	937,134

GRAN TOTAL		\$	937,134



LIQUIDADOR MAGDI

REVISOR

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D C , EL 13122011

**MINISTERIO DE DEFENSA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**



RESOLUCION NUMERO 008720 DEL 19 DIC 2011

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 16546606

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001 Estatuto interno, y

CONSIDERANDO .

Que esta Entidad reconoció cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, en cuantía equivalente al 33 34% en partes iguales de la prestación que devengaba el señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

Que el beneficiario RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, fue excluido de nómina el 01 de octubre de 2009 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, cumplió 18 años de edad el 11 de abril de 2011, no aportaron los documentos con los cuales demuestren el derecho a continuar devengando la prestación, razón por la cual y en aplicación al Decreto 4433 de 2004, se debe **extinguir** a partir del **01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011**, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los citados señores, en cuantía equivalente al **16 67% y 20% en su orden** de la prestación que devengaba el causante y **acrecer** la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios

Que la sustitución de asignación mensual de retiro, queda distribuida de la siguiente manera a partir del 01 de octubre de 2009, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, cancelando por intermedio de la progenitora los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 16546606

Que asimismo, los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, se deben cancelar al citado señor

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Extinguir a partir del **01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011**, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No 1113782382 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, identificada en nómina No 66872052 (A), en cuantía equivalente al **16.67% y 20% en su orden** de la prestación que devengaba el causante y **acrecer** la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios, según lo considerado

ARTICULO SEGUNDO Distribuir la sustitución de asignación mensual de retiro de la siguiente manera a partir del **01 de octubre de 2009**, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del **11 de abril de 2011**, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, identificados en nómina con el No 66872052 (B,C,D y E), cancelando por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No 66872052, los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina

ARTICULO TERCERO Cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera – Grupo de Cartera los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, al citado señor

ARTICULO CUARTO Declarar que los beneficiarios, quedan en la obligación de aportar a partir de los 18 años de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral con indicación de la intensidad horaria semanal y si asisten regularmente a clases, anualmente declaración juramentada rendida ante autoridad competente, en la cual indiquen si se han independizado económicamente, si laboran o laboraron en Entidad pública o privada y si se encuentran afiliados a alguna EPS, casos en los cuales deberán aportar constancia de trabajo con la fecha de ingreso y salario que devengan o devengaron, certificación bancaria del número de la cuenta donde desea se les consigne los valores, así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 16546606

ARTICULO QUINTO Suspender el pago de la cuota prestacional en el evento que los beneficiarios no aporten de manera oportuna las pruebas pertinentes, para demostrar el derecho a continuar devengando la prestación y transcurridos seis (6) meses sin que acrediten la calidad de beneficiarios, se extinguirá la cuota prestacional

ARTICULO SEXTO Extinguir la prestación en el evento de incurrir los beneficiarios en alguna de las causales de Ley

ARTICULO SEPTIMO Suspender el pago de la prestación y excluir de nomina, en el evento de presentarse a reclamar otras personas con mejor o igual derecho o por controversia en la reclamacion

ARTICULO OCTAVO Descontar el 5% mensual de la prestacion y el valor de los aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes

ARTICULO NOVENO. Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera – Grupo Cartera y agregar otra al expediente administrativo

ARTICULO DECIMO Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, personal o por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C a los

9 DIC 2011

Coronel (r) **GUSTAVO CAÑAS CARDONA**
Director General (E)

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION N. 1

15 FEB. 2012

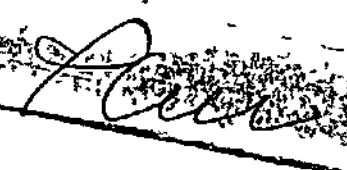
Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Grupo de Sustituciones y Actualizaciones

Elaboro TS Magdi Y Gonzalez S

Firma

5 224

UNIDAD DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
En Bogotá, D.C., a 24 ENE 2012 se hace constar
que la resolución que antecede quedó notificada mediante EDICTO
desfilado el 17 ENE. 2012 en consecuencia ha quedado
debidamente EJECUTORIADA en la fecha, siendo la
16.30 horas
EL ELABORADOR: 

UNIDAD DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA

21 FEB. 2012

225

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



No 6641 / GNT - SDP

BOGOTÁ, D C 26 DE DICIEMBRE DE 2011

SEÑOR (A)
RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE
CARRERA 4 N NRO 7-65
BARRIO REY MEDIO
ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA

ASUNTO COMUNICACION PROVIDENCIA

COMEDIDAMENTE, ME PERMITO INFORMARLE QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, HA DICTADO LA RESOLUCION No 008720 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE EXTINGUE Y ACRECE CUOTA DE SUSTITUCION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL EXTINTO AG @ RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE A LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7ª No 13 - 52 PRIMER PISO, CENTRO INTEGRAL DE TRAMITES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA PRESENTE COMUNICACION CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACION SE SURTIRA MEDIANTE EDICTO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA

ATENTAMENTE,


LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

ANEXO copia resolución
Elaboro Y Revisó TA LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
Coordinadora Grupo notificaciones

NOTA PRESENTAR SUPERVIVENCIA CADA TRES MESES, EL NO HACERLO IMPLICA EXCLUSION DE LA NOMINA, MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACION, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS 2435627, 2860911 EXTENSIONES 302- 303 Y 304, ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE LAS 07 30 A LAS 16 30 HORAS

CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS

CARRERA 7 No 13-58, CONMUTADOR 286 0911

www.casur.gov.co



GSED



226

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**



No 6642 / GNT - SDP

BOGOTÁ, D C 26 DE DICIEMBRE DE 2011

SEÑOR (A)
ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANEL
Y MARTHA ISABEL CANAL
CARRERA 27 NRO 24-78
TULUA-VALLE DEL CAUCA

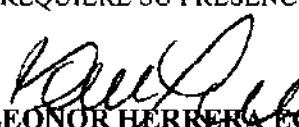
ASUNTO COMUNICACION PROVIDENCIA

COMEDIDAMENTE, ME PERMITO INFORMARLE QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, HA DICTADO LA RESOLUCION No 008720 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LA CUAL SE EXTINGUE Y ACRECE CUOTA DE SUSTITUCION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL EXTINTO AG @ RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE A LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES-GRUPO NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7ª No 13 - 52 PRIMER PISO, CENTRO INTEGRAL DE TRAMITES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA PRESENTE COMUNICACION CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACION SE SURTIRA MEDIANTE EDICTO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA

ATENTAMENTE,


LEONOR HERRERA ECHEVERRÍA
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

ANEXO copia resolución
Elaboro Y Reviso TA LEONOR HERRERA ECHEVERRÍA
Coordinadora Grupo notificaciones

NOTA PRESENTAR SUPERVIVENCIA CADA TRES MESES, EL NO HACERLO IMPLICA EXCLUSION DE LA NOMINA, MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACION, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS 2435627, 2860911 EXTENSIONES 302- 303 Y 304, ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE LAS 07 30 A LAS 16 30 HORAS

CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS

CARRERA 7 No 13-58, CONMUTADOR 286 0911

www.casur.gov.co



227

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL
01/02/2012 SECCION NOMINAS
MES FEBRERO /2012 NOVEDAD MODIFIC SUSTITUCION
NOMBRE RIA#O CANAL MARIA ISABEL CEDULA 66872052 B
GRADO B-AG UNIDAD 22 FECHA NACIMIENTO 05/10/1995
CAUSANTE RIA#O SANCHEZ ISRAEL ANTONIO CEDULA 16546606
REPRESENTANTE CANAL MARTHA ISABEL CEDULA 66872052
APODERADO CEDULA

NOMBRE EXPEDIENTE RIA#O SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE 25 00% ✓ FECHA TERMINO 05/10/2016

DISPOSICION 02818 FECHA DISPOSICION 12/05/2005

FECHA FISCAL 29/11/2002 FECHA SUSTITU 03/04/2004

OBSERVACIONES ACRECE % CUOTA SUSTITU HIJA MENOR RESOL Nro 8720 19/12/2011 ✓

=====

01 \$ 20% 178,106.00 DE 01/10/2009 A 30/12/2009 ✓
148,451.00 A RAZON DE 29,655 00 MENSUAL X 090 DIAS = \$ 88,965 00

02 \$ 181,668.00 DE 01/01/2010 A 30/12/2010 ✓
151,420.00 A RAZON DE 30,248 00 MENSUAL X 360 DIAS = \$ 362,976 00

03 \$ 187,427.00 DE 01/01/2011 A 30/12/2011 ✓
156,220.00 A RAZON DE 31,207 00 MENSUAL X 360 DIAS = \$ 374,484 00

04 \$ 187,427.00 DE 01/01/2012 A 30/01/2012 ✓
156,220.00 A RAZON DE 31,207 00 MENSUAL X 030 DIAS = \$ 31,207 00

05 \$ 15% 234,283.00 DE 01/02/2012 A 30/02/2012 ✓
A RAZON DE MENSUAL X 030 DIAS = \$

CUOTAS PARTES TOTAL \$ 857,632 00

AAD % MESADA \$ 91,110 00

ACL % MESADA LEY 100 \$ 61,455 00

DEDUCCIONES

AUMENTO \$ 517 00

EDICTO \$

REINTEGRO \$

DESTO APOD 044 \$

REVISOR

LIQUIDADOR

JJ 08 50 48



✓

224

01/02/2012 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINAS
MES FEBRERO /2012 NOVEDAD MODIFIC SUSTITUCION
NOMBRE RIA#O CANAL CAMILO ANTONIO CEDULA 66872052 E ✓
GRADO B-AG UNIDAD 22 / FECHA NACIMIENTO 04/06/2003
CAUSANTE RIA#O SANCHEZ ISRAEL ANTONIO CEDULA 16546606
REPRESENTANTE CANAL MARTHA ISABEL CEDULA 66872052
APODERADO CEDULA
NOMBRE EXPEDIENTE RIA#O SANCHEZ ISRAEL ANTONIO
PORCENTAJE 25 00% ✓ FECHA TERMINO 04/06/2024
DISPOSICION 02818 FECHA DISPOSI 12/05/2005
FECHA FISCAL 29/11/2002 FECHA SUSTITU 03/04/2004

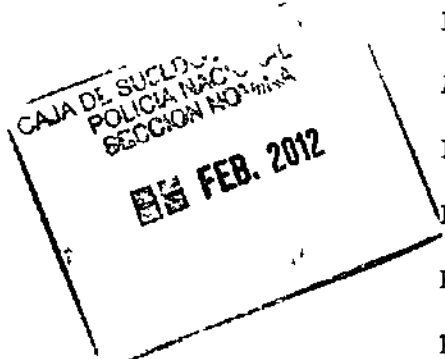
OBSERVACIONES ACRECE % CUOTA SUSTITU HIJO MENOR RESOL Nro 8720 19/12/2011
=====

01 \$ 178,106 00 DE 01/10/2009 A 30/12/2009 ✓
10/ 148,362 00 A RAZON DE 29,744 00 MENSUAL X 090 DIAS = \$ 89,232 00
02 \$ 181,668 00 DE 01/01/2010 A 30/12/2010 ✓
151,329 00 A RAZON DE 30,339 00 MENSUAL X 360 DIAS = \$ 364,068 00
03 \$ 187,427 00 DE 01/01/2011 A 30/12/2011 ✓
156,126 00 A RAZON DE 31,301 00 MENSUAL X 360 DIAS = \$ 375,612 00
04 \$ 187,427 00 DE 01/01/2012 A 30/01/2012 ✓
156,126 00 A RAZON DE 31,301 00 MENSUAL X 030 DIAS = \$ 31,301 00
05 \$ 234,283 00 DE 01/02/2012 A 30/02/2012 ✓
25/ A RAZON DE MENSUAL X 030 DIAS = \$

CUOTAS PARTES TOTAL \$ 860,213 00
AAD % MESADA \$ 91,384.00
ACL % MESADA LEY 100 \$ 61,640 00

DEDUCCIONES
AUMENTO \$ 519 00
EDICTO \$
REINTEGRO \$
DESTO APOD 044 \$
REVISOR

LIQUIDADOR
JJ 08 50 48



Handwritten initials

01/02/2012 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINAS
MES FEBRERO /2012 NOVEDAD MODIFIC SUSTITUCION
NOMBRE RIA#O CANAL LISVE VIVIANA CEDULA 66872052 C
GRADO . B-AG UNIDAD 22 FECHA NACIMIENTO 15/10/1998
CAUSANTE RIA#O SANCHEZ ISRAEL ANTONIO CEDULA 16546606
REPRESENTANTE CANAL MARTHA ISABEL CEDULA 66872052
APODERADO CEDULA

NOMBRE EXPEDIENTE RIA#O SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

PORCENTAJE 25 00% FECHA TERMINO 15/10/2019
DISPOSICION 02818 FECHA DISPOSI 12/05/2005
FECHA FISCAL 29/11/2002 FECHA SUSTITU 03/04/2004

OBSERVACIONES ACRECE % CUOTA SUSTITU HIJA MENOR RESOL Nro 8720 19/12/2011

01 \$ 178,106 00 DE 01/10/2009 A 30/12/2009
148,451 00 A RAZON DE 29,655 00 MENSUAL X 090 DIAS = \$ 88,965 00
02 \$ 181,668 00 DE 01/01/2010 A 30/12/2010
151,420 00 A RAZON DE 30,248 00 MENSUAL X 360 DIAS = \$ 362,976 00
03 \$ 187,427 00 DE 01/01/2011 A 30/12/2011
156,220 00 A RAZON DE 31,207 00 MENSUAL X 360 DIAS = \$ 374,484 00
04 \$ 187,427 00 DE 01/01/2012 A 30/01/2012
156,220 00 A RAZON DE 31,207 00 MENSUAL X 030 DIAS = \$ 31,207 00
05 \$ 234,283 00 DE 01/02/2012 A 30/02/2012
A RAZON DE MENSUAL X 030 DIAS = \$

CUOTAS PARTES

AAD %

ACL %

TOTAL \$ 857,632 00

MESADA \$ 91,110 00

MESADA LEY 100 \$ 61,455 00

DEDUCCIONES

AUMENTO \$ 517 00

EDICTO \$

REINTEGRO \$

DESTO APOD 044 \$

REVISOR

LIQUIDADOR
JJ 08 50 48

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
FEB. 2012

230

01/02/2012 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINAS
MES FEBRERO /2012 NOVEDAD MODIFIC SUSTITUCION
NOMBRE RIA#O CANAL MARIA CAMILA CEDULA 66872052 D

GRADO : B-AG UNIDAD 22 FECHA NACIMIENTO 29/08/2000

CAUSANTE RIA#O SANCHEZ ISRAEL ANTONIO CEDULA 16546606

REPRESENTANTE CANAL MARTHA ISABEL CEDULA 66872052

APODERADO CEDULA

NOMBRE EXPEDIENTE RIA#O SANCHEZ ISRAEL ANTONIO ✓

PORCENTAJE 25 00% ✓ FECHA TERMINO 29/08/2021

DISPOSICION 02818 FECHA DISPOSI 12/05/2005

FECHA FISCAL 29/11/2002 FECHA SUSTITU 03/04/2004

OBSERVACIONES ACRECE % CUOTA SUSTITU HIJA MENOR RESOL Nro 8720 19/12/2011

01 \$ 20/ 178,106 00 DE 01/10/2009 A 30/12/2009
148,362 00 A RAZON DE 29,744 00 MENSUAL X 090 DIAS = \$ 89,232 00
02 \$ 181,668 00 DE 01/01/2010 A 30/12/2010
151,329 00 A RAZON DE 30,339 00 MENSUAL X 360 DIAS = \$ 364,068 00
03 \$ 187,427 00 DE 01/01/2011 A 30/12/2011
156,126 00 A RAZON DE 31,301 00 MENSUAL X 360 DIAS = \$ 375,612 00
04 \$ 187,427 00 DE 01/01/2012 A 30/01/2012
156,126 00 A RAZON DE 31,301 00 MENSUAL X 030 DIAS = \$ 31,301 00
05 \$ 234,283 00 DE 01/02/2012 A 30/02/2012
A RAZON DE MENSUAL X 030 DIAS = \$

CUOTAS PARTES TOTAL \$ 860,213 00 ✓
AAD % MESADA \$ 91,384 00 ✓
ACL % MESADA LEY 100 \$ 61,640 00 ✓

DEDUCCIONES

AUMENTO \$ 519 00 ✓

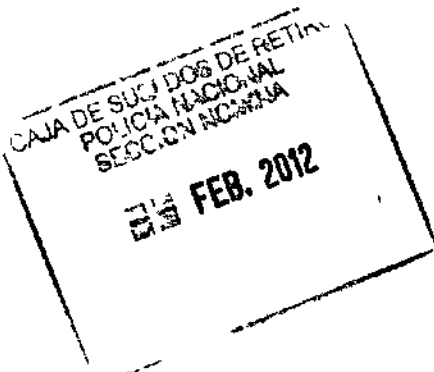
EDICTO \$

REINTEGRO \$

DESTO APOD 044 \$

REVISOR

LIQUIDADOR
JJ 08 50 48



DIGITALIZADO

230

EDICTO

LA SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL HACER SABER:

QUE LA DIRECCION GENERAL DICTO LA RESOLUCION No.

DE

CUYA PARTE RESOLUTIVA DICE:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Extinguir a partir del 01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113782382 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, identificada en nómina No. 66872052 (A), en cuantía equivalente al 16.67% y 20% en su orden de la prestación que devengaba el causante y acrecer la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios, según lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO. Distribuir la sustitución de asignación mensual de retiro de la siguiente manera: a partir del 01 de octubre de 2009, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, identificados en nómina con el No. 66872052 (B,C,D y E), cancelando por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66872052, los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad; siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina.

ARTICULO TERCERO. Cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera - Grupo de Cartera los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, al citado señor.

ARTICULO CUARTO. Declarar que los beneficiarios, quedan en la obligación de aportar a partir de los 18 años de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral con indicación de la intensidad horaria semanal y si asisten regularmente a clases, anualmente declaración juramentada rendida ante autoridad competente, en la cual indiquen si se han independizado económicamente, si laboran o laboraron en Entidad pública o privada y si se encuentran afiliados a alguna E.P.S, casos en los cuales deberán aportar constancia de trabajo con la fecha de ingreso y salario que devengan o devengaron, certificación bancaria del número de la cuenta donde desea se les consigne los valores, así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento, informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción.

ARTICULO QUINTO. Suspender el pago de la cuota prestacional en el evento que los beneficiarios no aporten de manera oportuna las pruebas pertinentes, para demostrar el derecho a continuar devengando la prestación y transcurridos seis (6) meses sin que acrediten la calidad de beneficiarios, se extinguirá la cuota prestacional.

ARTICULO SEXTO. Extinguir la prestación en el evento de incurrir los beneficiarios en alguna de las causales de Ley.

ARTICULO SEPTIMO. Suspender el pago de la prestación y excluir de nómina, en el evento de presentarse a reclamar otras personas con mejor o igual derecho o por controversia en la reclamación.

ARTICULO OCTAVO. Descontar el 5% mensual de la prestación y el valor de los aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO NOVENO. Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera - Grupo Cartera y agregar otra al expediente administrativo.

ARTICULO DECIMO. Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, personal o por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, POR EL TERMINO LEGAL HOY LAS 7:30 HORAS, ADVIERTIENDO QUE CONTRA EL MISMO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, EL CUAL DEBE SUSTENTARSE POR ESCRITO A LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA DESFIJACION DEL EDICTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984.

NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

VENCIDOS LOS TERMINOS DISPUESTOS EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984, SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO, HOY

17 ENE 2012

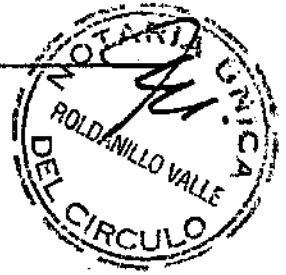
LAS 16:30 HORAS

DIGITALIZADO



James Gómez Reyes
ABOGADO

Especialista en Seguridad Social y
Derecho Administrativo



237

Coronel (R)

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

Director General

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Carrera 7a No. 13-58

Santafé de Bogotá

E. S. D.

Ref. **PODER PARA PRESENTAR PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y AGOTAR RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA, PIDIENDO REVOCATORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Poderdante: **MARTHA ISABEL CANAL**

Causante: **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**

MARTHA ISABEL CANAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.872.052 expedida en Roldanillo Valle, por medio del presente escrito, con todo respeto manifiesto a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **JAMES GOMEZ REYES**, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 16.547.930 de Roldanillo Valle, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 156.544 del C.S.J., para que solicite, inicie, tramite y desarrolle toda la actuación tendiente a la **SUSTITUCIÓN PENSIONAL DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO** ante esta entidad, con ocasión al fallecimiento de mi compañero permanente **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, quien falleció el día 03 de abril del 2004 y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.546.606 de Roldanillo Valle, petición que fue resuelta por parte de **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** mediante Resolución No. 2818 del 12 de mayo del año 2005. En consecuencia el abogado podrá presentar **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN**, para que se expida copia íntegra y auténtica del expediente de mi extinto compañero, pedir **REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**, para que en su lugar se reconozca la pensión de sobrevivientes o también denominada **SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO**, el pago del dinero retroactivo a cargo de la entidad, interponer acciones de tutela, solicitar la suspensión de los pagos de la mesada terceros, presentar recursos en la vía gubernativa y demás que estime pertinentes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes a esta acción, solicitar actualizaciones en la reclamación, mesadas adicionales, indexación. Inclusive el abogado podrá pedir práctica de pruebas, recurrir providencias y en general transigir desistir, recibir dineros, renunciar, prometer, confesar en mi nombre, transar, conciliar, sustituir, reasumir, suspender el proceso, objetar pruebas y tachar testigos, objetar dictámenes, firmar todo tipo de documentos en mi nombre bajo la gravedad de juramento, añadir el presente poder y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, conforme lo preceptúa artículo 70 de C.P.C ; de tal modo que no pudiere alegarse la falta de competencia en cualquier diligencia o actuación procesal desplegada con ocasión en el ejercicio de su mandato.

Reconózcasele Personería Jurídica, dentro de los términos y efectos del presente poder.

Atentamente.

MARTHA ISABEL CANAL

C.C. No. 66.872.052 expedida en Roldanillo Valle

Acepto el poder:

JAMES GÓMEZ REYES

CC. No. 16.547.930 de Roldanillo Valle

T.P. No. 156.544 del C.S.J

C.C. 16546606

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio: 2012042688 Fecha: 11-05-2012 07:52
ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ
Oficio: Folios: 6
Destino: GRUPO DE SUSTITUCIONES

33

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1968
Ante el Notario Unico del Circulo de Roldanillo (V)

Compareció, Martha Balle
Carroll

quien exhibió la C.C. No. 6687202

Expedida en Roldanillo

y declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto

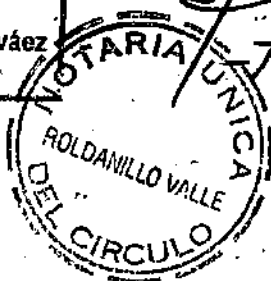
EL DECLARANTE:
[Signature]

Roldanillo, 11 ABR 2012

AUTORIZO EL ANTERIOR
RECONOCIMIENTO



Dr. Carlos H. Molina Narváez
Notario Unico





Coronel (R)

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

Director General

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Carrera 7a No. 13-58

Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref. **REVOCATORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y PETICION DE INFORMACION.**

Poderdante: **MARTHA ISABEL CANAL**

Causante: **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**

JAMES GOMEZ REYES, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 16.547.930 de Roldanillo, Valle, Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 156.544 del C.S.J., obrando como apoderado de la Señora **MARTHA ISABEL CANAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.872.052 expedida en Roldanillo, Valle, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo a su despacho para solicitar la **REVOCATORIA DIRECTA** de la Resolución No. 2818 del 12 de mayo del año 2005 en la cual se le negó la **PENSION DE SOBREVIVIENTES** o también denominada **SUSTITUCION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO** para lo cual de fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La señora **MARTHA ISABEL CANAL** convivió de modo público, continuo bajo el mismo techo y por más de 17 años con su compañero permanente **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**.
2. De esta unión marital se procrearon 5 hijos de nombres **ERIKA ALEXANDRA**, **MARIA ISABEL**, **LISVE VIVIANA**, **MARIA CAMILA** y **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**, por quienes el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, también respondía, convivía y sufragó todo lo relacionado con vivienda, alimentación, educación, vestuario y salud.
3. La pareja **RIAÑO SANCHEZ** y **CANAL**, nunca tuvieron una intención de separación consentida, obligada o voluntaria de cuerpos, tanto es así que nunca la pareja compuesta por los señores **RIAÑO SANCHEZ** y **CANAL**, pensaron ni quisieron acabar con el vínculo que tenían, por lo que tampoco nunca el marido abandonó el hogar y mucho menos dejó de cumplir con sus deberes alimentarios, de vestido, salud, ayuda, socorro, amor y el don del cuerpo para con su pareja.
4. La pareja nunca se separó de hecho por espacio de cinco, menos o más años.
5. El mentado **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, falleció el día 03 de abril del 2004 y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.546.606 de Roldanillo, Valle, y fue velado en su domicilio conyugal formado con la señora **MARTHA ISABEL CANAL**.
6. A raíz de tal fallecimiento mi poderdante radicó petición ante esta entidad con los documentos correspondientes para el reconocimiento y pago de la **SUSTITUCION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO** a que tenía derecho.
7. Mi poderdante acreditó ante la entidad, que era la beneficiaria del sistema de salud del causante.
8. Es tal el estado de convivencia bajo el mismo techo que mi mandante aún conserva documentos personales de identificación, carnets de filiación a diferentes entidades, libreta militar entre otros, propiedad del causante.
9. Fue solo hasta el 12 de mayo del año 2005, que se resolvió su situación desfavorablemente, desestimando la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** las pruebas que obran en el expediente y generando en el futuro la posibilidad de que esta sea condenada por la jurisdicción contenciosa, con los valores que conllevan ese tipo de decisiones en contra del Estado.
10. En tal sentido, y conforme a los hechos narrados es evidente que están dadas las causales del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo para tal fin.



235

Con mérito a lo expuesto solicito a su despacho se sirva efectuar las siguientes:

PETICIONES

Primera: Se sirva REVOCAR la Resolución No. 2818 del 12 de mayo del año 2005 que le negó la PENSION DE SOBREVIVIENTES o también denominada SUSTITUCION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO a la señora MARTHA ISABEL CANAL, con C.C. No. 66.872.052 expedida en Roldanillo Valle en calidad de compañera del señor ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, fallecido el día 03 de abril del 2004 y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.546.606 de Roldanillo Valle.

Segunda: En consecuencia de dicha revocatoria se reconozca y pague a través de un nuevo acto la SUSTITUCION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO a favor mi representada de cedula anotada, con las mesadas retroactivas a cargo de la entidad y la sanción por mora de las mismas, desde que el derecho se hizo exigible.

Tercera: Se ordene la afiliación al sistema de salud de mi poderdante, garantizándole todos los derechos y servicios que gozan todos los pensionados de esta entidad.

PETICION DE INFORMACION

Primera: Solicito se expida copia legible, integra y autentica de todo el expediente y hoja de vida del extinto pensionado ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.546.606 de Roldanillo Valle.

Segunda: De igual forma se expidan copias de todos los actos administrativos proferidos por esta entidad con ocasión al fallecimiento del compañero permanente de mi cliente, con las correspondientes notas de ejecutoria, incluyendo la Resolución No. 2818 del 12 de mayo del año 2005.

Tercera: Se certifique el valor pagado del último mes de asignación de retiro al citado pensionado.

Cuarta: Se certifiquen todos los beneficiarios incluidos en el Sistema de salud del Causante, desde que adquirió el estatus de Pensionado.

RELACION DE PRUEBAS

Me permito aportar el siguiente material probatorio conforme al Decreto 2150 de 1995 art. 13 y el art1 1 de la Ley 962 de 2005.

1. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARTHA ISABEL CANAL.
2. Copia del Registro de Defunción del señor ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.
Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Las personales y la peticionaria: Recibiré notificaciones personales en mi oficina de Abogados ubicada en la Calle 8 No. 8-63 del municipio de La Victoria, Valle. Teléfonos: 220 33 84 y 321 659 63 55 o en las oficinas de su despacho.

Con debido respeto,

JAMES GOMEZ REYES

CC. No. 16.547.930 de Roldanillo Valle
T.P. No. 156.544 del C.S.J

se para para
Rechi
Alejandra
31-01-12
445 p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.872.052

CANAL

APELLIDOS
MARTHA ISABEL

NOMBRES



236



FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1973

ZARZAL
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-MAY-1995 ROLDANILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00195307-F-0066872052-20091110 0017873449A 1 23827617

~~Estacion~~
246 sustituciones



237

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 16.546.606
Roldanillo(Valle)
NOMBRES RIANO SANCHEZ
NOMBRES Israel Antonio
NACIÓ 13-Nov-1960-Roldanillo(Valle)
ESTATURA 1-60 COLOR Piel
SEÑALES Ninguna
FECHA 9-Agt-79
Firma del Ciudadano Israel Antonio Riano Sanchez
Firma del Notario Carlos H. Molina Navas



INDICE ORFENCO

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE ROLDANILLO VALLE
DOY FE
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
IGUAL A LA ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA
29 MAY 2009
DE 2009
ROLDANILLO
Dr. Carlos H. Molina Navas
NOTARIO UNICO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

230

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	16.546.606
Fecha de Expedición:	09 DE AGOSTO DE 1979
Lugar de Expedición:	ROLDANILLO - VALLE
A nombre de:	ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	1650
Fecha Resolución:	31/12/2004
Serial R.C.D:	4319958
Lugar Novedad:	BOLIVAR - VALLE
Informante:	REGISTRADOR MUNICIPAL

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Junio de 2012
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.
Expedida el 3 de mayo de 2012

EVITA DEL CARMEN BARBOZA DÍAZ
Coordinadora Centro de Atención e Información Ciudadana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



Bogotá, D.C.,

No. 1006 GST-SDP

07 JAN 2012

Prosperidad
para todos

Doctor

JAMES GOMEZ REYES

Calle 8 No. 8-63

La Victoria - Valle

DIGITALIZADO

Asunto: Su solicitud de revocatoria directa radicada en esta Entidad bajo el No. 42688 de 2012

En atención al asunto de la referencia, le informo que su memorial petitorio carece de la debida presentación personal ante autoridad competente de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, Código Civil y el Estatuto del Abogado

De otra parte, solicito su colaboración en el sentido de informar a la señora MARTHA ISABEL CANAL, que revisado el expediente administrativo del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, y como es de conocimiento de la citada señora la entidad mediante Resolución No. 2818 del 12-05-2005, entre otros pronunciamientos, le negó el reconocimiento sustitución de asignación mensual de retiro, razón por la cual no se accede a la solicitud de revocatoria directa; cabe destacar que el citado acto administrativo, fue debidamente notificado, ejecutoriado y goza de presunción de legalidad.

El artículo 72 del Código Contencioso Administrativo establece: **"...ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga, revivirán los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo..."**

Atentamente,

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITE No. DE OFICIO Y NOMBRE DEL CAUSANTE

Elaboró: TS. Magdi Y. González
Revisó: PD. Diana M. Olaya
Coordinado Grupo de Sustituciones y Actualizaciones



GSED

"CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS"
CARRERA 7 No. 12B-58, CONMUTADOR 286 0911
www.casur.gov.co



Conformidad con ISO 9001:2008

Señores

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CALISUR)

Afin: Dr. José Alirio Choconá Choconá

Carrera 7 No 13-58

Bogotá

240

REF: DERECHO DE PETICION

ANGEL MARIA TAMURA KIDOKORO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 16.620.111 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No 145.495 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado de la señora MARTHA ISABEL CANAL, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 66.872.052 de Roldanillo, en ejercicio **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en la carta política, dando alcance a su respuesta No. 2217 GST-SDP con radicado No. 94450, calendada el 11 de octubre de las corrientes, solicito respetuosamente se me informe, de manera clara, precisa y de fondo, en el término que estipula la ley lo siguiente:

PETICION

1. Cuál era la base de liquidación de la asignación de retiro con la que se expidió la Resolución No. 002818 del 12 de mayo del 2005. Dicho de modo diverso ¿a cuánto ascendía la asignación de retiro del agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO (Q.E.P.D.) cuando falleció?
2. A la fecha, a cuánto asciende, el total de la asignación de retiro del agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO (Q.E.P.D.) y que viene disfrutando sus hijos?
3. Sírvase informar si se ha dejado pendiente el reconocimiento y pago de alguna cuota de la asignación de retiro del agente (r) RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO (Q.E.P.D.).
4. Sírvase informar si, RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, quien actualmente cuenta con 23 años de edad, ha aportado las pruebas que demuestren el derecho a continuar recibiendo la cuota parte de la asignación de retiro del extinto agente ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ tal y como lo señala el artículo sexto y séptimo de la resolución 002818 del 12 de mayo de 2005.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo las recibimos en la carrera 5 No 3-39 Barrio San Antonio, Cali, PBX 5248800.

Atentamente,

ANGEL MARIA TAMURA KIDOKORO
C.C. 16.620.111 de CALI
T.P. 145.495 del C.S.J.

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radicó: 2011114735 Fecha: 18-11-2011 13:20
ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ
Oficio: Folios: 1
Destino: SUBDIRECCION DE PRESTACION SOCIALES

16546606

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



241

Bogotá,

10 MAY. 2012

No. 752 / GST-SDP

Prosperidad
para todos

DIGITALIZADO

Doctora
ÁNGEL MARIA TAMURA KIDOKORO
Carrera 5 No. 3-39 Barrio San Antonio
Cali - Valle

Asunto: Escritos radicado en esta Entidad bajo el No. 114735 de 2011

En atención al escrito de la referencia, relacionado con el expediente administrativo del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, le informo que carece de poder para actuar ante esta Entidad y el memorial petitorio de la presentación personal ante autoridad competente, conforme al Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y Estatuto del Abogado.

Cabe destacar, que el poder otorgado inicialmente por la señora MARTHA ISABEL CANAL, ya surtió sus efectos, en los fines y términos que le fue conferido.

Atentamente,

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITE No. DE OFICIO Y NOMBRE DEL CAUSANTE
ASIMISMO SE LE RECUERDA QUE PARA ADELANTAR ALGUN TRAMITE ANTE ESTA ENTIDAD NO NECESITA INTERMEDIARIOS.

Elaboró: TS. Magdi Y. González S.
Revisó: PD. Diana M. Olaya R.
Coordinadora Grupo de Sustituciones y Actualizaciones



"CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS"
CARRERA 7 No. 12B-58, CONMUTADOR 286 0911, fax 3362540
www.casur.gov.co





James Gómez Reyes

ABOGADO

Especialista en Seguridad Social y
Derecho Administrativo

Expediente

Coronel (R)

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

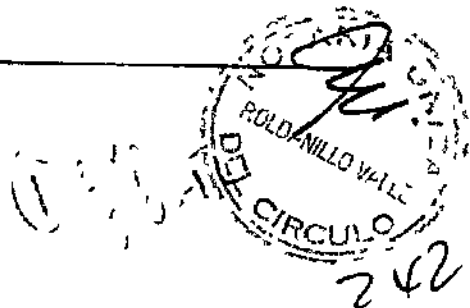
Director General

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Carrera 7a No 13-58

Santafé de Bogotá

E S D



Ref PODER PARA PRESENTAR PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y AGOTAR RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA, PIDIENDO REVOCATORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

Poderdante MARTHA ISABEL CANAL

Causante ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ

CC 16546606

MARTHA ISABEL CANAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 66 872 052 expedida en Roldanillo Valle, por medio del presente escrito, con todo respeto manifiesto a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **JAMES GOMEZ REYES**, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No 16 547 930 de Roldanillo Valle, abogado en ejercicio portador de la TP No 156 544 del C S J, para que solicite, inicie, tramite y desarrolle toda la actuación tendiente a la **SUSTITUCIÓN PENSIONAL DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO** ante esta entidad, con ocasión al fallecimiento de mi compañero permanente **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, quien falleció el día 03 de abril del 2004 y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 16 546 606 de Roldanillo Valle, petición que fue resuelta por parte de **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** mediante Resolución No 2818 del 12 de mayo del año 2005. En consecuencia el abogado podrá presentar **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN**, para que se expida copia íntegra y auténtica del expediente de mi extinto compañero, pedir **REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**, para que en su lugar se reconozca la pensión de sobrevivientes o también denominada **SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO**, el pago del dinero retroactivo a cargo de la entidad, interponer acciones de tutela, solicitar la suspensión de los pagos de la mesada terceros, presentar recursos en la vía gubernativa y demás que estime pertinentes

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes a esta acción, solicitar actualizaciones en la reclamación, mesadas adicionales, indexación. Inclusive el abogado podrá pedir práctica de pruebas, recurrir providencias y en general transigir desistir, recibir dineros, renunciar, prometer, confesar en mi nombre, transar, conciliar, sustituir, reasumir, suspender el proceso, objetar pruebas y tachar testigos, objetar dictámenes, firmar todo tipo de documentos en mi nombre bajo la gravedad de juramento, añadir el presente poder y efectuar todas las acciones y tramites necesarios en el cumplimiento de su mandato, conforme lo preceptuare artículo 70 de C P C, de tal modo que no pudiese alegarse la falta de competencia en cualquier diligencia o actuación procesal desplegada con ocasión en el ejercicio de su mandato

Reconozcásele Personería Jurídica, dentro de los terminos y efectos del presente poder

Atentamente

[Signature]

MARTHA ISABEL CANAL

C C No 66 872 052 expedida en Roldanillo Valle

Acepto el poder

[Signature]
CIRCU
27

JAMES GOMEZ REYES

CC No 16 547 930 de Roldanillo Valle
TP No 156 544 del C S J

[Signature]
Circulo
Roldanillo

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio 2012042688 Fecha 11-05-2012 07:52
ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ
Oficio Edios 6
Dentro GRUPO DE SUSTITUCIONES

[Signature]
Resuelto

243

Ante el Notario Unico del Circulo de Roldanillo (C.R.)

Comparecero, Martha Balle

quien exhibio la C C No 66872023

Expedida en Roldanillo

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

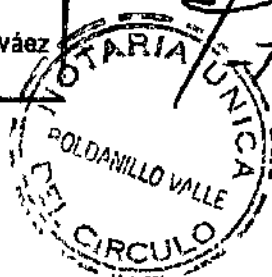
EL DECLARANTE.

[Firma]

 Roldanillo, 11 ABR 2012

AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO

Dr. Carlos H Molina Narváez
Notario Unico





Coronel (R)

LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

Director General

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Carrera 7a No 13-58

Bogotá D.C.

E S D

244

Ref REVOCATORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO Y PETICION DE INFORMACION

Poderdante MARTHA ISABEL CANAL

Causante ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ

JAMES GOMEZ REYES, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No 16 547 930 de Roldanillo, Valle, Abogado en ejercicio portador de la T P No 156 544 del C S J, obrando como apoderado de la Señora **MARTHA ISABEL CANAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 66 872 052 expedida en Roldanillo, Valle, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo a su despacho para solicitar la REVOCATORIA DIRECTA de la Resolución No 2818 del 12 de mayo del año 2005 en la cual se le negó la PENSION DE SOBREVIVIENTES o también denominada SUSTITUCION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO para lo cual de fundamento en los siguientes

HECHOS

- 1 La señora **MARTHA ISABEL CANAL** convivió de modo público, continuo bajo el mismo techo y por más de 17 años con su compañero permanente **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**
- 2 De esta union marital se procrearon 5 hijos de nombres **ERIKA ALEXANDRA**, **MARIA ISABEL**, **LISVE VIVIANA**, **MARIA CAMILA** y **CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL**, por quienes el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, también respondía, convivía y sufragó todo lo relacionado con vivienda, alimentación, educación, vestuario y salud
- 3 La pareja **RIAÑO SANCHEZ** y **CANAL**, nunca tuvieron una intencion de separación consentida, obligada o voluntaria de cuerpos, tanto es así que nunca la pareja compuesta por los señores **RIAÑO SANCHEZ** y **CANAL**, pensaron ni quisieron acabar con el vinculo que tenían, por lo que tampoco nunca el mando abandonó el hogar y mucho menos dejó de cumplir con sus deberes alimentarios, de vestido, salud, ayuda, socorro, amor y el don del cuerpo para con su pareja
- 4 La pareja nunca se separó de hecho por espacio de cinco, menos o más años
- 5 El mentado **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, falleció el día 03 de abril del 2004 y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 16 546 606 de Roldanillo, Valle, y fue velado en su domicilio conyugal formado con la señora **MARTHA ISABEL CANAL**
- 6 A raíz de tal fallecimiento mi poderdante radicó petición ante esta entidad con los documentos correspondientes para el reconocimiento y pago de la SUSTITUCION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO a que tenía derecho
- 7 Mi poderdante acreditó ante la entidad, que era la beneficiaria del sistema de salud del causante
- 8 Es tal el estado de convivencia bajo el mismo techo que mi mandante aun conserva documentos personales de identificación, carnets de filiación a diferentes entidades, libreta militar entre otros, propiedad del causante
- 9 Fue solo hasta el 12 de mayo del año 2005, que se resolvió su situación desfavorablemente, desestimando la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL las pruebas que obran en el expediente y generando en el futuro la posibilidad de que esta sea condenada por la jurisdicción contenciosa, con los valores que conllevan ese tipo de decisiones en contra del Estado
- 10 En tal sentido, y conforme a los hechos narrados es evidente que están dadas las causales del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo para tal fin



Con mérito a lo expuesto solicito a su despacho se sirva efectuar las siguientes

PETICIONES

Primera. Se sirva REVOCAR la Resolución No. 2818 del 12 de mayo del año 2005 que le negó la PENSION DE SOBREVIVIENTES o también denominada SUSTITUCION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO a la señora MARTHA ISABEL CANAL, con C.C. No. 66 872 052 expedida en Roldanillo Valle en calidad de compañera del señor ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, fallecido el día 03 de abril del 2004 y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16 546 606 de Roldanillo Valle.

Segunda. En consecuencia de dicha revocatoria se reconozca y pague a través de un nuevo acto la SUSTITUCION DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO a favor mi representada de cédula anotada, con las mesadas retroactivas a cargo de la entidad y la sanción por mora de las mismas, desde que el derecho se hizo exigible.

Tercera. Se ordene la afiliación al sistema de salud de mi poderdante, garantizándole todos los derechos y servicios que gozan todos los pensionados de esta entidad.

PETICION DE INFORMACION

Primera. Solicito se expida copia legible, íntegra y auténtica de todo el expediente y hoja de vida del extinto pensionado ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16 546 606 de Roldanillo Valle.

Segunda. De igual forma se expidan copias de todos los actos administrativos profundos por esta entidad con ocasión al fallecimiento del compañero permanente de mi cliente, con las correspondientes notas de ejecutoria, incluyendo la Resolución No. 2818 del 12 de mayo del año 2005.

Tercera. Se certifique el valor pagado del último mes de asignación de retiro al citado pensionado.

Cuarta. Se certifiquen todos los beneficiarios incluidos en el Sistema de salud del Causante, desde que adquirió el estatus de Pensionado.

RELACION DE PRUEBAS

Me permito aportar el siguiente material probatorio conforme al Decreto 2150 de 1995 art. 13 y el art. 1 de la Ley 962 de 2005:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARTHA ISABEL CANAL.
2. Copia del Registro de Defunción del señor ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.
Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Las personales y la peticionaria. Recibiré notificaciones personales en mi oficina de Abogados ubicada en la Calle 8 No. 8-63 del municipio de La Victoria, Valle. Teléfonos 220 33 84 y 321 659 63 55 o en las oficinas de su despacho.

Con debido respeto,

JAMES GOMEZ REYES

CC No. 16 547 930 de Roldanillo Valle
T.P. No. 156 544 del C.S.J.

246

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.872 052

CANAL

APELLIDOS
MARTHA ISABEL

NOMBRES

FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1973

ZARZAL
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1 61 O+ F

ESTATURA G S RH SEXO

25 MAY 1995 ROLDANILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO BANCHEZ TORRES



A 2600100 00185307 F 0066872052 20081110 0017673449A 1 23627817

Esten...
~~246~~ sustitución

247



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA N° 16.546.606
Roldanillo(Valle)
LUGAR RIANO SANCHEZ
NOMBRE Inrael Antonio
NACIMIENTO 13-Nov-1960-Roldanillo(Valle)
ESTATURA 1-60 CUIDOR Tris
SEÑALES Ninguna
FECHA 9-Agt-79
Firma del Ciudadano Inrael Antonio Riano Sanchez
Firma del Notario Publico



FINO UNICO DEL MUNICIPIO
DE ROLDANILLO VALLE
DOY FE
DE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
IDENTICA A LA ORIGINAL QUE HE TENIDO
CUIDADO
ROLDANILLO
29 MAY 2009
DE 2009



Código de verificación

519031037

248



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado

DIGITALIZADO

Cedula de Ciudadanía	16 546 606
Fecha de Expedición	09 DE AGOSTO DE 1979
Lugar de Expedición	ROLDANILLO - VALLE
A nombre de	ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ
Estado	CANCELADA POR MUERTE
Resolución	1650
Fecha Resolución	31/12/2004
Serial R C D	4319958
Lugar Novedad	BOLIVAR - VALLE
Informante	REGISTRADOR MUNICIPAL

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Junio de 2012
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales
Expedida el 3 de mayo de 2012

Evita del C. Barboza Díaz

EVITA DEL CARMEN BARBOZA DÍAZ
Coordinadora Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (519031037) en la página web en la dirección <http://www.registraduna.gov.co/>
opción "Consultar Certificado"

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA**

Palacio de Justicia- Carrera 7 No. 9-02
Teléfonos 2490994 fax 2490989

299

Oficio No 879
Junio 15 de 2012

Señor
Coronel (r) GUSTAVO CAÑAS CARDONA
DIRECTOR GENERAL
Caja de Sueldos de Retiro
Policía Nacional
Carrera 7 #12B-58
Bogotá D C

cc 163-46606

REF: Acción de Tutela

Accionante: Martha Isabel Canal
c c #66 872.052

Accionado. Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radicación N° 2012-00098

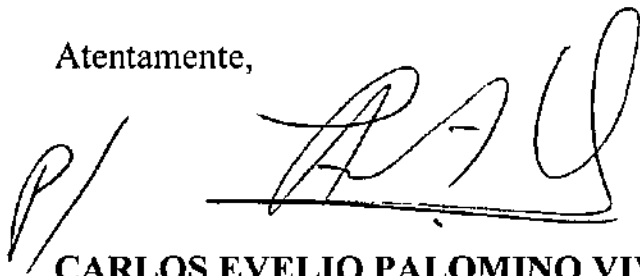
(5)

Para que sirva de notificación le envío fotocopia del Auto de Sustanciación número 842 de fecha junio 14 de 2012, dictado dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora Martha Isabel Canal

En consecuencia de conformidad a lo dispuesto en el auto en mención, le informo que cuenta con un término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba el presente oficio, para emitir pronunciamiento por escrito acerca de los hechos que constituyen el fundamento de la tutela solicitada

Consta de once (11) folios

Atentamente,



CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS
Secretario



Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Fado 2012060344 Fecha 22-06-2012 12:19
ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ
Oficio 2012 0099 00 Folios 12
Dest. No SUBDIRECCION DE PRESTACION SOCIALES

250

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Roldanillo Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACION No. 842

REF Acción de Tutela.

Demandante: Martha Isabel Canal

Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Radicación No 2012-00098

Roldanillo (V), junio catorce (14) de dos mil doce (2012)

SE AVOCA el conocimiento de la acción de tutela de la referencia En consecuencia, ténganse como prueba los documentos aportados con el escrito, y las demás que surjan durante el presente trámite y sean consideradas necesarias y conducentes

Líbrese oficio al Director General (e) de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Cr (r) Gustavo Cañas Cardona, o a quien haga sus veces para que, dentro de un término máximo de tres (3) días, emita pronunciamiento acerca de los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado James Gómez Reyes, identificado con la cédula de ciudadanía número 16 547 930 expedida en Roldanillo (V) y la tarjeta profesional Número 156 544 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la accionante

NOTIFÍQUESE este proveído a las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

CÚMPLASE

El Juez,


NAZLY SOCORRO PAZ HOLGUIN





James Gómez Reyes
ABOGADO

Especialista en Seguridad Social y
Derecho Administrativo

251

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO (Reparto).

La Ciudad
E S D

Ref **PODER PARA ACCION DE TUTELA**

Demandante **MARTHA ISABEL CANAL**

Demandado **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

MARTHA ISABEL CANAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 66 872 052 expedida en Roldanillo, Valle, por medio del presente escrito, con todo respeto manifiesto a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **JAMES GOMEZ REYES**, mayor de edad, con la cedula de ciudadanía No 16 547 930 de Roldanillo, Valle, Abogado en ejercicio portador de la TP No 156 544 del C S J, para que en mi nombre y representación, inicie y lleven hasta su terminación **ACCION DE TUTELA** en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL** representada por el Coronel en Retiro **CORONEL (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO** en calidad de Director General o quien haga sus veces al momento de la notificación de la accion, persona juridica con domicilio principal en Bogotá D C, por violación de los derechos de **PETICION y DEBIDO PROCESO** como consecuencia de la petición de **REVOCATORIA DIRECTA y PETICION DE INFORMACION** con respecto de mi compañero permanente **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, quien falleció el día 03 de abril del 2004 y en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 16 546 606 de Roldanillo, Valle, peticiones que no han sido resueltas por la referida entidad

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes a esta accion, inclusive el abogado podra pedir la practica de pruebas, recurrir providencias, solicitar la practica y levantamiento de medidas cautelares y en general transigir, desistir, recibir, renunciar, prometer, confesar, transar, conciliar, sustituir, reasumir, suspender el proceso, objetar pruebas y tachar testigos, objetar dictámenes y efectuar todas las acciones y tramites necesarios en el cumplimiento de su mandato, conforme lo preceptua el articulo 70 del C P C, de tal modo que no pudiere alegarse la falta de competencia en cualquier diligencia o actuacion procesal desplegada con ocasion del ejercicio de su mandato

Reconozcasele Personeria Juridica, dentro de los terminos y efectos del presente poder

Atentamente,

MARTHA ISABEL CANAL

C C No 66 872 052 expedida en Roldanillo Valle



Acepto el poder

JAMES GOMEZ REYES

CC No 16 547 930 de Roldanillo Valle

TP No 156 544 del C S J



James Gómez Reyes

ABOGADO

Especialista en Seguridad Social y
Derecho Administrativo

252

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO
Roldanillo, Valle
E S D

Ref **ACCION DE TUTELA**
Demandante **MARTHA ISABEL CANAL**
Demandado **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**

JAMES GOMEZ REYES, mayor de edad, con la cedula de ciudadanía No 16 547 930 de Roldanillo Valle abogado en ejercicio portador de la T P No 156 544 del C S J, por medio del presente escrito acudo en calidad de apoderado judicial de la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 66 872 052 expedida en Roldanillo, Valle, la cual me ha otorgado poder para actuar a favor de sus intereses con plenitud de facultades y atribuciones y en consecuencia presento **ACCION DE TUTELA** contra la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá D C representada legalmente por el General (R) **LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO** en calidad de Director General o quien haga sus veces al momento de la notificación de la acción por violación de los derechos fundamentales de **PETICION** y **DEBIDO PROCESO** para lo cual me fundamento en los siguientes

HECHOS

- 1 La señora **MARTHA ISABEL CANAL**, a través de este apoderado judicial el día 09 de mayo elevo petición de **REVOCATORIA DIRECTA** y de **INFORMACION** ante el Director General de La Caja de Sueldos de Retiro de La Policía Nacional de Colombia, solicitud que fuese enviada por la empresa de correo certificado **SERVIENTREGA S A** mediante factura No 718 290 0581
- 2 Las peticiones como se vislumbra en el oficio que se relacionaran en el presente libelo como prueba fueron las siguientes

PETICION DE INFORMACION

Primera Solicito se expida copia legible, íntegra y auténtica de todo el expediente y hoja de vida del extinto pensionado **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 16 546 606 de Roldanillo, Valle

Segunda De igual forma se expidan copias de todos los actos administrativos profundos por esta entidad con ocasión al fallecimiento del compañero permanente de mi cliente, con las correspondientes notas de ejecutoria, incluyendo la Resolución No 2818 del 12 de mayo del año 2005

Tercera Se certifique el valor pagado del último mes de asignación de retiro al citado pensionado

Cuarta Se certifiquen todos los beneficiarios incluidos en el Sistema de salud del causante, desde que adquirió el estatus de Pensionado

- 3 A dicha solicitud le acompañan todos los documentos que se relacionan en aquel escrito y que reposan en la entidad accionada
- 4 Vencidos los términos para dar respuesta de fondo a tales pedimentos la entidad accionada guarda silencio con lo cual se impone la protección inmediata de los derechos invocados de mi representada

Con mérito de lo expuesto me permito elevar a su despacho las siguientes

PRETENSIONES

Primera Solicito al honorable juez constitucional se sirva ordenar la suspensión inmediata de la acción perturbadora de los derechos fundamentales de **PETICION** y **DEBIDO PROCESO** de mi cliente

Segunda En consecuencia, respetuosamente solicito se ordene al General (R) **LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO** en calidad de Director General de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO** de la Policía Nacional o quien haga sus veces al momento de la notificación de la acción que en el término de 48 horas se pronuncie de fondo sobre los pedimentos hechos el día 09 de mayo sobre la **PETICION DE INFORMACION** de la Señora **MARTHA ISABEL CANAL**



23

Tercera Se advierte a la entidad demandada que se abstenga de efectuar este tipo de conductas que solo generan congestión en la justicia colombiana y desconsuelo en la ciudadanía

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION

En lo que respecta a las peticiones de información su trámite están regidos por el art 22 del C C A el cual señala un término perentorio de 10 días que se encuentran más que vencidos

En tal sentido, La jurisprudencia de la Corte Constitucional que por ser extensa y conocida y que no es necesario verter en el presente libelo, ha señalado que de conformidad con el principio contenido en el artículo 2° de la Constitución Política, según el cual todas las autoridades deben garantizar la efectividad de los principios y derechos constitucionales, el debido proceso es un derecho fundamental exigible tanto en las decisiones judiciales como en las administrativas

Por tal razón, el debido proceso administrativo presupone que las autoridades actúen respetando y garantizando el ejercicio de los derechos, la imparcialidad en sus determinaciones, el principio de legalidad, el principio de la seguridad jurídica de los administrados y la validez de sus propias actuaciones

INFRACTOR

La presente acción se dirige en contra LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, representado por su Director General o quien haga sus veces

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que ni mi representada ni el suscrito hemos interpuesto acción de tutela ante otra autoridad judicial por estos mismos hechos y razonamientos

PRUEBAS

- 1 Copia de la cédula de ciudadanía de mi cliente
- 2 Copia de la petición dirigida al Director general de La Caja de Sueldos de La Policía Nacional
- 3 Copia de la factura de venta de la empresa SERVIENTREGA S A
- 4 Certificado de cédula del causante

ANEXOS

- 1 Los relacionados en el acápite de pruebas
- 2 Copia de la demanda para el despacho, el archivo y el traslado
- 3 Poder para actuar

NOTIFICACIONES

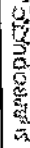
La demandante y el Suscrito Recibiremos notificaciones personales en mi oficina de abogados ubicada en la Calle 8 No 8-63 del Municipio de La Victoria, Valle Telefonos 220 33 84 y 321 659 6355 – 317 752 2131 o en las oficinas de su despacho

El Demandado LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
En la Carrera 7 No 13-58 Santafé de Bogotá D C

RENUNCIO A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA Y NOTIFICACION DE AUTO FAVORABLE SOBRE LA PRESENTE

Con debido respeto,

JAMES GOMEZ REYES
CC No 16 547 930 de Roldanillo, Valle
T P No 156 544 del C S J

[illegible]

40

SERVICENTINTEGRA
Centro de Soluciones
Atención al usuario: www.servicentegra.com Tel. 7700200 FAX 7700380 Ext. 110045
Prepaga Avenida Calle 6 No. 34A y Bogotá D.C. Colombia
Lic. 168 1986 Autorización de Operación Autorización Numeración Resolución DIAN
Responsables y Patrocinadores de MA Autorización Numeración Resolución DIAN
310000053824 30/05/2011 precio 7 desde el 17200000 al 208000000 Autoriza

FACTURA DE VENTA No

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

FECHA		MORA
QUÉ	Y	
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA		
QUÉ	Y	

[illegible]

Ministerio de Transportes

755005201

254

JOURNAL

Tun 26 2012 04 35PM

255

NO	OTHER FACSIMILE	START TIME	USAGE TIME	MODE	PAGES	RESULT
01	<< G3 >>	Tun 26 09 21AM	00'45	RX	00	NO RESPONSE
02	<< G3 >>	Tun 26 09 24AM	00'45	RX	00	NO RESPONSE
03	<< G3 >>	Tun 26 09 25AM	00'45	RX	00	NO RESPONSE
04	<< G3 >>	Tun 26 09 26AM	00'44	RX	00	NO RESPONSE
05	<< G3 >>	Tun 26 09 27AM	00'45	RX	00	NO RESPONSE
06	<< G3 >>	Tun 26 09 28AM	00'45	PX	00	NO RESPONSE
07	<< G3 >>	Tun 26 09 40AM	00'44	RX	00	NO RESPONSE
08	<< G3 >>	Tun 26 10 05AM	00'44	PX	00	NO RESPONSE
09	<< G3 >>	Tun 26 10 02AM	00'45	PX	00	NO RESPONSE
10	<< G3 >>	Tun 26 10 27AM	00'44	PX	00	NO RESPONSE
11	<< G3 >>	Tun 26 10 28AM	00'45	PX	00	NO RESPONSE
12	<< G3 >>	Tun 26 10 34AM	00'44	PX	00	NO RESPONSE
13	COMPU BASIC	Tun 26 10 43AM	00'47	PX	01	OK
14	CONFIR EL PHATE	Tun 26 10 51AM	00'49	PX	01	OK
15	<< G3 >>	Tun 26 11 28AM	00'44	RX	00	NO RESPONSE
16	<< G3 >>	Tun 26 11 39AM	00'44	RX	00	NO RESPONSE
17	<< G3 >>	Tun 26 11 55AM	00'45	PX	00	NO RESPONSE
18	<< G3 >>	Tun 26 11 56AM	00'44	RX	00	NO RESPONSE
19	8847986	Tun 26 11 57AM	00'01	TX	05	OK
20	<< G3 >>	Tun 26 12 20PM	00'44	RX	00	NO RESPONSE
21	<< G3 >>	Tun 26 01 00PM	00'44	PX	00	NO RESPONSE
22	<< G3 >>	Tun 26 01 31PM	00'45	PX	00	NO RESPONSE
23	<< G3 >>	Tun 26 01 52PM	00'44	PX	00	NO RESPONSE
24	<< G3 >>	Tun 26 02 03PM	00'45	RX	00	NO RESPONSE
25	<< G3 >>	Tun 26 02 10PM	00'45	PX	00	NO RESPONSE
26	COFISERVICIOS	Tun 26 02 20PM	00'11	TX	00	NO DOCUMENT
27	COFISERVICIOS	Tun 26 02 22PM	00'12	TX	00	DOCUMENT JAMMED
28	COFISERVICIOS	Tun 26 02 24PM	00'43	TX	02	OK
29	<< G3 >>	Tun 26 02 31PM	00'45	PX	00	NO RESPONSE
30	<< G3 >>	Tun 26 02 50PM	00'44	PX	00	NO RESPONSE
31	<< G3 >>	Tun 26 02 54PM	00'44	PX	00	NO RESPONSE
32	<< G3 >>	Tun 26 03 00PM	00'45	PX	00	NO RESPONSE
33	<< G3 >>	Tun 26 03 23PM	00'44	RX	00	NO RESPONSE
34	<< G3 >>	Tun 26 03 35PM	00'44	PX	00	NO RESPONSE
35	OFI SERV JUDICIA	Tun 26 04 02PM	02'39	T	04	OK

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA**

Palacio de Justicia- Carrera 7 No. 9-02
Teléfonos 2490994 fax 2490989

Oficio No. 879
Junio 15 de 2012

Señor
Coronel (r) GUSTAVO CAÑAS CARDONA
DIRECTOR GENERAL
Caja de Sueldos de Retiro
Policía Nacional
Carrera 7 #12B-58
Bogotá D C

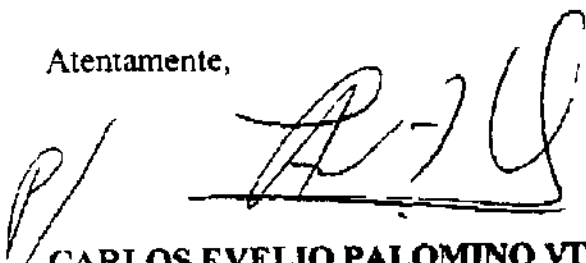
REF: Accion de Tutela
Accionante: Martha Isabel Canal
c.e. #66.872.052
Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radicacion N° 2012-00098

Para que sirva de notificación le envío fotocopia del Auto de Sustanciación número 842 de fecha junio 14 de 2012, dictado dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora Martha Isabel Canal.

En consecuencia de conformidad a lo dispuesto en el auto en mención, le informo que cuenta con un término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba el presente oficio, para emitir pronunciamiento por escrito acerca de los hechos que constituyen el fundamento de la tutela solicitada.

Consta de once (11) folios.

Atentamente,


CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS
Secretario

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radic 2012058531 Fecha 15-06-2012 16:42
ISRAEL ANTONIO RIVERO SANCHEZ
Oficio 2012 00098 Folios 12
Destino GRUPO DE SUSTITUCIONES

Entregar a la Dra Diana Olaya

Departe de Dra. Claudia Chouta

gshv

15-06-2012

16:45pm 2

16546606

257

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Roldanillo Valle del Cauca**

AUTO DE SUSTANCIACION No 842

REF Accion de Tutela.

Demandante: Martha Isabel Canál

Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional

Radicación No. 2012-00098

Roldanillo (V), junio catorce (14) de dos mil doce (2012)

SE AVOCA el conocimiento de la acción de tutela de la referencia. En consecuencia, ténganse como prueba los documentos aportados con el escrito, y las demás que surjan durante el presente tramite y sean consideradas necesarias y conducentes.

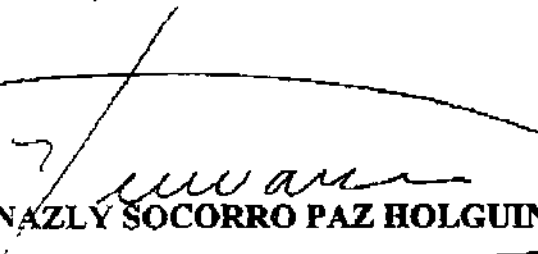
Librese oficio al Director General (e) de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional Cr (r) Gustavo Cañas Cardona, o a quien haga sus veces para que, dentro de un término máximo de tres (3) días, emita pronunciamiento acerca de los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado James Gómez Reyes, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.547.930 expedida en Roldanillo (V) y la tarjeta profesional Número 156 544 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la accionante

NOTIFÍQUESE este proveído a las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

El Juez,


NAZLY SOCORRO PAZ HOLGUIN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



Prosperidad
para todos

TUTELA

No 2638/GAG /SDP

Bogota, 26 de Junio de 2012

Doctor
CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS
Secretario Juzgad Laboral del Circuito
Palacio de Justicia Carrera 7 No 9-02
Fax No 2490989
Roldanillo – Valle

REFERENCIA	Accion de Tutela No 2012-00098
ACCIONANTE	MARTHA ISABEL CANAL CC No 66872052
ACCIONADA	CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
ASUNTO	Respuesta a su oficio No 879

En atencion a la tutela de la referencia, ejercicio del derecho de contradiccion y defensa, y dentro del termino legal, con toda atencion informo al despacho los siguientes

HECHOS

Al revisar las pretensiones, el accionante mediante apoderado judicial, en terminos generales solicita al Despacho

Que se le protejan el derecho fundamental de peticion presentado el 09 de Mayo de 2012

Estudiados los antecedentes del accionante que figuran dentro del expediente administrativo se encontro

- 1 - Que el actor presento Derecho de Peticion radicado en esta Caja bajo el numero 42688 de 2012
- 2 - Esta Entidad mediante oficios No 2006/GST/SDP del 07 de Junio de 2012 y No 8003/SDP del 25 de Junio de 2012 dio respuesta de FONDO y de manera integral al mencionado derecho de peticion

CONSIDERACIONES

Con el debido respeto que Usted se merece, esta Caja estima que la accion de tutela promovida, no tiene vocacion de prosperar por cuanto se dio respuesta total y de fondo al derecho de peticion interpuesto por el accionante, desvirtuando con este hecho cualquier violacion a los derechos fundamentales alegados

DERECHO DE PETICION Es de relevancia tener en cuenta que para los operadores publicos que tengan a su cargo el reconocimientos de derechos pensionales y que deban tramitar peticiones relacionadas con los mismos, al respecto existe copiosa Doctrina Constitucional que establece un termino especial para esta clase de tramites el cual no puede superar los cuatro (04) meses, tal como manifesto la Honorable Corte Constitucional, Sala Segunda de Revision en sentencia T-658 de 2004, que en lo pertinente establece

() " ii) Ahora bien, tomando en consideracion la complejidad que en muchas ocasiones revisten los asuntos relativos al reconocimiento de pensiones, la Corte con fundamento en la

27-Junio-2012
Manda E
7:54 am

aplicación analógica del artículo 19º, Decreto 656 de 1994 que a la letra dice "El Gobierno nacional establecerá los plazos y procedimientos para que las administradoras decidan acerca de las solicitudes relacionadas con pensiones por vejez, invalidez y sobrevivencia, sin que en ningún caso puedan exceder de cuatro (4) meses," ha precisado, que las entidades que tienen a su cargo dichas obligaciones, cuentan con un plazo máximo de cuatro (4) meses para contestar de fondo las peticiones relacionadas con el reconocimiento de dichas prestaciones, "()

Así las cosas, podemos concluir que desde la fecha de presentación de los citados derechos de petición por parte del accionante, a la fecha de respuesta de los mismos no han transcurrido cuatro meses, razón por la cual no se puede alegar violación al Derecho Fundamental de petición y por ende la acción de tutela instaurada por este motivo, no está llamada a prosperar

HECHO SUPERADO La Jurisprudencia ha establecido que la acción de tutela tiene por objeto la protección efectiva y cierta del derecho presuntamente vulnerado o amenazado que cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superado, como en el presente caso con oficios No 1006/GST/SDP del 07 de Junio de 2012 y No 8003/SDP del 25 de Junio de 2012, el amparo tutelar pierde su razón, lo cual explica la necesidad de un mandato proferido en sentido positivo o negativo, ello constituye a la vez el motivo por el cual la persona que se considera afectada acude ante la autoridad judicial, de modo que si la situación de hecho de lo cual esa persona se queja ya ha sido superada en términos tales que la aspiración primordial en que consiste el derecho alegado está siendo satisfecha; ha desaparecido la vulneración o amenaza y en consecuencia, la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío, lo cual implica la desaparición del supuesto básico del cual parte el Artículo 86 de la Constitución y hace improcedente la acción de tutela

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su Despacho declarar la no prosperidad de la acción incoada, teniendo en cuenta que esta entidad ya dio respuesta DE FONDO dentro de términos legales, a los derechos de petición presentados por MARTHA ISABEL CANAL CC No 66872052, mediante oficios No 2006/GST/SDP del 07 de Junio de 2012 y No 8003/SDP del 25 de Junio de 2012, suscrito por el subdirector de Prestaciones Sociales de la Entidad Accionada

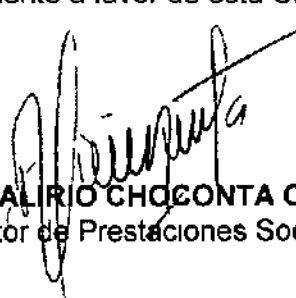
De la determinación tomada por su despacho, solicito con todo respeto se notifique a esta Entidad con domicilio en la carrera 7 No 12B-58 de la ciudad de Bogotá DC

PRUEBAS

Para fundamentar los anteriores hechos y pretensiones, solicito se decreten y tengan como pruebas las siguientes

- Fotocopia de los oficios No 1006/GST/SDP del 07 de Junio de 2012 y No 8003/SDP del 25 de Junio de 2012
- Las demás que obren dentro del expediente a favor de esta Caja

Atentamente,


Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales


Anexos lo anunciado en DOS (02) folios
Elaboró GUSTAVO ZAPATA RAMÍREZ
Aprobó Dr JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS
CARRERA 7 No 12B 58, CONMUTADOR 286 0911
www.casur.gov.co



Certificado No GP038 | Certificado No SC 5366-1

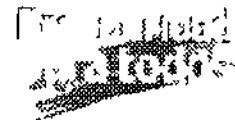
DIGITALIZADO

249

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



Bogota 25 de junio de 2011
Oficio No 8003/SDP



Doctor
JAMES GOMEZ REYES
Calle 8ª No 8-63
La Victoria - Valle del Cauca

ASUNTO Su escrito radicado en esta entidad bajo el No 201204688
Beneficiaria **MARTHA ISABEL CANAL**

CC 16546606

En atencion al asunto de la referencia, me permito remitir fotocopias autenticas de la totalidad del expediente administrativo correspondiente al extinto **AG (r) ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**

Asi mismo, me permito enviar certificacion de la mesada cancelada por concepto de asignacion mensual de retiro, al citado Agente correspondiente al mes de marzo del año 2004, con los respectivos descuentos que tenia a la fecha

Igualmente, le informo que revisado el expediente administrativo del mencionado extinto, se logro constatar que figuran como posibles beneficiarios de la sustitucion y del sistema de salud, los siguientes hijos nacidos

(5)

Cédula Ben	Nombre Beneficiarios	Parentesco	Fecha de Nacimiento
66872052	RIAÑO CANAL MARIA ISABEL	HIJO(A)	05/10/1995
66872052	RIAÑO CANAL LISVE VIVIANA	HIJO(A)	15/10/1998
66872052	RIAÑO CANAL MARIA CAMILA	HIJO(A)	29/08/2000
6872052	RIAÑO CANAL CAMILO ANTONIO	HIJO(A)	04/06/2003

Por ultimo, los Servicios medicos y sistemas de salud, son competencia de la Policia Nacional Direccion de Sanidad, ubicado en la direccion diagonal 40 No 45 -40, en la ciudad de Bogota Cabe destacar, que la Policia Nacional es una Entidad diferente a la Caja de sueldos de retiro de la Policia Nacional

Atentamente,

Doctor **JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA**
Subdirector de Prestaciones Sociales

ANEXO Lo enunciado en 241 Folios

Nota El valor de las fotocopias se descontara al **RETIRADO** por nomina a razon de CIENT PESOS (\$ 100 00) M/cte cada una y de las certificaciones se descontara a razon de DOS MIL PESOS (\$2 000 00) MONEDA CORRIENTE, cada una (Resolucion numero 003903 del 31-08-2009)

Elaboro AS Lina Vanesa Ortiz
Reviso PD Dra Gloria Lucia Medina Palacio

DIGITALIZADO



GSED

"CASUR, CADA DIA MAS CERCA DE SUS AFILIADOS"
Carrera 7ª No 12B - 58 Conmutador 2 43 56 27/41 Fax 2 43 56 24 Microondas
0119445 infor@inter.net.co de Bogota D C



Rta sin Rad.

Zarzal valle
FECHA 20 DE DIC de 2012

262

Señores:

POLICIA NACIONAL - CASUR
JEFE RRHH Y/O TALENTO HUMANO
E. S. D.

Derecho de Petición Art 23 cp

16546606

(5)

MARIA ISABEL SANCHEZ VALENCIA, mayor de edad, y vecino (a) del municipio de Roldanillo valle, identificado (a) como aparece al final de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho.

Mi hijo el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑOS SANCHEZ**, quien en vida se identificara con cedula numero 16546.606 de roldanillo valle, era policía jubilado de su institución, mi hijo fue asesinado el pasado 3 abril de 2004.

Que se me informe el estado del tramite pensional, por sustitución al cual soy derechohabiente, en calidad de MADRE del señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑOS SANCHEZ**, quien en vida se identificara con cedula numero 16546.606 de roldanillo valle.

También se me informe cual es trámite que debo realizar para que se me pague el derecho auxilio mutuo y pólizas de vida, ya que al parecer pasaron papeles falso argumentó que yo estaba muerta.

Quedando altamente agradecida por su valiosa colaboración.

MARIA ISABEL SANCHEZ VALENCIA
CC. No 29.768.701 de el dovio Valle
Calle 10 no 8- 55 centro zarzal valle
Tel 313-662-4848 2206456

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Raf: 2013119529 Fecha: 08-01-2013 08:32
ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ
Oficio: Folios: 1
Destino: GRUPO DE SUSTITUCIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

263

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social
Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 25/01/2013 10:52:50 a.m.

Estación de origen: 201.245.162.20

Información Básica del Afiliado

Tipo Identificación: CC
Numero Identificación: 29768701
Nombres: MARIA ISABEL
Apellidos: SANCHEZ VALENCIA
Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa): **/**/****
Departamento: VALLE
Municipio: ROLDANILLO

Datos de Afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	FECHA ULTIMA NOVEDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. COOSALUD E.S.S.	SUBSIDIADO	01/04/2003		CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1982 de 2010.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, es de la fuente de información; en este caso, de las EPS. Artículo 5 de la Resolución 2010 y el literal c) del artículo 40 de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las EPS o al municipio y no al Ministerio de la Protección Social.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1982 de 2010.

Para los casos en los cuales los datos publicados en la consulta del FOSYGA sobre tipo y/o número de identificación no correspondan con los datos reales de nombres y/o apellidos, el usuario deberá presentar a la EPS certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (No se aceptan certificados de supervivencia). Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la Resolución 1982 de 2010, o solicitar al Ministerio la corrección de información.

Para los casos en los cuales aparezca de manera incorrecta en la consulta del FOSYGA, el campo "Estado" como "Afiliado Fallecido", por favor presente a la EPS una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC con el fin de que esta proceda conforme a los procedimientos y normas definidas por el Ministerio.

Finalmente, el Ministerio no expide certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

PROSPERIDAD
PARA TODOS

264

GST- SDP 410.13

Bogotá, D. C. 27 de Febrero de 2013

Señora

MARIA ISABEL SANCHEZ VALENCIA

Calle 10 No. 8 – 55 centro

Zarzal – Valle.

Asunto: Escrito radicado bajo el No. 119529 de 2013.

En atención a su escrito sin firma, me permito comunicarle, que una vez revisado el expediente administrativo del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, se constato que esta Entidad ya resolvió de fondo lo relacionado con la sustitución de asignación mensual de retiro, con Resolución No. 2818 del 12-05-2005, en el sentido de reconocer la mencionada prestación a MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, en calidad de hijos del causante; motivo por el cual ya quedo definida la situación pensional del expediente administrativo del mencionado Agente(f); lo anterior con base en las pruebas legales pertinentes que fueron allegadas al mismo.

Se destaca que el acto administrativo fue comunicado, notificado, ejecutoriado y goza de la presunción de legalidad, el cual solo puede ser desvirtuado ante autoridad judicial competente.

Cordialmente,

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA

Subdirector de Prestaciones Sociales

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITE No. DE OFICIO Y NOMBRE DEL CAUSANTE
ASIMISMO SE LE RECUERDA QUE PARA ADELANTAR ALGUN TRAMITE ANTE ESTA ENTIDAD NO NECESITA INTERMEDIARIOS.

Elaboró: T.A. María Alexandra Mendoza Sanabria
Revisó: P.D. Nancy Mireya García Virguez
Con Copia. al Expediente Administrativo.

13-03-13
Cajalito

www.casur.gov.co

Carrera 7 No. 12B 58, conmutador 286 0911
CASUR, MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa





Libertad y Orden

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Palacio de Justicia - Carrera 7 N° 9-02 Teléfono 2490994 Fax 2490989
Roldanillo Valle del Cauca

cc/16546606

265

ACCION DE TUTELA.

LIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

Oficio No.1016
Junio 29 de 2012

(5)

Coronel (r)
GUSTAVO CAÑAS CARDONA
DIRECTOR GENERAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Carrera 7 No.12 B - 58
Bogotá D. C.

NFR

Ref. Acción de Tutela
Accionante: Martha Isabel Canal
Demandado: Caja de Sueldos de la Policía Nacional
Radicación: 2012-00098

(S)

Para que se sirva de **NOTIFICACION**, adjunto al presente le envío copia de la Sentencia No.046 fechada ayer, dictada dentro de la Acción de Tutela de la referencia.

Consta de 04 folios.

Atentamente,

CARLOS-EVELIO PALOMINO VIVAS
Secretario

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radic: 2012065749 Fecha: 06-07-2012 11:54
MARTHA ISABEL CANAL
Oficio: 2012-00098, Folios: 5
Destino: SUBDIRECCION DE PRESTACION SOCIALES

Hemo superado 66872052

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL No. 385

REF: Acción de Tutela

Accionante: Martha Isabel Canal

Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Radicación No. 2012-00098

En Roldanillo (V), hoy veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012), la suscrita Juez en asocio del Secretario constituye el Despacho en audiencia pública, y declara abierto el acto dentro del asunto de la referencia la siguiente

SENTENCIA DE TUTELA No. 046

ANTECEDENTES:

Martha Isabel Canal, vecina de La Victoria (V) e identificada con la cédula de ciudadanía número 66.872.052 expedida en Roldanillo (V), actuando a través de apoderado judicial instauró acción de tutela en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al considerar que esta entidad le ha vulnerado su derecho fundamental de petición porque ha omitido suministrar respuesta a su solicitud de fecha 9 de mayo de 2011, en la que reclama la expedición de copia íntegra y auténtica de todo el expediente y hoja de vida del fallecido pensionado Israel Antonio Riaño Sánchez, de otros documentos y certificaciones.

Para la acreditación de los anteriores hechos se allegó con la solicitud de amparo, en copia, el escrito aludido con su respectiva constancia de envío por correo certificado, y los documentos de identidad de la actora y de la persona fallecida.

ACTUACION PROCESAL:

Del auto que avocó el conocimiento de la anterior acción de tutela se corrió traslado al Director General del ente accionado, quien respondió a través del Subdirector de Prestaciones Sociales informando al Juzgado que mediante oficios fechados el 7 y el 25 de junio del año en curso se suministró respuesta de fondo a lo solicitado por la señora Martha Isabel Canal, remitiendo copia de esa respuesta a su apoderado judicial a la dirección indicada en su escrito, la que de igual manera se adjuntó para descorrer traslado al requerimiento judicial (folios 33 a 36).

CONSIDERACIONES:

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia consagra la acción de tutela como un mecanismo al alcance de toda persona para reclamar del Estado, a través de los jueces, la protección de sus derechos fundamentales cuando encuentre que estos han sido amenazados o conculcados por la acción u omisión de una autoridad pública, o por un particular en casos excepcionales.

El derecho fundamental de petición, cuya protección se invoca en el presente asunto, lo consagra el artículo 23 de la Carta Política al prever que, *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general y particular y a obtener pronta resolución..."*. Este precepto constitucional lo reglamenta el artículo 6º del Código Contencioso Administrativo cuando señala que las peticiones presentadas a las autoridades se resolverán o contestarán dentro de los 15 días siguientes a su presentación, y que de no ser posible ello se informará al interesado la fecha en que se le comunicará la respuesta.

La Corte Constitucional al estudiar el derecho de petición, y desatar el rango de derecho fundamental que le asiste, dejó sentado en uno de sus pronunciamientos sobre la obligación que tienen las autoridades de resolver dentro del término legal:

" ... Su pronta resolución constituye garantía constitucional para todas las personas de que su petición será atendida, independientemente de que responda afirmativa o negativamente; es la pronta resolución garantía de oportunidad y mecanismo para lograr la efectividad de los derechos que estén comprometidos o relacionados con la petición; también es una manifestación de participación pues permite la interrelación entre los particulares y las entidades estatales, y los acerca; y, finalmente, crea una obligación de las autoridades de dar "pronta resolución" a la petición con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia que consagra la Constitución Nacional, los cuales sustentan la protección, garantía y realización del derecho fundamental estudiado." (Sentencia T-515 de noviembre 16 de 1994, M.P. Dr. Hernando Herrera Vergara).

En asunto similar, al resolver sobre este mismo derecho y su núcleo esencial, expresó la Corporación lo siguiente:

" ... En múltiples oportunidades esta Corporación se ha pronunciado en relación con la naturaleza y el alcance de ese derecho fundamental, cuyo núcleo esencial se concreta en: la pronta respuesta por parte de la autoridad a quien se dirige la solicitud; y, en el derecho que le asiste al solicitante a obtener una respuesta de fondo, independientemente del

sentido de la decisión, es decir si es positiva o negativa. Resulta entonces vulnerado este derecho si la administración omite su deber constitucional de dar pronta solución al asunto que se somete a su consideración."

(Sentencia t-470 de 2002, M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra).

En el subjúdice, teniendo en cuenta que la solicitud enviada el 9 de mayo del año en curso por el apoderado de la aquí accionante, fue recibida oportunamente en la sede de la entidad accionada, como lo acepta el Subdirector en su escrito de contestación, radicado allá bajo el número 42688 de 2012 (folio 33), encuentra el Juzgado que desde entonces ha transcurrido un término superior a los quince (15) días que señala el artículo 6° del Código Contencioso Administrativo, lo que se traduce en que, efectivamente, la entidad oficial incurrió en conculcación de ese derecho de petición.

Sin embargo, según los escritos recibidos en este Despacho el pasado 26 de junio, visibles a folios 35 y 36, fácil es concluir que la accionada Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional suministró a la parte interesada la respuesta pertinente adjuntándole los documentos requeridos, y remitiendo todo ello a la dirección indicada en la solicitud, lo que se traduce en que, hoy en día, cesó ya esa conducta omisiva quedando satisfecho así el núcleo esencial del derecho de petición, que es lo importante en casos como éste, según lo expuesto por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Suficientes las anteriores consideraciones para que el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo (V), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVA:

1° NEGAR la solicitud de tutela incoada por la señora **MARTHA ISABEL CANAL** a través de abogado, por haber sido superado el hecho que la originó, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

2° PREVENIR a los funcionarios responsables de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en omisiones como la que dio origen a la presente acción, suministrando respuesta oportuna a los derechos de petición que les sean presentados.

3° NOTIFIQUESE esta sentencia a las partes, en los términos previstos en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

269

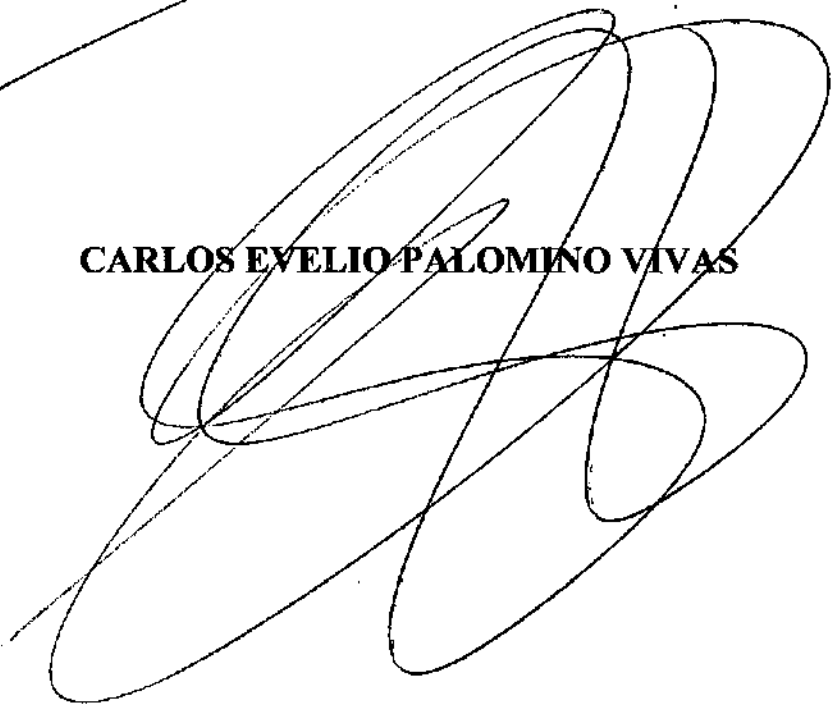
4° Remítanse las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

CÚMPLASE

La Juez,


NAZLY SOCORRO PAZ HOLGUIN

El Secretario,


CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS

DIGITALIZADO

citse

RV: solicitud de resolución de asignación

Administrador

vi 29/11/2018 3:55 p.m.

Agt Riano & Sanchez
Israel Antonio. (CASUR)

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co> Radicado: R-01534-201842135-CASUR IdCentrol: 381254 Fecha: 04-diciembre-2018 08:49:47

De: CC: 165-46606 ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ, FALLECIDO

Origen: SOLICITUD COPIAS Folios: 1

Destino: CENTRO INTEGRAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

Cordial saludo,

Con toda atención, me permito enviar para radicar al grupo de Citse.

Atentamente,

NICOLÁS ANDRÉS WILLIAMSON SILVA

Centro Integral de Trámites y Servicios

Este correo es de tipo informativo; por favor no responda a este mensaje, para contactarnos puede hacerlo a través de los siguientes canales:Correo electrónico: atencionalciudadano@casur.gov.coPortal web: <https://www.casur.gov.co>Facebook: <https://www.facebook.com/casuroficial>Twitter: <https://twitter.com/casuroficial>Instagram: <https://www.instagram.com/casuroficial>

Teléfono: (+571) 2860911

Línea Gratuita Nacional: 018000910073

Carrera 7 No. 12B-58, Bogotá, D.C.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONALGOBIERNO
DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Superintendencia
de la Policía Nacional**Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo; El medio ambiente es responsabilidad de todos.**

16546606

De: Alvaro Tony Álvarez González

Enviado: miércoles, 28 de noviembre de 2018 3:55 p.m.

Para: Administrador

Asunto: solicitud de resolución de asignación

comendidamente me permito solicitar la resolución de asignación del ISRAEL ANTONIO RIAÑO CC 165-46606, ya que el señor abogado me remitió la petición a esta oficina siendo remitido por competencia donde se encuentra su expediente. Teniendo en cuenta que el señor abogado tiene el poder especial.

Álvaro tony Álvarez

SUSTITUCIONES
RECONOCIMIENTO / ACTUALIZACION SUSTITUCION DE AN



CASUR

Caja de Seguro de la Provincia de Cauca
Bosque de la Paz

CEDULA TITULAR: **16546606**

FOLIOS: 25

TIPO DE DOCUMENTO	AUTENTICIDAD
TARJETA PROFESIONAL	COPIA SIMPLE
CEDULA	COPIA SIMPLE
CONSTANCIA FISCALIA	COPIA SIMPLE
DESPRENDIBLE DE PAGO (2)	COPIA SIMPLE
PODER PRESENTACION -RECONOCIMIENTO FIRMA HUELLA CONTENIDO	ORIGINAL
CARNET CASUR	COPIA SIMPLE
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	COPIA SIMPLE
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO (2)	COPIA AUTENTICA
CEDULA	FOTOCOPIA AUTENTICADA
CEDULA	COPIA SIMPLE
RESOLUCION CASUR N° 08720	COPIA SIMPLE
DECLARACION ANTE NOTARIO	ORIGINAL
RESOLUCION CASUR N° 12376	COPIA SIMPLE
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION	COPIA AUTENTICA
SOLICITUD CON PRESENTACION PERSONAL	ORIGINAL

5

R/C

FIRMA:

CIUDAD: TULUA-VALLE DEL CAUCA

266586

20/12/2018 08:06



Señor General

Jorge Alirio Barón Leguizamón

Director General

DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Santa Fe de Bogotá. D. C.

E. _____ S. _____ D. _____

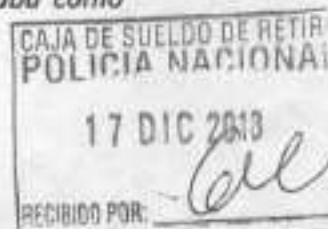
ALVARO TONY ALVAREZ, mayor y vecino de Tuluá Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía 6556174 expedida en Zarzal., abogado, con T.P. 43559 del C.S.J. en desarrollo del poder que me fuera conferido por la Sra. Martha Isabel Canal, quien a su vez se identifica con la Cédula de Ciudadanía 66872052, comedidamente me dirijo a Ud., con, el fin de relatarle algunos hechos que sirven de fundamento a la Petición que más adelante le invoco:

HECHOS:

Primero: Acontece que el día 03 de Abril del año dosmilcuatro 2004, falleció en Jurisdicción del Municipio de Bolívar Valle, El Señor Israel Antonio Riaño Sánchez Víctima de Homicidio, y quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 16546606 de Roldanillo Valle;

Segundo: Sucede que al momento del deceso del Ciudadano Israel Antonio Riaño Sánchez, él tenía el Status de Pensionado de la Caja de Retiro de la Policía Nacional, por haber laborado para la Institución Policiva por más de 20 años, razón por la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, -- CASUR--, le concedió su Asignación de Retiro mediante la Resolución N°. 12376, de fecha 25 de Octubre de 2002 en un porcentaje del setenta por ciento (70%) de su sueldo;

Tercero: Pasó, que Mi poderdante Martha Isabel Canal, fue la compañera permanente del Agente Pensionado Israel Antonio Riaño, persona esta a quien conoció a principios del mes de Enero de 1989, en el Municipio de el Zarzal cuando ella se desempeñaba como





NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

empleada de un Almacén dedicado a la venta de Ropa, razón por la cual ellos comenzaron dialogar, iniciándose entre ellos primeramente un noviazgo que duró por espacio de 4 meses, por cuanto a partir de mediados del mes de Junio del mismo año, Martha Isabel Canal formalizó con Israel Antonio Riaño Una Unión Como Compañeros permanentes, yéndose a vivir primeramente al Municipio de el Dovio, específicamente a un Inmueble que queda ubicado por la Carrera 20, a un lado del Comando de la Policía Nacional, sitio donde él había sido trasladado en calidad de Agente activo, lugar donde nació el primer hijo de la pareja de el día 11 de abril de 1993, que lleva el nombre de Erika Alejandra Riaño Canal, la cual fue registrada en el Municipio de Roldanillo, posteriormente su Compañero fue trasladado al Corregimiento de Primavera, Jurisdicción del Mpo. De Bolívar Valle, lugar este donde nació el segundo hijo de la pareja de nombre María Isabel Riaño Canal, el día 05 de Octubre de 1995, la cual fue registrada en el Municipio de Roldanillo, Posteriormente nació el tercer hijo de dichos Compañeros, de nombre Lisve Viviana Riaño Canal, la cual igual nació en Roldanillo, pero fue registrada en el Municipio de El Águila Valle, más adelante, él fue trasladado al Municipio de Sevilla, donde la pareja estuvo conviviendo por espacio de 4 años, y donde nació el cuarto hijo de dicha Comunidad, de nombre María Camila el día 29 de Agosto del año 2000, pero quedó registrada en el Municipio de el Águila, posteriormente pidió el traslado para el Municipio de la Argelia, donde permanecieron viviendo por espacio de un año, haciendo constar que estado la pareja conviviendo en dicho lugar, su Compañero Permanente, pidió la baja o el Retiro de la Institución, por tener el tiempo cumplido para que lo pensionaran. Más adelante, la pareja decidió regresar a Roldanillo, donde se produjo el alumbramiento de el quinto hijo de la pareja el de nombre Camilo Antonio Riaño Canal, el cual nació el día 05 de Junio de 2003, encontrándose para dicha época, ya conviviendo en Casa propia, la cual queda ubicada en la Calle 7ª Nº. 3ª-41. Se quiere informar igualmente que la Compañera Martha Isabel Canal, le ayudó a levantar o criar 4 hijos que su compañero Israel Antonio Riaño, había procreado en una relación anterior que él había tenido con otra persona, de nombres Viviana, Dufay, Rubén Darío e Israel Antonio Riaño Bustamante, hoy todos mayores de edad;

Cuarto: Se quiere dejar expresa constancia, que para el día en que el compañero permanente de Mi poderdante, Sr. Israel Antonio Riaño Sánchez, falleció, como consecuencia de hechos violentos en su contra—homicidio—que como se recalca lo fue el día -03 de abril de 2004--, su compañera Permanente Martha Isabel Canal, era la única persona que se encontraba conviviendo real y materialmente con él;

Quinto: De la misma manera, se dice que Martha Isabel Canal, así como sus hijos procreados con su compañero Israel Antonio, como también los que la compañera ayudó a criar, dependían desde el punto de vista económico en lo que tiene que ver con los alimentos, vestuario, techo, salud, y recreación, etc.; etc.; de los ingresos que como Agente de la Policía en Servicio activo primero, y como pensionado después, devengaba su compañero de la Policía Nacional;

Sexto: Se hace constar que dentro dicha convivencia, los compañeros Riaño-Canal, compartían también, mesa, techo y lecho, siendo ella la persona que igualmente lo atendía en todas y cada una de sus necesidades materiales, como el lavado de sus ropas, el planchado de ellas, la preparación adecuada de sus alimentos, etc., etc.; y también era



ella la que lo acompañaba a todos y cada uno de los actos sociales que organizaba la institución policiva; todo dentro de los principios de ayuda y socorro mutuos como era su obligación para con su pareja;

Séptimo: La convivencia entre los compañeros Israel Antonio Riaño y Martha Isabel Canal, duró por espacio mayor de 14 años, ya comenzó en el mes de Junio de 1989, y terminó el día 03 de abril del año 2004, fecha del infortunado deceso de su Compañero.

Octavo: Se dice igualmente que dicha convivencia entre los compañeros Riaño- Canal, fue de la misma manera, pública, estable e ininterrumpida, los más de 14 años que estuvieron conviviendo, habiendo sido la compañera en compañía de sus hijos, las personas que realizaron todas y cada una de las diligencias relacionadas con la exequias funerarias para darle cristiana sepultura;

Noveno: A raíz del deceso de su compañero, la situación económica para la Sra. Martha Isabel Canal, se ha tornado difícil, por cuanto ella carece de trabajo, no tiene ingresos adicionales, ya que su causante era la persona que respondía económicamente por todo el núcleo familiar, y por lo tanto aspira a que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional le sustituya el cincuenta por ciento 50% de la asignación de Retiro que por ahora le corresponde;

Décimo: Como consecuencia de fallecimiento de su compañero, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, expidió la Res. 08720, de fecha 19 de Diciembre de 2011, por medio de la cual se ordenó extinguir y acrecer cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro con base en el expediente N°. 281 de 2004, que figura a nombre del Agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio con Cédula de Ciudadanía 16546606, la cual dispuso que a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación quedaba distribuida por partes iguales para María Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal, los cuales son los hijos de mi mandante, quienes ella representa legalmente,, por lo tanto ruegole al Señor Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, expedir el Acto Administrativo correspondiente, donde se ordene pagar el cincuenta por ciento 50% de la Pensión que en vida devengaba el Sr. Israel Antonio Riaño Sánchez, a favor de mi representada Martha Isabel Canal, desde el momento del deceso de él, que lo fue el día 03 de abril de 2004, hacia adelante,

Basten entonces los hechos narrados precedentemente para realizarle al Honorable Director General de la Caja de Sueldos de Retiro, la siguiente,

PETICION:



- a) Emitir nuevo Acto Administrativo, en el cual se ordene el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del cincuenta por ciento 50%, de la asignación de retiro que en vida devengaba el Agente (F) Israel Antonio Riaño Sánchez, a favor de su compañera permanente Martha Isabel Canal, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 66872052 de Roldanillo, desde el momento del deceso de él, que lo fue el día 03 de abril del año 2004;
- b) Ordenar el reconocimiento y pago de todas y cada una de las mesadas retroactivas que se hayan causado en un porcentaje del cincuenta por ciento 50% de dicha prestación, a favor de la Compañera permanente, Martha Isabel Canal, las cuales se liquidarán desde el momento del fallecimiento del pensionado hasta el momento en que se haga efectivo el pago;
- c) Ordenar el reconocimiento y pago de todas y cada una de las primas, tanto decembrinas como de mitad de año que se hayan causado, a partir del deceso del pensionado—03 de abril de 2004—. Hasta el momento en que se haga efectivo el pago;
- d) Ordenar el reconocimiento y pago de todos y cada uno de los aumentos que se hayan operado para dicha asignación de retiro en un porcentaje del 50%, desde el día 03 de abril de 2004, hacia adelante;
- e) Ordenar el reconocimiento y pago de los intereses legales que a dicha gracia le correspondan, en un porcentaje del 50% del valor de dicha pensión;
- f) Díguese, Señor Director, reconocerme personería;

DERECHO:

Constitucionales: Art. 1º. Art. 4º, Art. 13; Art. 29, art. 42, art. 53;

Legales: Dcto. 4433 Del 31 diciembre de 2004, art.11 que se refiere al Orden de beneficiarios, numeral 11.1 que expresa: La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, y la otra mitad a los hijos menores de 18 años, e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

COMPETENCIA:

Está radicada en Ud., Señor General, por ser el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional;

PRUEBAS:



1. Registro Civil de defunción del Sr. Riaño Chávez Israel Antonio; 2. Copia de la Res. 12376, de fecha 25 de Octubre de 2002, por medio de la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, le reconoció asignación de Retiro al Sr. Riaño Chávez; 3. Declaración de convivencia rendida ante la Notaría Segunda de Tuluá, por la Compañera permanente del Causante, Sra. Martha Isabel Canal, en la cual consta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicha Unión; 4. Copia de la Res. 008720, de fecha 19 de Diciembre de 2011, por medio de la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación de retiro mensual a nombre del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, C.C. 16546606; 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Agente pensionado; 6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la compañera permanente Martha Isabel Canal; 7. Copia del Registro Civil de Nacimiento del Sr. Israel Antonio Riaño Sánchez; 8. Registro civil de nacimiento de Martha Isabel Canal; 9. Registro Civil de nacimiento los cinco hijos procreados por la pareja Riaño-Canal, de nombres Erika Alejandra, María Isabel, Lisve Viviana, María Camila, y Camilo Antonio Riaño Canal; 9. Copia Carnet de Sanidad de María Camila Riaño Canal; 10. Poder debidamente autenticado por la compañera permanente, así como por el apoderado de ésta con la debida nota de presentación personal. De la misma manera la solicitud de sustitución pensional va igualmente con nota de presentación personal ante Notaría; 11. Copia de desprendible de pago de Casur del mes de noviembre de 2018 para los menores, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal; 12. Constancia expedida por la Fiscalía 33 Seccional del Municipio de Roldanillo, a instancia de la compañera Permanente del Occiso, Sra. Martha Isabel Canal, respecto de que se le informara el curso de la investigación de su compañero Israel Antonio Riaño; 13. Copia de mi Tarjeta Profesional y mi Cédula de Ciudadanía

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en mi Oficina de abogado. Calle 24 N°. 26-30 Tuluá. Tels. 314-625-20-91, o 232-46-09, o en mi Correo. Tonyalvarez24@outlook.com

No siendo más las razones que dieran lugar a la presente petición, me es grato suscribirme de Ud., no sin antes desearle muchos éxitos en su gestión Jurídico—administrativa.

Cordialmente,



ALVARO TONY ALVAREZ

T.P. 43559 del C.S.J.

445-2008020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

Ante el despacho de la Notaría Segunda de Tulúa Valle
compareció:

ALVAREZ GONZALEZ ALVARO TONY

Quien se identificó con documento de identidad:

C.C. 1056174



Doc. 3-626

y declaró que el contenido de este documento es cierto
y que la firma y huella que en él aparecen, son suyas.

Con el presente documento se declara la veracidad sobre
tratamiento de datos personales, según el uso de los datos personales
definido en la Ley 1581 de 2012.

2018-12-12 10:38:19

COMPARECIENTE



JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE TULUA





ORIGINAL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOLIVAR VALLE

El Registrador Municipal del Estado Civil de Bolívar Valle

HACE CONSTAR

Que la presente fotocopia es fiel reproducción mecánica del

Original visto a Tomo 10 Folio o Serial 04319958

del archivo de esta oficina.

Válido para Tramites legales

Bolívar Valle 04 DIC. 2018


Leonel Alberto Raigosa Ortiz



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RESOLUCION NUMERO 12376 DEL

25 OCT. 2002

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO
DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA
EQUIVALENTE AL 70% AL SEÑOR AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO , CON C.C.
No. 16546606

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES,
EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008
DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

C O N S I D E R A N D O :

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 01/10/2002 EXPIDIO LA HOJA
DE SERVICIOS No. 16546606 , REGISTRADA EN EL LIBRO No. 003 AL FOLIO
No. 493 EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL SEÑOR(A) AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO PRESTO SERVICIOS EN LA POLICIA
NACIONAL DURANTE 20 AÑOS 10 MES(S) 20 DIA(S) INCLUIDOS AUMENTOS POR
AÑO LABORAL QUEDANDO DESVINCULADO DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL
29/11/2002.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1213 DE 1990,
1791 DE 2000 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE
DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO EQUIVALENTE AL
70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGAL-
MENTE COMPUTABLES, INCLUIDO UN 13% POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR,
PARTIDA QUE NO SUFRIRA VARIACION SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY, SEGUN
LIQUIDACION QUE OBRA A FOLIO No 03.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO
DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO IDENTIFICADO CON C.C. No.
16546606 , EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE
ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA
A PARTIR DEL 29/11/2002, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE
MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

-----//-----

12376

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO
DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA
EQUIVALENTE AL 70% AL SEÑOR AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, CON C.C.
No. 16546606.

ARTICULO 2o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA
PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE
ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE ESTA PROVIDENCIA AL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO No 1809 DE 2002.

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO
PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA
SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS
CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
DADA EN BOGOTA, D.C.

25 OCT. 2002


Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policia Nacional

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
REGION HOMINA

1 - NOV. 2002


VICTOR MANUEL RINCON GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales

/Elab. Ana T. Molina
/Coord. Monica Revelo

6

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

03 DIC. 2002

se de Bogota, D.C., a 26 NOV 2002 se hace constar
que en consecuencia queda notificada mediante EDICTO
EJECUTORIA en la fecha, siendo las 16:20 Horas

Secretaria





NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO
PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)

En Tuluá (V), a los diecisiete (17) día(s) del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), ante mí JANETH GONZALEZ ROMERO, NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO, EN PROPIEDAD.

Compareció (eron): MARTHA ISABEL CANAL. Quien (es) manifestó (aron): "Me (nos) identifico (amos) con la(s) cedula de ciudadanía No(s): 66.872.052 expedida(s) en Roldanillo (V), residente(s) en la Diagonal 22 - 23 B/ Santa Ines en Tuluá (V), tel. 311 287 2445. Profesión u oficio: Ama de casa, De estado Civil Soltera". A quien (es) se le (s) advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad del juramento y de las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa (n) el (la-los) compareciente (s) que no tiene (n) impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y que su finalidad es hacerla valer como prueba sumaria ante. **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"** Acto seguido expone (n) lo siguiente. "QUE POR MEDIO DE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN HAGO CONSTAR QUE YO CONOCÍ AL SEÑOR ISRAEL ANTONIO SÁNCHEZ, A PRINCIPIOS DEL MES DE ENERO DE 1989 EN EL MUNICIPIO DE EL ZARZAL, POR CUANTO YO LABORABA EN EL ALMACÉN LUZ DEDICADO A LA VENTA DE ROPAS, POR LO CUAL COMENZAMOS A DIALOGAR, DANDO LUGAR A UN NOVIAZGO POR ESPACIO DE 4 MESES, YA QUE A PARTIR DE MEDIDADOS DEL MES DE JUNIO DEL MISMO AÑO, FORMALIZAMOS MATERIALMENTE UNA UNIÓN COMO COMPAÑEROS PERMANENTES, YÉNDONOS A VIVIR PRIMERAMENTE AL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE, ESPECÍFICAMENTE EN UN INMUEBLE QUE QUEDA UBICADO AL LADO DEL COMANDO DE DICHA POBLACIÓN, ES DECIR POR LA CARRERA 20; HAGO CONSTAR QUE CUANDO YO CONOCÍ AL QUE POSTERIRMENTE SE CONVIRTIERA EN MI COMPAÑERO PERMANENTE, ÉL SE DESEMPEÑABA COMO AGENTE DE LA POLICÍA NACIONAL, Y COMO EL FUERA TRASLADADO A DICHA MUNICIPALIDAD, ESA FUE LA RAZÓN POR LA CUAL NOS TRASLADAMOS A RESIDIR ALLÍ; TERCERO. HAGO QUE ENCONTRÁNDONOS CONVIVIENDO EN EL DOVIO, NACIÓ MI PRIMER HIJO EL CUAL NACIÓ EL DÍA 11 DE ABRIL DE 1993, DE NOMBRE ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, LA CUAL HUBO NECESIDAD DE REGISTRARLA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, PERO SU NACIMIENTO REAL FUE EL EL DOVIO; POSTERIORMENTE MI COMPAÑERO PERMANENTE FUE TRASLADADO AL CORREGIMIENTO DE PRIMAVERA, JURISDICCIÓN DEL MPO. DE BOLÍVAR, DONDE NACIÓ NUESTRO SEGUNDO HIJO MARÍA ISABEL RIAÑO CANAL, EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1996, HABIENDO SIDO REGISTRADA EL EN MUNICIPIO DE ROLDANILLO; MÁS ADELANTE NACIÓ NUESTRO TERCER HIJO, LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL, LA CUAL NACIÓ EN ROLDANILLO, PERO FUE REGISTRADA EN EL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA, MÁS ADELANTE FUE TRASLADADO PARA EL MPO. DE SEVILLA, DONDE PERMANECIMOS CONVIENDO 4 AÑOS, Y DONDE NACIÓ NUESTRO CUARTO HIJO MARÍA CAMILA RIAÑO CANAL, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2000, PERO QUEDÓ REGISTRADA EN EL MPO. DE EL ÁGUILA, MÁS ADELANTE PIDIÓ EL TRASLADO PARA EL MPO. DE LA ARGELIA, DONDE CONTINUAMOS CONVIVIENDO POR ESPACIO APROXIMADO DE UN AÑO, HACIENDO NOTAR QUE ESTANDO CONVIVIENDO EN LA ARGELIA, ÉL PIDIÓ LA BAJA O EL RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, POR TENER EL TIEMPO CUMPLIDO PARA QUE LO PENSIONARAN; FINALMENTE NOS VOLVIMOS A VIVIR A ROLDANILLO, DONDE NACIÓ NUESTRO QUINTO HIJO DE NOMBRE CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2003, ESTA VEZ, YA EN CASA PROPIA UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA N° 3A-41; CUARTO. HAGO CONSTAR EXPRESAMENTE QUE YO MARTHA ISABEL CANAL, LE LEVANTÉ O LE CRIÉ 4 HIJOS A MI COMPAÑERO ISRAEL ANTONIO QUE ÉL HABÍA PROCREADO EN OTRA RELACIÓN ANTERIOR DE NOMBRES VIVIANA, DUFAY, RUBÉN DARÍO, E ISRAEL ANTONIO RIAÑO BUSTAMANTE, TODOS MAYORES DE EDAD; QUINTO. HAGO CONSTAR QUE ESTANDO VIVIENDO EN ROLDANILLO ÉL SALIÓ JUBILADO CON ASIGNACIÓN DE RETIRO DE CASUR, HABIENDO FALLECIDO EL DÍA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2004, MEDIANTE HECHOS



VIOLENTOS EN SU CONTRA-- HOMICIDIO-; SEXTO. HAGO CONSTAR EXPRESAMENTE, QUE EL DÍA EN QUE MI COMPAÑERO PERMANENTE FUE ULTIMADO, QUE COMO SE REITERA, LO FUE EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2004, YO ERA LA ÚNICA PERSONA QUE ME ENCONTRABA REAL Y MATERIALMENTE CONVIVIENDO CON ÉL; SÉPTIMO. HAGO CONSTAR QUE DICHA CONVIVENCIA DURÓ POR ESPACIO MAYOR DE 14 AÑOS, HABIENDO SIDO DURANTE DICHO TIEMPO, PÚBLICA, ESTABLE E ININTERRUMPIDA; OCTAVA HAGO CONSTAR QUE YO DEPENDÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO EN ASPECTOS COMO ALIMENTACIÓN VESTUARIO, TECHO, RECREACIÓN, ETC.; ETC.; DE LOS INGRESOS QUE COMO AGENTE PRIMERAMENTE Y COMO PENSIONADO DESPUÉS, DEVENGABA MI COMPAÑERO DE LA POLICÍA NACIONAL; NOVENO. HAGO CONSTAR QUE DENTRO DE DICHA CONVIVENCIA PROCREAMOS NUESTROS 5 HIJOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; DÉCIMO. HAGO CONSTR QUE YO ERA LA PERSONA QUE LO ATENDÍA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS NECESIDADES MATERIALES, COMO LA PREPARACIÓN DE SUS ALIMENTOS, EL LAVADO Y PLANCHADO DE SUS ROPAS, E IGUALMENTE LO ACOMPAÑABA EN TODOS LOS EVENTOS SOCIALES QUE ORGANIZABA LA POLICÍA NACIONAL, Y QUE COMO SE REITERA COMPARTIAMOS MESA, TECHO Y LECHO, TODO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MÚTUA. HAGO CONSTAR QUE YO FUÍ EN COMPAÑÍA DE NUESTROS HIJOS, LAS PERSONAS QUE LE DIMOS CRISTIANA SEPULTURA, CUYA EXEQUIAS SE REALIZARON EN ROLDANILLO. QUIERO DEJAR EXPRESA CONSTANCIA QUE A RAÍZ DEL DECESO DE MI COMPAÑERO, LA SITUACIÓN ECONÓMICA SE NOS HA TORNADO CALAMITOSA, POR CUANTO CAREZCO DE TRABAJO, NO TENGO RENTAS, NI INGRESOS DE NINGUNA NATURALEZA, SIENDO LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL QUE ME PUEDA OTORGAR LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, LA ÚNICA ESPERANZA QUE TENGO PARA SOBREVIVIR MODESTAMENTE. ES TODO." *

CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARÍA DE SUS POLÍTICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, AUTORIZO (AMOS) EL USO DE MIS(NUESTROS) DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEY 1581 DE 2012, SOLO PARA LO RELACIONADO CON TRÁMITES NOTARIALES Y LOS QUE EXIJAN ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ORDEN LEGAL EL (LOS-LA) DECLARANTE(S) MANIFIESTA(N) QUE LEYO (ERON) Y REVISÓ (ARON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARÍA POR LO QUE NO EFECTUARA RECLAMO ALGUNO DESPUES DE /FIRMADA.ES TODO, DERECHOS \$ 12.700, IVA: \$2.413, OTROS: (Resolución 0858 de 2018) AJR

MARTHA ISABEL CANAL
DECLARANTE

JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DE TULUA (V), EN PROPIEDAD



MINISTERIO DE DEFENSA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCION NUMERO 1108720 DEL 19 DIC 2011

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 16546606

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001 Estatuto interno, y

CONSIDERANDO .

Que esta Entidad reconoció cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, en cuantía equivalente al 33 34% en partes iguales de la prestación que devengaba el señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

Que el beneficiario RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, fue excluido de nómina el 01 de octubre de 2009 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, cumplió 18 años de edad el 11 de abril de 2011, no aportaron los documentos con los cuales demuestren el derecho a continuar devengando la prestación, razón por la cual y en aplicación al Decreto 4433 de 2004, se debe **extinguir** a partir del **01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011**, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los citados señores, en cuantía equivalente al **16 67% y 20% en su orden** de la prestación que devengaba el causante y **acrecer** la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios

Que la sustitución de asignación mensual de retiro, queda distribuida de la siguiente manera a partir del 01 de octubre de 2009, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, cancelando por intermedio de la progenitora los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 16546606

Que asimismo, los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, se deben cancelar al citado señor

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Extinguir a partir del **01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011**, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No 1113782382 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, identificada en nómina No 66872052 (A), en cuantía equivalente al **16.67% y 20% en su orden** de la prestación que devengaba el causante y **acrece** la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios, según lo considerado

ARTICULO SEGUNDO Distribuir la sustitución de asignación mensual de retiro de la siguiente manera a partir del **01 de octubre de 2009**, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del **11 de abril de 2011**, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, identificados en nómina con el No 66872052 (B,C,D y E), cancelando por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No 66872052, los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina

ARTICULO TERCERO Cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera – Grupo de Cartera los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, al citado señor

ARTICULO CUARTO Declarar que los beneficiarios, quedan en la obligación de aportar a partir de los 18 años de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral con indicación de la intensidad horaria semanal y si asisten regularmente a clases, anualmente declaración juramentada rendida ante autoridad competente, en la cual indiquen si se han independizado económicamente, si laboran o laboraron en Entidad pública o privada y si se encuentran afiliados a alguna EPS, casos en los cuales deberán aportar constancia de trabajo con la fecha de ingreso y salario que devengan o devengaron, certificación bancaria del número de la cuenta donde desea se les consigne los valores, así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 16546606

19 DIC 2011

223

ARTICULO QUINTO Suspender el pago de la cuota prestacional en el evento que los beneficiarios no aporten de manera oportuna las pruebas pertinentes, para demostrar el derecho a continuar devengando la prestación y transcurridos seis (6) meses sin que acrediten la calidad de beneficiarios, se extinguirá la cuota prestacional

ARTICULO SEXTO Extinguir la prestación en el evento de incurrir los beneficiarios en alguna de las causales de Ley

ARTICULO SEPTIMO Suspender el pago de la prestación y excluir de nomina, en el evento de presentarse a reclamar otras personas con mejor o igual derecho o por controversia en la reclamacion

ARTICULO OCTAVO Descontar el 5% mensual de la prestación y el valor de los aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes

ARTICULO NOVENO. Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera - Grupo Cartera y agregar otra al expediente administrativo

ARTICULO DECIMO Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, personal o por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C a los

9 DIC 2011

Coronel (r) **GUSTAVO CAÑAS CARDONA**
Director General (E)

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION INJENIA

E 16 FEB. 2012

Doctor **JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA**
Subdirector de Prestaciones Sociales

Grupo de Sustituciones y Actualizaciones

Elabora TS Magdi Y Gonzalez S

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 16.546.606

Roldanillo(Valle)

LIDOS RIANO SANCHEZ

NOMBRES Israel Antonio

NACIDO 13-Nov-1960-Roldanillo(Valle)

ESTATURA 1-60 COLOR Triq.

SEÑALES Ninguna

FECHA 9-Agt-79

Israel Antonio Riano Sanchez

FIRMA DEL CIUDADANO

Israel Antonio Riano Sanchez





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1973

ZARZAL
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

25-MAY-1995 ROLDANILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ROBERTO SANCHEZ TORRES



A-2600100-00105307-F-0005872052-20091110

0017073449A 1

23022617



11 SEP 2018

NOMBRES Y APELLIDOS
DEL REGISTRADO

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Roldanillo
a 30 del mes de Enero de mil novecientos 74
se presentó Isaiah Sanchez S. Identificado con 99.768.701
domiciliado en Roldanillo y declaró:

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria que el día 13 del mes de Noviembre
de mil novecientos 60, nació en el Municipio de Roldanillo
Departamento del Valle, República de Colombia, un niño de sexo Masculino
a quien se le ha dado el nombre de Isaac Antenor Rios Sanchez

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 6 pm lugar casa de habitación
Nombre de la madre María Isabel Sanchez Identificada con
de profesión Maestra de nacionalidad
Colombiana y estado civil Casada
Nombre del padre: Isaac Antenor Rios
Identificado con _____ de profesión aprendiz
de nacionalidad Colombiana y estado civil Casado
Certificó el nacimiento _____ Licencia N° _____
o los testigos _____ y _____
quienes suscriben la presente acta para acreditar el nacimiento.

El Denunciante, Isaiah S. Sanchez

21 OCT 2010

Los Testigos, _____ y _____

C.C. No. _____

C.C. No. _____

El Funcionario que autoriza el registro,

Firma y Sello

1 OCT 2010

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del Artículo 2º de la Ley 45 de 1.936, subrogado por el Artículo 1º de la Ley 75 de 1.968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA DEL ESTADO

El Registrador Municipal

CERTIFICA

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento.

original Libro

JAIME GOMEZ RAMIREZ

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA DEL ESTADO #VIA

El Registrador Municipal

CERTIFICA:

Que la presente es del todo tomada de su
original Libro 39 Folio 993

JAIME GÓMEZ RAMÍREZ



21 OCT 2018

1004
NOMBRES Y APELLIDOS
DEL REGISTRADO

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Zarzal
a 8 del mes de Enero de mil novecientos 74
se presentó Oliva Canal, Identificado con
domiciliado en Zarzal y declaró:

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría que el día 19 del mes de Diciembre
de mil novecientos 73, nació en el Municipio de Zarzal
Departamento del Valle, República de Colombia, un niño de sexo femenino
a quien se le ha dado el nombre de Maitha Isabel

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 6 1/2 a.m. Lugar Hospital Dr. Rafael
Nombre de la madre Oliva Canal, Identificada con
de profesión Hogar de nacionalidad
Colombiana y estado civil soltera

Nombre del padre:
Identificado con de profesión
de nacionalidad y estado civil

Certificó el nacimiento La enfermera Nancy P. Licencia N.º
o los testigos y

quienes suscriben la presente acta para acreditar el nacimiento.

El Denunciante, Oliva Canal

Los Testigos,

C.C. No.

El Funcionario que autoriza el registro,

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del Artículo 29 de la Ley 45 de 1936, subrogado por el Artículo 19 de la Ley 75 de
1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural y para constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ZARZAL, VALLE

Es fiel copia tomada del documento original del Registro Civil de
Nacimiento que reposa en el archivo de la Notaría
a mi cargo y obra en el serial No. 11064152B
Es plena prueba del estado Civil.
Se pide para Trámites legal a petición de
Alvaro Tony Alvarado constancia se firma en
Zarzal, Valle, _____

11 DIC 2018

Alba Rubi Lopez Casas
NOTARIO





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

V6Y-0253808

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

38811529

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V 6 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA.- VALLE DEL CAUCA.- ROLDANILLO.-

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido
RIANO.- CANAL.-

Nombre(s)
CAMILO ANTONIO.-

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH
Año 2 0 0 3 Mes J U N Día 0 4 MASCULINO.- 0 +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA.- VALLE DEL CAUCA.- ROLDANILLO.-

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo
CONSTANCIA DE NACIDO VIVO CLINICA SANTA ANA DR. DIEGO FERNANDO CUEZ SILVA.-

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
CANAL MARTHA ISABELE.-

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
C.C. # 66.872.052 DE ROLDANILLO VALLE.- COLOMBIANA.-

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.-

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
C.C. # 16.546.606 DE ROLDANILLO VALLE.- COLOMBIANA.-

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.-

Documento de identificación (Clase y número) Firma
C.C. # 16.546.606 DE ROLDANILLO VALLE.-

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 3 Mes N O V Día 1 2 RICARDO HERRERA SANCHEZ
REGISTRADOR.-

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ.- REGISTRADOR
RICARDO HERRERA SANCHEZ

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



29-AGO-2000

Fecha de nacimiento

388994284

Numero de carné

O +

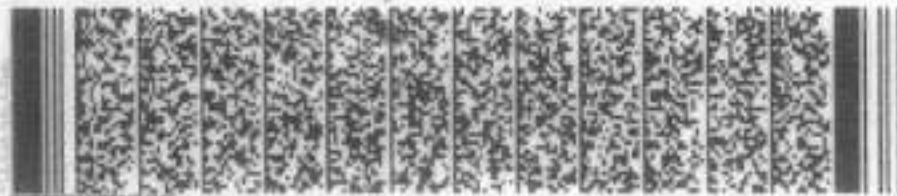
GS Rh

F

Sexo

SANIDAD

INDICE DERECHO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

TI 1193594977

Documento de identificación

CASUR

RIÑO CANAL

Apellidos

MARIA CAMILA

Nombres

HIJO(A)

Parentesco con Titular

29-AGO-2014

Fecha de Vencimiento

CC 16548606

Titular

TIT.SUS.AGENTE (R)

Categoría con Titular



2



*Señor General **

Jorge Alirio Barón Leguizamón

Director General

DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Santa Fe de Bogotá D. C.

E. _____ S. _____ D. _____

MARTHA ISABEL CANAL, mayor y vecina de Tuluá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 66872052, expedida en Roldanillo Valle, comedidamente me dirijo a Ud., con el fin de manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. ALVARO TONY ALVAREZ, mayor y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 6556174 expedida en Zarzal V., abogado, con T.P. 43559 del C.S.J., para que lleve a cabo, todas y cada una de las diligencias administrativas que se hagan necesarias, tendientes en lo posible al logro del reconocimiento y pago de la cuota de la Sustitución Pensional que me pueda corresponder en calidad de Compañera Permanente que fui del Agente fallecido ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 16546606, y quien al momento de su deceso tenía el Status de pensionado de dicha Institución.

Doy al apoderado, las facultades de recibir, desistir, cobrar, firmar, endosar, transar, sustituir y reasumir este poder. Etc., etc., y en fin, todas aquellas actuaciones que tiendan a una mejor defensa de mis intereses, sin que pueda alegarse frente a él, falta de facultad alguna.

Sírvase Señor General, Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, reconocer la personería del apoderado, para los fines y dentro de los términos del presente memorial poder.



OF LA CAJA DE RESERVA DE RETIRO DE LA FUERZA NACIONAL

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...



Cordialmente,

Martha Isabel Canal

C.C. 66872052 de Roldanillo, Valle.

Acepto este poder.

Alvaro Tony Alvarez

T.P. 43559 del C.S.J.

145/150227

NOTARIA 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

Ante el despacho de la Notaria Segunda de Tulua Valle
compareció:

ALVAREZ GONZALEZ ALVARO TONY

Quien se identificó con documento de identidad:
C.C. 8556174 y T.P. 43559 c.s.j.

y declaró que el contenido de este documento es cierto
y que la firma y huella que en él aparecen, son suyas.

"Con el consentimiento otorgado por la Notaria de sus poderes sobre
tratamiento de datos personales, autoriza el uso de sus datos personales
conforme a la Ley 1581 de 2012."

2018-10-31 15:46:25

COMPARECIENTE

ANDRES FELIPE SOLANO LAMUS
NOTARIO (E) 2 DEL CIRCULO DE TULUA

Andres Felipe Solano Lamus
Notario Segundo de Tulua

145/150379

NOTARIA 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el despacho de la Notaria Segunda de Tulua Valle
compareció:

CANAL MARTHA ISABEL

Quien se identificó con documento de identidad:
C.C. 66872052

y declaró que el contenido de este documento es cierto
y que la firma y huella que en él aparecen, son suyas.

"Con el consentimiento otorgado por la Notaria de sus poderes sobre
tratamiento de datos personales, autoriza el uso de sus datos personales
conforme a la Ley 1581 de 2012."

2018-07-04 16:55:51

COMPARECIENTE

JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE TULUA



**CASUR**Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía NacionalGOBIERNO
DE COLOMBIA

NIT, 899.999.073-7

Fecha generación: 29/11/2018 02:23 PM

NOVIEMBRE DE 2018

Desprendible No: 107496365
Documento: 66872052 E
BENEFICIARIO: AG RIAÑO CANAL CAMILO ANTONIO
Código Verificación:1811PHGE01

98-TULUA ESBOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
camilo.riano052@casur.gov.co
01594

Valor Asignación:	\$ 331,445	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 331,445	1%CASURAUTOM	\$ 3,314	000
Total Devengado:	\$ 662,890	4%SERVICMEDI	\$ 13,258	000
		Total Deducido:	\$ 16,572	

NETO A PAGAR	\$ 646,318

%SUSTITUCION 25.00 DIAS LIQ 030 AMR \$331,445.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,125,688
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 225,138
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 225,138
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 171,667
SUBSIDIO FAMILIAR	13.00	\$ 146,339
Total:		\$ 1,893,970
70% ASIGNACION:		\$ 1,325,779
25% SUSTITUCION:		\$ 331,445

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1

**CASUR**Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía NacionalGOBIERNO
DE COLOMBIA

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 29/11/2018 02:45 PM

NOVIEMBRE DE 2018

Desprendible No: 107496366
Documento: 66872052 D
BENEFICIARIO: AG RIANO CANAL MARIA CAMILA
Código Verificación:1811ASQJ01

98-TULUA ESBOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
maria.riano052@casur.gov.co
01595

Valor Asignación:	\$ 331,445	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 331,445	1%CASURAUTOM	\$ 3,314	000
Total Devengado:	\$ 662,890	4%SERVICMEDI	\$ 13,258	000
		Total Deducido:	\$ 16,572	

NETO A PAGAR	\$ 646,318

%SUSTITUCION 25.00 DIAS LIQ 030 AMR \$331,445.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,125,688
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 225,138
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 225,138
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 171,667
SUBSIDIO FAMILIAR	13.00	\$ 146,339
Total:		\$ 1,893,970
70% ASIGNACION:		\$ 1,325,779
25% SUSTITUCION:		\$ 331,445

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



CONSTANCIA

Departamento Valle del Cauca Municipio Roldanillo

Fecha Diciembre 13 de 2012 Hora: 1 5 0 0

1. Código único de la investigación:

Radicación N° P-4155 SIJUF 104326

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Con el fin de dar contestación a solicitud allegada por la señora **MARTHA ISABEL CANAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.872.052 de Roldanillo (Valle), se hace constar; que revisados cuidadosamente los libros que se llevan en este despacho, se encontró en el Libro radicador Numero 8 de Previas folio 153 la siguiente anotación. Que en este despacho se adelantó indagación por el delito de **HOMICIDIO**, de carácter **AVERIGUATORIO**, donde aparece como occiso el señor **ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ**, conforme a hechos ocurridos en la Localidad de Bolívar el día 03 de Abril de 2004. Mediante interlocutorio N° 425 se resuelve inhibir la investigación el día 25 de Septiembre de 2004 y se archivan las diligencias.

Para constancia de lo anterior se firma en Roldanillo Valle, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil doce(2012).

3. Funcionario:

Unidad	0	1	Especialidad	S	E	C	C	I	O	Código Fiscal	0	0	3	3
Nombre y apellido:		Fiscal. DIEGO HERNAN ROJAS TRIANA												
Dirección:		Edificio Grajales											Oficina:	
Departamento:		Valle del Cauca								Municipio:	Roldanillo			
Teléfono:		2295738				Correo electrónico:								

Firma,

JAIRO ZÚÑIGA PIAMBA

Asistente de Fiscal I
Fiscalía 33 Seccional
Roldanillo Valle

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.556.174**

ALVAREZ GONZALEZ

APELLIDOS

ALVARO TONY

NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAR-1946**

ZARZAL
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

17-ABR-1967 ZARZAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA REATRIZ HERRERO LOPEZ



A-3110600-66132726-M-0006556174-20050614

0169505165A 02 160943812

149231 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

43559

Tarjeta No.

88/02/29

Fecha de
Expedición

87/07/24

Fecha de
Grado

ALVARO TONY

ALVAREZ GONZALEZ

6556174

Cédula

DEL VALLE

Consejo Seccional

CENTRAL VALLE

Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]



MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONALCAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
GRUPO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL

Bogotá, D. C.

Señor(a)

ALVARO TONY ALVAREZ

CL 24 26 30 3146252091

TULUA-VALLE

COMUNICACIÓN: **GIF**
DE FECHA: **20/12/2018**

ASUNTO: COMUNICACIÓN

**AL CONTESTAR CITE EL NUMERO
DEL ID 386639**

Respetado(a) Señor(a):

El propósito de Casur es brindar el apoyo que usted requiere en los trámites y servicios relacionados con el reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro y los diferentes planes y programas de Seguridad Social Integral, dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida; para ello contamos con un equipo humano comprometido y dispuesto a atender sus solicitudes en los diferentes temas que son de competencia de esta Entidad.

En tal sentido le comunicamos que hemos recibido sus documentos sobre RECONOCIMIENTO SUSTITUCION MARTHA ISABEL CANAL a través de empresa de mensajería, y fueron radicados bajo el número ID 386639 de fecha 20 DE DICIEMBRE 2018, los cuales están siendo revisados por el área correspondiente para identificar si se trata de un trámite o proceso jurídico en curso con el fin de informarle el estado en que se encuentra. En caso de requerirse algún documento se le solicitará en forma oportuna.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el término general de quince (15) días para dar respuesta a la presente solicitud, para el presente caso NO es aplicable por existir regulación especial; la Caja cuenta con un término de hasta SESENTA (60) DIAS para resolverla (Resolución 5028 del 30 de agosto de 2017).

Por lo anterior si desea contactarnos o consultar el trámite en que se encuentra su petición se han habilitado los siguientes canales:

CANAL	UBICACIÓN	HORARIO DE ATENCION
Centro Integral de Trámites y Servicios y Servicios	Carrera 7 No. 12B-58 Primer Piso - Bogotá	7:30 a.m. a 4:30 p.m. de Lunes a Viernes días hábiles
Línea Gratuita Nacional	01800 0910073	
Conmutador	(1) 2860911 Tiene costo de acuerdo con la tarifa del operador del cual se comunique.	
Correo Electrónico	Atenciónalciudadano@casur.gov.co	Permanente

Cordialmente,

DIANA MARCELA BLANCO CAMACHO
Grupo de Información DocumentalGrupo Social y Empresarial
de la Defensawww.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B-58. PBX 2860911
Línea Gratuita Nacional 01 8000 91 0073
Bogotá D.C.



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Al contestar cite Radicado E-00003-201910527-CASUR Id: 429329
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 2019-05-06 08:14:23
Dependencia Remitente: SUSTITUCIONES
Entidad Destino: ALVARO TONY ALVAREZ GONZALEZ

Bogotá, D. C.

Doctor
ALVARO TONY ALVAREZ
Calle 24 No. 26 -30
Tuluá - Valle

ASUNTO: Escrito radicado en esta Entidad bajo el ID No. 386610 de
19/12/2018

En atención al escrito del asunto, le informo, en calidad de apoderado de la señora MARTHA ISABEL CANAL, que revisado el expediente administrativo del extinto Agente (r) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 16546606, se constató que esta Entidad mediante Resolución No. 2018 de 12/05/2005, negó el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro a su poderdante señora MARTHA ISABEL CANAL, por no convivir con el causante a la fecha del fallecimiento, y procedió a reconocer la misma prestación a la descendencia del mismo en cuantía equivalente al total de la prestación.

Así las cosas, el mencionado acto administrativo, se encuentra debidamente notificado, ejecutoriado y gozando de la presunción de legalidad, destacando que con el material probatorio obrante en el expediente administrativo, se profirió el respectivo acto administrativo, definiendo la situación jurídica; dando la posibilidad de controvertirla; motivo por el cual sólo puede ser desvirtuada ante la autoridad competente.

De igual manera le informo que las cuotas reconocidas a las beneficiarias MARIA ISABEL y LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL, se encuentran excluidas de la respectiva nómina de pago de la Entidad a partir del 01/07/2016, y para efectos de restablecerlas las mencionadas señoritas deben enviar los siguientes documentos:

- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía
- Certificación de cuenta bancaria personal, para efectos de consignarle directamente los valores que les corresponde por ser mayores de edad.
- Constancia original de estudio, correspondiente al segundo semestre de 2016, primero y segundo semestre de 2017, 2018 y primer semestre de 2019, con indicación de intensidad horaria, mínimo veinte (20) horas



semanales, y si se encuentra asistiendo regularmente a clase.

- Manifestación escrita rendida bajo la gravedad del juramento en la que indiquen si dependen económicamente de la prestación reconocida por cuenta de esta Entidad o si laboran o han laborado en entidad pública o privada.

Destacando que una vez alleguen a la Entidad los documentos solicitados, será restablecido el pago de la cuota pensional, o de lo contrario será extinguida la misma y acrecida a los demás beneficiarios.

Atentamente,



JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES



Elaboró: MARÍA MONICA REVELO ORJUELA

Revisó: LEONOR HERRERA ECHEVERRIA 

Fecha elaboración: 01/05//2019

Ubicación: GEAD

RV: Subsanación Medio de Control-Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Dte. MARTHA ISABEL CANAL

Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>

Mar 29/09/2020 13:46

Para: Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co>

 4 archivos adjuntos (20 MB)

Demanda Administrativa de Martha Isabel Canal.pdf; Anexos Martha Isabel Canal.pdf; Escrito de Subsanación.pdf; Anexos Subsanación Dda Martha Isabel Canal.pdf;

Para su conocimiento y fines pertinentes les hago llegar el asunto de la referencia.

Cordialmente,

Juan Carlos Cubillos Fonseca
Profesional de Apoyo
Correo Judicial
CASUR.

De: ALVARO TONY ALVAREZ GONZALEZ <TONYALVAREZ24@outlook.com>

Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 23:39

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; samaraymaria2019@gmail.com <samaraymaria2019@gmail.com>; rianoerika90@gmail.com <rianoerika90@gmail.com>; maria_camila11936@hotmail.com <maria_camila11936@hotmail.com>; Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>

Asunto: Subsanación Medio de Control-Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Dte. MARTHA ISABEL CANAL

Cordial saludo,

Por medio del presente y en 4 archivos adjuntos formato PDF, reenvío la Demanda/Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la Señora MARTHA ISABEL CANAL contra LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR y sus anexos, **así como el respectivo escrito de subsanación y su anexos, toda vez que me encuentro en término para hacerlo.**

También estoy enviando la presente demanda con sus anexos, lo mismo que la subsanación y sus anexos al demandado CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR (judiciales@casur.gov.co) y los litisconsortes necesarios, los cuales son: MARIA ISABEL RIAÑO CANAL y LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL, (samaraymaria2019@gmail.com), ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL (rianoerika90@gmail.com), MARIA CAMILA RIAÑO CANAL y el menor CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, representado legalmente por la señora MARTHA ISABEL CANAL (maria_camila11936@hotmail.com).

Agradezco la atención prestada y FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

ALVARO TONY ALVAREZ GONZÁLEZ
T.P. 43559 del C.S.J.
Celular: 3146252091

Señor Doctor

JUEZ ADMINISTRATIVO – REPARTO-

DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA.

E. _____ S. _____ D. _____

ALVARO TONY ALVAREZ, mayor y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 6556174 expedida en Zarzal V., abogado, con T.P. 43559 del C.S.J., en desarrollo del poder que me fuera conferido por la Señora Martha Isabel Canal, igual mayor y vecina de Tuluá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 66872052, de la manera más respetuosa me dirijo a su Señoría en ejercicio de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho consagrado en el art. 138 del Código de lo Contencioso Administrativo, con el fin de promover Demanda en Contra de la Nación Colombiana, Ministerio de la Defensa Nacional, Policía Nacional, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional,, Entidad Representada Legalmente por el Señor General ® Jorge Alirio Barón Leguizamón, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que por los trámites del Proceso Ordinario, y previa notificación y Audiencia del Ministerio Público, según lo preceptuado por el Código de lo Contencioso Administrativo art. 300, numeral 2, de declare mediante Sentencia que haga tránsito a Cosa Juzgada, las siguientes o parecidas,

DECLARACIONES Y CONDENAS:

Primera : Para que se declare el Acto Administrativo Negativo o Acto Administrativo Ficto por haber transcurrido en exceso más de tres meses de habersele solicitado y enviado a la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional, la petición adjuntando para tal efecto, todos y cada uno de los documentos, a fin de que dicha Entidad, Ordenara Reconocer y Pagar el cincuenta por ciento de la sustitución Pensional del Agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, a favor de su Compañera Permanente Martha Isabel Canal, sin que dicho Organismo haya contestado absolutamente nada;

Segunda: Que se declare la Nulidad del Acto Administrativo 008720 de fecha 19 de Diciembre del año 2011, por medio de la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ordenó distribuir la Sustitución de la Asignación mensual de retiro del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio a partir del día 11 de abril del año 2011 en la totalidad de dicha Asignación, es decir, en el ciento por ciento (100%) en partes iguales para sus hijos, María

Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal, representados por su Sra. Madre Martha Isabel Canal, y en su lugar se proceda a la Redistribución de dicha Prestación, en el sentido de que a mi Poderdante Marta Isabel Canal, le corresponde a partir del momento del fallecimiento de su compañero permanente, que lo fue el día –03 de Abril de 2004—el cincuenta por ciento (50%) del total de la asignación de Retiro en forma vitalicia, con derecho al acrecimiento para todos y cada uno de los casos en que se les extinga el derecho pensional de sus hijos;

Tercera: *Que se condene a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al reconocimiento y pago a favor de la Compañera Permanente del causante, de todas y cada una de las mesadas retroactivas, a partir del momento del deceso del pensionado Riaño Sánchez Israel Antonio quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 16546606 en el mismo porcentaje al cual se hizo alusión en la declaración anterior, hasta que se haga efectivo el pago ordenado en la sentencia;*

Cuarta: *Que se condene a la misma Entidad al reconocimiento y pago de todas y cada una de las primas, tanto las de diciembre, como las de Junio, en el porcentaje del cincuenta por ciento, igual desde el momento de la occisión de su compañero en forma vitalicia;*

Quinta: *Que se condene a la traída a Juicio, al reconocimiento y pago de todos y cada uno de los aumentos legales que se haya operado para dicha prestación;*

Sexta. *Que se condene a la demandada, al reconocimiento y pago tanto de los valores de los intereses, e igual a la indexación respectiva:*

Séptima *Que se ordene a dicho Organismo a dar cumplimiento a la Sentencia, máximo en el término señalado en el inciso segundo del art. 299 del Código de la Contencioso Administrativo.*

Dígnese Honorable Juez, reconocerme personería para actuar a nombre de la Sra. Martha Isabel Canal.

Las pretensiones anteriores, tienen su fundamento en los siguientes,

HECHOS:

Primero: *Acontece que el día 03 de abril del año 2004, falleció en Jurisdicción del Municipio de Bolívar Valle, el Señor Israel Antonio Riaño Sánchez Víctima de Homicidio, y quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 16546606 expedida en Roldanillo;*

Segundo: *Sucede que al momento del deceso del Ciudadano Israel Antonio Riaño, éste tenía el Status de Pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional por haber laborado para dicha Institución por más de 20 años, razón por la cual dicha Entidad—CASUR—, le reconoció su merecida Asignación de Retiro mediante Resolución N°. 12376, de fecha 25 de Octubre del año 2002 en un porcentaje del setenta por ciento (70%) del sueldo que devengaba en actividad;*

Tercero: *Pasó que mi Poderdante señora Martha Isabel Canal, fue la Compañera Permanente del Agente Pensionado Israel Antonio Riaño, persona esta a quien conoció a principios del mes de Enero del año 1989 en el Municipio de El zarzal Valle, cuando ella se desempeñaba como empleada de un Almacén de Ropas, razón por la cual ellos comenzaron a dialogar iniciándose entre dicha pareja primeramente un Noviazgo que duró por espacio aproximado de cuatro meses, por cuanto ya a partir de mediados del mes de Junio del mismo año, Martha Isabel Canal formalizó materialmente con Israel Riaño Sánchez, una Unión Como Compañeros Permanentes yéndose a vivir primeramente al Municipio de el Dovio Valle, específicamente a un Inmueble que queda ubicado por la Carrera 20, a un lado del Comando de Policía, por cuanto él—su Compañero—había sido trasladado a dicha Municipalidad a prestar sus servicios como agente activo de la Policía Nacional, lugar donde nació el primer hijo procreado por dicha pareja, acontecimiento que tuvo lugar el día 11 de abril de 1.993, que lleva el nombre de Erika Alejandra Riaño Canal, la cual fue registrada en el Municipio de Roldanillo; posteriormente su Compañero fue trasladado al Corregimiento de Primavera, Jurisdicción de Bolívar Valle, lugar este donde se produjo el alumbramiento del segundo hijo de dicha pareja de Nombre María Isabel Riaño Canal, el hecho que tuvo lugar el día 05 de Octubre de 1995, la cual fue registrada en el Municipio de Roldanillo; Con posterioridad nació el tercer hijo de ellos, de nombre Lisve Viviana Riaño Canal, la cual nació en Roldanillo, pero fue registrada en el Municipio del Águila perteneciente al Valle del Cauca. Por razones del servicio, su compañero Israel Antonio Riaño fue destinado a seguir prestando sus servicios en el Municipio de Sevilla, lugar donde la pareja estuvo conviviendo por espacio de 4 años, y donde nació su cuarto hijo el cual lleva el nombre de María Camila el día 29 de agosto del año 2000, pero la cual quedó registrada en el Municipio del Águila; más adelante el agente Israel Antonio pidió el traslado para el Municipio de la Argelia, lugar donde permanecieron viviendo por espacio aproximado de un año, resaltando que estado conviviendo la pareja el en dicho lugar, su Compañero Permanente solicitó su Retiro o lo que llaman la baja de la Institución por tener el tiempo cumplido para que lo pensionaran; Finalmente la pareja decidió regresar a Roldanillo donde se produjo el nacimiento de su quinto hijo, el cual lleva el nombre de Camilo Antonio Riaño Canal, nacimiento que tuvo lugar el día 05 de Junio de 2003, época para la cual la pareja ya se encontraba conviviendo en casa de su Propiedad, la cual queda ubicada en la Calle Séptima N°. 3ª-41. Adicionalmente se desea informar que la Compañera Permanente Martha Isabel Canal le*

ayudó a levantar cuatro (4) hijos de una relación anterior todos hoy mayores de edad y que llevan el nombre de Viviana, Dufay, Rubén Darío e Israel Antonio Riaño Bustamante.

Cuarto: De la misma manera se dice que tanto Martha Isabel Canal, así como sus cinco hijos procreados con su compañero permanente Israel Antonio Riaño, así como también los que la compañera le ayudó criar a él, dependían en forma íntegra desde el punto de vista económico en todo lo que tiene que ver con la alimentación, vestuario, techo, recreación y servicios médicos que fueran proporcionados por la Policía Nacional, de los ingresos que como agente en actividad primero, y como pensionado después, devengaba su compañero permanente de la Policía Nacional;

Quinto: Se quiere dejar expresa constancia, que para el día en que el compañero permanente de mi Poderdante. Sr. Israel Antonio Riaño Sánchez falleció como consecuencia de hechos violentos en su contra – homicidio--, que como se recalca lo fue el día -03 de abril del año 2004--, su compañera permanentes Martha Isabel Canal, era la única persona que se encontraba conviviendo real y materialmente con él;

Sexto: Se hace constar que dentro de dicha convivencia, los compañeros Riaño-Canal, compartían también, mesa, techo y lecho, siendo ella la persona que igualmente lo atendía en todas y cada una de sus necesidades materiales como lo eran el lavado y planchado de sus ropas, la preparación de sus alimentos, tanto para él, como para todos sus hijos, también era ella la que lo acompañaba a todos y cada uno de los actos sociales que organizaba dicha Institución, todo enmarcado dentro de los principios de ayuda y socorro mutuo como ella lo entendía era su obligación;

Séptimo: La convivencia entre los compañeros permanentes Israel Antonio Riaño y Martha Isabel Canal, duró por espacio mayor y de 14 años, ya que comenzó en el mes de Junio del año 1989, y terminó el día 03 de abril del año 2004, fecha del infortunado deceso de su compañero;

Octavo: Se dice de la misma manera que dicha convivencia entre los compañeros Riaño-Canal, fue siempre pública, estable e ininterrumpida por los más de 14 años que estuvieron conviviendo, habiendo sido igualmente la compañera permanente en unión de todos los hijos, las personas que realizaron todas y cada una de las diligencias relacionadas con las exequias funerarias para darle como en efecto le dieron cristiana sepultura;

Noveno: A raíz del deceso de su compañero, la situación económica para la Señora Martha Isabel Canal, se ha tornado difícil, por cuanto ella carece de trabajo, no tiene ingresos de ninguna índole, ya que el causante era la persona que respondía por todo el núcleo familiar, razón por la cual aspira a que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, le sustituya el cincuenta por ciento 50% de la asignación de retiro que a ella legal y legítimamente le corresponde;

Décimo: Como consecuencia del deceso de su compañero, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, expidió la Resolución 08720, de fecha 19 de diciembre de 2011, por medio de la cual se ordenó extinguir y acrecer cuotas de sustitución de Asignación Mensual de Retiro, con base en el expediente N°. 281 De 2004, que figura a nombre del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio con Cédula de Ciudadanía 16546606, la cual dispuso que a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación quedaba distribuida por partes iguales para María Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal a los cuales representaba y representa, razón por la cual a mi poderdante Martha Isabel Canal, no se le viene cancelando absolutamente ningún porcentaje ni dinero alguno en calidad de compañera permanente del causante;

Décimo Primero: De otra parte, según me lo manifiesta mi mandante, extrañamente a pesar de que la resolución 08720 de fecha 19 de diciembre de 2011, dice que a partir del día 11 de abril del 2011, **el total de la prestación correspondiente a la sustitución pensional del agente (f) Israel Antonio Riaño Sánchez la – cual equivalía para el mes de noviembre del año 2018 a la cantidad de un Millón ochocientos noventa y tres mil pesos, novecientos setenta pesos \$ 1.893.970 pesos---**, la cual quedaba distribuida por partes iguales para sus cuatro (4) hijos, la verdad es que a los cuatro hijos, solamente a dicho fecha— **noviembre de 2018--**, solamente se les estaba pagando la suma de \$ 646318, lo que equivale más o menos al cincuenta por ciento de dicha Prestación, es decir, lo que se quiere decir, -- y en efecto se dice--, es que a los cuatro descendientes para el mes de noviembre de 2018, debería estárseles pagando la cantidad del 70% de dicha prestación que corresponden según el desprendible de pago que se acompaña como prueba a la cantidad de \$ 1.325779,. Y no la cantidad de 646,318, lo que corrobora que a los descendientes, solamente se le viene cancelado el 50 % de dicha sustitución, y No el 100% de dicha Pensión, lo que a todas luces está diciendo que el otro 50% de dicha prestación se encuentra retenida en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, y que es precisamente la que se está reclamando para la Compañera permanente en la presente demanda.

Décimo Segundo: Para terminar se expresa que mi poderdante, es una persona sumamente pobre, que carece de rentas, trabajo, jubilaciones, etc., etc., siendo entonces la sustitución pensional que le pueda otorgar la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, la única esperanza que tiene para sobrevivir en forma modesta.

Décimo Tercero: La Señora Martha Isabel Canal me ha conferido poder para intentar la presente acción;

AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Acontece Honorable Juez, que con fecha 12 de Diciembre del año 2018, fue enviada a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, por parte de la Compañera Permanente,

del Causante Israel Antonio Riaño, la solicitud, pidiendo a dicha Entidad se le Sustituyera la Asignación de Retiro en un porcentaje del cincuenta por ciento 50% que en vida disfrutaba su Compañero permanente Israel Antonio Riaño Sánchez, sin que hasta la fecha de hoy, - 09 de Junio de 2020--, dicha Entidad haya contestado absolutamente nada, lo que dio lugar a que configurara el silencio Administrativo Negativo de que habla el art. 83 del Código de Procedimiento Administrativo, razón por la cual se está promoviendo la presente demanda.

DISPOSICIONES VIOLADAS

- a) **Constitucionales:** Art. 4º. Art. 13, art.29, Art. 42, art. 23, art.53. Sentencias de las más altas Cortes, especialmente la de fecha 26 der marzo de 19969, emanada de la Honorable Corte Constitucional.
- b) **Legales:** Ley 12 de 1975, (Enero 10), Ley 71 de 1988 (Diciembre 19), Dcto. 1160 de 1989 8Junio 2), Dcto. 758 de abril 11 de 1990 (De los Seguros Sociales), que aprobó el acuerdo 01 de Febrero del mismo año emanado del mismo Organismo; Ley 100 de 1993 (dic. 23), Ley 797 de 2003 (Enero 19) Decreto 1212 de 1990, y todo lo anterior, en congruencia con lo dispuesto por el Dcto. 4433 del 31 de Diciembre de 2004, que es el Régimen pensional y de Asignación de retiro de los Miembros de la Fuerza Pública, particularmente su art. 11 – Orden de Beneficiarios--.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN.

Acontece honorable Juez, que cuando la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, emitió la Resolución 08720, de fecha 19 de Diciembre de 2011, por medio de la cual se extingue y acrece cuotas de asignación de retiro con base en el expediente 281 de 2004 a nombre del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, con C.C. 16546606, hacía ya mucho tiempo se encontraba en vigor la Nueva Constitución Política de Colombia, que como se recuerda data del año 1991. Sucede que esta Norma Superior, define en su art. 42 a la familia como el núcleo fundamental de la Sociedad, la cual como ella misma lo ordena, se Constituye por vínculos naturales o Jurídicos, por la decisión de un hombre y una mujer de contraer matrimonio, por la voluntad responsable de conformarla. A renglón seguido expresa que el Estado y la Sociedad garantizan la protección integral de la familia.

En este orden de ideas, se tiene entonces distinguido Juez, que lo que el Constituyente primario quiso con esta disposición, fue nada más, ni nada menos que elevar a la Categoría Constitucional, de todas y cada una de las disposiciones legales que con anterioridad se referían a las parejas, tanto a las unidas por vínculo matrimonial, como a las que hacen relación a las Uniones extramatrimoniales, es decir a las que dicen relación a la figura de Compañeros permanentes que en principio se aplicó en materia laboral con la expedición de la Ley 12 de 1975 (enero 10), a la que le siguió la ley 4ª de 1976, luego la ley 113 de 1985, ley 71 de 1988, más adelante el Decreto 1160 de 1989, posteriormente el Decreto 758 de 1990 –abril 11- el cual le fue aplicado a los afiliados al I.S.S., hoy Colpensiones, luego la

Ley 100 de 1993 –Diciembre 23--, ley 797 –enero 29- etc. etc., y, con respecto al campo civil con la promulgación de la ley 54 de 1990 – diciembre 28--, creadora de la Unión Marital entre compañeros, dentro de la cual se subsume la Sociedad Patrimonial entre ellos, la –cual como se sabe requiere de sentencia judicial --, y que con respecto al personal uniformado de la Policía Nacional, ya sea en actividad o en situación de retiro la Norma que actualmente rige lo es el Decreto 4433 de Diciembre 31 del año 2004, comprende a todos los Miembros de la Fuerza Pública, en materia de Asignaciones de Retiro, sustituciones pensionales, pensiones de invalidez, pensión de sobrevivientes, etc., etc., en concordancia con la Ley 923 de Diciembre 30 del mismo año, que constituye la Ley Marco por medio del cual se debe regir el Decreto antes mencionado en sus decisiones.

Así las cosas, se tiene entonces distinguido Juez, que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al no haber contestado—como en efecto no contestó—la solicitud de sustitución de la asignación de Retiro de su compañero permanente Israel Antonio Riaño, y que fuera enviada a la Caja de Sueldos de Retiro, con fecha 12 de Diciembre de 2018, habiendo transcurrido en exceso los 3 meses de que habla el art. 83 del Código de Procedimiento Administrativo, dio lugar a que se constituyera el Silencio Administrativo Negativo, por lo cual se está ocurriendo a la presente demanda administrativa.

Vulneró de la misma manera la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional con el silencio que guardó al no contestar la solicitud de sustitución pensional que se le hiciera, el art. 13 de la Norma de Normas que hace alusión al Derecho de igualdad, en el sentido de que con todos y cada uno de los medios probatorios que se adujeron se le demostró a Casur la verdad verdadera de lo que se le estaba solicitando, que no era otra cosa que la real y efectiva convivencia que se dio entre los compañeros Riaño-Canal durante todo el largo período de tiempo que tuvo lugar, y por lo tanto era constitucionalmente viable proceder a su reconocimiento a favor de mi mandante;

Otra de las potísimas razones que concurrían a favor de mi cliente por parte del Ente pagador—y que no lo hizo--, era lo que a tal efecto manda el art. 53 de la Carta Magna, la cual dice que entratándose de reclamaciones de tipo laboral – como en el caso subjudice--, cuando existan dudas sobre algunas de estas materias, el operador, ya sea judicial o administrativo, se debe inclinar por la verdad real, sobre formalidades establecidas por los sujetos en dichas relaciones.

*De la misma manera, La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al haber guardado silencio respecto de la Petición que en tal sentido se le hizo, en la cual se le demostró la existencia real y material de dicho convivencia, lastimó lo dispuesto en el art. 4ª de la Carta Magna, disposición que expresa que la Constitución es Norma de Normas, y que en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la Ley u otra Norma Jurídica, se aplicarán las disposiciones Constitucionales, en el entendido que en el caso que nos colma la atención, la misma Norma de Normas establece en su art. 42, que la **familia es el núcleo fundamental de la Sociedad; que se Constituye por vínculos jurídicos o naturales, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio, o por la voluntad responsable de conformarla, en el sentido que a la Entidad encargada de reconocer dicha prestación le***

fueron enviados todos y cada una de los probanzas de dicha relación que había existido entre el causante y mi mandante que acreditaban en exceso el término de cinco años exigido por las Normas; que dicha Unión fue siempre pública estable e ininterrumpida; que dentro de dicha Unión fueron procreados varios hijos; que igualmente compartían mesa, techo y lecho; que dicha relación estuvo siempre presidida por los principios de solidaridad y ayuda mutua; que dicha unión perduró hasta el momento del deceso de su compañero, etc.; etc.; y por lo tanto dicha Entidad pagadora ha debido expedir la Resolución concediéndole la sustitución de Pensión a favor de mi poderdante, y no haber guardado silencio como en efecto lo hizo.

Ahora bien, distinguido Juez, acontece que el Régimen Pensional y de asignación de Retiro que rige para toda la Fuerza Pública, está contenido en el Decreto 4433 de fecha 31 de Diciembre de 2004, el cual se aplica todas las pensiones causadas por muerte, del personal de Oficiales, Suboficiales, soldados profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, Agentes de la Policía, alumnos de las Escuelas de formación y en servicio activo.

A su vez, el art. 11 de dicho Estatuto prestacional, se refiere al Orden de Beneficiarios de Pensiones por muerte, la cuales se pagarán en el siguiente orden:

11.1. La mitad para el cónyuge o compañera o compañero permanente, y la otra mitad para los hijos menores de 18 años, y hasta los 25 años, si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes, y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante;

Igualmente en lo dispuesto en el literal a) del párrafo segundo del mismo art. 11 el cual dice:

En forma vitalicia el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente supérstite el cual expresa:

En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se causa por muerte del pensionado, el cónyuge, compañera o compañero supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte, y haya convivido con el fallecido, no menos de cinco (5) años contados inmediatamente a su muerte.

Esto fue precisamente lo que se le demostró a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de que la compañera permanente había cumplido en exceso, todos y cada uno de los requerimientos de dicha Norma Jurídica por la cual ha debido guiarse al momento de tomar su decisión y no lo hizo, habiendo guardado total hermetismo al

respecto, lo que dio como consecuencia de ellos que se estructurara el Acto Administrativo Negativo del cual se pide su declaración;

Finalmente distinguido Juez, la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia 190 de 1.993—para no citar sino una de tantas--, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes dijo: “El factor determinante para establecer qué persona tiene derecho a la sustitución pensional en caso de conflicto entre el cónyuge supérstite y la compañera permanente, es el compromiso de apoyo afectivo y de comprensión mutua entre la pareja al momento de su muerte de uno de sus integrantes”. Agrega la misma sentencia que esto significa entonces que la legislación colombiana acoge como criterio central para determinar quién es el beneficiario de la sustitución pensional, por lo tanto congruente con esta institución, que quien haya procreado uno o más hijos con el pensionado, pueda desplazar en el derecho a la sustitución de la pensión, a quien efectivamente convivía con el fallecido.

Por último y para terminar, como huelga decirlo, mi mandante cumplió con todos y cada uno de los requisitos constitucionales, legales y estatutarios requeridos, que como tal la habilitan para ser merecedora de su legítimo derecho a ser beneficiaria de la sustitución pensional de su compañero permanente Israel Antonio Sánchez.

DERECHO:

a) Constitucionales: Art, 42, art. 4º, art. 13, art. 29, art. 42, art. 53, art. 86;

b) Legales. Decreto 1212 de 1990, por medio del cual se reforma el Estatuto del personal de Oficiales, suboficiales de la Policía Nacional; Decreto 4433 de 2004 Diciembre 31 que constituye el Estatuto Prestacional y de Asignaciones de Retiro que actualmente rige y que agrupa a todos los Miembros de la Fuerza Pública; Ley 923— de Diciembre 30—del mismo año 2004, por medio de la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del Régimen Pensional y de Asignación de Retiro de los Miembros de la Fuerza Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política; y todo lo anterior, en concordancia con lo plasmado anteriormente en la Ley 12 de 1975, - creadora de la figura de Compañeros Permanentes desde el punto de vista laboral y pensional; ley 113 de 1985, Ley 71 de 1988, art. 3º, numeral 1º; Decreto 1160 de 1998, art. 13, --relacionado con la prueba de Compañera o compañero permanente; Decreto 758 de 1990, abril 11, Código de lo Contencioso Administrativo, arts. 162, 163, 164, 166, 138, art. 300 ibídem.

PRUEBAS:

A. Se aducen con la Demanda:

1. Poder que me fuera conferido por la compañera permanente Martha Isabel Canal;
2. Registro Civil de defunción del pensionado Israel Antonio Riaño Sánchez;
3. Copia Cédula de Ciudadanía del Causante;
4. Registro Civil de Nacimiento de la Demandante Martha Isabel Canal;
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la compañera permanente, Martha Isabel Canal;
6. Registros Civiles de Nacimiento de los hijos comunes, Lisve Viviana, María Camila, María Isabel, Erika Alejandra y Camilo Antonio Riaño Canal, e igual Registro Civil de nacimiento de otra hija de otra relación que el causante había tenido, de nombre María Alejandra Mendoza Riaño, la cual igualmente la compañera permanente cuidó de ella y por lo tanto hacía parte del núcleo familiar.
6. Copia de la Resolución 12376 de fecha 25 de Octubre de 2002, por medio de la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, le reconoció la Asignación de Retiro del Causante;
7. Declaración de convivencia de la compañera permanente Martha Isabel Canal ante Notaría Segunda de Tulúa;
8. Solicitud de Sustitución Pensional enviada por la Compañera Permanente a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, la cual fuera remitida a dicha Entidad con fecha 12 de Diciembre del año 2018 por la Empresa de Correos 472, mediante la modalidad de Correo Certificado, respecto de la cual dicho Organismo jamás contestó, venciendo en exceso el término de 3 meses previsto por la Norma Administrativa;
9. Resolución 608720 de fecha 19 de Diciembre de 2011, emanada de Casur, por medio de la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de Retiro con base en el expediente 281 de 2004, a nombre del Señor agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 16546606.
10. Copia de consignación de la Asignación de Retiro hecho por la Caja de Sueldos de Retiro al Banco Popular de la Ciudad de Buga, a nombre de la Señora Martha Isabel Canal en representación de sus hijos menores, correspondiente al mes de agosto de 2019, cuya cuenta N°. 230-580-05269-4 le fueron consignados el valor de \$ 659730.81, correspondientes al cincuenta por ciento 50% del valor total de la Asignación de Retiro de su compañero permanente (q.e.p.d.) Israel Antonio Riaño Sánchez.
11. Copia del desprendible de pago correspondiente al mes de Noviembre del año m2018, originario de Casur, en donde se observa que el valor de la asignación de retiro a recibir, correspondía en forma líquida a \$ 1.325.779.
12. Copia de la Tarjeta Profesional del suscrito.

B. Pedidas con la demanda:

De la manera más comedida, rueguele al Honorable Juez, se digne Oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, con el fin de que se remita al Juzgado, el expediente administrativo perteneciente al Agente pensionado Israel Antonio Riaño Sánchez cuya Cédula es la 16546606.

COMPETENCIA:

Está radicada en Ud., distinguido Juez, tanto por el domicilio de las partes, como por la naturaleza del Proceso.

PROCEDIMIENTO:

A la presente demanda deberá imprimirse el trámite previsto en el Capítulo IV del Código Contencioso Administrativo.

CUANTÍA:

Para determinar el monto de la cuantía, procederé de la siguiente manera:

Como los descendientes menores del causante, están recibiendo actualmente el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de la asignación de retiro que es de \$ 1.325.779. procederé a dividir esta cantidad por dos, lo cual nos arroja la suma de \$ 662.889.5, y esta cantidad la multiplico por tres (3) años o lo que es lo mismo 36 meses, lo que nos da la cantidad \$23.864.022 que constituye la cuantía a tener en cuenta en la presente demanda.

ANEXOS:

- a) Copia de ella y sus anexos para que se surta el traslado a la demandada;*
- b) Copia de ella y sus anexos para que se surta el traslado al Ministerio Público;*
- c) Copia de ella y sus anexos para la Agencia Jurídica de la Defensa del Estado.*
- d) Copia de ella y sus anexos para el Archivo del Despacho.*

NOTIFICACIONES:

_____ *La demandada que lo es la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, puede ser notificada en la Carrera 7 N°. 12b-58 de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá D. C.;*

_____ Tanto la Demandante, Sra. Martha Isabel Canal, como el suscrito, recibiremos notificaciones en su Despacho, o en mi Oficina de Abogada, ubicada en Calle 24 Nª. 26-30 Tulú. Tels. 314-625-20-91, o 232-46-09, o en mi Correo. Tonyalvarez24@outlook.com

No siendo más las razones que dieran lugar a la presente demanda, me es grato suscribirme de Ud., no sin antes desearle muchos éxitos en su gestión Jurisdiccional.

Cordialmente,


ALVARO TONY ALVAREZ

T.P. 43559 DEL C.S.J.

Correo electrónico: Tonyalvarez24@outlook.com



Señor Doctor

JUEZ ADMINISTRATIVO -REPARTO - DE
LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA

E. _____ S. _____ D.

MARTHA ISABEL CANAL, mayor y vecina de Tuluá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 66872052 expedida en Roldanillo Valle, comedidamente me dirijo a Ud., con el fin de manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **ALVARO TONY ALVAREZ GONZALEZ**, mayor y vecino de Tuluá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 6556174 expedida en Zarzal V., abogado, con T.P. 43559 del C.S.J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA DE ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN CONTRA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, POLICIA NACIONAL, CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL, SEÑOR BRIGADIER GENERAL JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON O QUIEN HAGA LAS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA, CON EL FIN DE QUE SE CONDENE A DICHA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL A MI FAVOR, DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO QUE EN VIDA DISFRUTABA MI COMPAÑERO PERMANENTE AGENTE (F) ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 16546606, Y QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2004.



Igualmente para que se declare el Silencio Administrativo Negativo o Acto Administrativo ficto por haber transcurrido más de tres meses de haberse solicitado y enviada la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, la Petición en la cual se le solicitaba el reconocimiento y pago de la sustitución pensional a mi favor de mi compañero fallecido (q.e.p.d.), sin que hasta la fecha se me haya contestado absolutamente nada con relación a dicha solicitud.

Doy al apoderado las facultades de recibir, firmar, cobrar, endosar, transar, conciliar, interrogar, contrainterrogar, sustituir y reasumir este poder, y en fin, todas aquellas

actuaciones que impliquen una mejor defensa de mis intereses, sin que pueda alegarse frente a él, falta de facultad alguna.



Dígnese Honorable Juez, reconocer la personería del apoderado, para los fines y dentro de los términos del presente memorial poder.

Del distinguido Juez,

Cordialmente,


MARTHA ISABEL CANAL

C.C. 66872052 De Roldanillo.

Acepto este poder.


ALVARO TONY ALVAREZ

C.C. 6556174 de Zarzal V.,

MS-0503-008

NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el despacho de la Notaria Segunda de Tulua Valle
compareció:

CANAL MARTHA ISABEL

Quien se identificó con documento de identidad.

C.C. 66872052

y declaro que el contenido de este documento es cierto
y que la firma y huella que en él aparecen, son tuyas.

*Con consentimiento informado por la Notaria de sus políticas sobre
tratamiento de datos personales, autorizó el uso de sus datos personales
conforme a la Ley 1581 de 2012.

2019-04-23 17:22:01





COMPARACIÓN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ROMERO
DE TULUA





REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04319958

Datos de la oficina de registro			
Clase de oficina:	Registraduría	☒	Notaría
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA BOLIVAR			

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C C No 16'546.606	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA BOLIVAR SAN FERNANDO	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2004 Mes ABR Día 03 4 P.M.	Número de certificado de defunción A 1576673
Presunción de muerte	
Fecha de la sentencia	
Año Mes Día	
Nombre y cargo del funcionario	
DOCTOR CARLOS HUMBERTO LOZANO	
FISCAL 24 SECCIONAL ROLDANILLO	
Documento presentado	Autorización judicial
Certificado Médico	XX

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
DOCTOR CARLOS HUMBERTO LOZANO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
FISCAL 24 SECCIONAL ROLDANILLO	AUTORIZACION JUDICIAL

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Firma	
Documento de identificación (Clase y número)	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Firma	
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción	
Año 2004 Mes ABR Día 06	
Nombre y firma del funcionario que autoriza	
JOSE G. RIVERO	

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL

ORIGINAL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOLIVAR VALLE



El Registrador Municipal del Estado Civil de Bolívar Valle

HACE CONSTAR

Que la presente fotocopia es fiel reproducción mecánica del

Original visto a Tomo 10 Folio o Serial 04319958

del archivo de esta oficina

Válido para Tramites legales

Bolívar Valle 04 DIC, 2010



Causa de Fallecimiento Homicidio

Nombre = Israel Antonio Riaño Sánchez

Fecha = de Fallecimiento = 03 de Abril del 2004

en jurisdicción del municipio de Bolívar

- Martha Doral Nuevo Tel 315-087-59-88

Pedro f1302
315 507 7500

1004

NOMBRES Y APELLIDOS
DEL REGISTRADO

Maitha Isabel Canal

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Zarzal
a 8 del mes de Enero de mil novecientos 78
se presentó Oliva Canal Identificado con
domiciliado en Zarzal y declaró:

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría que el día 17 del mes de Diciembre
de mil novecientos 73, nació en el Municipio de Zarzal
Departamento del Valle, República de Colombia, un niño de sexo femenino
a quien se le ha dado el nombre de Maitha Isabel

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 6 1/2 P.M. Lugar Hospital Sr. Rafael
Nombre de la madre Oliva Canal Identificada con
de profesión Hoguera de nacionalidad
Nombre del padre: y estado civil soltera
Identificado con de profesión
de nacionalidad y estado civil
Certificó el nacimiento la enfermera Nancy Paz
o los testigos
quieres suscriben la presente acta para acreditar el nacimiento.

El denunciante, Oliva Canal
Los Testigos:
COPIA AUTÉNTICA
Certifica:
Diciembre 1978
Abogado López Cárdenas
NOTARIO

C.C. No.

Inteligencia de Reconocimiento
del Artículo 29 de la Ley 45 de 1936, subrogado por el Artículo 14 de la Ley 75 de
1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural y para constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1973

ZARZAL
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

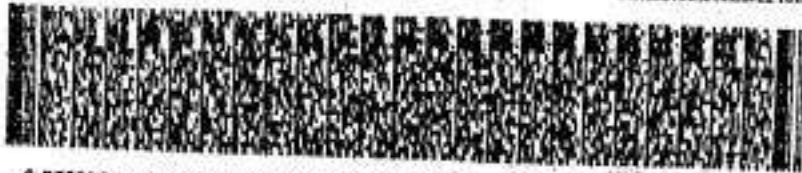
F

SEXO

25-MAY-1995 ROLPANILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADRIAN GARCIA TORRES



A-2600100-00195307-F-0066872052-20091110

0017073449A.1

23027017

Republica de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DE TULUA (V)

La Sucesoria Notaria, San Mateo de Tulua, Certifica que:
El presente documento es una copia de su original
tenido a la vista.

Fecha: 11 SEP 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.872.052

CANAL

APELLIDOS
MARTHA ISABEL

NOMBRES

11 SEP 2018



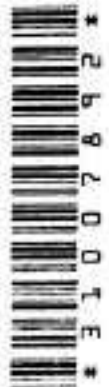
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Adhesivo Códice
Registro Civil
24005970-7



NUIP VXL 250486

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 31007892
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V X L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA EL AGUILA

Datos del inscrito

Primer Apellido: RIANO
Segundo Apellido: CANAL
Nombre(s): LIVRE VIVIANA

Fecha de nacimiento: Año 1998 Mes OCT Día 15 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA EL AGUILA VALLE VILLANUEVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: TESTIGOS HABILIS

Número certificado de nacimiento: + + + + +

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: CANAL MARTHA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C. N° 66 872 052 ROLDANILLO VALLE

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. N° 16 546 606 ROLDANILLO VALLE

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. N° 16 546 606 ROLDANILLO VALLE

Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: LORALES AGUILO GONZALO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. N° 16216 644 CARTAGO VALLE

Firma: [Firma manuscrita]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: CAICEDO MONTAÑO ALVARO ESTIBARIO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. N° 16 488 857 BUENAVENTURA VALLE

Firma: [Firma manuscrita]

Fecha de inscripción: Año 2000 Mes ABR Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

Reconocimiento paterno: [Firma manuscrita]

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

ESPACIO PARA NOTAS

ANOTADO LIBRO DE VARIOS TOMO 5 FOLIO 239

LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

[Firma manuscrita]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE EL AGUILA VALLE
CERTIFICA**

**Que los datos consignados en este documento
son copia autentica del registro civil de NACIMIENTO
que reposa en este oficina, con el numero de serial 31007892
TOMO 56**

**Se expide para tramites DE PENSION
Se firma hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**ANDRES FELIPE CLAVIJO ERAZO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
VALIDO SIN SELLO. DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05 DE 1.995**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Admisión Final
Registro Civil
24005992-7



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

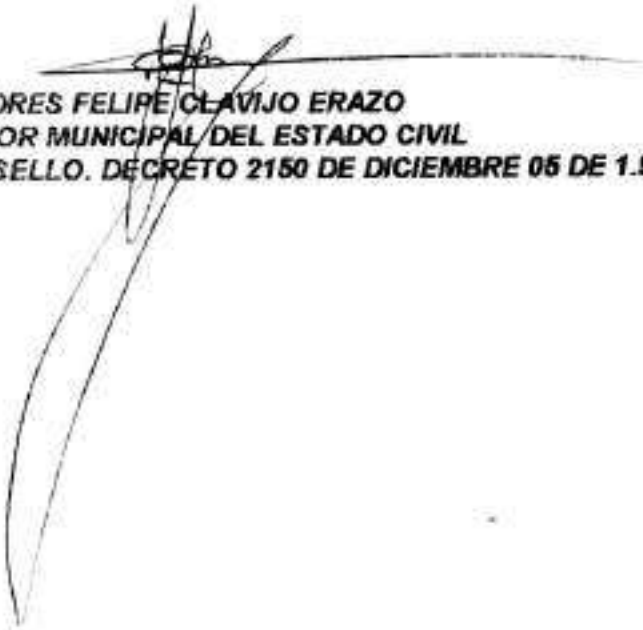
NUIP VXL 250485		REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		Indicativo Serial 31007891
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registratura ☒	Notaría ☐	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐
Inspección de Policía ☐			Código	V ☒ X ☐ L ☐
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		El Aguila		
Colombia		Valle		
Datos del inscrito				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Riño		Canal		
Nombre(s) Maria Camila				
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor Rh
Año	2000	Me	ago	Da
				29
		femenino	0	+
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)				
Colombia		Valle		El Aguila Villanueva
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos			Número certificado de nacimiento	
Testigos Habiles				
Datos de la madre				
Apellidos y nombres completos				
Canal Martha Isabel				
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad	
66.872.052 de Roldanillo Valle			colombiana	
Datos del padre				
Apellidos y nombres completos				
Riño Sanchez Israel Antonio				
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad	
16.546.606 de Roldanillo Valle			colombiano	
Datos del declarante				
Apellidos y nombres completos				
Riño Sanchez Israel Antonio				
Documento de identificación (Clase y número)			Firma	
16.546.606 de Roldanillo Valle				
Datos primer testigo				
Apellidos y nombres completos				
Morales Agudelo Gonzalo				
Documento de identificación (Clase y número)			Firma	
16.217.744 de Cartago Valle				
Datos segundo testigo				
Apellidos y nombres completos				
Caicedo Montaña Alvaro Belisario				
Documento de identificación (Clase y número)			Firma	
16.488.857 de Buenaventura Valle				
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año	2001	Me	abr	Da
				28
		LUZ MARINA LOPEZ ARIAS		
		Nombre y firma		
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento		
		LUZ MARINA LOPEZ ARIAS		
Firma		Nombre y firma		
ESPACIO PARA NOTAS				
Anotado al libro Dorros Tomo 5 Folio 240				
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL				

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE EL AGUILA VALLE
CERTIFICA**

Que los datos consignados en este documento
son copia autentica del registro civil de NACIMIENTO
que reposa en este oficina, con el numero de serial 31007897
TOMO 56



Se expide para tramites **LEGALES DE PENSION**
Se firma hoy **15 DE NOVIEMBRE DE 2018**


ANDRES FELIPE CLAVIJO ERAZO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
VALIDO SIN SELLO. DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05 DE 1.995

NOTARIA UNICA

ROLDANILLO (VALLE)

6485

RIANO

CANAL

MARIA ISABEL

FEMENINO

05

OCTUBRE

1.995

COLOMBIA

VALLE

ROLDANILLO

EN EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO (VALLE)

9 P.M.

ACTA PARROQUIAL

CANAL

MARTHA ISABEL

22

co# 66.872.052 de Roldanillo (V)

Colombiana

Hogar

RIANO SANCHEZ

ISRAEL ANTONIO

35

co# 16.546.606 de Roldanillo (Valle)

Colombiana

Empleado P-

co# 16.546.606 de Roldanillo (V)

calle 7 # 3 A-41 de Roldanillo (V)

ISRAEL ANTONIO

13

enero

1.997



11156
cc# 16.546.606 de Roldanillo(V)

cc# 66.872.052 de Roldanillo(V)

ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ

BARRIO IPIRA

BARRIO IPIRA ROLDANILLO(V)

MARCA ISABEL CANAL

DR. AUGUSTO RAMIRO RIOS PRADO
NOTARIO PUBLICO EN PROPIEDAD.

DR. AUGUSTO RAMIRO RIOS PRADO
NOTARIO PUBLICO EN PROPIEDAD

COLOMBIA
ROLDANILLO
CANTON

COLOMBIA
ROLDANILLO
CANTON

26/06/2018

Handwritten signature

Formulario Único de Registro Civil - Versión 1.0 - 2018

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

19860055

OFICINA REGISTRO CIVIL: NOTARIA UNICA
Municipio y Departamento: ROLDANILLO VALLE
Código: 6485

SECCION GENERAL

INSCRITO: RIANO CANAL
SEXO: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO: 11 ABRIL 1.993
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA VALLE ROLDANILLO

SECCION ESPECIFICA

OTROS DEL NACIMIENTO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
MADRE: CANAL MESA
PADRE: RIANO SANCHEZ
Firma autógrafo: [Firma]

TESTIGO: [Firma]
FECHA DE REGISTRO: 08 MAYO 1.993
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

18 SEP 2018 18 SEP 2018



EN BLANCO

18 SEP 2018



Reconstrucción de la constancia firmada

Control del poder que hace el registro

Principio del registro que hace el registro

NOTAS:

RECEIVED

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE ROLDANILLO (VALLE DEL CAUCA)

CERTIFICA

Que este Registro es fiel y auténtica copia del original que aparece inscrito al Tomo: 114 SERIAL/FOLIO: 19860055 Registraduría y es plena prueba del estado civil

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

VALIDO PARA TRAMITES LEGAL

FECHA: 18 /SEPTIEMBRE/2018

14 años Creciendo con el tiempo

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

VGr-0253808

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

38811529

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V 6 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA.- VALLE DEL CAUCA.- ROLDANILLO.-

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

RIÑO.- CANAL.-

Nombre(s)

CAMELO ANTONIO.-

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año 2 0 0 3 Mes JUN Día 0 4 MASCULINO.- O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA.- VALLE DEL CAUCA.- ROLDANILLO.-

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CONSTANCIA DE NACIDO VIVO CLINICA SANTA ANA DH. DIEGO PERUANDO ORTIZ SILVA.-

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CANAL MARITZA IGABUE.-

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. # 66.872.052 DE ROLDANILLO VALLE.- COLOMBIANA.-

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RIÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.-

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. # 16.546.606 DE ROLDANILLO VALLE.- COLOMBIANO.-

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RIÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.-

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 16.546.606 DE ROLDANILLO VALLE.-

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 0 3 Mes NOV Día 1 2

RICARDO HERRERA SANCHEZ
REGISTRADOR.-

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ISRAEL ANTONIO RIÑO SANCHEZ.-

REGISTRADOR
RICARDO HERRERA SANCHEZ.-

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.113.786.487

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 42522872
Serial



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒	Notaria ☐	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código V 6
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía						
REGISTRADURIA DE ROLDANILLO - COLOMBIA - VALLE - ROLDANILLO						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
MENDOZA		RIANO	
Nombre(s)			
MARIA ALEJANDRA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2010	Mes MAR	Día 11	FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía)		Factor RH	
COLOMBIA VALLE ROLDANILLO		POSITIVO	

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO 520409486

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RIANO CANAL ERIKA ALEJANDRA
Documento de identificación (Clase y número) TI 930411-12415
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

MENDOZA FERNANDO
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.113.781.387
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MENDOZA FERNANDO
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.113.781.387
Firma Fernando Mendoza

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2010 Mes MAR Día 26

OLGA CECILIA GOMEZ ALDANA - REGI
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Fernando Mendoza
Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

18 SEP 2010



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

18 SEP 2018



ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE ROLDANILLO (VALLE DEL CAUCA)

CERTIFICA

Que este Registro es fiel y auténtica copia del original que aparece inscrito al
Tomo: 53 SERIAL/FOLIO: 42522872 Registraduría y es plena prueba del estado civil

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO
VALIDO PARA TRAMITES LEGAL

FECHA: 18 /SEPTIEMBRE/2018

Freumak Andrés Anzola Pardona



REPUBLICA DE COLOMBIA

HOJA NO. 1

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RESOLUCION NUMERO 12376 DEL

25 OCT. 2002

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO
DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA
EQUIVALENTE AL 70% AL SEÑOR AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, CON C.C.
No. 16346606

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES,
EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008
DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

CONSIDERANDO:

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 01/10/2002 EXPIDIO LA HOJA
DE SERVICIOS No. 16346606, REGISTRADA EN EL LIBRO No. 003 AL FOLIO
No. 493 EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL SEÑOR(A) AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO PRESTO SERVICIOS EN LA POLICIA
NACIONAL DURANTE 20 AÑOS 10 MES(ES) 20 DIA(S) INCLUIDOS AUMENTOS POR
AÑO LABORAL QUEDANDO DESVINCULADO DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL
29/11/2002.

QUE AL TENDOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1213 DE 1990,
1791 DE 2000 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE
DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO EQUIVALENTE AL
70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGAL-
MENTE COMPUTABLES, INCLUIDO UN 13% POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR,
PARTIDA QUE NO SUFRIRA VARIACION SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY, SEGUN
LIQUIDACION QUE OBRA A FOLIO No 03.

RESUELVE:

ARTICULO 10. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO
DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO IDENTIFICADO CON C.C. No.
16346606, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE
ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA
A PARTIR DEL 29/11/2002, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE
MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

31/05/2019, 06:05 p. m.

RESOLUCION NUMERO DEL

12376

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO
DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA
EQUIVALENTE AL 70% AL SEÑOR AD (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, CON C.C.
No. 16546606

ARTICULO 2o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA
PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE
ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

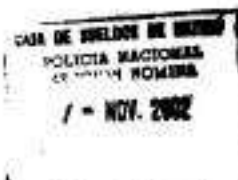
ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE ESTA PROVIDENCIA AL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO No 1909 DE 2002..

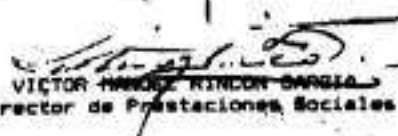
ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO
PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA
SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS
CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
DADA EN BOGOTA, D.C.

25 OCT. 2002


Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policia Nacional




VICTOR HAROLD RINCÓN GARCÍA
Subdirector de Prestaciones Sociales

/Elab. Ana T. Molina
/Coord. Monica Revelo

6

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

03 DIC 2002

Se de Bogota, D.C., a _____ se hace constar
que por el presente, quedo notificado mediante B.O.C. N.
EJECUTORIA en la fecha, siendo las _____
Horas

Secretaria





NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO
PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)

17 OCT 2018

En Tuluá (V), a los diecisiete (17) día(s) del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), ante mí JANETH GONZALEZ ROMERO, NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO, EN PROPIEDAD.

Compareció (eron): MARTHA ISABEL CANAL. Quien (es) manifestó (aron): "Me (nos) Identifico (amos) con la(s) cedula de ciudadanía No(s): 68.872.052 expedida(s) en Roldanillo (V), residente(s) en la Diagonal 22 - 23 B/ Santa Inés en Tuluá (V), tel. 311 287 2445. Profesión u oficio: Ama de casa, De estado Civil Soltera". A quien (es) se le (s) advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad del juramento y de las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa (n) el (la-los) compareciente (s) que no tiene (n) impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y que su finalidad es hacerla valer como prueba sumaria ante. **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"** Acto seguido expone (n) lo siguiente. "QUE POR MEDIO DE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN HAGO CONSTAR QUE YO CONOCÍ AL SEÑOR ISRAEL ANTONIO SÁNCHEZ, A PRINCIPIOS DEL MES DE ENERO DE 1989 EN EL MUNICIPIO DE EL ZARZAL, POR CUANTO YO LABORABA EN EL ALMACÉN LUZ DEDICADO A LA VENTA DE ROPAS, POR LO CUAL COMENZAMOS A DIALOGAR, DANDO LUGAR A UN NOVIAZGO POR ESPACIO DE 4 MESES, YA QUE A PARTIR DE MEDIDADOS DEL MES DE JUNIO DEL MISMO AÑO, FORMALIZAMOS MATERIALMENTE UNA UNIÓN COMO COMPAÑEROS PERMANENTES, YÉNDONOS A VIVIR PRIMERAMENTE AL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE, ESPECÍFICAMENTE EN UN INMUEBLE QUE QUEDA UBICADO AL LADO DEL COMANDO DE DICHA POBLACIÓN, ES DECIR POR LA CARRERA 20; HAGO CONSTAR QUE CUANDO YO CONOCÍ AL QUE POSTERIRMENTE SE CONVIRTIERA EN MI COMPAÑERO PERMANENTE, ÉL SE DESEMPEÑABA COMO AGENTE DE LA POLICÍA NACIONAL, Y COMO EL FUERA TRASLADADO A DICHA MUNICIPALIDAD, ESA FUE LA RAZÓN POR LA CUAL NOS TRASLADAMOS A RESIDIR ALLÍ; TERCERO. HAGO QUE ENCONTRÁNDONOS CONVIVIENDO EN EL DOVIO, NACIÓ MI PRIMER HIJO EL CUAL NACIÓ EL DÍA 11 DE ABRIL DE 1993, DE NOMBRE ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, LA CUAL HUBO NECESIDAD DE REGISTRARLA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, PERO SU NACIMIENTO REAL FUE EL EL DOVIO; POSTERIORMENTE MI COMPAÑERO PERMANENTE FUE TRASLADADO AL CORREGIMIENTO DE PRIMAVERA, JURISDICCIÓN DEL MPO. DE BOLÍVAR, DONDE NACIÓ NUESTRO SEGUNDO HIJO MARÍA ISABEL RIAÑO CANAL, EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1995, HABIENDO SIDO REGISTRADA EL EN MUNICIPIO DE ROLDANILLO; MÁS ADELANTE NACIÓ NUESTRO TERCER HIJO, LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL, LA CUAL NACIÓ EN ROLDANILLO, PERO FUE REGISTRADA EN EL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA, MÁS ADELANTE FUE TRASLADADO PARA EL MPO. DE SEVILLA, DONDE PERMANECIMOS CONVIENDO 4 AÑOS, Y DONDE NACIÓ NUESTRO CUARTO HIJO MARÍA CAMILA RIAÑO CANAL, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2000, PERO QUEDÓ REGISTRADA EN EL MPO. DE EL ÁGUILA, MÁS ADELANTE PIDIÓ EL TRASLADO PARA EL MPO. DE LA ARGELIA, DONDE CONTINUAMOS CONVIVIENDO POR ESPACIO APROXIMADO DE UN AÑO, HACIENDO NOTAR QUE ESTANDO CONVIVIENDO EL LA ARGELIA, ÉL PIDIÓ LA BAJA O EL RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, POR TENER EL TIEMPO CUMPLIDO PARA QUE LO PENSIONARAN; FINALMENTE NOS VOLVIMOS A VIVIR A ROLDANILLO, DONDE NACIÓ NUESTRO QUINTO HIJO DE NOMBRE CARLO ANTONIO RIAÑO CANAL, EL DÍA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2003, ESTA VEZ, YA EN CASA PROPIA UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA, N° 3A-41; CUARTO. HAGO CONSTAR EXPRESAMENTE QUE YO MARTHA ISABEL CANAL, LE LEVANTÉ O LE CRIÉ 4 HIJOS A MI COMPAÑERO ISRAEL ANTONIO QUE ÉL HABÍA PROCREADO EN OTRA RELACIÓN ANTERIOR DE NOMBRES VIVIANA, DUFAY, RUBÉN DARÍO. E ISRAEL ANTONIO RIAÑO ROSTRADERO, TODOS



VIOLENTOS EN SU CONTRA-- HOMICIDIO--; SEXTO. HAGO CONSTAR EXPRESAMENTE, QUE EL DÍA EN QUE MI COMPAÑERO PERMANENTE FUE ULTIMADO, QUE COMO SE REITERA, LO FUE EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2004, YO ERA LA ÚNICA PERSONA QUE ME ENCONTRABA REAL Y MATERIALMENTE CONVIVIENDO CON ÉL; SÉPTIMO. HAGO CONSTAR QUE DICHA CONVIVENCIA DURÓ POR ESPACIO MAYOR DE 14 AÑOS, HABIENDO SIDO DURANTE DICHO TIEMPO, PÚBLICA, ESTABLE E ININTERRUMPIDA; OCTAVA HAGO CONSTAR QUE YO DEPENDÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO EN ASPECTOS COMO ALIMENTACIÓN VESTUARIO, TECHO, RECREACIÓN, ETC.; ETC.; DE LOS INGRESOS QUE COMO AGENTE PRIMERAMENTE Y COMO PENSIONADO DESPUÉS, DEVENGABA MI COMPAÑERO DE LA POLICÍA NACIONAL; NOVENO. HAGO CONSTAR QUE DENTRO DE DICHA CONVIVENCIA PROCREAMOS NUESTROS 5 HIJOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; DÉCIMO. HAGO CONSTAR QUE YO ERA LA PERSONA QUE LO ATENDÍA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS NECESIDADES MATERIALES, COMO LA PREPARACIÓN DE SUS ALIMENTOS, EL LAVADO Y PLANCHADO DE SUS ROPAS, E IGUALMENTE LO ACOMPAÑABA EN TODOS LOS EVENTOS SOCIALES QUE ORGANIZABA LA POLICÍA NACIONAL, Y QUE COMO SE REITERA COMPARTIAMOS MESA, TECHO Y LECHO, TODO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MÚTUA. HAGO CONSTAR QUE YO FUI EN COMPAÑÍA DE NUESTROS HIJOS, LAS PERSONAS QUE LE DIMOS CRISTIANA SEPULTURA, CUYA EXEQUIAS SE REALIZARON EN ROLDANILLO. QUIERO DEJAR EXPRESA CONSTANCIA QUE A RAÍZ DEL DECESO DE MI COMPAÑERO, LA SITUACIÓN ECONÓMICA SE NOS HA TORNADO CALAMITOSA, POR CUANTO CAREZCO DE TRABAJO, NO TENGO RENTAS, NI INGRESOS DE NINGUNA NATURALEZA, SIENDO LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL QUE ME PUEDA OTORGAR LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, LA ÚNICA ESPERANZA QUE TENGO PARA SOBREVIVIR MODESTAMENTE. ES TODO."

CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARÍA DE SUS POLÍTICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, AUTORIZO (AMOS) EL USO DE MIS(NUESTROS) DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEY 1581 DE 2012, SOLO PARA LO RELACIONADO CON TRÁMITES NOTARIALES Y LOS QUE EXIJAN ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ORDEN LEGAL. EL (LOS-LA) DECLARANTE(S) MANIFIESTA(N) QUE LEYÓ (ERON) Y REVISÓ (ARON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVÓ EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARÍA POR LO QUE NO EFECTUARA RECLAMO ALGUNO DESPUÉS DE FIRMADA. ES TODO. DERECHOS \$ 12.700, IVA: \$2.413, OTROS: (Resolución 0858 de 2018) AJR

MARTHA ISABEL CANAL
DECLARANTE

JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DE TULUA (V), EN PROPIEDAD

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DE TULUA (V)
LA Suscrita Notaria Segunda de Tulua, Certifica que
El presente documento es fiel copia de su original
venido a la vista. 07 OCT 2016
Fecha:

Señor General

Jorge Alirio Barón Leguizamón

Director General

DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Santa Fe de Bogotá. D. C.

E. _____ S. _____ D. _____

ALVARO TONY ALVAREZ, mayor y vecino de Tuluá Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía 6556174 expedida en Zarzal., abogado, con T.P. 43559 del C.S.J. en desarrollo del poder que me fuera conferido por la Sra. Martha Isabel Canal, quien a su vez se identifica con la Cédula de Ciudadanía 66872052, comedidamente me dirijo a Ud., con, el fin de relatarle algunos hechos que sirven de fundamento a la Petición que más adelante le invoco:

HECHOS:

Primero: Acontece que el día 03 de Abril del año dosmilcuatro 2004, falleció en Jurisdicción del Municipio de Bolívar Valle, El Señor Israel Antonio Riaño Sánchez Víctima de Homicidio, y quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 16546606 de Roldanillo Valle;

Segundo: Sucede que al momento del deceso del Ciudadano Israel Antonio Riaño Sánchez, él tenía el Status de Pensionado de la Caja de Retiro de la Policía Nacional, por haber laborado para la Institución Policial por más de 20 años, razón por la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, -- CASUR--, le concedió su Asignación de Retiro mediante la Resolución N°. 12376, de fecha 25 de Octubre de 2002 en un porcentaje del setenta por ciento (70%) de su sueldo;

Tercero: Pasó, que Mi poderdante Martha Isabel Canal, fue la compañera permanente del Agente Pensionado Israel Antonio Riaño, persona esta a quien conoció a principios del mes de Enero de 1989, en el Municipio de el Zarzal cuando ella se desempeñaba como

empleada de un Almacén dedicado a la venta de Ropa, razón por la cual ellos comenzaron dialogar, iniciándose entre ellos primeramente un noviazgo que duró por espacio de 4 meses, por cuanto a partir de mediados del mes de Junio del mismo año, Martha Isabel Canal, formalizó con Israel Antonio Riaño Una Unión Como Compañeros permanentes, yéndose a vivir primeramente al Municipio de el Davio, específicamente a un Inmueble que queda ubicado por la Carrera 20, a un lado del Comando de la Policía Nacional, sitio donde él había sido trasladado en calidad de Agente activo, lugar donde nació el primer hijo de la pareja de el día 11 de abril de 1993, que lleva el nombre de Erika Alejandra Riaño Canal, la cual fue registrada en el Municipio de Roldanillo, posteriormente su Compañero fue trasladado al Corregimiento de Primavera, Jurisdicción del Mpo. De Bolívar Valle, lugar este donde nació el segundo hijo de la pareja de nombre Maria Isabel Riaño Canal, el día 05 de Octubre de 1995, la cual fue registrada en el Municipio de Roldanillo, Posteriormente nació el tercer hijo de dichos Compañeros, de nombre Lisve Viviana Riaño Canal, la cual igual nació en Roldanillo, pero fue registrada en el Municipio de El Águila Valle, más adelante, él fue trasladado al Municipio de Sevilla, donde la pareja estuvo conviviendo por espacio de 4 años, y donde nació el cuarto hijo de dicha Comunidad, de nombre María Camila el día 29 de Agosto del año 2000, pero quedó registrada en el Municipio de el Águila, posteriormente pidió el traslado para el Municipio de la Argelia, donde permanecieron viviendo por espacio de un año, haciendo constar que estado la pareja conviviendo en dicho lugar, su Compañero Permanente, pidió la baja o el Retiro de la Institución, por tener el tiempo cumplido para que lo pensionaran. Más adelante, la pareja decidió regresar a Roldanillo, donde se produjo el alumbramiento de el quinto hijo de la pareja el de nombre Camilo Antonio Riaño Canal, el cual nació el día 05 de Junio de 2003, encontrándose para dicha época, ya conviviendo en Casa propia, la cual queda ubicada en la Calle 7ª Nª. 3ª-41. Se quiere informar igualmente que la Compañera Martha Isabel Canal, le ayudó a levantar o criar 4 hijos que su compañero Israel Antonio Riaño, había procreado en una relación anterior que él había tenido con otra persona, de nombres Viviana, Dufay, Rubén Dario e Israel Antonio Riaño Bustamante, hoy todos mayores de edad;

Cuarto: Se quiere dejar expresa constancia, que para el día en que el compañero permanente de Mi poderdante, Sr. Israel Antonio Riaño Sánchez, falleció, como consecuencia de hechos violentos en su contra—homicidio—que como se recalca lo fue el día -03 de abril de 2004—, su compañera Permanente Martha Isabel Canal, era la única persona que se encontraba conviviendo real y materialmente con él;

Quinto: De la misma manera, se dice que Martha Isabel Canal, así como sus hijos procreados con su compañero Israel Antonio, como también los que la compañera ayudó a criar, dependían desde el punto de vista económico en lo que tiene que ver con los alimentos, vestuario, techo, salud, y recreación, etc.; etc.; de los ingresos que como Agente de la Policía en Servicio activo primero, y como pensionado después, devengaba su compañero de la Policía Nacional;

Sexto: Se hace constar que dentro dicha convivencia, los compañeros Riaño-Canal, compartían también, mesa, techo y lecho, siendo ella la persona que igualmente lo atendía en todas y cada una de sus necesidades materiales, como el lavado de sus ropas, el planchado de ellas, la preparación adecuada de sus alimentos, etc., etc.; y también era

ella la que lo acompañaba a todas y cada uno de los actos sociales que organizaba la Institución policial; todo dentro de los principios de ayuda y socorro mutuos como era su obligación para con su pareja;

Séptimo: La convivencia entre los compañeros Israel Antonio Riaño y Martha Isabel Canal, duró por espacio mayor de 14 años, ya comenzó en el mes de Junio de 1989, y terminó el día 03 de abril del año 2004, fecha del infortunado deceso de su Compañero.

Octavo: Se dice igualmente que dicha convivencia entre los compañeros Riaño- Canal, fue de la misma manera, pública, estable e ininterrumpida, los más de 14 años que estuvieron conviviendo, habiendo sido la compañera en compañía de sus hijos, las personas que realizaron todas y cada una de las diligencias relacionadas con la exequias funerarias para darle cristiana sepultura;

Noveno: A raíz del deceso de su compañero, la situación económica para la Sra. Martha Isabel Canal, se ha tornado difícil, por cuanto ella carece de trabajo, no tiene ingresos adicionales, ya que su causante era la persona que respondía económicamente por todo el núcleo familiar, y por lo tanto aspira a que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional le sustituya el cincuenta por ciento 50% de la asignación de Retiro que por ahora le corresponde;

Décimo: Como consecuencia de fallecimiento de su compañero, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, expidió la Res. 08720, de fecha 19 de Diciembre de 2011, por medio de la cual se ordenó extinguir y acrecer cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro con base en el expediente N°. 281 de 2004, que figura a nombre del Agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio con Cédula de Ciudadanía 16546606, la cual dispuso que a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación quedaba distribuida por partes iguales para María Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal, los cuales son los hijos de mi mandante, quienes ella representa legalmente,, por lo tanto ruegale al Señor Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, expedir el Acto Administrativo correspondiente, donde se ordene pagar el cincuenta por ciento 50% de la Pensión que en vida devengaba el Sr. Israel Antonio Riaño Sánchez, a favor de mi representada Martha Isabel Canal, desde el momento del deceso de él, que lo fue el día 03 de abril de 2004, hacia adelante,

Basten entonces los hechos narrados precedentemente para realizarle al Honorable Director General de la Caja de Sueldos de Retiro, la siguiente,

PETICION:

- 4
- a) Emitir nuevo Acto Administrativo, en el cual se ordene el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del cincuenta por ciento 50%, de la asignación de retiro que en vida devengaba el Agente (F) Israel Antonio Riaño Sánchez, a favor de su compañera permanente Martha Isabel Canal, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 66872052 de Roldanillo, desde el momento del deceso de él, que lo fue el día 03 de abril del año 2004;
 - b) Ordenar el reconocimiento y pago de todas y cada una de las mesadas retroactivas que se hayan causado en un porcentaje del cincuenta por ciento 50% de dicha prestación, a favor de la Compañera permanente, Martha Isabel Canal, las cuales se liquidarán desde el momento del fallecimiento del pensionado hasta el momento en que se haga efectivo el pago;
 - c) Ordenar el reconocimiento y pago de todas y cada una de las primas, tanto decembrinas como de mitad de año que se hayan causado, a partir del deceso del pensionado—03 de abril de 2004—. Hasta el momento en que se haga efectivo el pago;
 - d) Ordenar el reconocimiento y pago de todos y cada uno de los aumentos que se hayan operado para dicha asignación de retiro en un porcentaje del 50%, desde el día 03 de abril de 2004, hacia adelante;
 - e) Ordenar el reconocimiento y pago de los intereses legales que a dicha gracia le correspondan, en un porcentaje del 50% del valor de dicha pensión;
 - f) Díguese, Señor Director, reconocerme personería;

DERECHO:

Constitucionales: Art. 1º. Art. 4º, Art. 13; Art. 29, art. 42, art. 53;

Legales: Dcto. 4433 Del 31 diciembre de 2004, art.11 que se refiere al Orden de beneficiarios, numeral 11.1 que expresa: La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, y la otra mitad a los hijos menores de 18 años, e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

COMPETENCIA:

Está radicada en Ud., Señor General, por ser el Director General de la Caja de Suvidos de Retiro de la Policía Nacional;

PRUEBAS:

1. Registro Civil de defunción del Sr. Riaño Chávez Israel Antonio; 2. Copia de la Res. 12376, de fecha 25 de Octubre de 2002, por medio de la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, le reconoció asignación de Retiro al Sr. Riaño Chávez; 3. Declaración de convivencia rendida ante la Notaría Segunda de Tuluá, por la Compañera permanente del Causante, Sra. Martha Isabel Canal, en la cual consta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicha Unión; 4. Copia de la Res. 008720, de fecha 19 de Diciembre de 2011, por medio de la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación de retiro mensual a nombre del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, C.C. 16546606; 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Agente pensionado; 6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la compañera permanente Martha Isabel Canal; 7. Copia del Registro Civil de Nacimiento del Sr. Israel Antonio Riaño Sánchez; 8. Registro civil de nacimiento de Martha Isabel Canal; 9. Registro Civil de nacimiento los cinco hijos procreados por la pareja Riaño-Canal, de nombres Erika Alejandra, María Isabel, Lisve Viviana, María Camila, y Camilo Antonio Riaño Canal; 9. Copia Carnet de Sanidad de María Camila Riaño Canal; 10. Poder debidamente autenticado por la compañera permanente, así como por el apoderado de ésta con la debida nota de presentación personal. De la misma manera la solicitud de sustitución pensional va igualmente con nota de presentación personal ante Notaría; 11. Copia de desprendible de pago de Casur del mes de noviembre de 2018 para los menores, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal; 12. Constancia expedida por la Fiscalía 33 Seccional del Municipio de Roldanillo, a instancia de la compañera Permanente del Occiso, Sra. Martha Isabel Canal, respecto de que se le informara el curso de la investigación de su compañero Israel Antonio Riaño; 13. Copia de mi Tarjeta Profesional y mi Cédula de Ciudadanía

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en mi Oficina de abogado. Calle 24 N°. 26-30 Tuluá. Tels. 314-625-20-91, o 232-46-09, o en mi Correo. Tonyalvarez24@outlook.com

No siendo más las razones que dieran lugar a la presente petición, me es grato suscribirme de Ud., no sin antes desearle muchos éxitos en su gestión Jurídico-administrativa.

Cordialmente,


ALVARO TONY ALVAREZ
T.P. 43559 del C.S.J.

Prueba documental del envío de la Seguridad  JUST 1728. 12-11-18
-Cargada a CASUR.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT 900.062.917-9

Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia

Conmutador (1): 4722005. Línea Gratuita: 018000111210

Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199299

Somos grandes contribuyentes Res. Dian 041 enero 2014

Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008

Iva regimen común CIU 5310

Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.

Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad

Información adicional en www.4-72.com.co

TULUA - TULUÁ

No Factura	898-40881
Fecha	12/12/2018 02:43:24 pm
Cajero	ELSA GUALTEROS
C.C.	6556174
	ALVARO TONY ALVAREZ

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
CORREO CERTIFICA DO NACIONAL	1	\$0,00	200	\$7.500,00
		GUIAS		
RA0540742 75CO				
Totales	1	\$0,00	200	\$7.500,00

Valor Flete	\$7.500,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$7.500,00
SUBTOTAL	\$7.500,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
SEGUROS	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$7.500,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$7.500,00

221

**MINISTERIO DE DEFENSA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**



RESOLUCION NUMERO 008720 DEL 19 DIC 2011

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 16546606

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo
008 de 2001 Estatuto interno, y

CONSIDERANDO .

Que esta Entidad reconoció cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, en cuantía equivalente al 33 34% en partes iguales de la prestación que devengaba el señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

Que el beneficiario RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, fue excluido de nómina el 01 de octubre de 2009 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, cumplió 18 años de edad el 11 de abril de 2011, no aportaron los documentos con los cuales demuestren el derecho a continuar devengando la prestación, razón por la cual y en aplicación al Decreto 4433 de 2004, se debe extinguir a partir del 01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los citados señores, en cuantía equivalente al 16 67% y 20% en su orden de la prestación que devengaba el causante y acrecer la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios

Que la sustitución de asignación mensual de retiro, queda distribuida de la siguiente manera a partir del 01 de octubre de 2009, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, cancelando por intermedio de la progenitora los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 16546606

Que asimismo, los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, se deben cancelar al citado señor

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Extinguir a partir del **01 de octubre de 2009** y **11 de abril de 2011**, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No 1113782382 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, identificada en nómina No 66872052 (A), en cuantía equivalente al **16.67% y 20% en su orden** de la prestación que devengaba el causante y acrecer la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios, según lo considerado

ARTICULO SEGUNDO Distribuir la sustitución de asignación mensual de retiro de la siguiente manera a partir del **01 de octubre de 2009**, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del **11 de abril de 2011**, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, identificados en nómina con el No 66872052 (B,C,D y E), cancelando por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No 66872052, los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina

ARTICULO TERCERO Cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera – Grupo de Cartera los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, al citado señor

ARTICULO CUARTO Declarar que los beneficiarios, quedan en la obligación de aportar a partir de los 18 años de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral con indicación de la intensidad horaria semanal y si asisten regularmente a clases, anualmente declaración juramentada rendida ante autoridad competente, en la cual indiquen si se han independizado económicamente, si laboran o laboraron en Entidad pública o privada y si se encuentran afiliados a alguna EPS, casos en los cuales deberán aportar constancia de trabajo con la fecha de ingreso y salario que devengan o devengaron, certificación bancaria del número de la cuenta donde desea se les consigne los valores, así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (I) RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 16546606

ARTICULO QUINTO Suspender el pago de la cuota prestacional en el evento que los beneficiarios no aporten de manera oportuna las pruebas pertinentes, para demostrar el derecho a continuar devengando la prestación y transcurridos seis (6) meses sin que acrediten la calidad de beneficiarios, se extinguirá la cuota prestacional

ARTICULO SEXTO Extinguir la prestación en el evento de incurrir los beneficiarios en alguna de las causales de Ley

ARTICULO SEPTIMO Suspender el pago de la prestación y excluir de nomina, en el evento de presentarse a reclamar otras personas con mejor o igual derecho o por controversia en la reclamación

ARTICULO OCTAVO Descontar el 5% mensual de la prestación y el valor de los aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes

ARTICULO NOVENO. Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera - Grupo Cartera y agregar otra al expediente administrativo

ARTICULO DECIMO Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, personal o por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C a los

9 DIC 2011

Coronel (r) GUSTAVO CAÑAS CARDONA
Director General (E)

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Grupo de Sustituciones y Actualizaciones

Elabora TS Magdi Y Gonzalez S

Firma

CAJA DE SUELDO DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION A JUBILA

19 FEB. 2012

CUENTE PAGINA N° 0001 De 0001
 NOMBRE CANAL MARTHA ISABEL
 DIRECCION ENTREGA PERSONAL
 CIUDAD BUGA - VALLE

CUENTA N° 230-580-05259-4
 OFICINA Fecha Corte
 2019/08/31
 BUGA 2019/08/31

OFI: 580

DETALLE DE TRANSACCIONES

FECHA	HORA	OFICINA O CAJERO	TIPO TRANSACCION	N° DOCUMENTO	DEBITO	CREDITO	SALDO
1-27	8:11	OFICINA DE OPE BOR	ABONO NOMINA PO	270103M093		659084.00	659730.81
1-27	9:44	BUGA	RECAUDO ASISTEN	201908	20500.00		639230.81
1-27	9:05	BUGA	RECAUDO SEG-CITA	201908	19500.00		619730.81
2-20	11:08	ATM	RETIRO EN ATM A	215004033	40000.00		219730.81
2-20	11:08	ATM	RETIRO EN ATM A	215004035	20000.00		19730.81
2-27	15:22	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS A	2593	19000.00		178.81

SALDO ANTERIOR N.O.B.
 1046.81 5

RETROS DEBITOS N.C.R. DEPOSITOS CREDITOS PROMEDIO MES DEVOLUCION SALDO FINAL
 659000.00 1 658084.00 1458 730.81

Linea verde al 6083456 Bogota o 018000523456 resto Pais. Revisora
 Fiscal KPMG S.A.S revisoriafiscal@bancopopular.com.co o Defensor del
 Consumidor Financiero LAGUADO GIRALDO Ltda., Tel 5439850-2351604



CASUR
Caja de Aportes de la Policía Nacional



BANCO POPULAR
Banco de Colombia

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 29/11/2018 02:45 PM

NOVIEMBRE DE 2018

Desprendible No: 107496366
Documento: 66872052 D
BENEFICIARIO: AG RIANO CANAL MARIA CAMI
Código Verificación: 1811ASQJ01

98-TULUA ESBOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
maria.riano052@casur.gov.co
01595

Valor Asignación:	\$ 331,445	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 331,445	1% CASUR AUTOM	\$ 3,314	000
Total Devengado:	\$ 662,890	4% SERVICIO MEDIO	\$ 13,258	000
		Total Deducido:	\$ 16,572	

NETO A PAGAR	\$ 646,318

%SUSTITUCION 25.00 DIAS LIQ 030 AMR \$331,445.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,125,688
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 225,138
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 225,138
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 171,667
SUBSIDIO FAMILIAR	13.00	\$ 146,339
Total:		\$ 1,893,970
70% ASIGNACION:		\$ 1,325,779
25% SUSTITUCION:		\$ 331,445

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Ahorros de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1

149231 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

43559	88/02/29	87/07/24
Tarjeta No	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento

ALVARO TONY
ALVAREZ DONZALEZ
6556174
Cédula

DEL VALLE
Consejo Profesional

CENTRAL VALLE
Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Stamp]



Mensaje nuevo

✓ Favoritos

← solicitando sea enviada certificación.

✉ Elementos eliminados

📧 Bandeja de entrada

➤ Elementos enviados

✓ Carpetas

📧 Bandeja de entrada

📧 Correo no deseado

✉ Borradores

➤ Elementos enviados

✉ Elementos eliminados



📌 Notas

Confidencialmente,

Historial de comunicaciones

ALVARO TONY ALVAREZ

➤ Grupos



Actualizar a
Microsoft 365 con
Características de
Outlook Premium



2

221

**MINISTERIO DE DEFENSA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**



RESOLUCION NUMERO 1108720 DEL 19 DIC 2011

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 16546606

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001 Estatuto interno, y

CONSIDERANDO .

Que esta Entidad reconoció cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, en cuantía equivalente al 33 34% en partes iguales de la prestación que devengaba el señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

Que el beneficiario RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, fue excluido de nómina el 01 de octubre de 2009 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, cumplió 18 años de edad el 11 de abril de 2011, no aportaron los documentos con los cuales demuestren el derecho a continuar devengando la prestación, razón por la cual y en aplicación al Decreto 4433 de 2004, se debe **extinguir** a partir del **01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011**, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los citados señores, en cuantía equivalente al **16 67% y 20% en su orden** de la prestación que devengaba el causante y **acrecer** la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios

Que la sustitución de asignación mensual de retiro, queda distribuida de la siguiente manera a partir del 01 de octubre de 2009, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, cancelando por intermedio de la progenitora los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 16546606

Que asimismo, los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, se deben cancelar al citado señor

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Extinguir a partir del 01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No 1113782382 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, identificada en nómina No 66872052 (A), en cuantía equivalente al 16.67% y 20% en su orden de la prestación que devengaba el causante y acrecer la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios, según lo considerado

ARTICULO SEGUNDO Distribuir la sustitución de asignación mensual de retiro de la siguiente manera a partir del 01 de octubre de 2009, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, identificados en nómina con el No 66872052 (B,C,D y E), cancelando por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No 66872052, los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina

ARTICULO TERCERO Cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera – Grupo de Cartera los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, al citado señor

ARTICULO CUARTO Declarar que los beneficiarios, quedan en la obligación de aportar a partir de los 18 años de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral con indicación de la intensidad horaria semanal y si asisten regularmente a clases, anualmente declaración juramentada rendida ante autoridad competente, en la cual indiquen si se han independizado económicamente, si laboran o laboraron en Entidad pública o privada y si se encuentran afiliados a alguna EPS, casos en los cuales deberán aportar constancia de trabajo con la fecha de ingreso y salario que devengan o devengaron, certificación bancaria del número de la cuenta donde desea se les consigne los valores, así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción

19 DIC 2011

223

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 16548606

ARTICULO QUINTO Suspender el pago de la cuota prestacional en el evento que los beneficiarios no aporten de manera oportuna las pruebas pertinentes, para demostrar el derecho a continuar devengando la prestación y transcurridos seis (6) meses sin que acrediten la calidad de beneficiarios, se extinguirá la cuota prestacional

ARTICULO SEXTO Extinguir la prestación en el evento de incurrir los beneficiarios en alguna de las causales de Ley

ARTICULO SEPTIMO Suspender el pago de la prestación y excluir de nomina, en el evento de presentarse a reclamar otras personas con mejor o igual derecho o por controversia en la reclamacion

ARTICULO OCTAVO Descontar el 5% mensual de la prestación y el valor de los aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes

ARTICULO NOVENO. Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera - Grupo Cartera y agregar otra al expediente administrativo

ARTICULO DECIMO Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, personal o por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C a los

9 DIC 2011

Coronel (r) GUSTAVO CAÑAS CARDONA
Director General (E)

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION 4-JURIA

8 FEB. 2012

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Grupo de Sustituciones y Actualizaciones

Elaboro: TS Magdi Y Gonzalez S

Firma



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-73.COTL.CO

Señor Doctor

JUEZ ADMINISTRATIVO REPARTO DE LA CIUDAD
DE GUADALAJARA DE BUGA.



E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Poder.

MARTHA ISABEL CANAL, mayor y vecina de Tuluá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 66872052 expedida en el Municipio de Roldanillo Valle, comedidamente me dirijo a Ud., con el fin de manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. Alvaro Tony Álvarez, mayor y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 6556174 expedida en Zarzal Valle, para que inicie y lleve a cabo hasta su culminación, DEMANDA DE ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE ACUERDO A LAS VOCES DEL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA NACIÓN COLOMBIANA, MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL, CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTÁ D. C., A FIN DE QUE OBTENGA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 608720 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL ENTRE OTRAS COSAS, LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, ORDENÓ A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, RECONOCER EL TOTAL DE LA SUSTITUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO POR PARTES IGUALES PARA ERIKA ALEJANDRA, MARÍA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARÍA CAMILA Y CAMILO ANTONIO RIAÑO CABAL, Y A PARTIR DEL 11 DE ABRIL DE 2011, EL TOTAL DE LA PRESTACIÓN POR PARTES IGUALES PARA, MARÍA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARÍA CAMILA Y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL.

QUE COMO CONSECUENCIA DE DICHA SENTENCIA, Y A MANERA DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, SE CONDENE A LA ENTIDAD DEMANDADA AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE DICHA PRESTACIÓN A LA SEÑORA MARTHA ISABEL CANAL EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE QUE FUE DEL CAUSANTE AGENTE FALLECIDO RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 16546606 DE ROLDANILLO, DESDE EL MOMENTO DE SU DECESO-3 DE ABRIL DE 2004—HACIA ADELANTE EN FORMA VITALICIA.

IGUALMENTE SOLICITO DEL JUZGADO RESPECTIVO, SE INTEGRE UN LITIS CONSORCIO CON NECESARIO CON LAS SEÑORITAS MARÍA ISABEL, ERIKA ALEJANDRA, MARÍA CAMILA, Y LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL, TODAS MAYORES DE EDAD, E IGUALMENTE SE INTEGRE EL



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



8

REITERO LITIS CONSORCIO CON EL MENOR CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE MARTHA ISABEL CANAL, TODO CLARO ESTA, SI EL DESPACHO LO CONSIDERA CONVENIENTE.

LO ANTERIOR, POR CUANTO DICHAS PERSONAS PUEDEN VERSE EVENTUALMENTE PERJUDICADAS EN SUS INTERESES, CON EL FALLO QUE HABRÁ DE EMITIRSE.

DE LA MISMA MANERA, SOLICITO EL DESPACHO CORRESPONDIENTE, SE DECLARE EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO O ACTO ADMINISTRATIVO FICTO, POR HABER TRANSCURRIDO EN EXCESO MÁS DE TRES MESES DE HABERSE SOLICITADO Y ENVIADO A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, LA PETICIÓN EN LA CUAL SE LE SOLICITABA EL RECONOMIENTO Y PAGO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ISABEL CANAL EN CALIDAD DE COMPAÑERA QUE FUE DEL CAUSANTE(Q.E.P.D.)ISRAEL ANTONIO RIAÑO CANAL, SIN QUE HASTA LA FECHA SE ME HAYA CONTESTADO ABSOLUTAMENTE NADA CON RELACIÓN A DICHA RECLAMACIÓN.

SE REITERA QUE LA DEMANDA VÁ DIRIGIDA ESPECÍFICAMENTE CONTRA LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, ENTIDAD REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL, SEÑOR BRIGADIER GENERAL JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMON, O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

DOY AL APODERADO, LAS FACULTADES DE RECIBIR, COBRAR, FIRMAR, ENDOSAR, TRANSAR, CONCILIAR, TRANSAR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, IGUALMENTE LAS DE INTERROGAR Y CONTRAINTERROGAR, ASÍ COMO LA DE COLOCACIÓN DE TACHAS ETC. ETC., SIN QUE PUEDA ALEGARSE FRENTE A ÉL, FALTA DE FACULTAD ALGUNA.

DÍGNESE, HONORABLE JUEZ, RECONOCER LA PERSONERÍA DEL APODERADO, PARA LOS FINES PERTINENTES.

Del distinguido Juez,

Cordialmente,

Martha Isabel Canal

C.C. 66872052 de Roldanillo.

Acepto este Poder.

Alvaro Tony Álvarez

T.P. 43559 del C.S.J.-

9

NOTARIA SEGUNDA DE TULUA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DELEGACION DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaria Segunda de Tulua,
concurrido:

MARTHA ISABEL CANAL

Quien se identifica con documento de identidad:
66872052

Y declaro que el contenido de este Documento es
cierto y que la firma e huella que en el aparecen, son
veras. Para constancia se firma el día: **22/05/2020**
a las **11:22:01 a.m.**


MARTHA ISABEL CANAL


Huella por identidad
segunda del canal

ANDRES FELIPE SOLANO LAMUS
Barranquilla (BO) 2011/04/20/001 (24)

NOTARIO SEGUNDO (E) DE TULUA



Andrés Felipe Solano Lamus
Notario Segundo (E) de Tulua

Señor Doctor:
JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga

Referencia: Medio de Control - Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: MARTHA ISABEL CANAL
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA
NACIONAL - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)

Radicación: 76-111-33-33-002-2020-00166-00

ALVARO TONY ALVAREZ GONZÁLEZ, mayor y vecino de Tuluá Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.556.174 expedida en Zarzal, Abogado con T.P. No. 43.559 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de subsanar la demanda de la referencia y que usted ordenara realizarla por medio del Auto Interlocutorio No. 422 de fecha 16 de septiembre de 2020 en los siguientes términos:

- a) Con relación al primer punto señalado en donde se me pide de que aporte el lugar en donde prestó sus últimos servicios el Agente RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, me permito manifestar que ya envié desde mi dirección de correo electrónico que es tonyalvarez24@outlook.com, con destino a la OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, cuyo correo es gutah@policia.gov.co, la solicitud para que a su vez TALENTO HUMANO remita a su honorable despacho certificación donde figure el último lugar donde laboró el Agente RIAÑO SÁNCHEZ ISRAEL ANTONIO, toda vez que la precitada dependencia no entrega ese documento a los Abogados y adicionalmente me permito adjuntar en físico la solicitud enviada a la mencionada, con lo que considero humildemente haber dado cumplimiento a lo ordenado en este punto.
- b) Con respecto al numeral dos donde se me dice que no estoy demandado a ningún acto administrativo, quiero expresar que en este caso estoy demandando la Resolución No. 608720 del 19 de diciembre de 2011, proveniente de LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, por medio de la cual se ordenó que a partir del 01 de Octubre de 2009, el total de la prestación por partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CABAL, y a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación del Agente fallecido RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO para MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, en calidad de hijos del causante.

De la misma manera la demanda va dirigida específicamente contra LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, entidad representada legalmente por su DIRECTOR General JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, de esta manera considero igualmente haber dado cumplimiento a lo señalado por su Señoría.

- c) Con respecto al tercer punto, donde se me dice que debo integrar el contradictorio, de la manera más respetuosa y por medio del presente escrito, le pido a su Señoría integrar como Litisconsorcio Necesario, de acuerdo al artículo 61 del Código General del Proceso a las señoritas ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA y MARIA CAMILA RIAÑO CABAL. Igualmente, al menor CAMILO ANTONIO RIAÑO CABAL, representado legalmente por la demandante MARTHA ISABEL CANAL.

Para efectos de notificación de las personas a vincular, se les debe notificar así:

A MARIA ISABEL RIAÑO CANAL y LISVE VIVIANA RIAÑO CANAL en el correo samaraymaria2019@gmail.com, a ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL en el correo rianoerika90@gmail.com y a MARIA CAMILA RIAÑO y la demandante MARTHA ISABEL CANAL en representación de su menor hijo, se debe notificar en el siguiente correo maria_camila11936@hotmail.com, en ese orden de ideas, considero que igualmente he dado cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

- d) En lo atinente al cuarto punto ordenado por Usted, en el sentido de que en la guía del correo certificado que fuera enviado a LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO, no figura fecha o no tiene firma o sello que figure que dicho documento fue recibido por la entidad demandada, me permito informar que ya la empresa de correos certificados 472, arreglo dicha falencia en el sentido de que CASUR, recibió dicha petición el día 17 de diciembre de 2018, como consta en la certificación que en físico igualmente le estoy enviando a su distinguido despacho. Así las cosas, considero también haber dado cumplimiento a lo señalado por Usted.
- e) En lo atinente a lo señalado por Usted, en el sentido de que solamente se está demandando un acto ficto, quiero señalar de que la demandante me confirió un nuevo poder donde se está corrigiendo el que inicialmente me fuera conferido en el sentido de que en este nuevo poder estoy demandando igualmente la Resolución No. 608720 del 19 de diciembre de 2011, de modo tal que en este nuevo mandato estoy demandando la resolución antes mencionada e igualmente el acto ficto. Con lo anterior doy cumplimiento a lo observado por su señoría en dicho Auto Interlocutorio.
- f) Con respecto al punto seis en el sentido de que las demandas para efectos de notificación personal del Auto Admisorio se debe aportar la dirección electrónica de las entidades demandadas, me permito informar a su despacho, que el buzón

de correo electrónico, exclusivamente para las notificaciones judiciales de LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, es el siguiente : judiciales@casur.gov.co, de esta manera considero cumplido lo indicado por Usted.

- g) Finalmente y con respecto al punto siete, en el sentido de que no se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos a los demandados, me permito indicar que posteriormente al envío de esta subsanación, su despacho podrá corroborar en el correo electrónico mediante el expediente virtual, que simultáneamente se hará también la respectiva remisión de la misma con sus anexos a la parte demandada que es LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, cuyo correo electrónico es judiciales@casur.gov.co, y también a los ya mencionados Litisconsortes necesarios, con los correos electrónicos samaraymaria2019@gmail.com, rianoenka90@gmail.com, maria_camila11936@hotmail.com

No siendo más las razones que dieran lugar a la presente demanda, me es grato suscribirme de usted.

Cordialmente,



ALVARO TONY ALVAREZ GONZÁLEZ

T.P. 43559 del C.S.J.

Correo electrónico: Tonyalvarez24@outlook.com

RV: SOLICITUD**Atención al Ciudadano** <atencionalciudadano@casur.gov.co>

Mié 07/10/2020 15:36

Para: CITSE <citse@casur.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

PETICION MARTHA CANAL20201002_12020049.pdf;



Cordialmente

PD Consuelo Deyanira Fonseca Murcia

Grupo de Atención al Ciudadano

IVR (1) 286 0911 #305

Línea gratuita: 01 8000 91 0073

Carrera 7 #12B 58, Bogotá, D.C. Cód. Postal: 111711

www.casur.gov.co

De: martha isabel canal <maricanal052@outlook.es>**Enviado:** viernes, 2 de octubre de 2020 12:05**Para:** Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co>; CITSE <citse@casur.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD

Buen dia estoy enviando petición asi como me lo requieren....Muchas gracias

Tuluá, octubre 02

Señores

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
CASUR
BOGOTA

REF: ACLARACION NOMINA

Mi nombre es MARTHA ISABEL CANAL, identificada con C.C # 66.872.052 de ROLDANILLO,(valle) beneficiaria de mi esposo, quien en vida se llamaba ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, identificado con C.C #16.546.606 de Roldanillo (valle), solicito a Uds. Se me me aclare lo siguiente:

- 1.- El por qué no me llega mi salario en su totalidad
- 2.- por qué al ingresar a la Plataforma no puedo acceder a mis desprendibles de nómina.
- 3.- necesito los 3 últimos desprendibles de mis hijos también beneficiarios a quienes Detallo a continuación -: MARIA CAMILA RIAÑO CANAL C.C. # 1.193.594.977 DE TULUA, CAMILO ANTONIO RIAÑOS CANAL T.I #1007549857.
- 4.- Al detallar los desprendibles entregados directamente en las Oficinas de Casur, puedo Observar unos valores que no sé a dónde van, quiero muy respetuosamente me informen el destino de éstos.

Espero muy respetuosamente se sirvan contestarme mediante este EMAIL:

maricanal052@outlook.es

Atentamente,



MARTHA ISABEL CANAL
C.C. #66.872.052 DE ROLDANILLO (V)
CELULAR: 3172815460



ANEXO : FOTOCOPIAS DESPRENDIBLES,, FOTOCOPIA DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.



CASUR
Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

66872052 Martin,
Camilo E.
Camilo D.
16546606

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 22/08/2020 11:08 AM

AGOSTO DE 2020

Desprendible No: 109642426
Documento: 66872052 E
BENEFICIARIO: AG RIANO CANAL CAMILO ANTONIO
Código Verificación: 2009SLXA02

98-TULUA ESBOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
camilo.riano052@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 364,093	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	1% CASURAUTOM	\$ 3,641	000
Total Devengado:	\$ 364,093	4% SERVICMEDI	\$ 14,564	000
		Total Deducido:	\$ 18,205	

NETO A PAGAR	\$ 345,888
%SUSTITUCION 25.00 DIAS LIQ 030 AMR \$364,093.00	

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,236,573
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 247,315
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 247,315
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 188,577
SUBSIDIO FAMILIAR	13.00	\$ 160,754
Total:		\$ 2,080,534
70% ASIGNACION:		\$ 1,456,374
25% SUSTITUCION:		\$ 364,093

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1

**CASUR**Caja de Sueldos y Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 22/09/2020 11:04 AM

AGOSTO DE 2020

Desprendible No: 109642425
Documento: 66872052 D
BENEFICIARIO: AG RIANO CANAL MARIA CAMILA
Código Verificación: 2009PDNJ01

98-TULUA ESBOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
maria.riano052@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 364,093	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	1% CASUR AUTOM	\$ 3,641	000
Total Devengado:	\$ 364,093	4% SERVICIO MEDICO ✓	\$ 14,564	000
		Total Deducido:	\$ 18,205	

NETO A PAGAR	\$ 345,888

%SUSTITUCION 25.00 DIAS LIQ 030 AMR \$364,093.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,236,573
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 247,315
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 247,315
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 188,577
SUBSIDIO FAMILIAR	13.00	\$ 160,754
Total:		\$ 2,080,534
70% ASIGNACION:		\$ 1,456,374
25% SUSTITUCION:		\$ 364,093

Casur hacia la innovación en gestión y servicio**CASUR**

Caja de Sueldos y Retiro de la Policía Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16.546.606
 Roldanillo(Valle)
 APELLIDOS RIANO SANCHEZ
 NOMBRES Israel Antonio
 NACIDO 15-Nov-1960-Roldanillo(Valle)
 ESTATURA 1-60 COLOR Piel
 SEÑALES Ninguna
 FECHA 9-Ago-19
Israel Antonio Riano Sanchez
 FIRMA DEL CIUDADANO
 Caudelero



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NÚMERO 66.872.052
 CANAL
 APELLIDOS
 MARTHA ISABEL
 NOMBRES

 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NÚMERO 1.193.594.977
 RIANO CANAL
 APELLIDOS
 MARIA CAMILA
 NOMBRES
Maria Camila Riano Canal
 FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1973**
ZARZAL
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

25-MAY-1995 HOLDANILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRACIÓN NACIONAL
JUNA VIAL DE CALLES TULUA

MODELO 00000



A-2500130-0001805A F-0006872950-20170707

0006163076A.2

9915060577



FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-2000**
EL AGUILA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

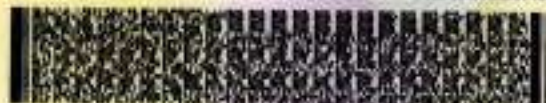
SEXO

23-OCT-2018 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRACIÓN NACIONAL
JUNA VIAL DE CALLES TULUA

MODELO 00000



P-0110000-D1040003 F-1100894077-20181200

0003490000A.1

3018100933

RV: Notificación Auto Admisorio Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2021-00238

Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co>

Vie 22/10/2021 11:41

Para: RADICACIÓN JURÍDICA <radicacionjuridica@casur.gov.co>



Cordialmente

Grupo de Atención al Ciudadano

IVR (1) 286 0911 #305

Línea gratuita: 01 8000 91 0073

Carrera 7 #12B 58, Bogotá, D.C. Cód. Postal: 111711

www.casur.gov.co

De: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 22 de octubre de 2021 8:55**Para:** JUDICIALES CASUR <judiciales@casur.gov.co>; Jesus Alberto Hoyos Avile <jahoyos@procuraduria.gov.co>;

Proc. I Judicial Administrativa 211 <procjudadm211@procuraduria.gov.co>;

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Atención al

Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co>; JURIDICA <juridica@casur.gov.co>

Cc: tonyalvarez24@outlook.com <tonyalvarez24@outlook.com>; titanic.16@hotmail.com

<titanic.16@hotmail.com>

Asunto: Notificación Auto Admisorio Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2021-00238**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO,
VALLE****-Creado por el acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-****MEDO DE CONTROL:**

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE:

Martha Isabel Canal

DEMANDADO:**Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional****LITISCONSORTES NECESARIAS:** Erika Alejandra Riaño Cabal -María Isabel Riaño Cabal-Lisve Viviana Riaño Cabal-María Camila Riaño Cabal-Camilo Antonio Riaño Cabal (Menor de edad)

RADICADO:**76147-33-33-003-2021-00238-00****ASUNTO:**

Admite demanda

De manera respetuosa notifico personalmente la demanda y el auto admisorio de la misma, a través del correo electrónico conforme lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Se envía adjunto auto admisorio, escrito de la demanda con sus anexos.

Para los fines pertinentes envío enlace a través del cual se podrá acceder al expediente digital y consultar su contenido.

 [76147-3333-003-2021-00238-00](#)

De igual forma, se envía adjunto el link de enlace en formato PDF para acceder al expediente digital el cual puede abrirse directamente o copiándolo en el explorador que sea de su preferencia.

Adicionalmente se pone en conocimiento que en la página de la Rama Judicial podrá consultar la providencia que sea de su interés.

GERARDINA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA
CITADORA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
Cartago, Valle del Cauca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Martha Isabel Canal
Demandado	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Litisconsortes necesarias	Erika Alejandra Riaño Cabal María Isabel Riaño Cabal Lisve Viviana Riaño Cabal María Camila Riaño Cabal Camilo Antonio Riaño Cabal (Menor de edad)
Radicado	76147-33-33-003-2021-00238-00
Asunto	Admite demanda

La persona de la referencia, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que se declare la nulidad de la Resolución No. 008720 del diecinueve (19) de octubre de 2011¹ y el acto ficto presunto ante la falta de respuesta de la petición enviada por la actora el 13 de diciembre de 2018 y como consecuencia se reconozca la sustitución de la asignación de retiro devengada en vida por el señor Israel Antonio Riaño Sánchez.

Una vez revisada la demanda y sus pretensiones, se encuentra que reúne los requisitos de los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que será admitida.

Por otra parte, en virtud al escrito presentado por la parte actora², mediante el cual subsanó las falencias encontradas por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga, Valle del Cauca³, en el cual solicitó vincular en calidad de litisconsortes necesarios a las siguientes personas: Erika Alejandra Riaño Cabal, María Isabel Riaño Cabal, Lisve Viviana Riaño Cabal, María Camila Riaño Cabal y al menor Camilo Antonio Riaño Cabal, representado por la aquí demandante.

¹ Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No. 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16546606

² Folios 66 a 68. Archivo Expediente remitido Juzgado Buga. Expediente electrónico.

³ Folios 3 a 6. Archivo Expediente remitido Juzgado Buga. Expediente electrónico.

Debe indicar el despacho que en virtud al artículo 61⁴ del Código General del Proceso y en atención a que las aludidas personas son beneficiarias del reconocimiento pensional que pretende la parte demandante, es claro que cualquier decisión que sea tomada dentro del presente proceso puede perjudicar o beneficiar a las mismas, resultando pertinente ordenar su vinculación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda de la referencia.
2. Notificar este proveído por estado a la parte actora, de conformidad con el artículo 171 numeral 1 del CPACA.
3. Notificar personalmente este auto al representante legal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (artículo 159 del CPACA) a través del buzón de correo electrónico (artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021).
4. Disponer la notificación personal del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público – Procurador 211 Judicial I Para Asuntos Administrativos, a través del buzón de correo electrónico (artículos 197 del CPACA).
5. Vincular a las señoras Erika Alejandra Riaño Cabal, María Isabel Riaño Cabal, Lisve Viviana Riaño Cabal y María Camila Riaño Cabal y al menor Camilo Antonio Riaño Cabal, representado por la señora Martha Isabel Canal, por lo expuesto en la motiva.
6. Córrase traslado de la demanda a la entidad demandada, a los vinculados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad y bajo los precisos términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

⁴ **Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio.** Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado. (Subrayado del Despacho)

7. De conformidad con el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA, la parte accionada, dentro del término para dar respuesta a la demanda, **allegará todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen al acto administrativo enjuiciado.**

8. De conformidad con el artículo 171 numeral 4º del C.P.A.C.A., no hay lugar a fijar cuota por concepto de gastos ordinarios del proceso, de necesitarse más adelante, la Secretaría así lo informe a este Despacho para efectos de su señalamiento.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante, dentro de los términos del poder conferido, al abogado Álvaro Tony Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía Número 6.556.174 y tarjeta profesional Número 43.559 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcf2c29b4f16b4d057af0d71c4bd8f2fed51b346f9e7e2ac09ab429fc191ba60

Documento generado en 13/10/2021 08:48:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor Doctor

JUEZ ADMINISTRATIVO – REPARTO-

DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA.

E. _____ S. _____ D. _____

ALVARO TONY ALVAREZ, mayor y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 6556174 expedida en Zarzal V., abogado, con T.P. 43559 del C.S.J., en desarrollo del poder que me fuera conferido por la Señora Martha Isabel Canal, igual mayor y vecina de Tuluá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 66872052, de la manera más respetuosa me dirijo a su Señoría en ejercicio de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho consagrado en el art. 138 del Código de lo Contencioso Administrativo, con el fin de promover Demanda en Contra de la Nación Colombiana, Ministerio de la Defensa Nacional, Policía Nacional, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional,, Entidad Representada Legalmente por el Señor General ® Jorge Alirio Barón Leguizamón, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que por los trámites del Proceso Ordinario, y previa notificación y Audiencia del Ministerio Público, según lo preceptuado por el Código de lo Contencioso Administrativo art. 300, numeral 2, de declare mediante Sentencia que haga tránsito a Cosa Juzgada, las siguientes o parecidas,

DECLARACIONES Y CONDENAS:

Primera : Para que se declare el Acto Administrativo Negativo o Acto Administrativo Ficto por haber transcurrido en exceso más de tres meses de habersele solicitado y enviado a la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional, la petición adjuntando para tal efecto, todos y cada uno de los documentos, a fin de que dicha Entidad, Ordenara Reconocer y Pagar el cincuenta por ciento de la sustitución Pensional del Agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, a favor de su Compañera Permanente Martha Isabel Canal, sin que dicho Organismo haya contestado absolutamente nada;

Segunda: Que se declare la Nulidad del Acto Administrativo 008720 de fecha 19 de Diciembre del año 2011, por medio de la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ordenó distribuir la Sustitución de la Asignación mensual de retiro del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio a partir del día 11 de abril del año 2011 en la totalidad de dicha Asignación, es decir, en el ciento por ciento (100%) en partes iguales para sus hijos, María

Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal, representados por su Sra. Madre Martha Isabel Canal, y en su lugar se proceda a la Redistribución de dicha Prestación, en el sentido de que a mi Poderdante Marta Isabel Canal, le corresponde a partir del momento del fallecimiento de su compañero permanente, que lo fue el día –03 de Abril de 2004—el cincuenta por ciento (50%) del total de la asignación de Retiro en forma vitalicia, con derecho al acrecimiento para todos y cada uno de los casos en que se les extinga el derecho pensional de sus hijos;

Tercera: *Que se condene a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al reconocimiento y pago a favor de la Compañera Permanente del causante, de todas y cada una de las mesadas retroactivas, a partir del momento del deceso del pensionado Riaño Sánchez Israel Antonio quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 16546606 en el mismo porcentaje al cual se hizo alusión en la declaración anterior, hasta que se haga efectivo el pago ordenado en la sentencia;*

Cuarta: *Que se condene a la misma Entidad al reconocimiento y pago de todas y cada una de las primas, tanto las de diciembre, como las de Junio, en el porcentaje del cincuenta por ciento, igual desde el momento de la occisión de su compañero en forma vitalicia;*

Quinta: *Que se condene a la traída a Juicio, al reconocimiento y pago de todos y cada uno de los aumentos legales que se haya operado para dicha prestación;*

Sexta. *Que se condene a la demandada, al reconocimiento y pago tanto de los valores de los intereses, e igual a la indexación respectiva:*

Séptima *Que se ordene a dicho Organismo a dar cumplimiento a la Sentencia, máximo en el término señalado en el inciso segundo del art. 299 del Código de la Contencioso Administrativo.*

Dígnese Honorable Juez, reconocerme personería para actuar a nombre de la Sra. Martha Isabel Canal.

Las pretensiones anteriores, tienen su fundamento en los siguientes,

HECHOS:

Primero: *Acontece que el día 03 de abril del año 2004, falleció en Jurisdicción del Municipio de Bolívar Valle, el Señor Israel Antonio Riaño Sánchez Víctima de Homicidio, y quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 16546606 expedida en Roldanillo;*

Segundo: *Sucede que al momento del deceso del Ciudadano Israel Antonio Riaño, éste tenía el Status de Pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional por haber laborado para dicha Institución por más de 20 años, razón por la cual dicha Entidad—CASUR—, le reconoció su merecida Asignación de Retiro mediante Resolución N°. 12376, de fecha 25 de Octubre del año 2002 en un porcentaje del setenta por ciento (70%) del sueldo que devengaba en actividad;*

Tercero: *Pasó que mi Poderdante señora Martha Isabel Canal, fue la Compañera Permanente del Agente Pensionado Israel Antonio Riaño, persona esta a quien conoció a principios del mes de Enero del año 1989 en el Municipio de El zarzal Valle, cuando ella se desempeñaba como empleada de un Almacén de Ropas, razón por la cual ellos comenzaron a dialogar iniciándose entre dicha pareja primeramente un Noviazgo que duró por espacio aproximado de cuatro meses, por cuanto ya a partir de mediados del mes de Junio del mismo año, Martha Isabel Canal formalizó materialmente con Israel Riaño Sánchez, una Unión Como Compañeros Permanentes yéndose a vivir primeramente al Municipio de el Dovio Valle, específicamente a un Inmueble que queda ubicado por la Carrera 20, a un lado del Comando de Policía, por cuanto él—su Compañero—había sido trasladado a dicha Municipalidad a prestar sus servicios como agente activo de la Policía Nacional, lugar donde nació el primer hijo procreado por dicha pareja, acontecimiento que tuvo lugar el día 11 de abril de 1.993, que lleva el nombre de Erika Alejandra Riaño Canal, la cual fue registrada en el Municipio de Roldanillo; posteriormente su Compañero fue trasladado al Corregimiento de Primavera, Jurisdicción de Bolívar Valle, lugar este donde se produjo el alumbramiento del segundo hijo de dicha pareja de Nombre María Isabel Riaño Canal, el hecho que tuvo lugar el día 05 de Octubre de 1995, la cual fue registrada en el Municipio de Roldanillo; Con posterioridad nació el tercer hijo de ellos, de nombre Lisve Viviana Riaño Canal, la cual nació en Roldanillo, pero fue registrada en el Municipio del Águila perteneciente al Valle del Cauca. Por razones del servicio, su compañero Israel Antonio Riaño fue destinado a seguir prestando sus servicios en el Municipio de Sevilla, lugar donde la pareja estuvo conviviendo por espacio de 4 años, y donde nació su cuarto hijo el cual lleva el nombre de María Camila el día 29 de agosto del año 2000, pero la cual quedó registrada en el Municipio del Águila; más adelante el agente Israel Antonio pidió el traslado para el Municipio de la Argelia, lugar donde permanecieron viviendo por espacio aproximado de un año, resaltando que estado conviviendo la pareja el en dicho lugar, su Compañero Permanente solicitó su Retiro o lo que llaman la baja de la Institución por tener el tiempo cumplido para que lo pensionaran; Finalmente la pareja decidió regresar a Roldanillo donde se produjo el nacimiento de su quinto hijo, el cual lleva el nombre de Camilo Antonio Riaño Canal, nacimiento que tuvo lugar el día 05 de Junio de 2003, época para la cual la pareja ya se encontraba conviviendo en casa de su Propiedad, la cual queda ubicada en la Calle Séptima N°. 3ª-41. Adicionalmente se desea informar que la Compañera Permanente Martha Isabel Canal le*

ayudó a levantar cuatro (4) hijos de una relación anterior todos hoy mayores de edad y que llevan el nombre de Viviana, Dufay, Rubén Darío e Israel Antonio Riaño Bustamante.

Cuarto: De la misma manera se dice que tanto Martha Isabel Canal, así como sus cinco hijos procreados con su compañero permanente Israel Antonio Riaño, así como también los que la compañera le ayudó criar a él, dependían en forma íntegra desde el punto de vista económico en todo lo que tiene que ver con la alimentación, vestuario, techo, recreación y servicios médicos que fueran proporcionados por la Policía Nacional, de los ingresos que como agente en actividad primero, y como pensionado después, devengaba su compañero permanente de la Policía Nacional;

Quinto: Se quiere dejar expresa constancia, que para el día en que el compañero permanente de mi Poderdante. Sr. Israel Antonio Riaño Sánchez falleció como consecuencia de hechos violentos en su contra – homicidio--, que como se recalca lo fue el día -03 de abril del año 2004--, su compañera permanentes Martha Isabel Canal, era la única persona que se encontraba conviviendo real y materialmente con él;

Sexto: Se hace constar que dentro de dicha convivencia, los compañeros Riaño-Canal, compartían también, mesa, techo y lecho, siendo ella la persona que igualmente lo atendía en todas y cada una de sus necesidades materiales como lo eran el lavado y planchado de sus ropas, la preparación de sus alimentos, tanto para él, como para todos sus hijos, también era ella la que lo acompañaba a todos y cada uno de los actos sociales que organizaba dicha Institución, todo enmarcado dentro de los principios de ayuda y socorro mutuo como ella lo entendía era su obligación;

Séptimo: La convivencia entre los compañeros permanentes Israel Antonio Riaño y Martha Isabel Canal, duró por espacio mayor y de 14 años, ya que comenzó en el mes de Junio del año 1989, y terminó el día 03 de abril del año 2004, fecha del infortunado deceso de su compañero;

Octavo: Se dice de la misma manera que dicha convivencia entre los compañeros Riaño-Canal, fue siempre pública, estable e ininterrumpida por los más de 14 años que estuvieron conviviendo, habiendo sido igualmente la compañera permanente en unión de todos los hijos, las personas que realizaron todas y cada una de las diligencias relacionadas con las exequias funerarias para darle como en efecto le dieron cristiana sepultura;

Noveno: A raíz del deceso de su compañero, la situación económica para la Señora Martha Isabel Canal, se ha tornado difícil, por cuanto ella carece de trabajo, no tiene ingresos de ninguna índole, ya que el causante era la persona que respondía por todo el núcleo familiar, razón por la cual aspira a que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, le sustituya el cincuenta por ciento 50% de la asignación de retiro que a ella legal y legítimamente le corresponde;

Décimo: Como consecuencia del deceso de su compañero, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, expidió la Resolución 08720, de fecha 19 de diciembre de 2011, por medio de la cual se ordenó extinguir y acrecer cuotas de sustitución de Asignación Mensual de Retiro, con base en el expediente N°. 281 De 2004, que figura a nombre del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio con Cédula de Ciudadanía 16546606, la cual dispuso que a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación quedaba distribuida por partes iguales para María Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal a los cuales representaba y representa, razón por la cual a mi poderdante Martha Isabel Canal, no se le viene cancelando absolutamente ningún porcentaje ni dinero alguno en calidad de compañera permanente del causante;

Décimo Primero: De otra parte, según me lo manifiesta mi mandante, extrañamente a pesar de que la resolución 08720 de fecha 19 de diciembre de 2011, dice que a partir del día 11 de abril del 2011, **el total de la prestación correspondiente a la sustitución pensional del agente (f) Israel Antonio Riaño Sánchez la – cual equivalía para el mes de noviembre del año 2018 a la cantidad de un Millón ochocientos noventa y tres mil pesos, novecientos setenta pesos \$ 1.893.970 pesos---**, la cual quedaba distribuida por partes iguales para sus cuatro (4) hijos, la verdad es que a los cuatro hijos, solamente a dicho fecha—**noviembre de 2018--**, solamente se les estaba pagando la suma de \$ 646318, lo que equivale más o menos al cincuenta por ciento de dicha Prestación, es decir, lo que se quiere decir, -- y en efecto se dice--, es que a los cuatro descendientes para el mes de noviembre de 2018, debería estárseles pagando la cantidad del 70% de dicha prestación que corresponden según el desprendible de pago que se acompaña como prueba a la cantidad de \$ 1.325779,. Y no la cantidad de 646,318, lo que corrobora que a los descendientes, solamente se le viene cancelado el 50 % de dicha sustitución, y No el 100% de dicha Pensión, lo que a todas luces está diciendo que el otro 50% de dicha prestación se encuentra retenida en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, y que es precisamente la que se está reclamando para la Compañera permanente en la presente demanda.

Décimo Segundo: Para terminar se expresa que mi poderdante, es una persona sumamente pobre, que carece de rentas, trabajo, jubilaciones, etc., etc., siendo entonces la sustitución pensional que le pueda otorgar la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, la única esperanza que tiene para sobrevivir en forma modesta.

Décimo Tercero: La Señora Martha Isabel Canal me ha conferido poder para intentar la presente acción;

AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Acontece Honorable Juez, que con fecha 12 de Diciembre del año 2018, fue enviada a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, por parte de la Compañera Permanente,

del Causante Israel Antonio Riaño, la solicitud, pidiendo a dicha Entidad se le Sustituyera la Asignación de Retiro en un porcentaje del cincuenta por ciento 50% que en vida disfrutaba su Compañero permanente Israel Antonio Riaño Sánchez, sin que hasta la fecha de hoy, - 09 de Junio de 2020--, dicha Entidad haya contestado absolutamente nada, lo que dio lugar a que configurara el silencio Administrativo Negativo de que habla el art. 83 del Código de Procedimiento Administrativo, razón por la cual se está promoviendo la presente demanda.

DISPOSICIONES VIOLADAS

- a) Constitucionales:** Art. 4º. Art. 13, art.29, Art. 42, art. 23, art.53. Sentencias de las más altas Cortes, especialmente la de fecha 26 der marzo de 19969, emanada de la Honorable Corte Constitucional.
- b) Legales:** Ley 12 de 1975, (Enero 10), Ley 71 de 1988 (Diciembre 19), Dcto. 1160 de 1989 8Junio 2), Dcto. 758 de abril 11 de 1990 (De los Seguros Sociales), que aprobó el acuerdo 01 de Febrero del mismo año emanado del mismo Organismo; Ley 100 de 1993 (dic. 23), Ley 797 de 2003 (Enero 19) Decreto 1212 de 1990, y todo lo anterior, en congruencia con lo dispuesto por el Dcto. 4433 del 31 de Diciembre de 2004, que es el Régimen pensional y de Asignación de retiro de los Miembros de la Fuerza Pública, particularmente su art. 11 – Orden de Beneficiarios--.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN.

Acontece honorable Juez, que cuando la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, emitió la Resolución 08720, de fecha 19 de Diciembre de 2011, por medio de la cual se extingue y acrece cuotas de asignación de retiro con base en el expediente 281 de 2004 a nombre del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, con C.C. 16546606, hacía ya mucho tiempo se encontraba en vigor la Nueva Constitución Política de Colombia, que como se recuerda data del año 1991. Sucede que esta Norma Superior, define en su art. 42 a la familia como el núcleo fundamental de la Sociedad, la cual como ella misma lo ordena, se Constituye por vínculos naturales o Jurídicos, por la decisión de un hombre y una mujer de contraer matrimonio, por la voluntad responsable de conformarla. A renglón seguido expresa que el Estado y la Sociedad garantizan la protección integral de la familia.

En este orden de ideas, se tiene entonces distinguido Juez, que lo que el Constituyente primario quiso con esta disposición, fue nada más, ni nada menos que elevar a la Categoría Constitucional, de todas y cada una de las disposiciones legales que con anterioridad se referían a las parejas, tanto a las unidas por vínculo matrimonial, como a las que hacen relación a las Uniones extramatrimoniales, es decir a las que dicen relación a la figura de Compañeros permanentes que en principio se aplicó en materia laboral con la expedición de la Ley 12 de 1975 (enero 10), a la que le siguió la ley 4ª de 1976, luego la ley 113 de 1985, ley 71 de 1988, más adelante el Decreto 1160 de 1989, posteriormente el Decreto 758 de 1990 –abril 11- el cual le fue aplicado a los afiliados al I.S.S., hoy Colpensiones, luego la

Ley 100 de 1993 –Diciembre 23--, ley 797 –enero 29- etc. etc., y, con respecto al campo civil con la promulgación de la ley 54 de 1990 – diciembre 28--, creadora de la Unión Marital entre compañeros, dentro de la cual se subsume la Sociedad Patrimonial entre ellos, la –cual como se sabe requiere de sentencia judicial --, y que con respecto al personal uniformado de la Policía Nacional, ya sea en actividad o en situación de retiro la Norma que actualmente rige lo es el Decreto 4433 de Diciembre 31 del año 2004, comprende a todos los Miembros de la Fuerza Pública, en materia de Asignaciones de Retiro, sustituciones pensionales, pensiones de invalidez, pensión de sobrevivientes, etc., etc., en concordancia con la Ley 923 de Diciembre 30 del mismo año, que constituye la Ley Marco por medio del cual se debe regir el Decreto antes mencionado en sus decisiones.

Así las cosas, se tiene entonces distinguido Juez, que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al no haber contestado—como en efecto no contestó—la solicitud de sustitución de la asignación de Retiro de su compañero permanente Israel Antonio Riaño, y que fuera enviada a la Caja de Sueldos de Retiro, con fecha 12 de Diciembre de 2018, habiendo transcurrido en exceso los 3 meses de que habla el art. 83 del Código de Procedimiento Administrativo, dio lugar a que se constituyera el Silencio Administrativo Negativo, por lo cual se está ocurriendo a la presente demanda administrativa.

Vulneró de la misma manera la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional con el silencio que guardó al no contestar la solicitud de sustitución pensional que se le hiciera, el art. 13 de la Norma de Normas que hace alusión al Derecho de igualdad, en el sentido de que con todos y cada uno de los medios probatorios que se adujeron se le demostró a Casur la verdad verdadera de lo que se le estaba solicitando, que no era otra cosa que la real y efectiva convivencia que se dio entre los compañeros Riaño-Canal durante todo el largo período de tiempo que tuvo lugar, y por lo tanto era constitucionalmente viable proceder a su reconocimiento a favor de mi mandante;

Otra de las potísimas razones que concurrían a favor de mi cliente por parte del Ente pagador—y que no lo hizo--, era lo que a tal efecto manda el art. 53 de la Carta Magna, la cual dice que entratándose de reclamaciones de tipo laboral – como en el caso subjudice--, cuando existan dudas sobre algunas de estas materias, el operador, ya sea judicial o administrativo, se debe inclinar por la verdad real, sobre formalidades establecidas por los sujetos en dichas relaciones.

*De la misma manera, La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al haber guardado silencio respecto de la Petición que en tal sentido se le hizo, en la cual se le demostró la existencia real y material de dicho convivencia, lastimó lo dispuesto en el art. 4ª de la Carta Magna, disposición que expresa que la Constitución es Norma de Normas, y que en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la Ley u otra Norma Jurídica, se aplicarán las disposiciones Constitucionales, en el entendido que en el caso que nos colma la atención, la misma Norma de Normas establece en su art. 42, que la **familia es el núcleo fundamental de la Sociedad; que se Constituye por vínculos jurídicos o naturales, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio, o por la voluntad responsable de conformarla, en el sentido que a la Entidad encargada de reconocer dicha prestación le***

fueron enviados todos y cada una de los probanzas de dicha relación que había existido entre el causante y mi mandante que acreditaban en exceso el término de cinco años exigido por las Normas; que dicha Unión fue siempre pública estable e ininterrumpida; que dentro de dicha Unión fueron procreados varios hijos; que igualmente compartían mesa, techo y lecho; que dicha relación estuvo siempre presidida por los principios de solidaridad y ayuda mutua; que dicha unión perduró hasta el momento del deceso de su compañero, etc.; etc.; y por lo tanto dicha Entidad pagadora ha debido expedir la Resolución concediéndole la sustitución de Pensión a favor de mi poderdante, y no haber guardado silencio como en efecto lo hizo.

Ahora bien, distinguido Juez, acontece que el Régimen Pensional y de asignación de Retiro que rige para toda la Fuerza Pública, está contenido en el Decreto 4433 de fecha 31 de Diciembre de 2004, el cual se aplica todas las pensiones causadas por muerte, del personal de Oficiales, Suboficiales, soldados profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, Agentes de la Policía, alumnos de las Escuelas de formación y en servicio activo.

A su vez, el art. 11 de dicho Estatuto prestacional, se refiere al Orden de Beneficiarios de Pensiones por muerte, la cuales se pagarán en el siguiente orden:

11.1. La mitad para el cónyuge o compañera o compañero permanente, y la otra mitad para los hijos menores de 18 años, y hasta los 25 años, si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes, y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante;

Igualmente en lo dispuesto en el literal a) del párrafo segundo del mismo art. 11 el cual dice:

En forma vitalicia el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente supérstite el cual expresa:

En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se causa por muerte del pensionado, el cónyuge, compañera o compañero supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte, y haya convivido con el fallecido, no menos de cinco (5) años contados inmediatamente a su muerte.

Esto fue precisamente lo que se le demostró a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de que la compañera permanente había cumplido en exceso, todos y cada uno de los requerimientos de dicha Norma Jurídica por la cual ha debido guiarse al momento de tomar su decisión y no lo hizo, habiendo guardado total hermetismo al

respecto, lo que dio como consecuencia de ellos que se estructurara el Acto Administrativo Negativo del cual se pide su declaración;

Finalmente distinguido Juez, la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia 190 de 1.993—para no citar sino una de tantas--, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes dijo: “El factor determinante para establecer qué persona tiene derecho a la sustitución pensional en caso de conflicto entre el cónyuge supérstite y la compañera permanente, es el compromiso de apoyo afectivo y de comprensión mutua entre la pareja al momento de su muerte de uno de sus integrantes”. Agrega la misma sentencia que esto significa entonces que la legislación colombiana acoge como criterio central para determinar quién es el beneficiario de la sustitución pensional, por lo tanto congruente con esta institución, que quien haya procreado uno o más hijos con el pensionado, pueda desplazar en el derecho a la sustitución de la pensión, a quien efectivamente convivía con el fallecido.

Por último y para terminar, como huelga decirlo, mi mandante cumplió con todos y cada uno de los requisitos constitucionales, legales y estatutarios requeridos, que como tal la habilitan para ser merecedora de su legítimo derecho a ser beneficiaria de la sustitución pensional de su compañero permanente Israel Antonio Sánchez.

DERECHO:

a) Constitucionales: Art, 42, art. 4º, art. 13, art. 29, art. 42, art. 53, art. 86;

b) Legales. Decreto 1212 de 1990, por medio del cual se reforma el Estatuto del personal de Oficiales, suboficiales de la Policía Nacional; Decreto 4433 de 2004 Diciembre 31 que constituye el Estatuto Prestacional y de Asignaciones de Retiro que actualmente rige y que agrupa a todos los Miembros de la Fuerza Pública; Ley 923—de Diciembre 30—del mismo año 2004, por medio de la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del Régimen Pensional y de Asignación de Retiro de los Miembros de la Fuerza Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política; y todo lo anterior, en concordancia con lo plasmado anteriormente en la Ley 12 de 1975, - creadora de la figura de Compañeros Permanentes desde el punto de vista laboral y pensional; ley 113 de 1985, Ley 71 de 1988, art. 3º, numeral 1º; Decreto 1160 de 1998, art. 13, --relacionado con la prueba de Compañera o compañero permanente; Decreto 758 de 1990, abril 11, Código de lo Contencioso Administrativo, arts. 162, 163, 164, 166, 138, art. 300 ibídem.

PRUEBAS:

A. Se aducen con la Demanda:

1. Poder que me fuera conferido por la compañera permanente Martha Isabel Canal;
2. Registro Civil de defunción del pensionado Israel Antonio Riaño Sánchez;
3. Copia Cédula de Ciudadanía del Causante;
4. Registro Civil de Nacimiento de la Demandante Martha Isabel Canal;
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la compañera permanente, Martha Isabel Canal;
6. Registros Civiles de Nacimiento de los hijos comunes, Lisve Viviana, María Camila, María Isabel, Erika Alejandra y Camilo Antonio Riaño Canal, e igual Registro Civil de nacimiento de otra hija de otra relación que el causante había tenido, de nombre María Alejandra Mendoza Riaño, la cual igualmente la compañera permanente cuidó de ella y por lo tanto hacía parte del núcleo familiar.
6. Copia de la Resolución 12376 de fecha 25 de Octubre de 2002, por medio de la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, le reconoció la Asignación de Retiro del Causante,
7. Declaración de convivencia de la compañera permanente Martha Isabel Canal ante Notaría Segunda de Tulúa;
8. Solicitud de Sustitución Pensional enviada por la Compañera Permanente a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, la cual fuera remitida a dicha Entidad con fecha 12 de Diciembre del año 2018 por la Empresa de Correos 472, mediante la modalidad de Correo Certificado, respecto de la cual dicho Organismo jamás contestó, venciendo en exceso el término de 3 meses previsto por la Norma Administrativa;
9. Resolución 608720 de fecha 19 de Diciembre de 2011, emanada de Casur, por medio de la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de Retiro con base en el expediente 281 de 2004, a nombre del Señor agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 16546606.
10. Copia de consignación de la Asignación de Retiro hecho por la Caja de Sueldos de Retiro al Banco Popular de la Ciudad de Buga, a nombre de la Señora Martha Isabel Canal en representación de sus hijos menores, correspondiente al mes de agosto de 2019, cuya cuenta N°. 230-580-05269-4 le fueron consignados el valor de \$ 659730.81, correspondientes al cincuenta por ciento 50% del valor total de la Asignación de Retiro de su compañero permanente (q.e.p.d.) Israel Antonio Riaño Sánchez.
11. Copia del desprendible de pago correspondiente al mes de Noviembre del año m2018, originario de Casur, en donde se observa que el valor de la asignación de retiro a recibir, correspondía en forma líquida a \$ 1.325.779.
12. Copia de la Tarjeta Profesional del suscrito.

B. Pedidas con la demanda:

De la manera más comedida, rueguele al Honorable Juez, se digne Oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, con el fin de que se remita al Juzgado, el expediente administrativo perteneciente al Agente pensionado Israel Antonio Riaño Sánchez cuya Cédula es la 16546606.

COMPETENCIA:

Está radicada en Ud., distinguido Juez, tanto por el domicilio de las partes, como por la naturaleza del Proceso.

PROCEDIMIENTO:

A la presente demanda deberá imprimirse el trámite previsto en el Capítulo IV del Código Contencioso Administrativo.

CUANTÍA:

Para determinar el monto de la cuantía, procederé de la siguiente manera:

Como los descendientes menores del causante, están recibiendo actualmente el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de la asignación de retiro que es de \$ 1.325.779. procederé a dividir esta cantidad por dos, lo cual nos arroja la suma de \$ 662.889.5, y esta cantidad la multiplico por tres (3) años o lo que es lo mismo 36 meses, lo que nos da la cantidad \$23.864.022 que constituye la cuantía a tener en cuenta en la presente demanda.

ANEXOS:

- a) Copia de ella y sus anexos para que se surta el traslado a la demandada;*
- b) Copia de ella y sus anexos para que se surta el traslado al Ministerio Público;*
- c) Copia de ella y sus anexos para la Agencia Jurídica de la Defensa del Estado.*
- d) Copia de ella y sus anexos para el Archivo del Despacho.*

NOTIFICACIONES:

_____ *La demandada que lo es la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, puede ser notificada en la Carrera 7 N°. 12b-58 de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá D. C.;*

_____ Tanto la Demandante, Sra. Martha Isabel Canal, como el suscrito, recibiremos notificaciones en su Despacho, o en mi Oficina de Abogada, ubicada en Calle 24 Nª. 26-30 Tulú. Tels. 314-625-20-91, o 232-46-09, o en mi Correo. Tonyalvarez24@outlook.com

No siendo más las razones que dieran lugar a la presente demanda, me es grato suscribirme de Ud., no sin antes desearle muchos éxitos en su gestión Jurisdiccional.

Cordialmente,


ALVARO TONY ALVAREZ

T.P. 43559 DEL C.S.J.

Correo electrónico: Tonyalvarez24@outlook.com



Señor Doctor

JUEZ ADMINISTRATIVO -REPARTO - DE
LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA

E. _____ S. _____ D. _____

MARTHA ISABEL CANAL, mayor y vecina de Tuluá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 66872052 expedida en Roldanillo Valle, comedidamente me dirijo a Ud., con el fin de manifestarle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **ALVARO TONY ALVAREZ GONZALEZ**, mayor y vecino de Tuluá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 6556174 expedida en Zarzal V., abogado, con T.P. 43559 del C.S.J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA DE ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN CONTRA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, POLICIA NACIONAL, CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL, SEÑOR BRIGADIER GENERAL JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON O QUIEN HAGA LAS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA, CON EL FIN DE QUE SE CONDENE A DICHA ENTIDAD AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL A MI FAVOR, DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO QUE EN VIDA DISFRUTABA MI COMPAÑERO PERMANENTE AGENTE (F) ISRAEL ANTONIO RIAÑO SANCHEZ, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 16546606, Y QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2004.



Igualmente para que se declare el Silencio Administrativo Negativo o Acto Administrativo ficto por haber transcurrido más de tres meses de haberse solicitado y enviada la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, la Petición en la cual se le solicitaba el reconocimiento y pago de la sustitución pensional a mi favor de mi compañero fallecido (q.e.p.d.), sin que hasta la fecha se me haya contestado absolutamente nada con relación a dicha solicitud.

Doy al apoderado las facultades de recibir, firmar, cobrar, endosar, transar, conciliar, interrogar contrainterrogar, sustituir y reasumir este poder, y en fin, todas aquellas

actuaciones que impliquen una mejor defensa de mis intereses, sin que pueda alegarse frente a él, falta de facultad alguna.



Dígnese Honorable Juez, reconocer la personería del apoderado, para los fines y dentro de los términos del presente memorial poder.

Del distinguido Juez,

Cordialmente,


MARTHA ISABEL CANAL

C.C. 66872052 De Roldanillo.

Acepto este poder.


ALVARO TONY ALVAREZ

C.C. 6556174 de Zarzal V.,

MS-0503008

NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el despacho de la Notaria Segunda de Tulua Valle
compareció:

CANAL MARTHA ISABEL

Quien se identificó con documento de identidad.

C.C. 66872052

y declaro que el contenido de este documento es cierto
y que la firma y huella que en él aparecen, son tuyas.

*Con consentimiento informado por la Notaria de sus políticas sobre
tratamiento de datos personales, autorizó el uso de sus datos personales
conforme a la Ley 1581 de 2012.

2019-04-23 17:22:01









REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04319958

Datos de la oficina de registro			
Clase de oficina:	Registraduría	☒ Notaría	Consulado
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA BOLIVAR			

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C C No 16'546.606	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA BOLIVAR SAN FERNANDO	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2004 Mes ABR Día 03 4 P.M.	Número de certificado de defunción A 1576673
Presunción de muerte	
Fecha de la sentencia	
Año Mes Día	
Nombre y cargo del funcionario	
DOCTOR CARLOS HUMBERTO LOZANO	
FISCAL 24 SECCIONAL ROLDANILLO	
Documento presentado	Autorización judicial
Certificado Médico	XX

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
DOCTOR CARLOS HUMBERTO LOZANO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
FISCAL 24 SECCIONAL ROLDANILLO	AUTORIZACION JUDICIAL

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Firma	
Documento de identificación (Clase y número)	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Firma	
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción	
Año 2004 Mes ABR Día 06	
Nombre y firma del funcionario que autoriza	
JOSE G. RIVERO	

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL

ORIGINAL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOLIVAR VALLE



El Registrador Municipal del Estado Civil de Bolívar Valle

HACE CONSTAR

Que la presente fotocopia es fiel reproducción mecánica del

Original visto a Tomo 10 Folio o Serial 04319958

del archivo de esta oficina

Válido para Tramites legales

Bolívar Valle 04 DIC, 2010



Causa de Fallecimiento Homicidio

Nombre = Israel Antonio Riaño Sánchez

Fecha = de Fallecimiento = 03 de Abril del 2004

en jurisdicción del municipio de Bolívar

- Martha Doral Nuevo Tel 315-087-59-88

Pedro f1302
315 507 7500

1004
NOMBRES Y APELLIDOS
DEL REGISTRADO

Maitha Isabel Canal

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Zarzal
a 8 del mes de Enero de mil novecientos 78
se presentó Oliva Canal Identificado con
Zarzal y declaró:

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría que el día 17 del mes de Diciembre
de mil novecientos 73, nació en el Municipio de Zarzal
Departamento del Valle, República de Colombia, un niño de sexo femenino
a quien se le ha dado el nombre de Maitha Isabel

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 6 1/2 P.M. Lugar Hospital Sr. Rafael
Nombre de la madre Oliva Canal Identificada con
de profesión Hogar de nacionalidad
Calon, blanca y estado civil soltera
Nombre del padre: de profesión
Identificado con de profesión
de nacionalidad y estado civil
Certificó el nacimiento la enfermera Nancy Paz
o los testigos
quieres suscriben la presente acta para acreditar el nacimiento.

El denunciante, Oliva Canal
Los Testigos: El Funcionario que autoriza el registro,
C.C. No.
Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

COPIA AUTÉNTICA
1 DIC 2018
Alba López Cárdenas
NOTARIO
FIDELIDAD DE RECONOCIMIENTO
Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ZARZAL VALLÉ

Nacimiento 1004 TS2B

Es copia auténtica del documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría

Se otorga para Alvaro Tony Alvarado a petición de Alvaro Tony Alvarado constanding se firma en

Zarzal, Valle, 11 DIC 2018

[Signature]
 Alba Ruby Lopez Cañas
 NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ZARZAL VALLÉ

AUTENTICACIÓN DE COPIA AUTÉNTICA

El Notario Notario Certifica:

Que la presente inscripcón coincide exactamente con el original que se encuentra en el archivo de la Notaría

Zarzal, Valle, 11 DIC 2018

[Signature]
 Alba Ruby Lopez Cañas
 NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ZARZAL VALLÉ
 NOTARIO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1973

ZARZAL
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

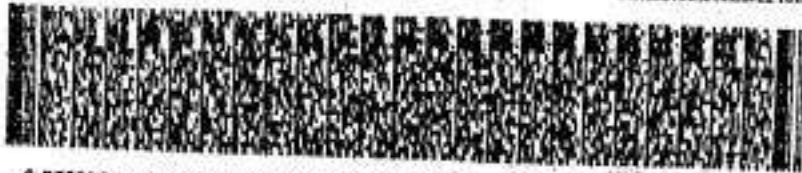
F

SEXO

25-MAY-1995 ROLPANILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADRIAN GARCIA TORRES



A-2600100-00195307-F-0066872052-20091110

0017073449A.1

23027017

Republica de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DE TULUA (V)
La Sucesoria Notaria, San Carlos de Tulua, Certifica que:
El presente documento es una copia de su original
tenido a la vista.
Fecha: 11 SEP 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.872.052

CANAL

APELLIDOS
MARTHA ISABEL

NOMBRES

11 SEP 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Adhesivo Códice
Registro Civil
24005970-7



NUIP VXL 250486

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 31007892
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V X L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA EL AGUILA

Datos del inscrito

Primer Apellido: RIANO
Segundo Apellido: CANAL
Nombre(s): LIVRE VIVIANA

Fecha de nacimiento: Año 1998 Mes OCT Día 15 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA EL AGUILA VALLE VILLANUEVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: TESTIGOS HABILIS

Número certificado de nacimiento: + + + + +

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: CANAL MARTHA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C. N° 66 872 052 ROLDANILLO VALLE

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. N° 16 546 606 ROLDANILLO VALLE

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. N° 16 546 606 ROLDANILLO VALLE

Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: LORALES AGUILO GONZALO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. N° 16216 644 CARTAGO VALLE

Firma: [Firma manuscrita]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: CAICEDO MONTAÑO ALVARO ESTEBAN

Documento de identificación (Clase y número): C.C. N° 16 488 857 BUENAVENTURA VALLE

Firma: [Firma manuscrita]

Fecha de inscripción: Año 2000 Mes ABR Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

Reconocimiento paterno: [Firma manuscrita]

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

ESPACIO PARA NOTAS

ANOTADO LIBRO DE VARIOS TOMO 5 FOLIO 239

LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

[Firma manuscrita]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE EL AGUILA VALLE
CERTIFICA**

**Que los datos consignados en este documento
son copia autentica del registro civil de NACIMIENTO
que reposa en este oficina, con el numero de serial 31007892
TOMO 56**

**Se expide para tramites DE PENSION
Se firma hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**ANDRES FELIPE CLAVIJO ERAZO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
VALIDO SIN SELLO. DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05 DE 1.995**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Admisión al Registro Civil
24005992-7



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NUIP VXL 250485

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 31007891

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V X L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

Colombia Valle El Aguila

Datos del inscrito

Primer Apellido: Riaño Segundo Apellido: Canal

Nombre(s): Maria Camila

Fecha de nacimiento: Año 2000 Mes ago Día 29 Sexo (en letras): femenino Grupo sanguíneo: 0 Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

Colombia Valle El Aguila Villanueva

Testigos Habiles

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: Testigos Habiles

Número certificado de nacimiento vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: Canal Martha Isabel

Documento de identificación (Clase y número): 66.872.052 de Roldanillo Valle

Nacionalidad: colombiana

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: Riaño Sanchez Israel Antonio

Documento de identificación (Clase y número): 16.546.606 de Roldanillo Valle

Nacionalidad: colombiano

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: Riaño Sanchez Israel Antonio

Documento de identificación (Clase y número): 16.546.606 de Roldanillo Valle

Firma: *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: Morales Agudelo Gonzalo

Documento de identificación (Clase y número): 16.217.744 de Cartago Valle

Firma: *[Firma manuscrita]*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: Caicedo Montaña Alvaro Belisario

Documento de identificación (Clase y número): 16.488.857 de Buenaventura Valle

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha de inscripción

Año 2001 Mes abr Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

Reconocimiento paterno

Firma: *[Firma manuscrita]*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: LUZ MARINA LOPEZ ARIAS

ESPACIO PARA NOTAS

Anotado al libro Varrios Tomo 5 Folio 240

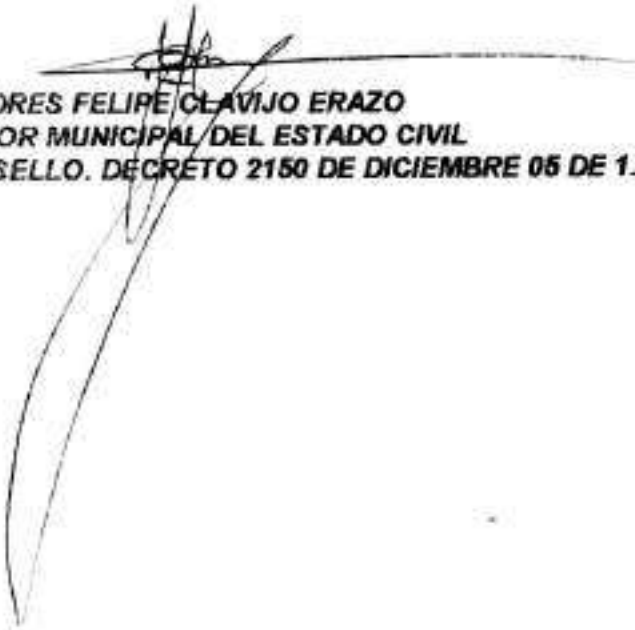
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE EL AGUILA VALLE
CERTIFICA**

Que los datos consignados en este documento
son copia autentica del registro civil de NACIMIENTO
que reposa en este oficina, con el numero de serial 3100789
TOMO 56



Se expide para tramites LEGALES DE PENSION
Se firma hoy 15 DE NOVIEMBRE DE 2018


**ANDRES FELIPE CLAVIJO ERAZO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
VALIDO SIN SELLO. DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05 DE 1.995**

NOTARIA UNICA

ROLDANILLO (VALLE)

6485

RIANO

CANAL

MARIA ISABEL

FEMENINO

05

OCTUBRE

1.995

COLOMBIA

VALLE

ROLDANILLO

EN EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO (VALLE)

9 P.M.

ACTA PARROQUIAL

CANAL

MARTHA ISABEL

22

co# 66.872.052 de Roldanillo (V)

Colombiana

Hogar

RIANO SANCHEZ

ISRAEL ANTONIO

35

co# 16.546.606 de Roldanillo (Valle)

Colombiana

Empleado P-

co# 16.546.606 de Roldanillo (V)

calle 7 # 3 A-41 de Roldanillo (V)

ISRAEL ANTONIO

13

enero

1.997



11156
cc# 16.546.606 de Roldanillo(V)

cc# 66.872.052 de Roldanillo(V)

ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ

BARRIO IPIRA

BARRIO IPIRA ROLDANILLO(V)

MANEJA ISABEL CANAL

DR. AUGUSTO RAMIRO RIOS PRADO
NOTARIO PUBLICO EN PROPIEDAD.

DR. AUGUSTO RAMIRO RIOS PRADO
NOTARIO PUBLICO EN PROPIEDAD

COLOMBIA
ROLDANILLO
CANTON

COLOMBIA
ROLDANILLO
CANTON

26/06/2018

Handwritten signature

Formulario Único de Registro Civil - Versión 1.0 - 2018

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1 2 3 4 5 6
9 3 0 4 1 1

19860055

OFICINA REGISTRO CIVIL: NOTARIA UNICA
Municipio y Departamento: ROLDANILLO VALLE
Código: 6485

SECCION GENERAL
INSCRITO: 1 Primer apellido: RIANO, 2 Segundo apellido: CANAL, 3 Nombres: ERIKA ALEJANDRA
SEXO: 4 Masculino o Femenino: FEMENINO, 5 Fecha de nacimiento: 11 ABRIL, 6 Año: 1.993
LUGAR DE NACIMIENTO: 7 País: COLOMBIA, 8 Departamento, Int. o Com: VALLE, 9 Municipio: ROLDANILLO

SECCION ESPECIFICA
DATOS DEL NACIMIENTO: 10 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, 11 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO MEDICO, 12 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Dr. VELASCO, 13 Hora: P.A.M.
MADRE: 14 Apellidos (de soltera): CANAL MESA, 15 Nombre: MARTHA ISABEL, 16 Nacionalidad: COLOMBIANA, 17 Profesión u oficio: HOGAR, 18 Edad actual: 17
PADRE: 19 Apellidos: RIANO SANCHEZ, 20 Nombre: ISRAEL ANTONIO, 21 Nacionalidad: COLOMBIANO, 22 Profesión u oficio: Emp. PUBLICO, 23 Edad actual: 33
24 Identificación (clase y número): 16.546.606 Roldanillo

DENUNCIANTE: 25 Identificación (clase y número): 16.546.606 Roldanillo (V), 26 Dirección postal y municipio: Calle 7a No.3A-41 Roldanillo, 27 Nombre: ISRAEL ANTONIO RIANO SANCHEZ, 28 Firma (autógrafa): *[Firma]*
TESTIGO: 29 Identificación (clase y número):, 30 Dirección (Municipal):, 31 Nombre:, 32 Firma (autógrafa):
TESTIGO: 33 Identificación (clase y número):, 34 Dirección (Municipal):, 35 Nombre:, 36 Firma (autógrafa):
FECHA DE CRIFICION: 37 Fecha en que se sienta este registro: 08 MAYO, 38 Año: 1.993, 39 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que recibe el registro: *[Firma]*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

18 SEP 2018 18 SEP 2018



EN BLANCO

18 SEP 2018



Reconstrucción de la constancia firmada

60) El Registrador del Estado Civil de Roldanillo, Valles del Cauca, certifica que este Registro es fiel y auténtica copia del original que aparece inscrito al Tomo: 114 SERIAL/FOLIO: 19860055 Registraduría y es plena prueba del estado civil

60) NOTAS:

RECIBIDO

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE ROLDANILLO (VALLE DEL CAUCA)

CERTIFICA

Que este Registro es fiel y auténtica copia del original que aparece inscrito al Tomo: 114 SERIAL/FOLIO: 19860055 Registraduría y es plena prueba del estado civil

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

VALIDO PARA TRAMITES LEGAL

FECHA: 18 /SEPTIEMBRE/2018

[Firma]

Admiso Cede
19860055

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

38811529

NUIP VGR-0253808

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registradora	☒	Nosaria	☐	Número	☐	Consulado	☐
Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	V	6	Y
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA.-		VALLE DEL CAUCA.-				ROLDANILLO.-	
Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
RÍÑO.-				CANAL.-			
Nombre(s)							
CANALO ANTONIO.-							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año	2	0	3	Me	J	U	N
Día				0		4	
MASCULINO.-				O		+	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)							
COLOMBIA.-		VALLE DEL CAUCA.-				ROLDANILLO.-	
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos							
CONSTANCIA DE NACIDO VIVO CLINICA SANTA ANA DH. DIEGO PERUANDO ORTIZ SILVA.-							
Número certificado de nacido vivo							
Datos de la madre							
Apellidos y nombres completos							
CANAL MARITZA IGABUE.-							
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad			
C.C. # 66.872.052 DE ROLDANILLO VALLE.-				COLOMBIANA.-			
Datos del padre							
Apellidos y nombres completos							
RÍÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.-							
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad			
C.C. # 16.546.606 DE ROLDANILLO VALLE.-				COLOMBIANO.-			
Datos del declarante							
Apellidos y nombres completos							
RÍÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.-							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
C.C. # 16.546.606 DE ROLDANILLO VALLE.-							
Datos primer testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
Datos segundo testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2	0	3	Me	1	0	4
Día				1			
2				RÍÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO.-			
				REGISTRADOR.-			
				Nombre y firma			
Reconocimiento paterno				Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento			
				REGISTRADOR			
ISRAEL ANTONIO RÍÑO SANCHEZ.-				RICARDO HERRERA SANCHEZ.-			
Firma				Nombre y firma			
ESPACIO PARA NOTAS							

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.113.786.487

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 42522872
Serial



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒	Notaria ☐	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código V 6
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía						
REGISTRADURIA DE ROLDANILLO - COLOMBIA - VALLE - ROLDANILLO						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
MENDOZA		RIANO	
Nombre(s)			
MARIA ALEJANDRA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2010	Mes MAR	Día 11	FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía)		Factor RH	
COLOMBIA VALLE ROLDANILLO		POSITIVO	

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO 520409486

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RIANO CANAL ERIKA ALEJANDRA
Documento de identificación (Clase y número) TI 930411-12415
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

MENDOZA FERNANDO
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.113.781.387
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MENDOZA FERNANDO
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.113.781.387
Firma Fernando Mendoza

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2010 Mes MAR Día 26

OLGA CECILIA GOMEZ ALDANA - REGI
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Fernando Mendoza
Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

18 SEP 2010



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

18 SEP 2018



ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE ROLDANILLO (VALLE DEL CAUCA)

CERTIFICA

Que este Registro es fiel y auténtica copia del original que aparece inscrito al
Tomo: 53 SERIAL/FOLIO: 42522872 Registraduría y es plena prueba del estado civil

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO
VALIDO PARA TRAMITES LEGAL

FECHA: 18 /SEPTIEMBRE/2018

Freumak Andrés Anzola Pardona



REPUBLICA DE COLOMBIA

HOJA NO. 1

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RESOLUCION NUMERO 12376 DEL

25 OCT. 2002

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO
DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA
EQUIVALENTE AL 70% AL SEÑOR AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, CON C.C.
No. 16346606

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES,
EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008
DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

CONSIDERANDO:

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 01/10/2002 EXPIDIO LA HOJA
DE SERVICIOS No. 16346606, REGISTRADA EN EL LIBRO No. 003 AL FOLIO
No. 493 EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL SEÑOR(A) AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO PRESTO SERVICIOS EN LA POLICIA
NACIONAL DURANTE 20 AÑOS 10 MES(ES) 20 DIA(S) INCLUIDOS AUMENTOS POR
AÑO LABORAL QUEDANDO DESVINCULADO DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL
29/11/2002.

QUE AL TENDR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1213 DE 1990,
1791 DE 2000 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE
DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO EQUIVALENTE AL
70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGAL-
MENTE COMPUTABLES, INCLUIDO UN 13% POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR,
PARTIDA QUE NO SUFRIRA VARIACION SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY, SEGUN
LIQUIDACION QUE OBRA A FOLIO No 03.

RESUELVE:

ARTICULO 10. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO
DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR AG (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO IDENTIFICADO CON C.C. No.
16346606, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE
ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA
A PARTIR DEL 29/11/2002, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE
MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

31/05/2019, 06:05 p. m.

RESOLUCION NUMERO DEL

12376

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO
DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA
EQUIVALENTE AL 70% AL SEÑOR AD (R)
RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, CON C.C.
No. 16546606

ARTICULO 2o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA
PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE
ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

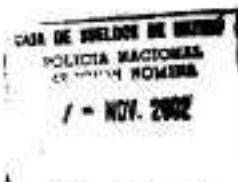
ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE ESTA PROVIDENCIA AL EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO No 1909 DE 2002.

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO
PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA
SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS
CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
DADA EN BOGOTA, D.C.

25 OCT. 2002


Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policia Nacional




VICTOR HAROLD RINCÓN GARCÍA
Subdirector de Prestaciones Sociales

/Elab. Ana T. Molina
/Coord. Monica Revelo

6

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

03 DIC 2002

Se de Bogota, D.C., a _____ se hace constar
que por el presente, quedo notificado mediante B.O.C. N.
EJECUTORIA en la fecha, siendo las _____
Horas

Secretaria

[Signature]

17 OCT 2018

1 año dos mil
RIA SEGUNDA
t6 (arg): Me
68.872.052
P/Segunda

de estado Civil
ión es bajo la
jurar en falso,
h) impedimento
s hacerla valer
1.1.1. DECLARACIÓN



VIOLENTOS EN SU CONTRA-- HOMICIDIO--; SEXTO. HAGO CONSTAR EXPRESAMENTE, QUE EL DÍA EN QUE MI COMPAÑERO PERMANENTE FUE ULTIMADO, QUE COMO SE REITERA, LO FUE EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2004, YO ERA LA ÚNICA PERSONA QUE ME ENCONTRABA REAL Y MATERIALMENTE CONVIVIENDO CON ÉL; SÉPTIMO. HAGO CONSTAR QUE DICHA CONVIVENCIA DURÓ POR ESPACIO MAYOR DE 14 AÑOS, HABIENDO SIDO DURANTE DICHO TIEMPO, PÚBLICA, ESTABLE E ININTERRUMPIDA; OCTAVA HAGO CONSTAR QUE YO DEPENDÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO EN ASPECTOS COMO ALIMENTACIÓN VESTUARIO, TECHO, RECREACIÓN, ETC.; ETC.; DE LOS INGRESOS QUE COMO AGENTE PRIMERAMENTE Y COMO PENSIONADO DESPUÉS, DEVENGABA MI COMPAÑERO DE LA POLICÍA NACIONAL; NOVENO. HAGO CONSTAR QUE DENTRO DE DICHA CONVIVENCIA PROCREAMOS NUESTROS 5 HIJOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; DÉCIMO. HAGO CONSTAR QUE YO ERA LA PERSONA QUE LO ATENDÍA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS NECESIDADES MATERIALES, COMO LA PREPARACIÓN DE SUS ALIMENTOS, EL LAVADO Y PLANchado DE SUS ROPAS, E IGUALMENTE LO ACOMPAÑABA EN TODOS LOS EVENTOS SOCIALES QUE ORGANIZABA LA POLICÍA NACIONAL, Y QUE COMO SE REITERA COMPARTIAMOS MESA, TECHO Y LECHO, TODO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MÚTUA. HAGO CONSTAR QUE YO FUI EN COMPAÑÍA DE NUESTROS HIJOS, LAS PERSONAS QUE LE DIMOS CRISTIANA SEPULTURA, CUYA EXEQUIAS SE REALIZARON EN ROLDANILLO. QUIERO DEJAR EXPRESA CONSTANCIA QUE A RAÍZ DEL DECESO DE MI COMPAÑERO, LA SITUACIÓN ECONÓMICA SE NOS HA TORNADO CALAMITOSA, POR CUANTO CAREZCO DE TRABAJO, NO TENGO RENTAS, NI INGRESOS DE NINGUNA NATURALEZA, SIENDO LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL QUE ME PUEDA OTORGAR LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, LA ÚNICA ESPERANZA QUE TENGO PARA SOBREVIVIR MODESTAMENTE. ES TODO."

CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARÍA DE SUS POLÍTICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, AUTORIZO (AMOS) EL USO DE MIS(NUESTROS) DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEY 1581 DE 2012, SOLO PARA LO RELACIONADO CON TRÁMITES NOTARIALES Y LOS QUE EXIJAN ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ORDEN LEGAL. EL (LOS-LA) DECLARANTE(S) MANIFIESTA(N) QUE LEYO (ERON) Y REVISÓ (ARON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVÓ EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARÍA POR LO QUE NO EFECTUARA RECLAMO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA. ES TODO. DERECHOS \$ 12.700, IVA: \$2.413, OTROS: (Resolución 0858 de 2018) AJR

MARTHA ISABEL CANAL
DECLARANTE

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ (V)

LA Suscrita Notaria Segunda de Tuluá, Certifica que
El presente documento es fiel copia de su original
venido a la vista.

Fecha:

07 OCT 2016

JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DE TULUA (V), EN PROPIEDAD

Señor General

Jorge Alirio Barón Leguizamón

Director General

DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Santa Fe de Bogotá. D. C.

E. _____ S. _____ D. _____

ALVARO TONY ALVAREZ, mayor y vecino de Tulú Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía 6556174 expedida en Zarzal, abogado, con T.P. 43559 del C.S.J. en desarrollo del poder que me fuera conferido por la Sra. Martha Isabel Canal, quien a su vez se identifica con la Cédula de Ciudadanía 66872052, comedidamente me dirijo a Ud., con, el fin de relatarle algunos hechos que sirven de fundamento a la Petición que más adelante le invoco:

HECHOS:

Primero: Acontece que el día 03 de Abril del año dosmilcuatro 2004, falleció en Jurisdicción del Municipio de Bolívar Valle, El Señor Israel Antonio Riaño Sánchez Víctima de Homicidio, y quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía 16546606 de Roldanillo Valle;

Segundo: Sucede que al momento del deceso del Ciudadano Israel Antonio Riaño Sánchez, él tenía el Status de Pensionado de la Caja de Retiro de la Policía Nacional, por haber laborado para la Institución Policial por más de 20 años, razón por la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, -- CASUR--, le concedió su Asignación de Retiro mediante la Resolución N°. 12376, de fecha 25 de Octubre de 2002 en un porcentaje del setenta por ciento (70%) de su sueldo;

Tercero: Pasó, que Mi poderdante Martha Isabel Canal, fue la compañera permanente del Agente Pensionado Israel Antonio Riaño, persona esta a quien conoció a principios del mes de Enero de 1989, en el Municipio de el Zarzal cuando ella se desempeñaba como

empleada de un Almacén dedicado a la venta de Ropa, razón por la cual ellos comenzaron dialogar, iniciándose entre ellos primeramente un noviazgo que duró por espacio de 4 meses, por cuanto a partir de mediados del mes de Junio del mismo año, Martha Isabel Canal, formalizó con Israel Antonio Riaño Una Unión Como Compañeros permanentes, yéndose a vivir primeramente al Municipio de el Davio, específicamente a un Inmueble que queda ubicado por la Carrera 20, a un lado del Comando de la Policía Nacional, sitio donde él había sido trasladado en calidad de Agente activo, lugar donde nació el primer hijo de la pareja de el día 11 de abril de 1993, que lleva el nombre de Erika Alejandra Riaño Canal, la cual fue registrada en el Municipio de Roldanillo, posteriormente su Compañero fue trasladado al Corregimiento de Primavera, Jurisdicción del Mpo. De Bolívar Valle, lugar este donde nació el segundo hijo de la pareja de nombre Maria Isabel Riaño Canal, el día 05 de Octubre de 1995, la cual fue registrada en el Municipio de Roldanillo, Posteriormente nació el tercer hijo de dichos Compañeros, de nombre Lisve Viviana Riaño Canal, la cual igual nació en Roldanillo, pero fue registrada en el Municipio de El Águila Valle, más adelante, él fue trasladado al Municipio de Sevilla, donde la pareja estuvo conviviendo por espacio de 4 años, y donde nació el cuarto hijo de dicha Comunidad, de nombre María Camila el día 29 de Agosto del año 2000, pero quedó registrada en el Municipio de el Águila, posteriormente pidió el traslado para el Municipio de la Argelia, donde permanecieron viviendo por espacio de un año, haciendo constar que estado la pareja conviviendo en dicho lugar, su Compañero Permanente, pidió la baja o el Retiro de la Institución, por tener el tiempo cumplido para que lo pensionaran. Más adelante, la pareja decidió regresar a Roldanillo, donde se produjo el alumbramiento de el quinto hijo de la pareja el de nombre Camilo Antonio Riaño Canal, el cual nació el día 05 de Junio de 2003, encontrándose para dicha época, ya conviviendo en Casa propia, la cual queda ubicada en la Calle 7ª Nª. 3ª-41. Se quiere informar igualmente que la Compañera Martha Isabel Canal, le ayudó a levantar o criar 4 hijos que su compañero Israel Antonio Riaño, había procreado en una relación anterior que él había tenido con otra persona, de nombres Viviana, Dufay, Rubén Dario e Israel Antonio Riaño Bustamante, hoy todos mayores de edad;

Cuarto: Se quiere dejar expresa constancia, que para el día en que el compañero permanente de Mi poderdante, Sr. Israel Antonio Riaño Sánchez, falleció, como consecuencia de hechos violentos en su contra—homicidio—que como se recalca lo fue el día -03 de abril de 2004—, su compañera Permanente Martha Isabel Canal, era la única persona que se encontraba conviviendo real y materialmente con él;

Quinto: De la misma manera, se dice que Martha Isabel Canal, así como sus hijos procreados con su compañero Israel Antonio, como también los que la compañera ayudó a criar, dependían desde el punto de vista económico en lo que tiene que ver con los alimentos, vestuario, techo, salud, y recreación, etc.; etc.; de los ingresos que como Agente de la Policía en Servicio activo primero, y como pensionado después, devengaba su compañero de la Policía Nacional;

Sexto: Se hace constar que dentro dicha convivencia, los compañeros Riaño-Canal, compartían también, mesa, techo y lecho, siendo ella la persona que igualmente lo atendía en todas y cada una de sus necesidades materiales, como el lavado de sus ropas, el planchado de ellas, la preparación adecuada de sus alimentos, etc., etc.; y también era

ella la que lo acompañaba a todas y cada uno de los actos sociales que organizaba la Institución policial; todo dentro de los principios de ayuda y socorro mutuos como era su obligación para con su pareja;

Séptimo: La convivencia entre los compañeros Israel Antonio Riaño y Martha Isabel Canal, duró por espacio mayor de 14 años, ya comenzó en el mes de Junio de 1989, y terminó el día 03 de abril del año 2004, fecha del infortunado deceso de su Compañero.

Octavo: Se dice igualmente que dicha convivencia entre los compañeros Riaño- Canal, fue de la misma manera, pública, estable e ininterrumpida, los más de 14 años que estuvieron conviviendo, habiendo sido la compañera en compañía de sus hijos, las personas que realizaron todas y cada una de las diligencias relacionadas con la exequias funerarias para darle cristiana sepultura;

Noveno: A raíz del deceso de su compañero, la situación económica para la Sra. Martha Isabel Canal, se ha tornado difícil, por cuanto ella carece de trabajo, no tiene ingresos adicionales, ya que su causante era la persona que respondía económicamente por todo el núcleo familiar, y por lo tanto aspira a que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional le sustituya el cincuenta por ciento 50% de la asignación de Retiro que por ahora le corresponde;

Décimo: Como consecuencia de fallecimiento de su compañero, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, expidió la Res. 08720, de fecha 19 de Diciembre de 2011, por medio de la cual se ordenó extinguir y acrecer cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro con base en el expediente N°. 281 de 2004, que figura a nombre del Agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio con Cédula de Ciudadanía 16546606, la cual dispuso que a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación quedaba distribuida por partes iguales para María Isabel, Lisve Viviana, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal, los cuales son los hijos de mi mandante, quienes ella representa legalmente,, por lo tanto ruegale al Señor Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, expedir el Acto Administrativo correspondiente, donde se ordene pagar el cincuenta por ciento 50% de la Pensión que en vida devengaba el Sr. Israel Antonio Riaño Sánchez, a favor de mi representada Martha Isabel Canal, desde el momento del deceso de él, que lo fue el día 03 de abril de 2004, hacia adelante,

Basten entonces los hechos narrados precedentemente para realizarle al Honorable Director General de la Caja de Sueldos de Retiro, la siguiente,

PETICION:

- 4
- a) Emitir nuevo Acto Administrativo, en el cual se ordene el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del cincuenta por ciento 50%, de la asignación de retiro que en vida devengaba el Agente (F) Israel Antonio Riaño Sánchez, a favor de su compañera permanente Martha Isabel Canal, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 66872052 de Roldanillo, desde el momento del deceso de él, que lo fue el día 03 de abril del año 2004;
 - b) Ordenar el reconocimiento y pago de todas y cada una de las mesadas retroactivas que se hayan causado en un porcentaje del cincuenta por ciento 50% de dicha prestación, a favor de la Compañera permanente, Martha Isabel Canal, las cuales se liquidarán desde el momento del fallecimiento del pensionado hasta el momento en que se haga efectivo el pago;
 - c) Ordenar el reconocimiento y pago de todas y cada una de las primas, tanto decembrinas como de mitad de año que se hayan causado, a partir del deceso del pensionado—03 de abril de 2004—. Hasta el momento en que se haga efectivo el pago;
 - d) Ordenar el reconocimiento y pago de todos y cada uno de los aumentos que se hayan operado para dicha asignación de retiro en un porcentaje del 50%, desde el día 03 de abril de 2004, hacia adelante;
 - e) Ordenar el reconocimiento y pago de los intereses legales que a dicha gracia le correspondan, en un porcentaje del 50% del valor de dicha pensión;
 - f) Díguese, Señor Director, reconocerme personería;

DERECHO:

Constitucionales: Art. 1º. Art. 4º, Art. 13; Art. 29, art. 42, art. 53;

Legales: Dcto. 4433 Del 31 diciembre de 2004, art.11 que se refiere al Orden de beneficiarios, numeral 11.1 que expresa: La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, y la otra mitad a los hijos menores de 18 años, e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

COMPETENCIA:

Está radicada en Ud., Señor General, por ser el Director General de la Caja de Suvidos de Retiro de la Policía Nacional;

PRUEBAS:

1. Registro Civil de defunción del Sr. Riaño Chávez Israel Antonio; 2. Copia de la Res. 12376, de fecha 25 de Octubre de 2002, por medio de la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, le reconoció asignación de Retiro al Sr. Riaño Chávez; 3. Declaración de convivencia rendida ante la Notaría Segunda de Tuluá, por la Compañera permanente del Causante, Sra. Martha Isabel Canal, en la cual consta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicha Unión; 4. Copia de la Res. 008720, de fecha 19 de Diciembre de 2011, por medio de la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación de retiro mensual a nombre del agente (f) Riaño Sánchez Israel Antonio, C.C. 16546606; 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Agente pensionado; 6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la compañera permanente Martha Isabel Canal; 7. Copia del Registro Civil de Nacimiento del Sr. Israel Antonio Riaño Sánchez; 8. Registro civil de nacimiento de Martha Isabel Canal; 9. Registro Civil de nacimiento los cinco hijos procreados por la pareja Riaño-Canal, de nombres Erika Alejandra, María Isabel, Lisve Viviana, María Camila, y Camilo Antonio Riaño Canal; 9. Copia Carnet de Sanidad de María Camila Riaño Canal; 10. Poder debidamente autenticado por la compañera permanente, así como por el apoderado de ésta con la debida nota de presentación personal. De la misma manera la solicitud de sustitución pensional va igualmente con nota de presentación personal ante Notaría; 11. Copia de desprendible de pago de Casur del mes de noviembre de 2018 para los menores, María Camila y Camilo Antonio Riaño Canal; 12. Constancia expedida por la Fiscalía 33 Seccional del Municipio de Roldanillo, a instancia de la compañera Permanente del Occiso, Sra. Martha Isabel Canal, respecto de que se le informara el curso de la investigación de su compañero Israel Antonio Riaño; 13. Copia de mi Tarjeta Profesional y mi Cédula de Ciudadanía

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en mi Oficina de abogado. Calle 24 N°. 26-30 Tuluá. Tels. 314-625-20-91, o 232-46-09, o en mi Correo. Tonyalvarez24@outlook.com

No siendo más las razones que dieran lugar a la presente petición, me es grato suscribirme de Ud., no sin antes desearle muchos éxitos en su gestión Jurídico-administrativa.

Cordialmente,


ALVARO TONY ALVAREZ
 T.P. 43559 del C.S.J.

Prueba documental del envío de la Seguridad  JUST 1728. LHT-172
-Cargada a CASUR.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT 900.062.917-9

Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia

Conmutador (1): 4722005. Línea Gratuita: 018000111210

Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199299

Somos grandes contribuyentes Res. Dian 041 enero 2014

Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008

Iva regimen común CIU 5310

Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.

Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad

Información adicional en www.4-72.com.co

TULUA - TULUÁ

No Factura	898-40881
Fecha	12/12/2018 02:43:24 pm
Cajero	ELSA GUALTEROS
C.C.	6556174
	ALVARO TONY ALVAREZ

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
CORREO CERTIFICA DO NACIONAL	1	\$0,00	200	\$7.500,00
		GUIAS		
RA0540742 75CO				
Totales	1	\$0,00	200	\$7.500,00

Valor Flete	\$7.500,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$7.500,00
SUBTOTAL	\$7.500,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
SEGUROS	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$7.500,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$7.500,00

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
Calle 100 No. 111-20
Código Postal: 111138

REMITENTE

Nombre Razón Social:
ALVARO TONY ALVAREZ

Dirección: CALLE 24 # 25-35

Ciudad: TULUA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 76302287

Envío: RA054074275C0

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
JORGE ALFONSO RAMON LEONARDO - DIRECTOR

Dirección: CARRERA 7 # 12 B-38 - CALLE DE SUEÑOS DE RETIRO DE LA POLICIA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11171138

Fecha Admisión:

13/12/2018 08:00:00

No. Ingresos: 13/12/2018 08:00:00
No. E. Ingresos: 13/12/2018 08:00:00

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO TULUA

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 13/12/2018 08:00:00

Fecha Aprox. Entrega: 20/12/2018

RA054074275C0

1111
762

Valores Destinatario Remitente

Nombre Razón Social: ALVARO TONY ALVAREZ
NIT: 900.062.917-9
Dirección: CALLE 24 # 25-35
Teléfono: 3324800 Código Postal: 76302287
Ciudad: TULUA Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7418480

Nombre Razón Social: JORGE ALFONSO RAMON LEONARDO - DIRECTOR GENERAL
Dirección: CARRERA 7 # 12 B-38 - CALLE DE SUEÑOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Tel: Código Postal: 11171138
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111782

Peso Factura (gms): 200
Peso Volumen (gms): 0
Peso Facturado (gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de Manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Des. Contador:
Observaciones del cliente:

Causas Devoluciones:

NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
NR Desconocido
NR Dirección errada

NE No contactado
NR Faltado
NR Apellido desconocido
NR Faltó el mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 20/12/2018

Distribución:

C.C.:

Costo de entrega:

1m

20h



7419466111576284854874275C0

Presupuesto: 13/12/2018 08:00:00 433 Registros / 13/12/2018 08:00:00 13/12/2018 08:00:00 / 13/12/2018 08:00:00 No. Ingresos: 13/12/2018 08:00:00 No. E. Ingresos: 13/12/2018 08:00:00

7419
7419
PO.TULUA
OCCIDENTE
460

221

**MINISTERIO DE DEFENSA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**



RESOLUCION NUMERO 008720 DEL 19 DIC 2011

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 16546606

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo
008 de 2001 Estatuto interno, y

CONSIDERANDO .

Que esta Entidad reconoció cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, en cuantía equivalente al 33 34% en partes iguales de la prestación que devengaba el señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO

Que el beneficiario RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, fue excluido de nómina el 01 de octubre de 2009 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, cumplió 18 años de edad el 11 de abril de 2011, no aportaron los documentos con los cuales demuestren el derecho a continuar devengando la prestación, razón por la cual y en aplicación al Decreto 4433 de 2004, se debe extinguir a partir del 01 de octubre de 2009 y 11 de abril de 2011, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los citados señores, en cuantía equivalente al 16 67% y 20% en su orden de la prestación que devengaba el causante y acrecer la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios

Que la sustitución de asignación mensual de retiro, queda distribuida de la siguiente manera a partir del 01 de octubre de 2009, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del 11 de abril de 2011, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, cancelando por intermedio de la progenitora los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (f) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 16546606

Que asimismo, los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, se deben cancelar al citado señor

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Extinguir a partir del **01 de octubre de 2009** y **11 de abril de 2011**, las cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro que correspondían a los señores RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No 1113782382 y ERIKA ALEJANDRA RIAÑO CANAL, identificada en nómina No 66872052 (A), en cuantía equivalente al **16.67% y 20% en su orden** de la prestación que devengaba el causante y acrecer la porción que por el mismo concepto corresponde a los demás beneficiarios, según lo considerado

ARTICULO SEGUNDO Distribuir la sustitución de asignación mensual de retiro de la siguiente manera a partir del **01 de octubre de 2009**, el total de la prestación partes iguales para ERIKA ALEJANDRA, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, y a partir del **11 de abril de 2011**, el total de la prestación partes iguales para, MARIA ISABEL, LISVE VIVIANA, MARIA CAMILA y CAMILO ANTONIO RIAÑO CANAL, identificados en nómina con el No 66872052 (B,C,D y E), cancelando por intermedio de la señora MARTHA ISABEL CANAL, identificada con la cédula de ciudadanía No 66872052, los valores que les corresponda a los menores, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, siendo procedente el pago del acrecimiento por la extinción de ERIKA ALEJANDRA, a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a la presente resolución, por cuanto viene incluida en nómina

ARTICULO TERCERO Cancelar por intermedio de la Subdirección Financiera – Grupo de Cartera los valores a que haya lugar y se encuentren constituidos en Acreedores Varios a nombre de RUBEN DARIO RIAÑO BUSTAMANTE, al citado señor

ARTICULO CUARTO Declarar que los beneficiarios, quedan en la obligación de aportar a partir de los 18 años de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral con indicación de la intensidad horaria semanal y si asisten regularmente a clases, anualmente declaración juramentada rendida ante autoridad competente, en la cual indiquen si se han independizado económicamente, si laboran o laboraron en Entidad pública o privada y si se encuentran afiliados a alguna EPS, casos en los cuales deberán aportar constancia de trabajo con la fecha de ingreso y salario que devengan o devengaron, certificación bancaria del número de la cuenta donde desea se les consigne los valores, así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción

Por la cual se extingue y acrece cuotas de sustitución de asignación mensual de retiro, con base en el expediente No 281 de 2004, a nombre del señor Agente (I) RIANO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 16546606

ARTICULO QUINTO Suspender el pago de la cuota prestacional en el evento que los beneficiarios no aporten de manera oportuna las pruebas pertinentes, para demostrar el derecho a continuar devengando la prestación y transcurridos seis (6) meses sin que acrediten la calidad de beneficiarios, se extinguirá la cuota prestacional

ARTICULO SEXTO Extinguir la prestación en el evento de incurrir los beneficiarios en alguna de las causales de Ley

ARTICULO SEPTIMO Suspender el pago de la prestación y excluir de nomina, en el evento de presentarse a reclamar otras personas con mejor o igual derecho o por controversia en la reclamación

ARTICULO OCTAVO Descontar el 5% mensual de la prestación y el valor de los aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes

ARTICULO NOVENO. Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera - Grupo Cartera y agregar otra al expediente administrativo

ARTICULO DECIMO Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, personal o por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C a los

9 DIC 2011

Coronel (r) GUSTAVO CAÑAS CARDONA
Director General (E)

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Grupo de Sustituciones y Actualizaciones

Elabora TS Magdi Y Gonzalez S

Firma

CAJA DE SUELDO DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION A JUBILA

19 FEB. 2012

CUENTE PAGINA N° 0001 De 0001
 NOMBRE CANAL MARTHA ISABEL
 DIRECCION ENTREGA PERSONAL
 CIUDAD BUGA - VALLE

CUENTA N° 230-580-05259-4
 OFICINA Fecha Corte
 2019/08/01
 BUGA 2019/08/31

OFI: 580

DETALLE DE TRANSACCIONES

FECHA	HORA	OFICINA O CAJERO	TIPO TRANSACCION	N° DOCUMENTO	DEBITO	CREDITO	SALDO
1-27	8:11	OFICINA DE OPE BOR	ABONO NOMINA PO	270103M093		659084.00	659730.81
1-27	9:44	BUGA	RECAUDO ASISTEN	201908	20500.00		639230.81
1-27	9:05	BUGA	RECAUDO SEG-CITA	201908	19500.00		619730.81
2-20	11:08	ATM	RETIRO EN ATM A	215004033	40000.00		219730.81
2-20	11:08	ATM	RETIRO EN ATM A	215004035	20000.00		19730.81
2-27	15:22	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS A	2593	19000.00		178.81

SALDO ANTERIOR 1046.81 N.O.B. 5
 RETROS DEBITOS 659000.00 N.C.R. 1
 DEPOSITOS CREDITOS 658084.00 PROMEDIO MES 1458 DEVOLUCION
 SALDO FINAL 730.81
 Linea verde al 6083456 Bogota o 018000523456 resto Pais. Revisora
 Fiscal KPMG S.A.S revisoriafiscal@bancopopular.com.co o Defensor del
 Consumidor Financiero LAGUADO GIRALDO Ltda., Tel 5439850-2351604



CASUR
Caja de Aportes de la Policía Nacional



BANCO POPULAR
Banco de Colombia

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 29/11/2018 02:45 PM

NOVIEMBRE DE 2018

Desprendible No: 107496366

98-TULUA ESBOL

Documento: 66872052 D

BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

BENEFICIARIO: AG RIANO CANAL MARIA CAMI

maria.riano052@casur.gov.co

Código Verificación:1811ASQJ01

01595

Valor Asignación:	\$ 331,445	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 331,445	1%CASURAUTOM	\$ 3,314	000
Total Devengado:	\$ 662,890	4%SERVICMEDI	\$ 13,258	000
		Total Deducido:	\$ 16,572	

NETO A PAGAR	\$ 646,318

%SUSTITUCION 25.00 DIAS LIQ 030 AMR \$331,445.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,125,688
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 225,138
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 225,138
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 171,667
SUBSIDIO FAMILIAR	13.00	\$ 146,339
Total:		\$ 1,893,970
70% ASIGNACION:		\$ 1,325,779
25% SUSTITUCION:		\$ 331,445

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Ahorros de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1

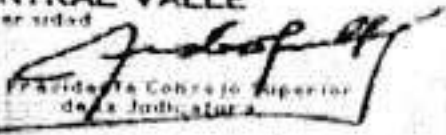
149231 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

43559	88/02/29	87/07/24
Tarjeta No	Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento

ALVARO TONY
ALVAREZ DONZALEZ
6556174
Cédula

DEL VALLE
Consejo Profesional

CENTRAL VALLE
Universidad



Presidente Consejo Superior de la Judicatura



**REF: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (MEDIO DE CONTROL)
DDTE; MARTHA ISABLE CANAL DDO: NACION MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE REITRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR RADICACION: 76-111-
33-33-002-2020-0016-00**

ADOLFO LEON ACUÑA OVIEDO <titanic.16@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 4:37 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
tonyalvarez24@outlook.com <tonyalvarez24@outlook.com>

 11 archivos adjuntos (14 MB)

img20210714_14401760.pdf; img20210714_14424186.pdf; img20210714_14412129.pdf; img20210714_14440450.pdf;
img20210714_14432657.pdf; img20210714_14445379.pdf; img20210714_14461183.pdf; img20210714_14465772.pdf;
img20210714_14495235.pdf; C.C ADOLFO LEON ACUÑA OVIEDO.jpg; T.P ADOLFO LEON ACUÑA OVIEDO.jpg;

**HONORABLE JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.
GUADALAJARA DE BUGA.**

**REF: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(MEDIO DE CONTROL)**

DDTE: MARTHA ISABEL CANAL

**DDO: NACION- MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL CAJA DE SUELDOS DE REITRO DE LA POLICIA
NACIONAL CASUR**

RADICACION: 76-111-33-33-002-2020-0016-00

E.S.D

Señor Doctor

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Medio de Control: *Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.*

Demandante: *Martha Isabel Canal.*

Demandada: *Nación—Ministerio de la Defensa Nacional—Caja
De Sueldos de Retiro de la Policía Nacional—CASUR—.*

Radicación: *76-111-33-33-002-2020-00166-00.*

ADOLFO LEÓN ACUÑA OVIEDO, mayor y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 16368603 expedida en Tuluá, abogado, con T.P. 143432 del C.S.J., en desarrollo del poder que me fuera sustituido por el Doctor ALVARO TONY ALVAREZ GONZALEZ, QUIEN A SU VEZ OBRA EN EL PRESENTE PROCESO DE LA REFERENCIA, COMO APODERADO DE LA SEÑORA MARTHA ISABEL CANAL QUIEN FUERA LA COMPAÑERA PERMANENTE DEL AGENTE PENSIONADO (q.e.p.d.) RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO, RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A SU HONORABLE DESPACHO, CON EL FIN DE APORTAR AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, CERTIFICACIÓN QUE LE FUERA ENVIADA AL APODERADO DE LA DEMANDANTE, POR PARTE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, EN CUYO DOCUMENTO SE HACE CONSTAR QUE EL ÚLTIMO LUGAR DONDE LABORÓ EL AGENTE RIAÑO SANCHEZ ISRAEL ANTONIO LO FUE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE EL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE.

Lo anterior, en cumplimiento del Auto de Sustanciación N°. 195 de fecha 01 de Julio de 2021 emanado por su distinguido Despacho.

Ruégole me sea reconocida Personería para actuar.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Poder que me fuera conferido; 2. Certificación del último lugar donde laboró el citado agente; 3. Copia del Auto que ordenara aportar el documento; Copia de mi Tarjeta Profesional y mi Cédula de Ciudadanía;

DERECHO:

Art. 73 y s.s. del Código General de Proceso.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en mi Oficina de Abogado, Calle 27 N°.36-76 de Tuluá. Mi Correo es: titanic.16@hotmail.com

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Adolfo León Acuña Oviedo

T.P. 143432 del C.S.J.



Señor Doctor

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BIGA.

Ref.: MEDIO DE CONTROL:

Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: Martha Isabel Canal

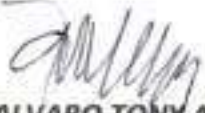
Demandada: Nación, Ministerio de la Defensa Nacional, Caja de
Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)

Radicación: 76-111-33-33-002-2020-00166-00

ALVARO TONY ALVAREZ GONZALEZ, mayor y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía 6556174 expedida en Zarzal V., abogado, con T.P. 43559 del C.S.J., en calidad de apoderado de la Señora Martha Isabel Canal quien es la demandante dentro de la Demanda de Acción de Nulidad, y Restablecimiento del Derecho., cuyo Proceso cursa actualmente en su Despacho, y cuya Demandada es la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, --CASUR--, el cual se distingue con la Rad. 76-111-33-33-002-2020-00166-00, por medio del presente escrito me permito manifestarle a su Señoría que SUSTITUYO EL PODER INICIAL QUE ME FUERA OTORGADO POR DICHA DAMA, A FAVOR DEL DOCTOR ADOLFO LEÓN ACUÑA OVIEDO, mayor y vecino de Tuluá, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°. 16368603 expedida Tuluá, y Tarjeta Profesional 143432 del C.S.J. para que represente a la Señora Martha Isabel Canal dentro del Proceso, apoderado que queda revestido a su vez, de todas y cada una de las facultades que inicialmente me fueran conferidas, como fueran las de recibir, firmar, cobrar, endosar, transar, interrogar, contrainterrogar, y en fin, todas y cada una de las actuaciones que tiendan a una mejor defensa de los intereses de la demandante, sin que pueda alegarse frente a él, falta de facultad alguna, especialmente para que cumpla lo ordenado por su Despacho, mediante auto de sustanciación 195, de fecha 01 de Julio de 2021.

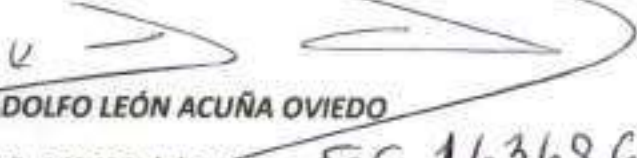
Dígnese, Honorable Juez, reconocer la personería del apoderado sustituto, o nuevo mandatario, para el buen desarrollo del Proceso.

Cordialmente,


ALVARO TONY ALVAREZ G.

T.P. 43559 del C.S.J.

Acepto este Poder:


ADOLFO LEÓN ACUÑA OVIEDO

T.P. 143432 del C.S.J.

cc 16368603 Tulúa Valle

NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaria Segunda de Tulúa,
compareció:
ALVARO TONY ALVAREZ GONZALEZ

Quien se identificó con documento de Identidad:
6556174

Y declaro que el contenido de este documento es
cierto, que la firma y huella que en él aparecen, son
míos. Además autorizo el uso de mis datos
personales para este trámite (Ley 1681 de 2012).
Para constancia se firma el día 13/7/2021
a las 4:27:05 p.m.


ALVARO TONY ALVAREZ GONZALEZ



Huella por solicitud
impresa del usuario

JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA 2 DEL CÍRCULO DE TULUÁ

NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaria Segunda de Tulúa,
compareció:
ADOLFO LEON ACUÑA OVIEDO

Quien se identificó con documento de Identidad:
16368603

Y declaro que el contenido de este documento es
cierto, que la firma y huella que en él aparecen, son
míos. Además autorizo el uso de mis datos
personales para este trámite (Ley 1681 de 2012).
Para constancia se firma el día 13/7/2021
a las 4:27:56 p.m.


ADOLFO LEON ACUÑA OVIEDO



Huella por solicitud
impresa del usuario

JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA 2 DEL CÍRCULO DE TULUÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA (V.)

Guadalajara de Buga (V.), primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 195

RADICACIÓN: 76-111-33-33-002-2020-00166-00
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL CANAL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – CAJA
DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ANTECEDENTES

La señora Martha Isabel Canal, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejercida en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)

A través del Auto de Interlocutorio No. 422 del 16 de septiembre de 2020¹, se inadmitió la demanda de la referencia a fin de que la parte demandante corrigiera los aspectos allí señalados.

A fs. 01 a 62 del archivo **06CorreoSubsanacion.pdf** del expediente virtual, reposa memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual manifiesta al Despacho que subsana las inconsistencias señaladas en el Auto inadmisorio de la demanda.

A f. 01 del archivo **07ContanciaSecretarial.pdf** del expediente virtual, reposa la constancia secretarial del 24 de marzo de 2021, a través de la cual se informa al Despacho que oportunamente se allegó el escrito de subsanación.

Así las cosas y teniendo en cuenta los referidos antecedentes, se decide con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Encontrándose a Despacho para decidir sobre el trámite pertinente de la presente demanda y vistos

los antecedentes, se observa que hasta la fecha, el apoderado de la parte actora no ha informado a este Juzgado el último lugar de servicios del causante, tal como le fue requerido mediante Auto Interlocutorio No. 422 del 16 de septiembre de 2020, donde claramente se dispuso lo siguiente:

"1- Revisada íntegramente la demanda junto con los anexos que soportan la misma, se tiene, que no se encuentra acreditado el último lugar donde prestó sus servicios el señor Agente Riaño Sánchez Israel Antonio (Q.E.P.D.), ello a fin de lograr establecer la competencia por el factor territorial de conformidad con el numeral 3 del Artículo 156 de la Ley 1437 de 2011 del siguiente tenor:

"Artículo 156. Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios." (Negritas del Despacho.)"

En el presente asunto se observa, que han transcurrido más de 06 meses sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, por lo que se dará aplicación al artículo 178 del CPACA, del siguiente tenor:

"Artículo 178.- Desistimiento tácito.- Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares." (Negritas fuera de la norma.)

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la parte demandante para que en el término de los 15 días contados a partir de la notificación de la presente Providencia, cumpla con la carga impuesta mediante Auto Interlocutorio No. 422 del 16 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, pasar inmediatamente el presente proceso a Despacho para darle el trámite a que haya lugar.

Proyecto: APTL

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d103f1f4dd66dfc5b32ba6f39a8c76482d25e44ed8c626eb01e9f8c0a1fe217

Documento generado en 29/06/2021 08:48:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Información Básica

Fuente	Tipo Identificación	Identificación	Lugar Expedición	Pertenencia a	Fecha Expedición
POBLA	CEDULA	15546606	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	09-08-197
Credito	Apellidos	Nombre	Seguimiento	Asignado	
AG	RIAYO SANCHEZ	ISRAEL ANTONIO	Seguimiento	APTO	
Tipo	Unidad Laboral	Unidad Laboral	Seguimiento	Pertenencia a	
ESTACION	ESTACION EL AGUILA	ESTACION EL AGUILA	Seguimiento	DEVAL	DEVAL

Especialidad/Arma

Arma cuerpo	Especialidad	Pertenencia a
VIGILANCIA	URBANA	URBANA

Información Adicional

Código Militar	Tipo Académico	Tipo empleado	Activo	Ley 100	Reserva	Una Carta
	CURSO NO REPORTADO	Empleado	NO	NO	NO REPORT	160
Cargo	Plaza	Plaza Cmp	Seguimiento	Estado empleado	Seguimiento	Retiro
AGENTE DE VIGILANCIA	31245		SIN HISTORIA	Asig Relifa	RETIR	

Información Unidades

Tipo Unidad	Unidad Creación	Seguimiento
ESCUELA	ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ	ESCON
Tipo Unidad	Unidad Nominación	Seguimiento
ESTACION	ESTACION EL AGUILA	DEVAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **16.368.603**
ACUNA OVIEDO

APELLIDOS:
ADOLFO LEON

NOMBRES







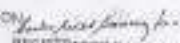
FECHA DE NACIMIENTO: **16-DIC-1969**
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.R. RH

M
SEXO

31-MAY-1988 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CIVILIAN ANIL BANCROFT TORRES



A-3110000-00042181-M-0010355603-20000007 0001903025A 1 0020006100

244234

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

143432 Tarjeta No.	14/10/2005 Fecha de Expedición	29/08/2003 Fecha de Grado	
ADOLFO LEON ACUNA OVIEDO	VALLE Consejo Seccional		
16368603 Cédula	CENTRAL DEL VALLE Unidad de Registro		
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

66490

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.